

PROSPECTO DE PROGRAMA

INVERSORA JURAMENTO S.A.



PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Este prospecto (el “Prospecto”) corresponde al Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta U\$S 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) de Inversora Juramento S.A. (“Inversora Juramento” o la “Sociedad”, o la “Compañía”, o la “Emisora”, en forma indistinta), en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no (las “Obligaciones Negociables”). El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 100.000.000, o su equivalente en otras monedas, pudiendo las mismas estar denominadas en pesos o en cualquier otra moneda.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los suplementos de prospecto correspondientes a cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables (dichos suplementos de prospecto, los “Suplementos de Prospecto” y/o “Suplementos” en forma indistinta). Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija o con un margen por sobre o por debajo a una tasa variable sobre la base de la denominada tasa BADLAR privada o cualquier otra tasa, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” no convertibles en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables y se emitirán y colocarán de acuerdo con la Ley N° 26.831 (según fuera modificada y complementada, la “Ley de Mercado de Capitales”), la Resolución General N° 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (según fuera modificada y complementada, las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o regulación aplicable de la República Argentina.

En el caso de Obligaciones Negociables no subordinadas, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales de la Sociedad con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. En el caso de Obligaciones Negociables no subordinadas, las obligaciones de pago de la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Sociedad oportunamente vigentes, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina. En el caso de Obligaciones Negociables subordinadas, la Sociedad detallará en el Suplemento de Prospecto correspondiente los términos y condiciones de dicha subordinación.

Se podría solicitar la admisión de cada clase y/o serie al régimen de listado de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para la negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, y para su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), según se especifique en los Suplementos correspondientes. No podemos garantizar, no obstante, que estas solicitudes sean aceptadas.

La Sociedad ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa y, en su caso, informará la calificación otorgada en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada a Fitch Ratings) (“FIX”) en su informe de fecha 15 de marzo de 2024 confirmó en A2 (arg) la calificación de emisor a largo plazo de la Compañía. Para acceder a dicho informe, y a los informes de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables de la Emisora, véase el siguiente link: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=446>

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Factores de Riesgo” del presente y el resto de la información contenida en el presente Prospecto y de los correspondientes Suplementos.

Inversora Juramento S.A.
CUIT: 30-64028543-1
Teléfono 00-54-387-4352626
Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta
fmuller@juramento.com.ar

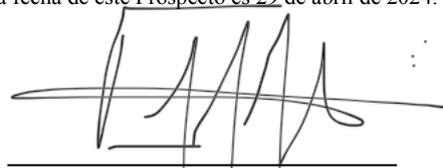
Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2022-21822-APN-DIR#CNV de fecha 15 de junio de 2022 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

De acuerdo al artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que, a su leal saber y entender, los beneficiarios finales de la Emisora, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la Emisora, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, la Emisora oportunamente informará en cada Suplemento, de corresponder, si las Obligaciones Negociables a emitirse gozarán de los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto N° 621/2021. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “Información Adicional – Tratamiento Impositivo” del Prospecto.

Este Prospecto y los estados financieros de la Emisora referidos en el presente, así como eventualmente, de los Suplementos, se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad y/o del organizador y/o de los agentes colocadores que se designen oportunamente. Asimismo, podrán ser consultados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv> – “Información Financiera”), en el sitio web de la Sociedad (www.ijsa.com.ar) y en los sistemas informáticos de los mercados autorizados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables.

La fecha de este Prospecto es 29 de abril de 2024.



Francisco Muller Neto
Subdelegado

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	6
Aprobaciones Societarias.....	7
Definiciones	7
Datos de Mercado.....	7
Redondeo	7
Declaraciones sobre Hechos Futuros y Riesgos Vinculados.....	8
INFORMACIÓN DE LA EMISORA	16
FACTORES DE RIESGO.....	33
RIESGOS RELACIONADOS CON LA REPÚBLICA ARGENTINA	33
RIESGOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA	46
RIESGOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	53
POLÍTICAS DE LA EMISORA	56
Políticas de Inversiones y de Financiamientos	56
Políticas Ambientales	56
Políticas de Dividendos y Agentes Pagadores.....	56
INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA y COMITÉ DE AUDITORÍA.....	57
Organigrama de la Compañía	57
Directorio y Funcionarios Ejecutivos	58
Comisión Fiscalizadora	63
Remuneración.....	64
Personal.....	64
Asesores Legales.....	65
Auditores.....	65
RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA	66
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	70
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	82
ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS	83
ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA	88
ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	91
A. Estados Financieros	92
A. Indicadores Financieros.....	102
B. Capitalización y Endeudamiento.....	103
C. Capital Social	105
D. Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera	106
RAZONES PARA LA OFERTA Y DESTINO DE LOS FONDOS.....	111
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	112
II. Tratamiento Impositivo	126

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto a las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información contenida en él, así como también aquella información incluida en los Suplementos (complementados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o Suplementos). Este Prospecto, los Suplementos y toda otra información complementaria que deba ser puesta a disposición del inversor conforme las normas vigentes podrán ser obtenidos en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

No se ha autorizado a ningún agente colocador y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Prospecto.

Ni este Prospecto ni los Suplementos constituyen o constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera este Prospecto y/o los Suplementos, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los correspondientes agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el presente Prospecto corresponde a las fechas consignadas en el mismo y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados. La entrega de este Prospecto no implicará, en ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en la información incluida en el Prospecto o en la situación económica o financiera de la Sociedad con posterioridad a la fecha del presente.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas, y la Emisora no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el presente Prospecto constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto contiene resúmenes, que la Sociedad considera precisos, de ciertos documentos de la Sociedad. Los resúmenes contenidos en el presente Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a dichos documentos.

Los agentes colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables, una vez que los valores negociables ingresan en la negociación secundaria podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes (las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) las operaciones se realizarán a través de sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por mercados o cámaras de compensación; (ii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y (v) las operaciones de estabilización serán individualizadas y dadas a conocer por los mercados correspondientes.

En lo que respecta a la información contenida en este Prospecto, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en

los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación deberán solicitar a sus clientes previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada en la cual manifiesten que no se encuentran alcanzados por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

En caso de que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Emisora podrá preparar versiones en inglés del Prospecto y/o de los Suplementos a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán solamente información contenida en el Prospecto y/o en los Suplementos (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes).

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la Asamblea de Accionistas de la Compañía del 30 de mayo de 2022, y los términos y condiciones particulares del Programa fueron aprobados mediante Acta de Directorio N° 335 de la Compañía de la misma fecha. La actualización de la información contenida en este Prospecto fue aprobada en la reunión de Directorio de la Compañía N° 360 de fecha 8 de abril de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 29 de abril de 2024.

Definiciones

A los fines de este Prospecto, “Argentina” significa la República Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América. Asimismo, las referencias a “toneladas”, “tns.” o “tn.” corresponden a toneladas métricas, las referencias a “kg.”, “kgs.” se refieren a kilogramo y kilogramos, respectivamente, las referencias a “ha” y “has” se refieren a hectárea y hectáreas y las referencias a “lts.” corresponden a “litros”. Una tonelada métrica equivale a 1.000 kilogramos. Un kg. equivale aproximadamente a 2,2 libras. Un kg. de vacuno vivo equivale a una relación entre 0,5 y 0,6 kgs. de carne con hueso dependiendo de la categoría que se trate. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En este Prospecto, salvo que se especifique lo contrario, las referencias a “dólares”, “US\$” y “USD” significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y las referencias a “Ps.”, “pesos” o “\$”, significan la moneda de curso legal en la República Argentina.

Datos de Mercado

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Prospecto de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellos información confeccionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el BCRA y el Ministerio de Economía. Si bien la Compañía considera que las estimaciones y la investigación comercial interna son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigación comercial, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

Redondeo

Ciertos montos incluidos en el presente (incluyendo porcentajes) han estado sujetos a ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras que se exponen para la misma categoría presentada en cuadros distintos o partes distintas del Prospecto pueden variar levemente y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no constituir la suma auténtica de las cifras que preceden.

Información Derivada de Distintas Fuentes

En este Prospecto se incluye información sobre la Sociedad que proviene de información de gestión interna de la Sociedad y no surgen de los estados contables.

Declaraciones sobre Hechos Futuros y Riesgos Vinculados

Este Prospecto contiene términos tales como “considera”, “cree”, “calcula”, “proyecta”, “podrá”, “prevé”, “planea”, “se propone”, “estima” y “anticipa” y otras expresiones similares, que identifican proyecciones financieras y hechos futuros de la Sociedad. El resultado real podría ser muy diferente de los hechos proyectados debido a diferentes factores fuera del control de la Sociedad, incluyendo, a título de ejemplo, el impacto que podrían ejercer sobre la Sociedad factores de competencia, cambio de precios de las materias primas o productos, restricciones en el acceso de la Sociedad a fuentes de financiación sobre bases competitivas, acontecimientos económicos o políticos significativos en la República Argentina, acontecimientos particulares que afecten a la actividad agropecuaria y cambios en el marco regulatorio, sanitario o impositivo aplicable a la Sociedad. En consecuencia, se advierte a los lectores sobre la inconveniencia de basarse exclusivamente en estas declaraciones sobre hechos futuros a efectos de decidir la adquisición de las Obligaciones Negociables. En cualquier caso, estas declaraciones sólo son válidas en las fechas en que se efectúan, no asumiendo Inversora Juramento ninguna obligación de actualizar ni revisar sus datos, ya sea como resultado de nueva información, acontecimientos futuros ni por cualquier otra causa.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

El concepto de lavado de activos se usa generalmente para denotar transacciones cuyo objetivo es introducir fondos provenientes de actividades ilícitas en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente entre otras por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.733, N° 26.734 y Decreto N° 27/2018, la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”), que establece un régimen penal administrativo, reemplaza a varios artículos del Código Penal y tipifica el lavado de activos como un delito que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier otro activo no corriente proveniente de un delito en el cual esa persona no ha participado, con el posible resultado de que el activo original o subrogante pueda aparecer como de origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los \$300.000, ya sea que tal monto resulte de una o más transacciones.

Con la reforma efectuada mediante la ley N° 26.683, se tipifica el delito de lavado de activos como un delito contra el orden económico y financiero (no ya como un delito contra la administración pública) y se introducen ciertas modificaciones al tipo penal: (i) se suprime la exigencia de que para que se configure el lavado no se hubiera participado del delito previo y (ii) se eleva de \$50.000 a \$300.000 la suma que constituye la condición objetiva de punibilidad del tipo penal. La eliminación del presupuesto negativo del tipo penal (no haber participado en el delito precedente) encuentra su fundamento en la exigencia global de reprimir el llamado “autolavado”, es decir, sancionar la conducta de introducir el activo ilícito en el sistema económico formal con independencia de la sanción relativa a su participación en el delito que lo origina.

Por otra parte, mediante la Ley de Prevención del Lavado de Activos, y a fin de prevenir e impedir el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, se creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”) bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y hoy bajo la órbita del Ministerio de Hacienda, a quien se le encargó el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de:

- Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley N° 23.737);
- Delitos de contrabando de armas y contrabando de estupefacientes (Ley N° 22.415);
- Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal o de una asociación ilícita terrorista en los términos del artículo 213 ter del Código Penal;
- Delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;
- Delitos de fraude contra la Administración Pública (artículo 174 inciso 5° del Código Penal);
- Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal;
- Delitos de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal);
- Extorsión (artículo 168 del Código Penal);
- Delitos previstos en la ley 24.769; y
- Trata de personas y el delito de financiación del terrorismo (artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal).

A su vez, la Ley de Prevención del Lavado de Activos, en su artículo 20, estableció un régimen de sujetos obligados a informar a la UIF en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en virtud de las características de sus actividades y la industria en la cuales se desempeñan (los “Sujetos Obligados”).

En línea con la práctica internacionalmente aceptada, la mencionada ley no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo a los organismos del Gobierno Nacional, sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes autorizados por la CNV y compañías de seguro.

Las entidades financieras, en su carácter de Sujetos Obligados, deben informar cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. En julio de 2001, el BCRA publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras prestaran especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

Asimismo, la Resolución N° 229/2011 de la UIF (modificada por las Resoluciones UIF N° 140/2012, 3/2014, 104/2016 y derogada por la Resolución UIF N° 21/2018) estableció ciertas medidas que los agentes autorizados por la CNV (los

“Sujetos Obligados de la Resolución N°229”), deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo en el mercado de capitales. La Resolución N° 229/2011 estableció pautas generales acerca de la identificación del cliente (incluyendo la distinción entre clientes habituales, ocasionales e inactivos), la información a requerir, la documentación a conservar y los procedimientos para detectar y reportar operaciones sospechosas. Las principales obligaciones establecidas por la Resolución N° 229/2011 son las siguientes: a) la elaboración de un manual que establezca los mecanismos y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; b) la designación de un oficial de cumplimiento; c) la implementación de auditorías periódicas; d) la capacitación del personal; e) la implementación de medidas que permitan a los Sujetos Obligados de la Resolución 229 consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con los clientes, así como herramientas tecnológicas, que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas; f) la implementación de herramientas tecnológicas que permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; y g) la elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

Asimismo, el BCRA y la CNV también deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Prevención de Lavado de Activos. A este respecto, las regulaciones de la CNV establecen que las entidades involucradas en la oferta pública de valores (que no sean emisores), incluidos, entre otros, los suscriptores de cualquier emisión primaria de valores, deben cumplir con los estándares establecidos por la UIF. En particular, deben cumplir con la obligación con respecto a la identificación del cliente y la información requerida, el mantenimiento de registros, las precauciones que se deben tomar para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. A su vez, los adquirentes de obligaciones negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos utilizados para la suscripción y su legitimidad.

En marzo de 2018, con el dictado de la Resolución N° 21/2018, los Sujetos Obligados de la Resolución N° 229 deberán identificar y evaluar sus riesgos y en función de ello, adoptar medidas de administración y mitigación de los mismos, a fin de prevenir de manera más eficaz el lavado de activos. Según esta norma, el Sujeto Obligado debe contar con políticas y procedimientos de “*know your client*”, los cuales se deben aplicar de acuerdo con la calificación de riesgo determinadas en base al modelo de riesgo implementado por el Sujeto Obligado de la Resolución N° 229. En consecuencia, se habilita a los mismos a implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de debida diligencia. A su vez, se fijan nuevos estándares para realizar las debidas diligencias de los clientes. Asimismo, contempló las nuevas categorías de agentes, al tiempo que incluyó su aplicación a los fideicomisos financieros con oferta pública, sus fiduciarios, fiduciarios y las personas físicas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con estos, derogando parcialmente la Resolución UIF N° 140/12 sólo sobre tales sujetos, continuando vigentes las disposiciones de la misma para los restantes fideicomisos. La mencionada Resolución determina que los Sujetos Obligados de la Resolución N° 229 deben desarrollar y documentar la metodología de identificación y evaluación de riesgos; y contar con un informe técnico que refleje los resultados de la implementación de la metodología de identificación y evaluación de riesgos. Por otro lado, deberán ajustar sus políticas y procedimientos, y de acuerdo con los resultados de la autoevaluación de riesgos efectuada, los cuales deberán estar contenidos en el manual de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Respecto de la Compañía, ésta debe identificar a cualquier persona, física o jurídica, que realice aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de capital o préstamos significativos, sea que tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, y deberá cumplir con los requisitos exigidos a los demás sujetos participantes en la oferta pública, por las normas de la UIF, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

Además, las Normas de la CNV establecen que las entidades mencionadas anteriormente únicamente llevarán a cabo las operaciones contempladas según el régimen de oferta pública cuando dichas operaciones sean llevadas a cabo u ordenadas por personas constituidas, domiciliadas o residentes en países, dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperantes de conformidad con el listado publicado en su sitio web por la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), el cual toma de base el Decreto N° 589/2013. Cuando dichas personas no se encuentren incluidas en dicho listado y en sus jurisdicciones de constitución califiquen como intermediarios registrados de una entidad bajo el control y supervisión de un organismo que desarrolla funciones similares a las de la CNV, solo se les permitirá llevar a cabo operaciones si presentaran prueba indicando que la comisión de valores pertinente de su jurisdicción ha firmado un memorándum de entendimiento para la cooperación e intercambio de información con la CNV. En función de la ley N° 27.430 (“Reforma Tributaria”), el listado de “jurisdicciones cooperantes” elaborado por la AFIP, será reemplazado por un listado de “jurisdicciones no cooperantes”, el cual, a la fecha del presente, no ha sido aún confeccionado. Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo de la Nación emitió el Decreto N° 279/2018, cuyo artículo 7 establece que hasta tanto sea reglamentado el artículo 15.2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, para determinar si una

jurisdicción es cooperante se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la AFIP, antes mencionado. La lista puede consultarse en <http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver>.

En línea con lo expuesto, los agentes colocadores podrán solicitar, y los inversores deberán presentar a su simple requerimiento, toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los agentes colocadores correspondientes para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y de las Normas de la CNV y/o el BCRA. La Compañía y los agentes colocadores correspondientes podrán rechazar manifestaciones de interés y/u órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos, y dichos rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Compañía y/o los agentes colocadores.

Si bien de conformidad con las Resoluciones N° 121 y 229 de la UIF, las operaciones sospechosas de lavado de activos deben ser reportadas a la UIF en un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la operación realizada (o tentada), la Resolución N° 3/2014 de la UIF establece que los sujetos obligados deben reportar a la UIF todo hecho u operación sospechosa de lavado de activos dentro de los 30 días corridos desde que los hubieran calificado como tales, en tanto las operaciones sospechosas de financiación de terrorismo deben ser reportadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la operación realizada (o tentada).

En 2016, mediante el Decreto N° 360/2016, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera (“GAFI”), las cuales serán llevadas a cabo a través de un Coordinador Nacional designado al efecto; y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Por otra parte, en el marco del “Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior” establecido en la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los sujetos obligados debían implementar, a tales efectos un sistema de gestión de riesgos. Asimismo, en caso de detectarse operaciones sospechosas hasta el 31 de marzo de 2017, en el contexto del mencionado régimen legal, deberán reportarlas en un apartado denominado “ROS SF”, en referencia al Reporte de Operación Sospechosa a darse en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal. Dicho reporte deberá ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación tiene carácter de sospechosa, en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultan necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria).

Con fecha 14 de octubre de 2016 la UIF emitió la Resolución N° 135/2016 dictando normas para fortalecer el intercambio de información internacional con organismos análogos con los que suscriba acuerdos o memorandos de entendimiento y a aquellos organismos públicos extranjeros que integren el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera o la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

Con fecha 2 de noviembre de 2016 mediante las resoluciones UIF N° 141/2016, la UIF modificó las resoluciones N° 121 y N° 229 de 2011 aplicables a los sectores financieros y bursátiles. Los principales cambios se relacionan con la aplicación del secreto fiscal y el trazado del perfil de los clientes con un enfoque basado en riesgo. Respecto del secreto fiscal, las entidades no podrán requerir de los clientes declaraciones juradas impositivas nacionales. Los perfiles de los clientes deberán basarse en un nivel de riesgo, la situación patrimonial, económica y financiera en función de la documentación que se obtenga y también deberá trazarse para cada cliente un perfil transaccional.

El 11 de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, mediante la cual se establece que se deberán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión.

Por otra parte, en el marco del sistema voluntario de declaración bajo la amnistía impositiva argentina, la Ley 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/16 (conjuntamente el “Régimen de Sinceramiento Fiscal”) establecieron que la información exteriorizada voluntariamente podrá ser utilizada para la investigación y sanción de los delitos de lavado de activos y

financiamiento del terrorismo. Para ello, la UIF tiene la facultad de comunicar información a otras agencias de inteligencia públicas o investigaciones, en base a una resolución previa del presidente de la UIF y siempre que concurren indicios graves, precisos y concordantes de la comisión de los delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Del mismo modo, la AFIP permanece obligada a reportar a la UIF las operaciones sospechosas que detectare en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal y a aportarle toda la información que esta requiriera, no pudiendo oponer el secreto fiscal.

En noviembre de 2018, la UIF dictó la resolución UIF N° 134/2018, la cual actualiza la nómina de personas que deben ser consideradas PEP en Argentina, teniendo en cuenta las funciones en las cuales se desempeñan o se han desempeñado, así como como su vínculo de cercanía o afinidad con terceros que desempeñen o se hayan desempeñado en tales funciones. Asimismo, durante el año 2023 la UIF emitió la Resolución 35/23, modificando nuevamente la nómina de PEP y estableciendo que una vez cumplido el plazo de los 2 años establecidos para el mantenimiento de la vigencia de la condición de PEP, el Sujeto Obligado tendrá que evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada.

En julio de 2019, mediante el Decreto N° 489/2019, el Poder Ejecutivo creó el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (el "RePET"), para centralizar y gestionar toda la información relacionada con la congelación administrativa de activos vinculados a actos de terrorismo y su financiación. El RePET está habilitado para proporcionar acceso público y garantizar el intercambio de información con las agencias con competencia en el campo y con terceros países y los sujetos obligados a informar deberán proporcionar toda información relacionada con operaciones realizadas o intentadas por personas físicas o jurídicas incorporadas en el RePET.

Por su parte, el 14 de noviembre de 2019, mediante la Resolución General N° 816, la CNV adecuó la normativa relativa a prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, con la finalidad de incluir los nuevos sujetos obligados contemplados en la Ley de Prevención de Lavado de Activos y en la Normativa de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales. Entre los nuevos sujetos obligados se incluyeron las plataformas de financiamiento colectivo, los agentes asesores globales de inversión y las personas humanas o jurídicas que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva.

Posteriormente, mediante la Resolución General N° 973 la CNV estableció ciertos lineamientos adicionales a los fines de garantizar la trazabilidad de los fondos involucrados en las transferencias entre cuentas de un mismo ALyC I AGRO, que impliquen fondos de terceros y que sean destinadas a la operatoria del mercado de capitales, permitiendo, de ese modo, identificar al originador y beneficiario final de los mismos, así como a los terceros intervinientes, con la documentación respaldatoria que resulte suficiente a tales efectos, conforme las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El 17 de noviembre de 2019, mediante la Resolución N° 117/2019, la UIF actualizó los umbrales mínimos sobre los cuales las entidades informantes deben llevar a cabo los requisitos de control reforzado y diligencia debida establecidos por las regulaciones aplicables contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Esta medida tiene como objetivo "contribuir a una prevención eficiente del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo" desde un enfoque basado en el riesgo, de acuerdo con los estándares internacionales promovidos por el GAFI.

Con fecha 21 de octubre de 2021, la UIF emitió la Resolución N° 112/2021, mediante la cual establece las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados deberán observar para identificar al beneficiario final del cliente del que se trate. En este sentido, dicha Resolución 112/2021 estableció que será considerado beneficiario final a la persona humana que posea como mínimo el 10 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la persona humana que por otros medios ejerza el control final de las mismas.

El 13 de enero de 2022, la UIF emitió la Resolución UIF N° 6/2022, mediante la cual sustituyó el primer párrafo del apartado "Perfil Transaccional" de las normas que los Sujetos Obligados de Entidades Financieras, Mercado de Capitales y sector Asegurador deben cumplir. En este sentido, el perfil que elaborará cada Sujeto Obligado estará basado en el entendimiento del propósito y la naturaleza esperada de la relación comercial, la información transaccional y la documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que hubiera proporcionado el cliente o que hubiera podido obtener el propio Sujeto Obligado.

Luego, con fecha 02 de febrero de 2023 la UIF publicó la Resolución UIF N° 14/2023, la cual entró en vigencia a partir del 01 de abril de 2023, fecha en la cual quedará derogada la Resolución UIF N° 30-E/17 aplicable a las entidades financieras y cambiarias, con el fin de adecuar las obligaciones que las mismas deberán cumplir para administrar y mitigar los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en concordancia con los estándares, las buenas practicas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las recomendaciones emitidas por GAFI.

El 2 de mayo de 2023, la UIF emitió la Resolución N° 72/2023, que unifica el deber de colaboración de los organismos de contralor (BCRA, CNV, Superintendencia de Seguros de la Nación e Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) en procedimientos de supervisión. Esta normativa facilita la coordinación entre los organismos y adopta un enfoque basado en riesgo para los sujetos obligados. Asimismo, se aprueban el “Reglamento de las Mesas de Trabajo” y el “Modelo de Informe Técnico Final” como referencia para la elaboración de informes por parte de los organismos de contralor.

Con fecha 9 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 78/2023, con entrada en vigencia a partir del 1 de julio de 2023, la cual tiene por objeto establecer requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT, y está dirigida a aquellos sujetos obligados incluidos en el artículo 20 incisos 4, 5 y los del inciso 22 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, que revistan el carácter de Fiduciarios Financieros. La resolución establece la obligación de implementar un Sistema de Prevención de LA/FT, con un enfoque basado en el riesgo, que deberá contener todas las políticas, procedimientos y controles a los fines de identificar, evaluar, administrar y mitigar eficazmente los riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto. Asimismo, establece, entre otras cuestiones, una serie de factores de riesgo particulares que los sujetos obligados deberán considerar, la obligación de llevar a cabo informes técnicos de autoevaluación de riesgos, realizar declaraciones juradas de tolerancia al riesgo, debidamente fundadas y aprobadas por el órgano de administración y máxima autoridad, y establecer políticas, procedimientos y controles adecuados de mitigación de riesgos. A su vez, la resolución exige a los sujetos obligados la adopción de políticas, procedimientos y controles de cumplimiento mínimo, tendientes a controlar el debido cumplimiento de la normativa y la detección de irregularidades. En este sentido, establece condiciones mínimas que deberán contener los manuales de prevención, y otras medidas de control como la designación de oficiales de cumplimiento y un Comité de Prevención, la implementación de planes de capacitación, evaluaciones del Sistema de Prevención, un Código de Conducta, entre otras. Finalmente, la resolución establece la obligación de implementar medidas de identificación, verificación y conocimiento del cliente, así como de monitoreo, análisis y reporte.

Con fecha 16 de junio de 2023 se publicó la Resolución N° 99/2023 que fija las obligaciones que los Sujetos Obligados de Cooperativas y Mutuales deberán cumplir para gestionar los riesgos de LA/FT, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes del GAFI. El objetivo principal de la reforma es adoptar un enfoque basado en riesgo para realizar una tarea de prevención de manera más efectiva, e introduce definiciones clave, como la autoevaluación de riesgos, la efectividad del sistema preventivo y las alertas orientativas. Además, se establecen reportes sistemáticos de cumplimiento y se permite una periodicidad diferenciada para ciertos Sujetos Obligados. La resolución entró en vigor el 1 de agosto de 2023, reemplazando a la Resolución UIF N° 11/2012.

Por otro lado, el 14 de junio de 2023 se publicó la Resolución N° 126/2023, la cual deja sin efecto la Resolución N° 28/2018 a partir del 1 de septiembre del mismo año, en la cual se modifican los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT que los sujetos obligados incluidos en el artículo 20 incisos 8 y 16 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos deberán adoptar y aplicar de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

El 1 de septiembre de 2023, la Resolución 169/2023, conforme fuera adecuada por la Resolución 177/2023, estableció nuevos requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT que las sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, comprendidas en el artículo 9° de la Ley N° 22.315, deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT. Por último, el 18 de septiembre de 2023, por medio de la Resolución UIF 177/2023 se rectificaron algunos artículos de la Resolución UIF N° 169/23, como ser, el orden consecutivo de los incisos en el artículo 12 y las remisiones normativas incluidas en los artículos 26, 28, 29, 30 y 40.

El 18 de septiembre de 2023, por medio de la Resolución UIF N° 177/2023 se rectificaron algunos artículos de la Resolución UIF N° 169/23, como ser, el orden consecutivo de los incisos en el artículo 12 y las remisiones normativas incluidas en los artículos 26, 28, 29, 30 y 40.

El 8 de enero de 2024, la Resolución UIF N° 1/2023, estableció nuevos requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT que los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 2 y 11 de la Ley N°25.246, con el alcance que se define en la presente, deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Asimismo, también con fecha 8 de enero de 2024, la Resolución UIF N° 2/2023, estableció los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT que los Sujetos Obligados

incluidos en el artículo 20 inciso 10 de la Ley N°25.246 deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

El 15 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.739, que introduce modificaciones al Código Penal y reforma el sistema de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Dicha ley introdujo modificaciones al Código Penal, tales como:

- Se amplía el alcance del tipo penal de lavado de activos.
- Se reemplaza el monto fijo (anteriormente previsto en \$300.000) que funciona como umbral para la aplicación del tipo de lavado de activos básico por una suma variable sin necesidad de reforma legislativa, establecida en 150 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (hoy equivalente a \$30.420.000).
- Se establece únicamente pena de multa de 5 a 20 veces el monto de la operación (ya no de prisión) para la forma atenuada del delito de lavado (cuando no se supera el monto que funciona como umbral).
- Se amplía el alcance del tipo penal de financiación del terrorismo, y se introduce el de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Se extienden los agravantes por terrorismo a delitos tipificados en leyes especiales o en leyes que incorporen al derecho interno tipos penales previstos en convenciones internacionales vigentes ratificadas en la República Argentina.

Asimismo, la AFIP centralizará en un registro de beneficiarios finales (BF) la información adecuada, precisa y actualizada, referida a las personas humanas que revistan el carácter de BF en los términos definidos por la ley 25.246 tras su modificación.

El registro se conformará con la información proveniente de los Regímenes Informativos establecidos por la AFIP a tal efecto, así como con toda la información que podrá ser requerida por la AFIP a organismos públicos.

Todas las sociedades, personas jurídicas u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas que realicen actividades en el país y/o posean bienes y/o activos situados y/o colocados en Argentina deberán informar su o sus BF dentro de un plazo de 60 días a contar desde la entrada en vigor de la Ley, a los efectos de su incorporación en el registro.

La CNV, que será el organismo regulador de los proveedores de servicios de activos virtuales (“PSAV”), centralizará en un registro la información referida a aquellas personas humanas y jurídicas que revisten el carácter de PSAV (definidos ahora en el artículo 4° bis de la ley 25.246).

El registro se conformará con la información proveniente de los Regímenes Informativos establecidos por la CNV a tal efecto, así como con toda aquella información que pueda ser requerida a organismos públicos.

Con fecha 18 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 42/2024 de la UIF mediante la cual da a conocer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Asimismo, en dicha fecha se publicó la Resolución N° 43/2024 de la UIF mediante la cual, entre otras cuestiones, se dan a conocer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT que los agentes y corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Finalmente, con fecha 19 de marzo de 2024, se publicó la Resolución N° 47/2024 de la UIF, la cual introduce modificaciones en lo que respecta al Sistema de Reporte de Operaciones (SRO+). En este sentido, incorpora entre los requisitos para la registración de los Sujetos Obligados, la certificación expedida por el Registro Nacional de Reincidencia sobre antecedentes penales de los miembros del órgano de administración y de los beneficiarios finales.

Por último, con fecha 26 de marzo de 2024 se publicó la Resolución N° 56/2024, mediante la cual se reemplaza la definición de “Operaciones Sospechosas” y se redefine el concepto de “Operaciones inusuales”. Además, modifica los plazos de presentación de los ROS e introduce el Reporte de Operación Sospechosa de proliferación de armas de destrucción masiva.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL TÍTULO XIII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA O EN WWW.INFOLEG.GOB.AR.

EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES ES UN BREVE RESUMEN DE LA NORMATIVA REFERIDA A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESTE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA COMPAÑÍA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

INFORMACIÓN DE LA EMISORA

I. La Compañía

Inversora Juramento es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la Argentina. Sus estatutos fueron aprobados por el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta. La inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta fue efectuada con fecha 14 de noviembre de 1990. Tiene su domicilio y sede social en la Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta. El teléfono de la Sociedad es 00-54-387-4352626 y su fax 0387 4353339. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El sitio web de la Sociedad es www.ijsa.com.ar, el correo electrónico fmuller@juramento.com.ar y su CUIT es 30-64028543-1.

Inversora Juramento se constituyó originalmente con el nombre de “Agropecuaria Río Juramento S.A.”. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 11 de julio de 2001, se resolvió cambiar su denominación a Inversora Juramento S.A., lo cual fue inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al folio 64/5, asiento 2797 del libro 11 de Sociedades Anónimas el 10 de octubre de 2001.

Descripción y Modelo de Negocio

Inversora Juramento es uno de los principales establecimientos ganaderos ubicados en el noroeste argentino (“NOA”). Su principal actividad es la producción de carne en todas sus etapas (cría, recría y *feedlot*) y en menor medida, la agricultura, cuyo objetivo es la producción de granos para el engorde a corral (*feedlot*) y para la venta a terceros (principalmente soja). A través de su controlada, Frigorífico Bermejo S.A. (“FBSA” o “Frigorífico Bermejo”, indistintamente), se realiza la faena, elaboración y comercialización de una amplia gama de productos cárnicos de origen vacuno. Véase “*Información sobre la Compañía*” y “*Sociedades Controladas y Sociedades Pertenecientes al Mismo Grupo Económico*”.

La integración vertical que se logra entre Inversora Juramento y FBSA, permite un total aprovechamiento de los animales faenados: desde la carne como producto o materia prima, pasando por los subproductos elaborados como menudencias, harina de carne y sebo para uso industrial hasta los productos de marca propia.

Sus productos se destinan tanto al mercado local como al mercado externo, siendo la empresa líder en el NOA.

Inversora Juramento es una de las empresas agrícola-ganadera más importantes del NOA, constituida en su totalidad por capitales nacionales. Tal como se menciona precedentemente, se dedica a la producción de carne tanto para el abastecimiento de dicha región como para la exportación, participando en todas las etapas de la cadena de valor, incluyendo a la producción agrícola, la que es principalmente utilizada para el abastecimiento del consumo del ganado propio. La Sociedad concentra sus actividades en la provincia de Salta, donde el conjunto de fincas que forman sus propiedades conforman un total aproximado de 89.5mil hectáreas a la fecha del presente. En lo que respecta a la producción de carne, la Compañía está integrada verticalmente en todas las fases de la misma: cría, recría (invernada), engorde a corral (*feedlot*), industrialización, comercialización, y la venta directa al público en carnicerías. Al 30 de septiembre de 2022, el stock de cría ascendía a las 21.371 cabezas, 54.566 cabezas en *feedlot*, 3.254 cabezas en campo y 2.911 cabezas en cabaña. Por último, al 31 de diciembre de 2022, el stock de cría ascendía a las 26.251 cabezas, 51.135 cabezas en *feedlot*, 5.282 cabezas en campo y 3.794 cabezas en cabaña. Al 31 de diciembre de 2023, el stock de cría ascendía a las 25.181 cabezas, 30.582 cabezas en *feedlot*, 6.297 cabezas en campo y 3.612 cabezas en cabaña.

En el proceso que va desde la industrialización a la venta directa minorista, Inversora Juramento participa indirectamente a través de su controlada FBSA, en la cual posee una tenencia del 99,58% del capital social y 99,99% de los votos. FBSA es propietario y opera la planta de procesamiento de carne de mayor capacidad de la Provincia de Salta, y la segunda más grande del NOA. Durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2023, faenó 127.255 cabezas, de las cuales el 83% corresponden a cabezas “propias”, ya que de dicha proporción 91 % son provenientes de Inversora Juramento y el 9% es adquirido a otros productores ganaderos de la zona. La comercialización de la producción de carne desde FBSA se realiza a través de tres (3) centros de distribución mayorista y veintidós (22) puntos de venta minoristas, ubicados en las provincias de Salta y Jujuy, Tucumán, Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires venta directa a hoteles, restaurantes y otros grandes clientes, y exportaciones a la Unión Europea en base a su asignación de la Cuota Hilton.

En lo que respecta a la actividad agrícola, Inversora Juramento produce maíz y soja y, en menor proporción, sorgo. Una parte importante de la producción de la Compañía es utilizada para el engorde del ganado propio, con excepción de la producción de soja, algodón, trigo y garbanzo que se vende a terceros. Adicionalmente, la Compañía siembra alfalfa bajo riego con el fin de obtener fibras y proteínas para el *feedlot* y *gatton panic*, que constituye el principal alimento del ganado de cría y recría. Actualmente, Inversora Juramento posee 43.108 hectáreas de pasturas sembradas principalmente con *gatton panic*. Durante la campaña 2022/2023, se sembraron 6.260 has de maíz tropical y 671 has de maíz de segunda,

5.786 has de soja y 1.110 has de sorgo. Asimismo, durante la campaña 2021/2022, se sembraron 8.748 has de maíz (cosechándose 26.989 tn de maíz tropical y 60.290 tn de maíz cortapicado), 4.088 has de soja (cosechándose 10.985 tn de grano) y 1.509 has de sorgo (cosechándose 11.403 toneladas de sorgo cortapicado).

Antecedentes / Historia

La Provincia de Salta, donde se encuentra la actividad de la Sociedad, es deficitaria en el abastecimiento de carne para las necesidades de sus habitantes. Esta situación se pone en evidencia también en otras provincias del norte argentino como Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja, entre otras.

En este contexto, Inversora Juramento identificó la oportunidad de desarrollar la producción de carne en base a una raza de animales adaptadas al clima de la región, con la misma calidad y virtudes de la carne producida en la pampa húmeda. Para tal fin, al momento de su constitución en 1990, la Compañía adquirió 55.000 hectáreas marginales, de las cuales solamente 3.000 hectáreas se encontraban desmontadas, con el objetivo de acrecentar y mejorar las condiciones de las mismas. Posteriormente, se realizaron adquisiciones adicionales hasta alcanzar las 89.504 hectáreas que la Sociedad posee en la actualidad en Salta, donde concentra su actividad principal.

Para mejorar las condiciones de las tierras, Inversora Juramento diseñó y ejecutó un plan de desmonte.

En el año 2011, la Sociedad adquirió 28.172 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 99,99% del capital y de los votos de Rincón de Anta S.A., una sociedad anónima argentina, cuyo principal activo lo constituyen tres fracciones de campo denominadas “Finca Pozo de La Pichana”, “Jumealito o Palo Horqueta” y “Finca Pozo del Breal”, ubicadas en los Departamentos de Anta y Rivadavia, con una extensión total aproximada de 14.372 hectáreas en la Provincia de Salta, y 5.820 cabezas de ganado. Con fecha 30 de noviembre de 2012, la asamblea de accionistas de la Sociedad y la de Rincón de Anta S.A. resolvieron por unanimidad aprobar la fusión por absorción de la Sociedad y Rincón de Anta S.A. en los términos del artículo 82, siguientes y concordantes, de la Ley General de Sociedades y los artículos 77, 78 y concordantes de la Ley de Impuestos a las Ganancias N° 20.628 y su decreto reglamentario, proceso del cual Rincón de Anta S.A. resultará absorbida (y disuelta sin liquidarse) por la Sociedad.

A la fecha del presente, Inversora Juramento cuenta con 89.504 hectáreas en la Provincia de Salta, donde concentra su principal actividad productiva, que se encuentran distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:

69.632 hectáreas productivas, equivalentes al 78 % del total de campos de la Sociedad, de las cuales:

- (1) 59.628 se encuentran desmontadas, siendo destinadas 40.020 hectáreas a ganadería con pasturas permanentes, principalmente de *gaton panic*. Las hectáreas destinadas a agricultura son las siguientes: 19.608 hectáreas de las cuales 2.983 son bajo riego por aspersión.
- (2) 10.004 hectáreas son cortinas forestales de acuerdo a las normativas vigentes implementadas en los programas de desmonte, y cuyos usos principales consisten en la protección de las especies nativas, el resguardo de la flora y la fauna, y el uso de la sombra para el ganado principalmente en las estaciones de alta temperatura.
- (3) 19.872 hectáreas cubiertas de bosques de vegetación nativa, equivalentes al 23% del total de campos de la Sociedad, que están en su totalidad protegidas.

Por último, la Sociedad cuenta con 1,484 hectáreas en la Isla Lechiguanas, provincia de Entre Ríos y 25 hectáreas en la zona del Delta del Paraná, provincia de Buenos Aires. Dichas hectáreas han sido adquiridas al sólo efecto de inversión, sin que se realice en las mismas, actividad productiva alguna.

El 19 de febrero del 2014, la Sociedad compró cinco inmuebles rurales ubicados en el Departamento de General de San Martín, Provincia de Salta (catastro N° 30.816, 30817, 30818, 30819 y 30.820), con una superficie total de 5.600,91 has. El financiamiento de la adquisición de los inmuebles se realizó a través de una facilidad crediticia otorgada por Banco Macro S.A.

El 3 de noviembre del 2016 la Sociedad compró un campo ubicado en la Provincia de Salta con una superficie de 2.090 has y 1.228 mts.

Inversora Juramento fue adaptando sus operaciones con el objetivo de continuar creciendo en todas las etapas del ciclo ganadero, por un lado debido a las cambiantes condiciones macroeconómicas de Argentina y los cambios en los precios relativos entre la ganadería y la agricultura en los últimos años, y por otro a los beneficios de la siembra directa y la

inversión realizada por los semilleros en investigación y desarrollo que expandieron la frontera agropecuaria a zonas con un menor régimen de lluvias, permitiendo pensar en modelos agrícola-ganaderos en condiciones similares a los de la pampa húmeda. Consecuentemente, el aumento de los rindes de producción en el norte del país, junto con los incrementos de los fletes al puerto, permitió eliminar la necesidad de asegurar el total de granos a consumir.

Asimismo, dado que las tierras poseen ciertas características que pueden ser potenciadas por el riego y que al mismo tiempo esto permite una óptima rotación de los cultivos, se puede obtener una mejor conversión de pasto y grano en kilos de carne, y agregar valor a toda la cadena de producción.

Finalmente, la liquidación ganadera provocó un aumento de precios en un 947% al productor en toda la cadena desde junio del 2009 hasta junio de 2016. Este aumento se fue trasladando a todas las etapas del ciclo productivo y al consumidor en la misma proporción.

En caso de ocurrir la apertura de nuevos mercados en la Cuenca del Pacífico, Inversora Juramento podría evaluar la ventaja de utilizar el puerto de aguas profundas de Mejillones (en el norte de Chile), ubicado a 950 kilómetros de la Ciudad de Salta a través del Paso de Jama.

En octubre de 2018, Cushman & Wakefield Argentina S.A. brindó a los órganos de administración y fiscalización de la Sociedad un informe de valuación sobre los campos de la Sociedad. En virtud de dicha valuación, los campos tienen un valor equivalente a \$6.628.120.299 (seis mil seiscientos veintiocho millones, ciento veinte mil doscientos noventa y nueve pesos). Los datos indicados en este punto provienen de información interna de la Compañía.

Estrategia

La estrategia de Inversora Juramento es consolidarse como uno de los productores líderes de carne en el norte de Argentina, verticalmente integrado, con el fin de abastecer el déficit de oferta de productos cárnicos en dicha región, y compitiendo con el abastecimiento de carne proveniente de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires.

Las iniciativas estratégicas desarrolladas con este fin son las siguientes:

- Adquisiciones de tierras en el norte de Argentina. La provincia de Salta junto con Santiago del Estero y Chaco representan el ámbito territorial en el que con mayor facilidad se encuentra el marco apropiado para el desarrollo de una estrategia de crecimiento, sobre la base de un valor accesible de los campos, el corrimiento inevitable de la frontera agropecuaria, las extensiones de campo natural o de monte con muy baja productividad actual por hectárea, y el insuficiente desarrollo de pasturas. En ese orden de ideas, Inversora Juramento adquirió 14.372 hectáreas en los departamentos de Anta y Rivadavia, con un potencial productivo de 9.498 hectáreas. En ese campo la Sociedad procedió a la limpieza de los renovales y la fertilización paulatina de las pasturas aprovechando su experiencia en el manejo de tierras de similares condiciones como así también la experiencia y la idoneidad de sus recursos humanos, que son esenciales en la ampliación de la capacidad productiva de cada unidad de negocios.

- Retención de vientres con el objetivo de aumentar la cantidad de madres. Al 30 de septiembre del año 2023, la Sociedad contaba con un total de 23.146 madres. Cuando las condiciones climáticas lo permiten, la Sociedad busca limitar su dependencia de las compras de terceros obteniendo una mayor regularidad en los flujos de entrada y rotación de la hacienda, evitando la concentración en la compra propia de los períodos de zafra. Nuestro país pasó de un agudo proceso de liquidación del stock ganadero iniciado en el país en el año 2006 cercano a un 20 %, a una etapa de retención que comenzó con la recuperación de los precios en el último trimestre del año 2010, período en cual se estabilizó hasta el año 2016 inclusive. Por otra parte la tenencia de esta cantidad de madres permite atenuar la volatilidad que imprime la política agropecuaria al mercado ganadero. Los datos indicados en este punto provienen de información interna de la Compañía.

- Extensión de las áreas bajo riego para mejorar la productividad de los campos actuales. La complementación de los equipos de riego en el riguroso contexto climático de los últimos dos años posibilitó a la sociedad atenuar los efectos negativos de la sequía sobre los cultivos de la cosecha gruesa, especialmente en el caso del maíz mediante su aprovechamiento como silo para el consumo del ganado. El adecuado uso del riego permite una mejor utilización del grano, como consecuencia de la rotación de cultivos, traduciéndose en una mayor conversión de pastos y granos en kilos de carne y en un mayor valor agregado. En este contexto, y en función de las condiciones de seguridad y rentabilidad para la producción de Inversora Juramento, la Compañía ha encarado un plan de extensión de las áreas de riego.

- Ampliación de la capacidad de procesamiento de FBSA. En el contexto de esta iniciativa es relevante mencionar que la estrategia de FBSA fue crecer en la producción y abastecimiento de productos cárnicos en el noroeste de Argentina, teniendo como objetivo proveer un porcentaje destacado del consumo de carne en las provincias de Salta, Jujuy y Tucumán. Al mismo tiempo y con la mejora de la calidad de la hacienda, busca crecer en el mercado de exportación. Por lo

tanto, la iniciativa en esta sociedad controlada es aumentar su capacidad de faena, ya que el mayor volumen le permitirá mejorar significativamente los márgenes de rentabilidad.

- Ampliación de los canales de distribución y comercialización de FBSA. Actualmente la comercialización de la carne desde FBSA se realiza a través de cuatro canales de comercialización: (i) mayoristas, (ii) Cabañas Juramento y Centros de Distribución Bermejo, ubicadas en Salta, Tucumán Gran Buenos Aires y Jujuy, (iii) hoteles, restaurantes y otros, y (iv) exportaciones (Chile y la Unión Europea). FBSA se encuentra implementando una ampliación de sus canales de comercialización en Salta y Jujuy, a la Provincia de Tucumán, consolidando toda la distribución con su flota propia de camiones de frío.

Los datos indicados en este punto provienen de información interna de la Compañía.

Fortalezas Competitivas

- Integración vertical. La integración vertical que se logra entre Inversora Juramento y FBSA permite un total aprovechamiento de los animales faenados: desde la carne como producto o materia prima, pasando por los subproductos elaborados como menudencias, harina de carne y sangre y sebo para uso industrial hasta los productos de marca propia. Este modelo de negocio basado en la integración vertical le ha permitido a la Compañía persistir aún en las peores condiciones para el sector.

- Cercanía con el Río Juramento, y abastecimiento de agua para riego del mismo. El desarrollo del sistema de riego permite reducir los riesgos asociados a la falta de lluvia para el cultivo de granos. Inversora Juramento cuenta con un canon de riego de 7.317 hectáreas de carácter permanente y 3.193 hectáreas de riego eventual, que autoriza a captar de la toma de agua sobre el Río Juramento la cantidad de 5.994,9 litros por segundo, durante todo el año.

- Cercanía al puerto de aguas profundas de Mejillones, al norte de Chile. En caso de darse la apertura a nuevos mercados internacionales, FBSA se encuentra a 950 kilómetros del puerto de aguas profundas de Mejillones, al norte de Chile a través del Paso de Jama. Esta cercanía representa una ventaja significativa frente a otros productores.

- Experiencia y posicionamiento de la Compañía. Inversora Juramento cuenta con una vasta experiencia en el sector, y es uno de los productores líderes en el NOA en cuanto al volumen de producción.

Los datos indicados en este punto provienen de información interna de la Compañía.

II. Aspectos Generales de la Actividad de la Compañía

Inversora Juramento es una de las empresas más importantes del NOA dedicada a la producción ganadera y agrícola, constituida en su totalidad por capitales nacionales. El modelo de negocios de la compañía prevé la plena integración de la producción de carne en todas sus etapas: cría, recría (invernada), engorde a corral (*feedlot*), industrialización y comercialización de la carne a través de la sociedad controlada FBSA y la venta directa de carne al público en carnicerías de propiedad de esta última.

Explotación agropecuaria

Ganadería

La actividad principal de Inversora Juramento es la explotación agropecuaria, específicamente la ganadería, cuyo ciclo productivo se compone de tres módulos diferenciados: cría, recría o invernada y engorde a corral (*feedlot*). Al 30 de septiembre de 2023, la Sociedad cuenta con un stock de 66.024 cabezas para el desarrollo de su actividad principal.

El siguiente cuadro presenta, a las fechas que se indica, el stock de rodeo de Inversora Juramento:

Cifras en cabezas (*)			
	2021	2022	2023
Cría	16.890	21.371	22.896
Recría	7.454	3.254	376
Feedlot, Cabaña y cuarentena	73.496 ⁽¹⁾	57.477 ⁽³⁾	42.752
Total	97.840	82.102	66.024

(*) Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna de la Sociedad.

- (1) En el 2021 los animales de *feedlot*, cabaña y cuarentena se dividen de la siguiente manera: 73.297 cabezas corresponde al *feedlot* y 199 cabezas a cabaña.
- (2) En el 2022 los animales de *feedlot*, cabaña y cuarentena se dividen de la siguiente manera: 54.566 cabezas corresponde al *feedlot* y 2.911 cabezas a cabaña.
- (3) En el 2023 los animales de *feedlot*, cabaña y cuarentena se dividen de la siguiente manera: 38.442 cabezas corresponde al *feedlot* y 4.310 cabezas a cabaña.

Cría: Dentro del stock de cría, Inversora Juramento cuenta con un excelente plantel de toros padres, cuyo origen proviene de cabañas de alto prestigio, como Bellamar Estancias, Las Lilas y Las Balas, entre otras.

Una vez que los terneros nacen, pasan los primeros 180 días junto a sus madres en los campos de cría. Al cabo de este período, el peso de los animales oscila entre 150 kg. y 180 kg., por lo que son destetados y llevados a campos de recría.

Atentos al proceso de liquidación de vientres que se inició hace aproximadamente cuatro años en Argentina, desde el año 2006 Inversora Juramento fue incorporando a su stock de cría vacas madres hasta alcanzar en la actualidad un total de 25.209 cabezas. La Sociedad tiene como objetivo seguir incrementando durante los próximos años el stock de vacas madres.

Recría: A los 180 kg. de peso los terneros son destetados y, junto con los animales comprados a terceros cuyo peso sea menor a los 280 kg., son trasladados para su engorde a campo abierto en lotes con pasturas de *Gatton Panic*. Los terneros permanecen en estas pasturas durante un período que oscila entre 6 y 8 meses, hasta cuando alcanzan un peso promedio de aproximadamente 320 kg. (machos y hembras), momento en el cual son llevados a corrales para su terminación.

Feedlot: El objetivo del módulo de *feedlot* es realizar el engorde final del ganado hasta lograr un peso entre 400 kg. y 420 kg. para machos, y entre 380 kg. y 400 kg. para hembras, peso ideal para ser faenados.

Al llegar al corral se les da de comer a los animales una mezcla de alimento balanceado de “acostumbramiento” durante un período que oscila entre 10 y 15 días, de acuerdo a aspectos nutricionales, con el fin de adaptar con mayor rapidez su sistema digestivo al nuevo alimento.

Durante la estadía en el *feedlot*, y luego del período de “acostumbramiento”, el ganado recibe una mezcla de alimento balanceado de “terminación” que permite el engorde final de los animales para que tenga una adecuada calidad y cantidad de tejido muscular y correspondiente cobertura de grasa al momento de la faena. En promedio, los animales permanecen en el *feedlot* por aproximadamente 90 días hasta que llegan al peso ideal para ser vendidos para faena.

Plan sanitario

Inversora Juramento observa las normas nacionales de sanidad veterinaria que incluye la vacunación para prevenir enfermedades, principalmente la aftosa.

Además de las vacunas obligatorias (aftosa en todas las categorías dos veces al año y brucelosis en hembras de 3-8 meses de edad) se aplican las siguientes vacunas al ingresar el animal al *feedlot*: antiparasitarios internos (Ivermectinas y Ricobendazoles), vacunas clostridiales y vacunas preventivas del complejo respiratorio. En el campo se administran periódicamente antiparasitarios internos (Ivermectinas y Ricobendazoles), vacunas clostridiales y ocasionalmente vacunas preventivas de la Queratoconjuntivitis bovina como así también vacunas preventivas del Carbunco.

Para más información sobre el plan de vacunación que la Sociedad lleva adelante, ver la sección “*Información sobre la Compañía—Aspectos Generales de la Actividad de la Compañía—Plan Sanitario*”.

Producción Agrícola

Inversora Juramento utiliza más de 23.103 hectáreas (cerca del 40 % de área total desmontada) en actividades agrícolas; principalmente la producción de granos para el engorde a corral (*feedlot*) de su rodeo. El principal cultivo sembrado y cosechado por la Sociedad es el maíz y, en menor proporción soja, algodón, y sorgo como cultivos de verano y de invierno trigo, garbanzo generalmente. Una parte de la producción agrícola de Inversora Juramento es utilizada para el engorde en *feedlot*, excepto la producción de soja, algodón, trigo y garbanzo, que es vendida a terceros. Adicionalmente, la Sociedad posee 34.277 hectáreas de pasturas principalmente sembradas con *gatton panic*, pastura que constituye el principal alimento para el ganado de cría e invernada. Por política de la Sociedad para mantener sus pasturas, las resiembras de alfalfa se practican cada cuatro años y las de *gatton panic* cada cinco años parcialmente, atento al proceso propio de semillado de la planta.

Los siguientes cuadros presentan, para las campañas indicadas, la cantidad de hectáreas sembradas por tipo de cultivo:

Superficie Sembrada (Has)

Tipo de Grano	2021-2022	2022-2023
Trigo	910	687
Pasturas	710	710
Alfalfa	1.091	994
Girasol	768	
Garbanzo	1.065	312
Sorgo	1.509	1.110
Sorgo (Invierno)		505
Poroto	1.764	423
Algodón	441	2.120
Cortapicado Maiz	2.535	294
Maiz	6.213	6.931
Soja	4.088	5.786
	21.094	19.872

Cosecha Granos (Tons)

Tipo de Grano	2021-2022	2022-2023
Trigo	2.303	1.846
Girasol	673	
Garbanzo	792	562
Sorgo	11.403	15.389
Sorgo (Invierno)		13.200
Poroto	591	301
Algodón	1.005	824
Cortapicado Maiz	60.290	4.842
Maiz	26.989	21.064
Soja	10.985	12.226
	115.031	70.254

Acopio de Granos

Actualmente Inversora Juramento cuenta con dos (2) silos que le permiten almacenar quinientas toneladas de granos cada uno y dos (2) galpones, para el almacenamiento transitorio de granos y otros alimentos, con una capacidad de almacenaje de mil toneladas cada uno. También parte de la producción puede ser almacenada en silo bolsas. Éstas se encuentran cerca de la fábrica de alimentos y también son utilizadas para el ganado del engorde a corral.

Cría de Caballos

La actividad de cría de caballos desarrollada por Inversora Juramento está destinada a suplir las necesidades de animales de trabajo para la actividad de ganadería de la Sociedad. Al 30 de septiembre de 2021 contaba con 301 animales. Al 30 de septiembre de 2022 contaba con 299 animales, con 329 al 30 de septiembre de 2023 y con igual cantidad al 31 de diciembre de 2023.

A continuación se detalla el stock de rodeo al 30 de septiembre de 2021, al 30 de septiembre de 2022, al 30 de septiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2023:

Tipo de Equino	Cantidad al 31 de diciembre de 2023	Cantidad al 30 de septiembre de 2023	Cantidad al 30 de septiembre de 2022	Cantidad al 30 de septiembre de 2021
Yeguas Madres/Potranca	1	1	1	1
Padrillos	74	74	60	60
Montados	245	245	229	231

Descartes	9	9	9	9
Total	329	329	299	301

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna de la Sociedad y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

Frigorífico Bermejo S.A.

FBSA, una sociedad controlada por Inversora Juramento, representa un eslabón fundamental en el proceso de comercialización de la actividad ganadera que desarrolla la Sociedad. FBSA es propietario y opera la planta de procesamiento de carne de mayor capacidad de la Provincia de Salta, y la segunda más grande del NOA. Al 30 de septiembre de 2021, la faena ascendió a las 81.033 cabezas, de las cuales el 83,32% corresponden a cabezas propias. De dicha proporción el 78,92 son provenientes de IJSA y el 4,40 es adquirida a otros productores ganaderos. Estos datos provienen de información interna de la Compañía. Al 30 de septiembre de 2022, la faena ascendió a las 117.489 cabezas, de las cuales el 82 % corresponden a cabezas propias. De dicha proporción el 97 % son provenientes de IJSA y el 3% es adquirida a otros productores ganaderos. Estos datos provienen de información interna de la Compañía. Al 30 de septiembre de 2023, la faena ascendió a las 129.209 cabezas, de las cuales el 82% corresponden a cabezas propias. De dicha proporción el 90% son provenientes de IJSA y el 10% es adquirida a otros productores ganaderos. Estos datos provienen de información interna de la Compañía.

III. Descripción de las fuentes y disponibilidad de las materias primas

El costo directo de la producción de granos de la Compañía se encuentra en función de cada cultivo y de las condiciones climáticas. Normalmente incluyen los siguientes costos: semillas, fertilizantes y agroquímicos. Los principales proveedores de este último rubro son Agrolajitas S.A., Monsanto Argentina S.A.I.C. y Pioneer Argentina S.A.

En el mercado de agro-insumos existen productos con mayor concentración de oferta como ser el de las semillas de calidad cuyos proveedores son Monsanto Argentina S.A.I.C., Pioneer Argentina S.A. y Dow Agrosociencias Argentina S.A. La distribución de los insumos se realiza desde los depósitos lo que posibilita la entrega de los fertilizantes líquidos, a granel y en bolsa, agroquímicos y semillas directamente a las parcelas de producción.

En el caso de la producción agrícola aproximadamente el 50% de las hectáreas son sembradas por la Sociedad con su propio personal y maquinaria y el total de la cosecha es realizada por terceros prestadores de este servicio. La estrategia de Inversora Juramento es profundizar las relaciones a largo plazo con estos proveedores.

Respecto al servicio de energía en San Javier lugar en que se produce el alimento para el engorde del rodeo en el *feedlot*, se cuenta con servicio eléctrico. El tendido eléctrico abarca aproximadamente 21 kilómetros de media tensión y cinco generadores móviles cuyo fin es la extracción de agua para el ganado. Adicionalmente se cuenta con dos generadores de 480 KWA para el abastecimiento de energía en la planta de alimentación. Actualmente se encuentra en marcha un programa de sustitución de energía por nuevas fuentes renovables, principalmente a través de una granja de energía solar de 155KWA

Inversora Juramento se abastece de gasoil tanto desde su tanque propio como desde estaciones de servicios en la localidad de Joaquín V González. En la finca de San Javier Inversora Juramento posee dos tanques con capacidad de almacenaje de 21.000 litros cada uno; en Ibón dos tanques con capacidad de 26.000 litros por tanque; en San Severo un tanque de 13.000 litros y en la planta del *feedlot* un tanque de 26.000 litros, siendo el total de almacenaje de 133.000, que estimando un consumo diario de 1.200 litros, alcanza una capacidad de stock de ciento diez días, exceptuando la utilización de los equipos de riego donde el consumo aumenta substancialmente. Generalmente el gasoil es adquirido en forma directa a YPF S.A. Internamente el gasoil es distribuido en aquellas zonas que se encuentran distanciadas de la finca San Javier a través de un camión cisterna propio.

Con respecto al gasoil proveniente de estaciones de servicios de terceros, la Sociedad tiene convenios de servicios de cuenta corriente. Sin embargo, dichos convenios no implican la obligación por parte de dichas estaciones de servicios a proveer una determinada cantidad de gasoil, en consecuencia, la provisión de dicho insumo ante un período de escasez no se encuentra garantizada.

IV. Otros Aspectos

a. La Industria de la Ganadería en Argentina

La presente sub-sección del Prospecto es un resumen de algunas cuestiones vinculadas con la industria de la ganadería en Argentina y ha sido confeccionado sobre la base de fuentes de información pública, incluida pero no limitada a la

Organización Mundial de Comercio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina. Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables que deseen obtener mayor información al respecto deberán consultar a sus respectivos asesores. El presente resumen está basado en la información antes mencionada y está sujeto a cualquier modificación posterior a la fecha del presente. Los datos estadísticos proporcionados pueden variar debido a los diferentes métodos de medición utilizados por las distintas fuentes de información.

Introducción.

A partir del año 2006, con la desafortunada medida tomada por el Gobierno Nacional prohibiendo las exportaciones de carnes vacunas, se inició un largo período de liquidación de stocks ganadero (fundamentalmente de hembras) que alcanza en algunos meses del año 2009 a superar el 50% de la faena, provocando una disminución superior a las 10 millones de cabezas. Como consecuencia de esta baja, el consumo por habitante que había alcanzado los 70 kilos por habitante por año. En el año 2020, un año de fuerte crisis económica por la pandemia, con caída de ingresos y pérdida de empleos, se estima que el consumo de carne de vacuna se habría ubicado en 50,2 kilos promedio por habitante, un 2,2% por debajo de los niveles del año previo, y probablemente el más bajo de la historia del país (al menos de los últimos 70 años de los que se tienen registros). Esto es un 25% menos de lo que se consumía a principios del siglo, y un 40% por debajo del consumo medio por habitante hace 50 años.

Características Generales y Estimaciones.

A nivel global, según los últimos datos disponibles del USDA, el stock bovino mundial aumentó (+0.25%) con respecto al stock del año 2021, llegando a 939 millones de cabezas durante el 2022.

La producción mundial de carne creció un (+0.05%) a octubre del año 2023 con respecto al mismo período del año anterior y la proyección para octubre del 2024 marca una disminución esperada de (0.34%).

Las exportaciones de carne vacuna a octubre 2023 disminuyeron (-2.45%) sobre el año anterior, destacando que Argentina participó en este escenario en el cuarto lugar manteniendo de esta forma su posición. Para octubre del 2024 el USDA prevé un aumento del (+1.49%) con respecto al 2023. Durante en el 2023 se comercializaron 11.735 toneladas.

Las exportaciones argentinas de carne vacuna acumuladas a lo largo 2023, se ubicaron en volúmenes cercanos a las 840 mil toneladas, según informe United States Department of Agriculture publicado en octubre del 2023. Las correspondientes al año 2022 fueron de 823 toneladas, es decir un aumento del (+2.07%).

Durante el primer año calendario del año 2023, China mantuvo su claro liderazgo en el ranking de los principales destinos de las exportaciones argentinas de carnes bovinas: se exportó el equivalente a 635 mil toneladas peso res (incluyen una porción de carnes enfriadas), es decir el 74.5% del total. Le siguieron la Unión Europea (8.6%), Israel (6.6%); Estados Unidos (4.2%) y Chile (3.5%), según lo informado por magyp.gob.ar.

El rodeo bovino nacional a octubre 2023 alcanzó los 54.100.000 según los últimos datos publicados por Usda, con lo cual se mantiene en equilibrio.

Durante el año calendario 2023, la faena bovina ha llegado a los 14,5 millones de cabezas, un (+7,5 %) por encima de los valores correspondientes 2022, en el cuál se habían faenado 13,5 millones de bovinos.

La oferta de carne aumentó un (+4,8 %) durante el año 2023, al comparar la producción de carne faenada durante el año 2022; alcanzando una producción de 3.285 mil tn peso carcasa, durante el año 2023. El peso promedio de faena del año 2023 fue de 226 kg por cabeza, presentando una disminución de (-2,5%) con respecto al promedio logrado durante el año 2022.

La faena de hembras aumento de 45,1 % durante el 2022 a 48,2 % durante el año 2023.

El precio del kg vivo mantuvo la tendencia de aumento, llegando a un (+387%) entre diciembre del 2023 y diciembre del 2022 respectivamente.

Durante el año 2023, la Sociedad disminuyó su stock de 82.102 cabezas en el ejercicio anterior a 66.024 cabezas, es decir un (-19,6%) menos con respecto al ejercicio cerrado en septiembre del 2022. En el mismo periodo, aumentó el rodeo de cría de 21.371 a 22.896 cabezas, cuya evolución está siempre atada a la disponibilidad de pasturas por la naturaleza del ciclo de cría.

La variación del stock de invernada del último trimestre del 2023 y 2022 fue de (-32,9%) de disminución, pasando de 57.820 a 38.818 cabezas.

Las entregas a venta alcanzaron durante el presente ejercicio 105.915 cabezas, una disminución de (2,1%) sobre las 108.133 del ejercicio anterior.

Adicionalmente, la parte de la producción cuyo único fin es el engorde a corral se encuentra en una etapa sumamente compleja atento a que los precios de la cría estructuralmente se encuentran con un desfase superior al 30% en referencia a los precios del ganado para faena, debido a ello los *feedlots* trabajan con una capacidad ociosa del 50% y únicamente se encuentran trabajando con un cierto grado de continuidad aquellos que encuentran algún grado superior de integración en la cadena de la carne.

La disminución de la faena produjo una crisis de alto grado en la Industria Frigorífica que demorará un plazo prolongado para alcanzar nuevamente valores de equilibrio y obligará a un doloroso reacondicionamiento y reducción de personal en las plantas que ya se evidenció con toda crudeza desde el año pasado.

Pese a estos inconvenientes es indudable que el sostenimiento de los precios ha logrado que un importante sector de productores ganaderos continúen el proceso de retención de vientres, y en algunos casos donde el rendimiento de los cultivos, especialmente en el caso del girasol y la soja pueda ser considerado como marginal, esos campos con toda seguridad serán destinados a ganadería y evitarán en alguna medida las contingencias climáticas.

Debe observarse con atención que en lo que podría denominarse el Norte Grande argentino en diciembre del 2021, concentra el 35 % del rodeo nacional con los inconvenientes que presenta dicha composición, en efecto partimos de la base que los terneros logrados en la pampa húmeda alcanzan al 54 % de las vacas y vaquillonas que son destinadas a servicio contra un promedio del 37% en el Norte Grande, en la medida que los actuales sistemas de producción no se modifiquen de manera eficaz a través de la implantación permanente de pasturas y la fertilización constante de las mismas, los índices de preñez difícilmente evolucionarán y continuaremos con un largo ciclo de lento crecimiento. Como contrapartida los precios de las cruas Índicas con las razas tradicionales Brangus y Braford han alcanzado en los remates precios ostensiblemente superiores a los de las razas Angus y Hereford, razón de que impera un interés aún incipiente en el desarrollo ganadero del NOA.

Durante el año 2023 se produjo 3.285 miles de toneladas de peso carcasa, un 4.8 % más que la producción durante el año 2022. La producción durante el 2023 rondó las 274 mil toneladas mensuales.

En suma como en todas las épocas la Ganadería Argentina se encuentra en un sendero de luces y sombras, por un lado la firmeza de los precios que obran como aliciente para continuar la retención de las hembras, y continuar incrementando el ciclo más ineficiente del ciclo ganadero que es la cría, seguir en el camino de hacer agricultura para ganadería y de tal modo favorecer una adecuada rotación de los cultivos, este proceso es de carácter imperioso establecerlo en el norte argentino, pero sobre todo aprovechar en su totalidad el trabajo con las pasturas y el alambre eléctrico que aumentan y puede llegar a duplicar la carga ganadera en cada campo bien pastoreado, por otra parte, no hay que dejar de recordar que cada día las exigencias del medio ambiente harán mucho más difícil la producción intensiva ganadera, que además deberá competir con sustitutos que se van consolidando con firmeza en la dieta proteica de los argentinos, en ese orden de ideas observamos que el consumo de pollo durante el año 2010 alcanzó los 38 kilos por habitante, y el de cerdo 8 kilos por persona/año. Ambos con tendencia a crecer.

Sin duda la carne en el mediano plazo pasará a convertirse en un consumo cada vez más caro de acuerdo a sus plazos de producción y el espacio que demanda, agregado los temas de medio ambiente ya mencionados, por lo que su producción solo será posible en pocos países con las pasturas y el agua dulce necesaria, nuestro país es una de los pocos que puede cumplir ambos requisitos.

Ganadería en la Provincia de Salta.

La Provincia de Salta, ubicada en el noroeste de la Argentina, limita al norte con la provincia de Jujuy y la República de Bolivia, al este con la República del Paraguay y las provincias de Formosa y Chaco, al sur con las provincias de Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca, y al oeste con la provincia de Jujuy y la República de Chile. Tiene una superficie de 155.488 kilómetros cuadrados, que representan el 4,1% de la superficie total del país. La organización política divide a la provincia en 23 departamentos, integrados por 59 municipios.

Relieve e Hidrografía

Debido a su gran superficie y a la peculiar distribución de su territorio, Salta posee una gran diversidad de relieve y paisaje. A lo largo de su superficie se presentan mesetas, valles, quebradas, llanuras y montañas.

Al oeste se encuentra la Puna, meseta ubicada a 3.800 metros sobre el nivel del mar que se inicia al norte en la provincia de Jujuy. En el límite con Chile se encuentran algunas de las elevaciones montañosas más importantes, pertenecientes a los Andes. También hacia el este, en la denominada Cordillera Oriental, se encuentran varias cumbres que, en algunos casos se aproximan y en otros sobrepasan los 6.000 metros de altura. Estos cordones encierran valles y quebradas. En los primeros se encuentran las principales zonas agrícolas y las concentraciones de población de mayor significación. Al sur, la provincia presenta los encadenamientos de la Cordillera Salto-Jujeña, los que se enlazan con las Sierras Pampeanas representadas por las cumbres Calchaquíes.

En la parte este, se encuentran las últimas elevaciones del Sistema Subandino, de menor altura que las anteriores. En dirección oeste-este, el territorio salteño se ve surcado por varios ríos alimentados por deshielos que se producen en sus nacientes montañosas y, en muchos casos, de las precipitaciones. Se destacan el río Pasaje o Juramento, y el río Bermejo que nace en Bolivia. Tanto el río Itiyuro como el Horcones y el Urueña, dado su escaso caudal – de carácter temporario-, sólo tienen importancia local, en función de obras realizadas para su aprovechamiento.

Clima

Localizada en una zona tropical, posee clima cálido aunque con diferencias bastante marcadas en las distintas regiones en función de lo variado de su relieve. La orientación de sus cordones montañosos influye en la distribución de las precipitaciones.

El Altiplano o Puna se caracteriza por bruscas oscilaciones térmicas y escasas precipitaciones, que mayormente no superan los 200 mm. anuales, y las temperaturas medias anuales del orden de los 10° centígrados, que corresponden al clima árido andino.

En la Región Este predomina el clima semiárido con estación seca, con un promedio anual de lluvias del orden de los 500 mm. anuales y temperaturas medias del orden de los 20° centígrados, habiéndose registrado temperaturas de hasta 47° centígrados en verano y de -5° centígrados en invierno.

En intenso contraste con las anteriores zonas, los valles, las quebradas y las sierras cuentan con un clima más benigno, lo que hace que en ellos se concentren las principales actividades agrícolas y la mayor parte de la población. Aquí los promedios anuales de precipitaciones alcanzan los 1.000 mm. anuales. En general los promedios de temperaturas en épocas estivales superan los 20°, y en época invernal las medias son inferiores a los 14° centígrados.

La ganadería en Salta

La actividad ganadera en Salta es tan antigua como el establecimiento de los primeros colonizadores españoles. Si bien es cierto que durante los primeros tres siglos de la dominación hispánica la actividad ganadera, al igual que la agrícola, poseía carácter espontáneo, más tarde Salta asiste al desarrollo de la ganadería rústica, a la que hacia principios del siglo XIX se encontraban subordinados el comercio, la utilización de las pasturas naturales para engorde y el empleo de mano obra que demandaban las tropas de las áreas que marchaban hacia el Alto Perú, el Perú y el norte de Chile. Desde entonces, la Provincia de Salta se ha caracterizado por la singular aptitud de sus suelos, sus pasturas y sus climas para la cría de ganado de diferentes especies.

Salta es hoy una de las provincias con mayor potencial agroindustrial. La expansión de la frontera agropecuaria hacia el NOA, presenta a la región como altamente competitiva y con perspectivas de crecimiento para satisfacer la demanda de alimentos a nivel local, regional y mundial.

La Provincia dispone de grandes extensiones con aptitud agropecuaria, las cuales son desarrolladas con criterios sustentables y de acuerdo a los conocimientos y experiencias existentes.

A partir del año 2003 comenzó un proceso creciente de puesta en producción de campos ganaderos, basados en la intensificación de los planteos, habilitación de nuevas áreas con siembra de pasturas subtropicales, tecnologías de manejo reproductivo del rodeo, selección genética de razas con características altamente carniceras y adaptadas al medio.

Las provincias del NOA han sido beneficiadas por una disposición de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES), que levantó la prohibición de comercializar la fibra a nivel internacional, circunstancia que promueve la obtención de créditos para el desarrollo de la actividad.

El mayor potencial de crecimiento en la Provincia corresponde a la ganadería bovina, siendo las razas con mayor perspectiva la Brangus y la Braford, y desde el punto de vista del mejoramiento genético, también la raza Retinto.

La creciente actividad ganadera requiere, como complemento indispensable, disponer de pasturas adecuadas en calidad y cantidad. Para responder a tales necesidades, se desarrolla la implantación de pasturas aptas para regiones semiáridas subtropicales, de entre las que destacan las denominadas *Green Panic* y *Gatton Panic*.

Principales razas ganaderas que componen el rodeo salteño

Braford

La Raza Braford se desarrolló a partir de la introducción de sangre Bos Indicus (Cebú) con los excelentes rodeos Hereford. Esta raza sintética combina la rusticidad del Cebú y su adaptabilidad al medio con la calidad, eficiencia, mansedumbre y fertilidad del Hereford. Este Biotipo se caracteriza por su alta producción aún en condiciones ambientales adversas.

Las características que hacen del Braford una herramienta fundamental para la producción de carne son:

- mayor eficiencia de conversión de pasto en carne;
- mayor resistencia a enfermedades;
- menor selectividad para levantar alimentos; y
- reconocida fertilidad y habilidad materna.

Los novillos logran una ventaja diferencial en relación con otras razas y se encuadran en todas las categorías de comercialización, lográndose un animal de rápida conversión de pasto en carne, alta precocidad y fácil terminación a campo con 440 a 460 kg. a los 22 meses de edad.

La carne del novillo Braford es hoy ampliamente ponderada y reconocida en el Mercado interno y en el Mercado Externo a través de la Cuota Hilton que con la marca “Criadores de Braford” promocionan la carne argentina en Europa y en exportaciones de carnes envasadas a Brasil.

En cuanto a la vaca, su eficiencia en altos porcentajes de preñez y parición, facilidad de parto, habilidad materna con buena ubre y su volumen de leche la identifican como un vientre ideal aún en condiciones desfavorables.

Brangus

La raza Brangus es una raza sintética que combina en su justa medida la rusticidad del Cebú y la calidad carnicera y fertilidad reconocida del Angus. Las razas sintéticas son creadas para satisfacer mejor los requerimientos globales de la producción y del mercado.

En la raza Brangus se amalgaman aspectos tales como:

- adaptación;
- rusticidad;
- longevidad;
- supervivencia;
- precocidad sexual;
- habilidad materna;
- buen desempeño en la invernada; y
- conformación carnicera y calidad de carnes.

En la cría, la vaca Brangus posee abundante producción de leche y por su excelente habilidad materna y bajo peso al nacer de sus crías, tiene bajos índices de mortalidad.

En los procesos de engorde, el novillo Brangus por su tolerancia al calor y resistencia a ectoparásitos, logra buenas ganancias de peso durante los meses calientes, cuando otros novillos frenan su ganancia diaria.

En faena, los novillos Brangus producen reses de alta calidad, sin excesos de gordura, con altos rindes carniceros, justa terminación, hueso liviano, abundantes músculos, alcanzando niveles de rendimiento de faena promedio del 61%.

En Argentina, la cría de la raza Brangus comenzó en la década de 1950, a partir de excelentes rodeos Angus existentes en la zona de cría, mestizados principalmente con las razas cebuinas, Brahman originada en Estados Unidos y Nelore en el Brasil generando un Brangus argentino adaptado al clima templado de la pradera pampeana o al clima más riguroso del norte del país (donde la oferta de alimentos es de menor calidad y cantidad).

El mayor crecimiento en su crianza se produce en las décadas de 1970 y 1980 principalmente en las zonas del Centro y Norte de Argentina. En la actualidad es la raza de mayor comercialización en esa zona, siendo la tercera numéricamente a nivel nacional y con importantes exportaciones de reproductores, semen y embriones, principalmente a Brasil, Paraguay y Bolivia.

Los reproductores de la raza Brangus en Argentina son de tamaño mediano, relacionado con las condiciones ecológicas de la región. Su conformación con respecto al aspecto general y tipo es simétrico, balanceado, ancho, costillas bien arqueadas, largo, musculoso, buen desarrollo óseo, miembros fuertes con soltura de movimientos. Los machos más anchos y bien musculosos y las hembras de aspecto femenino general cabeza y cuello refinados. El pelo corto, lacio y lustroso, de color negro o rojo, la piel suelta y movable, pigmentada al igual que mucosas y pezuñas, la conformación del testuz de la cabeza es mocha con "poll" nítidamente marcado.

La raza Brangus de Argentina es una de las razas que ha tenido mayor crecimiento en las últimas décadas. Asimismo, es una raza de gran futuro en el desarrollo de la ganadería en el ámbito del Mercosur por la necesidad que tienen estos países de adoptar calidad carnicera a sus rodeos, sin perder rusticidad.

Retinta

La Raza Retinta deriva del gran tronco bovino Rojo Convexo (*Bostaurus Turdetanus*) y constituye una raza autóctona del sur y sudoeste de la Península Ibérica.

Desde la antigüedad existían en la Península Ibérica animales bovinos de piel roja, de tono más o menos intenso. Posteriormente, entendiéndose que todas ellas procedían de un mismo tronco, se trató de reunir las en una acción común de selección denominándola "Retinta", por ser la tendencia de esa fuerte coloración roja intensa.

La Raza Retinta tiene su máxima densidad en el cuarto sudoeste de la Península Ibérica, en las regiones de Andalucía Occidental y Extremadura. Con algún parentesco aunque lejano, no son ajenas a esta raza, muchas de las llamadas razas criollas en todo lo ancho y largo de América.

En tan amplia zona peninsular las variaciones del suelo y aptitudes son grandes, y tienen en común su escasa pluviometría de unos 500 mm., mal repartidos, lo que condice a un estacionamiento vegetativo invernal y la sequedad de sus pastos en el largo verano. Las temperaturas extremas oscilan entre -10° C y 44' C a la sombra. Esas condiciones de medio han configurado durante siglos a la raza Retinta, haciendo que tenga unas condiciones notables de rusticidad y sobriedad. Cabe señalar su aptitud para sostenerse con alimentos groseros y leñosos. Por otro lado, no debemos olvidar su coloración, como su natural capacidad para perder en primavera su pelo de invierno, quedando su pelaje liso, suave y en condiciones muy favorables para vivir en ese medio de fuertes insolaciones y altas temperaturas.

La Retinta es de gran longevidad, factor de gran importancia económica. El índice de fecundidad es normal, pero no olvidemos que es un carácter muy dependiente de la nutrición de los rodeos. Se destaca la facilidad del parto. Su instinto maternal es grande y la leche para criar su ternero es muy suficiente en condiciones anormales de alimentación. Su resistencia a infecciones, Parásitos (garrapata) y otras enfermedades son francamente notables.

Sus proporciones son medias, pero es indudable su tendencia a la hipermetría, cuando se selecciona en ese sentido y se racionaliza y garantiza su alimentación, siendo muy frecuente encontrar hembras de más de 700 kg. y machos de 1000 kg. Es sabido que los caracteres de una raza no son estáticos, y sobre todo en aquellas que están bajo la acción del hombre. Una raza es un proceso dinámico que se ha logrado en la Retinta en los últimos 15 años zootécnicamente carnicera.

La composición tisular y calidad comercial de una media res de 140 kg., hay 2.9% de carne extra, 65% de primera, 9.7% de segunda, y 22.35% de tercera. Asimismo, el rendimiento de despiece arroja 62% de carne, 13% de grasa, 20% de hueso, 5.5% de recortes, siendo la grasa renal 2.3%.

b. Regulaciones Aplicables a la Sociedad

La distribución de productos vegetales y animales en Argentina están reguladas a través de leyes y decretos nacionales y provinciales y otras reglamentaciones. La Sociedad se encuentra sujeta a las reglamentaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (“SAGPyA”), del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (“IASCAV”) y del SENASA. Los requisitos establecidos por dichas regulaciones son similares a los de ciertos países europeos y a los de los Estados Unidos de Norteamérica.

El SENASA promulga las normas federales que regulan la sanidad de los animales vivos y el control de calidad de sus derivados. Además, es el organismo encargado de la aplicación del programa obligatorio de control y vacunación contra la fiebre aftosa y otras enfermedades.

Asimismo, la actividad de la Compañía se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas por el MINAGRI.

c. Seguros

Las principales pólizas y seguros contratados por la Sociedad se describen a continuación:

- Póliza de automotores: incluye automóviles, camionetas, tractores, camiones y acoplados.
- Póliza de seguro técnico: cobertura por pérdida total a consecuencia de incendio, robo y accidentes con adicional de responsabilidad civil. Incluye equipos de riego, cortapicadoras, topadoras, cargadoras, motoniveladoras y tractores nuevos.
- Póliza de incendio: incluye establecimiento agropecuario: oficinas, galpones, depósitos y fábrica de alimentos balanceados en Joaquín V. González.
- Transporte terrestre: cubre daños o pérdidas a consecuencia de choque, desbarrancamiento, vuelco, robo e incendio para la mercadería transportada en los camiones declarados por la Sociedad en la póliza.
- ART: los dispuestos por la Ley de Riesgos de Trabajo (N° 24.557) sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Seguro de vida obligatorio.
- Póliza de aeronave.
- Responsabilidad civil.
- Seguros de vida y accidentes para ciertos empleados jerárquicos.

d. Asuntos Legales

La Sociedad no es parte de ningún litigio o arbitraje que pudiera tener efectos significativos en su situación financiera o en su rentabilidad ni tampoco tiene conocimiento de ningún litigio o demanda significativa que se encuentre en trámite o sea inminente contra la Sociedad.

e. Responsabilidad Social Empresaria (RSE)

La Sociedad entiende la Responsabilidad Social Empresaria (la “RSE”) como la integración de criterios sociales, ambientales y económicos en la estrategia del negocio de forma coordinada, armónica y sistémica y en diálogo con los grupos de interés. Busca reflejar la buena voluntad de los accionistas.

La Compañía está encaminada a incorporar la RSE como sistema de gestión, introduciendo cambios en sus procesos y prácticas para mejorar sus impactos con un enfoque de mejora continua.

En marzo de 2012, Inversora Juramento realizó un diagnóstico, en diálogo con las partes interesadas, de los siguientes asuntos de responsabilidad social: prácticas laborales, medio ambiente, derechos humanos y participación activa y desarrollo de la comunidad. Se utilizó como marco de referencia la norma IRAM-ISO 26.000: 2010. Se detectaron fortalezas y oportunidades de mejoras. Junto a las mejoras prácticas de RS disponibles en el mercado se utilizaron como

línea base para el diseño de las políticas y estrategia de la RSE y selección de indicadores de desempeño económico, ambiental y social.

Con miras a la implantación de la estrategia de RSE, la Sociedad constituyó un Comité de RSE constituido por el Gerente General, el Gerente Administrativo y el Gerente de Producción.

Para contribuir al desarrollo sostenible, la estrategia está focalizada principalmente en la educación y el cuidado del medio ambiente, tanto, puertas adentro como afuera de la empresa. Esta estrategia refleja el compromiso de Inversora Juramento con la comunidad, sus empleados, sus proveedores, los clientes y la sociedad en general.

La Sociedad se propone elaborar el primer reporte de Sostenibilidad utilizando el estándar GRI (Global Reporting Initiative) en el año 2013.

Resumen del Plan de RSE

Público interno y las comunidades

Educación

- Programa educativo para que empleados de la Sociedad concluyan sus estudios primarios y secundarios, en articulación con el Ministerio de Educación (Etapa I).
- Plan anual de capacitación para los empleados de todos los rangos.
- Convenio con la Universidad Nacional de Salta para investigaciones en los bosques de propiedad de IJSA.
- Programa de Visitas guiadas a la finca para alumnos de escuelas secundarias.
- Programa de prácticas estudiantiles para alumnos de las escuelas técnicas de la zona, semilleros de personal calificado (en proceso).
- Padrinazgo de escuela Ceferino Namuncurá.

Salud

- Plan anual de seguridad
- Estudios médicos para todos los empleados para prevenir enfermedades profesionales.
- Actividades deportivas: campeonato de fútbol para los empleados.

Integración / Sentido de pertenencia

Otras

- Colaboraciones en infraestructuras en JVG en articulación público-privado.

Proveedores

- Auditorías a los contratistas en vistas al trabajo registrado.
- Programa de compras inclusivas locales

Clientes

Utilización de indicadores de desempeño sobre responsabilidad sobre productos, para cuidar la salud de los clientes.

Medioambiente

- ISO 14001 (inicio en el proceso de implementación)
- Proyectos de conservación de bosques
- Políticas de conservación del medio ambiente
- Gestión responsable de agroquímicos y disposición final de residuos

La Sociedad considera que contribuir al desarrollo de comunidades repercute en la competitividad empresarial al instalar capacidades en la población.

Cuestiones Ambientales

La Provincia de Salta, sancionó en el mes de diciembre de 1999 la Ley N° 7.070 de orden público provincial, conforme fuera modificada por las leyes N° 7191 y 7914, cuyo objeto fue el establecimiento de las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de Salta y el medio ambiente en general, a fin de garantizar y asegurar el desarrollo sustentable y la conservación de la naturaleza, sin perjuicio de las materias que se encuentran regidas por leyes especiales.

Todos aquellos interesados en desarrollar un proyecto que por su naturaleza tenga relación con la cuestión productiva, pero que a su vez pudieran producir un daño ambiental, deben obtener autorización de la Secretaria de Medio Ambiente de la

Provincia de Salta, debido a que comprenden modificaciones del paisaje, explotación de recursos naturales, planes de desarrollo y extensión de fronteras agropecuarias. La iniciativa alcanza a todo proyecto que pueda generar riesgos para la salud y la seguridad de la población, efectos adversos significativos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables, proximidad del área de influencia de la iniciativa a asentamientos humanos, y alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de poblaciones, entre otros problemas.

En los casos en que no sea afectado ninguno de estos aspectos, o se los pueda controlar, el objetivo de la evaluación es la emisión de un certificado de aptitud ambiental, que autorice al solicitante a iniciar la ejecución de su proyecto u obra en el ámbito de la Provincia de Salta.

Los requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de habilitación de nuevos terrenos se basan en la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social. La autoridad de aplicación define los contenidos mínimos de este estudio (en el cual se formula un plan integral de manejo y desarrollo sustentable) fijando las actividades controladas y prohibidas compatibles con el proyecto o actividad económica.

Asimismo, el artículo 49 de la Ley N° 7.070 establece la obligatoriedad de la celebración de una audiencia pública con carácter previo a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental.

Respecto a las tierras habilitadas con desmontes para la actividad agropecuaria, Inversora Juramento se encuentra en diferentes situaciones de acuerdo a los años en que fueron ejecutados los desmontes:

- Superficies habilitadas con anterioridad a la Ley N° 7.070: las mismas fueron autorizadas por reglamentaciones y decretos de la llamada Dirección General de Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Salta, entre los años 1983 y 1998, gestionados por los propietarios de los terrenos en ese momento.

- Con la nueva ley ambiental, Inversora Juramento realizó una presentación mediante expediente N° 7.307 del 5 de noviembre de 2003, a fin de proceder al encuadramiento de los terrenos desmontados, en base al acuerdo realizado entre la Sociedad Rural Salteña y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Se solicita la regularización de 10.540 hectáreas de terrenos que habían sido habilitados a la producción agropecuaria, que fueron aprobados por Resolución N° 1.071 del 13 de noviembre de 2007. Dentro de los requisitos para su aprobación, la Secretaría de Medio Ambiente, solicitó a la empresa, la realización de medidas de mitigación y precautorias en el manejo de los recursos, asumiendo Inversora Juramento el compromiso de forestar áreas sensibles al sistema y manteniendo por otra parte, una superficie importante de terrenos en forma de reserva ecológica con la vegetación natural y que no podrán ser motivo de transformación; exigencias que fueron cumplimentadas en su totalidad por la Sociedad.

- Por expediente N° 119-8284 del año 2003, se presentó un plan integral de desarrollo de un área de 38.067 hectáreas de terrenos de las cuales se solicitó el desmonte de 24.324 hectáreas, manteniendo el resto en forma de cortinas forestales o áreas de reserva en forma de macizos. Se presentó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Social y se realizó la audiencia pública en la localidad de Joaquín V. González - Provincia de Salta, exponiendo ante la comunidad los alcances del proyecto.

En tal sentido, mediante la Resolución N° 723/04 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, se autorizó a realizar la habilitación de 24.324 hectáreas en un plazo de 3 años, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social propuesto -sujeto a revisión y monitoreo estipulado- y se otorgó el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Ante la magnitud del proyecto, y para mantener las exigencias ambientales, el mismo no se pudo completar en el período establecido. Con fecha 22 de noviembre de 2007 se solicitó una prórroga para poder cumplir con la totalidad del proyecto, respecto de la habilitación de las 7.631 hectáreas no desmontadas en el plazo autorizado. Previo al otorgamiento de la prórroga, la autoridad de aplicación realizó las auditorías ambientales correspondientes y solicitó los resultados de los monitoreos ambientales que la Sociedad estaba realizando, a fin de valorar los beneficios y/o impactos ambientales que implicaría la prórroga solicitada.

Luego de presentada la solicitud de prórroga, fue publicada con fecha 26 de diciembre de 2007 la Ley Nacional 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. La misma estableció en su artículo 8° que *“Durante el transcurso del tiempo entre la sanción de la presente ley y la realización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, no se podrán autorizar desmontes.”*

En tal sentido, en cumplimiento de dicha ley las provincias debían dictar en un plazo de 1 año la normativa necesaria para realizar el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, por lo que durante dicho período se suspendió el trámite para lograr la prórroga de la habilitación de las 7.631 hectáreas remanentes del proyecto original.

Asimismo, el artículo 9º de la Ley 26.331 dividió en tres categorías de conservación de bosques nativos:

“- Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.

- Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.

- Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.”

Con fecha 26 de enero de 2009 la Provincia de Salta publicó la Ley 7.543, por medio de la cual se aprobó el Ordenamiento Territorial de la Provincia de Salta.

Encontrándose en vigencia la mencionada ley, se dio trámite nuevamente al pedido de prórroga solicitado por Inversora Juramento y de acuerdo a lo analizado por la Secretaría de Política Ambiental, las tierras en las cuales se solicitó la prórroga para la habilitación de tierras corresponden a la categorización III de la Ley Nacional 26.331.

En consecuencia, con fecha 3 de agosto de 2009, la Secretaría de Política Ambiental emitió la Resolución N° 342/09 por la cual se amplió por 3 años la vigencia de la Resolución N° 723/04, autorizando así la habilitación de tierras con fines ganaderos en la superficie remanente de 7.631 hectáreas.

En resumen, todos los terrenos propiedad de Inversora Juramento, fueron habilitados para el desmonte y producción agropecuaria y se mantienen de acuerdo a los parámetros establecidos para una producción sustentable, en los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Dentro del nuevo Ordenamiento Territorial de la Provincia de Salta, todos los terrenos propiedad de Inversora Juramento, se encuentran en áreas de potencial productivo y donde se permiten desmontes parciales.

Control Ambiental de los Procesos Productivos

La ley provincial contempla la necesidad de realizar un monitoreo ambiental a todo emprendimiento productivo que gestiona la habilitación de terrenos.

El programa de monitoreo ambiental apunta al diagnóstico, prevención y control de deterioro o daños que frecuentemente se provocan en el ambiente, a fin de establecer sistemas de detección-prevención y/o medios para solucionar los trastornos que estas alteraciones ocasionan afectando el ambiente. Es el acompañamiento, a través de análisis cualitativos y cuantitativos, de un recurso natural, con vistas al conocimiento de sus condiciones a lo largo del tiempo. El monitoreo ambiental, es un instrumento básico en el control y la preservación ambiental, no es un fin por sí mismo, sino un paso esencial en los procesos de administración del ambiente.

Objetivo General:

- Proveer las bases técnicas socio-económicas y ambientales para el seguimiento del proyecto ganadero, de manera de comprobar la adecuada implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- Monitorear a partir de una serie de indicadores los recursos que se consideran más afectados por el proyecto.
- Dar cumplimiento a la legislación vigente.
- Crear y difundir tecnologías alternativas para el uso sostenible de los recursos naturales, propendiendo a la protección y utilización racional de los mismos.

La información presentada es el resultado de un trabajo de campo realizado en propiedades de Inversora Juramento, en dos épocas del año, tomando en base a las características de la región, la época seca (invierno) y la húmeda (verano). A la fecha se han presentado seis informes cuyo inicio fue en el año en el año 2007.

Para la elaboración de un estado de situación de los bienes y servicios ambientales que la actividad ganadera provee en la Provincia de Salta, es necesario evaluar el estado actual de los diferentes sistemas de producción que existen, los cuales se identifican como:

- Sistema de producción a monte;
- Sistema de producción de lotes de pasturas y cortinas forestales; y
- Sistema de desbajado.

Estos tres sistemas comparados entre sí, permiten determinar en términos generales, cuál es la incidencia de cada uno sobre los beneficios ambientales, sociales y económicos en el marco de una producción sustentable a nivel regional. Los bienes y servicios ambientales que se pueden evaluar como indicadores de tal sustentabilidad son: la captura y almacenamiento de carbono, la conservación y protección de la biodiversidad, la conservación, mejora y protección de fertilidad de los suelos, control y reducción de la erosión, conservación del bosque, influencia de las modificaciones realizadas y su impacto en el aspecto social.

Como resultado de la evaluación, se tiene una aproximación del impacto regional de la ganadería en sus diferentes modalidades de desarrollo, ya antes mencionados.

FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente y, en particular, las consideraciones para la inversión que se exponen a continuación. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Sociedad y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Asimismo, la Sociedad podría enfrentar otros riesgos e incertidumbres adicionales que a la fecha desconocemos o bien consideramos poco significativos, que podrían afectar el negocio de la Sociedad. Se debe comprender que una inversión en las Obligaciones Negociables involucra un alto nivel de riesgo.

RIESGOS RELACIONADOS CON LA REPÚBLICA ARGENTINA

La liquidez, clientes, negocios y resultados de las operaciones de Inversora Juramento podrían verse afectados negativamente en caso de producirse una crisis financiera global o regional o ante condiciones crediticias y de mercado desfavorables

Los efectos de una crisis financiera global o regional y el eventual impacto en el sistema financiero global podrían tener un efecto negativo sobre los negocios, la situación patrimonial, la capacidad de acceder al crédito o a los mercados de capitales internacionales y los resultados de las operaciones de la Compañía, especialmente en una economía emergente, como es el caso de Argentina. Esta situación se dio en 2008, cuando la crisis económica mundial produjo una abrupta caída en la actividad económica de Argentina a lo largo del 2009, acompañada de presiones inflacionarias, depreciación del Peso y una baja en el nivel de confianza de los consumidores e inversores; en el 2020 cuando comenzó una nueva crisis financiera como consecuencia del Covid-19 y en 2022 cuando en virtud de la invasión militar por parte de la Federación Rusia a Ucrania se generaron fuertes impactos en las principales bolsas de comercio del mundo y en las relaciones económicas y comerciales de muchos países.

No es posible predecir cuál sería el efecto de una crisis económica en la Compañía y en sus clientes. Una situación económica frágil a nivel mundial o local podría tener un efecto negativo en los ingresos de la Compañía. Factores económicos tales como la inflación, el desempleo, y la disponibilidad de crédito también podrían tener un efecto adverso significativo sobre la situación patrimonial y resultados operativos de la Compañía. La situación financiera y económica de Argentina o de otros países de América Latina, tales como Brasil, también podrían tener un impacto negativo sobre la Compañía y terceros con quienes la Compañía realiza o pueda realizar negocios.

La inestabilidad económica y política de Argentina podría afectar sustancial y adversamente el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

La Emisora es una sociedad anónima que forma parte de un grupo de sociedades constituidas y existentes de conformidad con las leyes de la República Argentina y sustancialmente todas sus operaciones, activos e ingresos se encuentran en el país. En consecuencia, la actividad comercial, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad dependen, en gran medida, de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de la Argentina.

La economía argentina ha experimentado niveles de volatilidad considerables en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. En consecuencia, el negocio y las operaciones de la Sociedad han resultado afectadas y podrían continuar resultando afectadas en distinta medida por acontecimientos económicos y políticos y otros hechos significativos que afectan la economía argentina, tales como: aumento y controles de precios; controles cambiarios; fluctuaciones del tipo de cambio y de las tasas de interés; políticas de gasto público e inversión; aumentos de impuestos nacionales, provinciales o municipales y otras iniciativas regulatorias que aumentan la intervención del Gobierno Nacional en la actividad económica; la confianza de los consumidores e inversores locales y extranjeros; los niveles de empleo y las circunstancias de los socios comerciales regionales de Argentina.

Durante los años 2015 y 2018, la economía de Argentina alternó entre períodos de crecimiento y disminución en cifras cercanas al 2,5%, hasta llegar a dos años consecutivos de contracción durante la administración de Mauricio Macri, en los años 2018 y 2019. La economía argentina se estima creció un 7,5% durante el 2021 y alrededor del 5% durante el 2022. No obstante, cayó un 2,5% en el año 2023 y permanece altamente vulnerable e inestable, tal como lo demuestran las siguientes condiciones económicas:

- De acuerdo a los cálculos revisados del Producto Bruto Interno (“PBI”) del año 2004, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”) en marzo de 2017, cálculo que forma la base para calcular el PBI real para cada año posterior al 2004, el PBI no logró un crecimiento sostenido, dado que, si bien creció un 2,6% en 2015, disminuyó un 1,8% en 2016, aumentó un 2,9% en 2017, disminuyó un 2,5% en 2018, disminuyó un

2,2% en 2019, disminuyó un 9,9% en 2020, aumentó un 10,4% en 2021, aumentó un 6,3% en 2022 y disminuyó un 2,7% en 2023. Asimismo, el Banco Mundial redujo la estimación del crecimiento del PBI argentino de 2% a -2,5% en el 2023, producto de la desaceleración en el crecimiento de la economía mundial, y restricciones a la actividad interna, tales como la alta inflación, las restricciones al acceso al mercado cambiario, a las importaciones y la fijación de precios. Además, la grave sequía ha deteriorado las condiciones económicas y ha amplificado aún más los desequilibrios macroeconómicos preexistentes. La inflación anual se aceleró en 2023 y alcanzó el 211,4% anual, afectando a segmentos vulnerables de la población. Según la última cifra oficial del INDEC de marzo de 2024, la pobreza se sitúa en el 41,7% y la pobreza extrema en el 11,9%.

- la inflación sigue siendo alta y podría continuar en esos niveles en el futuro;
- el desempleo y el empleo informal siguen siendo altos. De acuerdo con el INDEC, el desempleo durante el cuarto trimestre del 2023 fue de 5,7%;
- la inversión como porcentaje del PBI es todavía baja para sostener la tasa de crecimiento de las décadas pasadas;
- podría tener lugar una cantidad considerable de protestas o huelgas, como ha sucedido en el pasado. Esto o cualquier evento futuro similar, puede afectar negativamente la estabilidad del entorno político, social y económico y la confianza del mercado financiero mundial en la economía argentina. No se puede garantizar que este tipo de eventos no ocurra en el futuro;
- la grave sequía que sufrió el país durante el 2023 ha deteriorado las condiciones económicas y ha amplificado aún más los desequilibrios macroeconómicos preexistentes;
- el suministro de energía o gas natural podría no ser suficiente para abastecer la actividad industrial (limitando así el desarrollo industrial) y el consumo; y
- las expectativas económicas del Gobierno Nacional podrían no cumplirse y el proceso de restaurar la confianza en la economía argentina podría tomar más tiempo del esperado.

En los últimos años, el Peso experimentó una rápida devaluación frente a las principales monedas extranjeras, particularmente contra el Dólar. De acuerdo con la información del tipo de cambio publicada por el Banco Nación, el Peso se devaluó en un 22,1% frente al Dólar durante el año terminado el 31 de diciembre de 2021; un 72,5% frente al mismo período del año 2022 y un 363,04% frente al mismo período del año 2023.

Asimismo, el gobierno de Javier Milei, quien asumiera el cargo el 10 de diciembre de 2023, impulsó medidas de shock tales como una devaluación del Dólar oficial del 119%, llevando su valor a los \$800, el cual a la fecha del presente Prospecto se encuentra en \$895,5, y la publicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (el “[DNU 70/2023](#)”), el cual entró en vigor con fecha 29 de diciembre de 2023, y mediante el cual se modifican o derogan más de 300 leyes con amplias consecuencias en materia social, económica, cultural y política con el objetivo de reestructurar fundamentalmente la economía de Argentina. Entre las modificaciones más significativas se destacan las siguientes:

- En materia laboral, se introducen modificaciones tales como la eliminación de multas por empleo incorrectamente registrado, el establecimiento de una plataforma para la entrega virtual de certificados laborales, la extensión del período de prueba a ocho meses y la aclaración de las regulaciones sobre teletrabajo. Asimismo, se establecen otras novedades como la extensión del período de prueba a 8 meses, se delimita la definición de justa causa en el despido, y se introducen modificaciones en el régimen de indemnización por antigüedad, despido discriminatorio, reingreso de trabajadores, actualización de créditos y pago de sentencias. Además, el decreto busca fomentar acuerdos que puedan reducir derechos laborales mediante negociaciones, limitar la irrenunciabilidad de ciertas condiciones laborales y abordar problemas específicos relacionados con la terminación, discriminación y recontratación de empleados.
- Se derogaron diversas leyes que regulaban diversos aspectos de la economía en Argentina, relacionadas con la promoción de ciertas industrias y comercios, el “Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios”, el régimen de contratos de locación de inmuebles con fines turísticos, la exhibición de productos en supermercados, la promoción de mercados mayoristas, la regulación de la actividad comercial de supermercados, entre otras. Además, se realizaron modificaciones a la Ley de Tarjetas de Crédito (Ley N° 25.065) y se introdujeron cambios en la Ley de Certificado de Depósito y Warrants (Ley N° 9.463). En relación con las tarjetas de crédito, se eliminaron restricciones y topes a los aranceles cobrados a comercios, se estableció la obligación de los emisores de divulgar las tasas de financiación y se eliminó la aprobación previa del contrato por parte de la autoridad de aplicación. En el ámbito de los certificados de depósito y warrants, se amplió la posibilidad de emitirlos electrónicamente, se eliminó el umbral mínimo para productos, se permitió la firma electrónica, se flexibilizaron los plazos de vigencia y se posibilitó que los productores actúen como depositarios, emitiendo estos documentos. Además, se derogaron disposiciones que imponían restricciones y obligaciones a los almacenes y depósitos.
- En el ámbito de comercio exterior y derecho aduanero en Argentina, se llevaron a cabo significativas modificaciones al Código Aduanero (Ley N° 22.415) mediante la derogación de la Ley N° 25.626 y ajustes sustanciales en diversos artículos. Entre los cambios más relevantes, se destaca la eliminación de la obligatoriedad de contar con un despachante de aduana para operaciones de importación o exportación, la simplificación de requisitos para despachantes, la derogación de registros para despachantes y la supresión del Registro de Importadores y Expor-

tadores, la reducción de ciertas limitaciones para las operaciones de importación y exportación, el establecimiento de ciertos procedimientos y recursos, la eliminación de prohibiciones y restricciones económicas y la derogación del Impuesto de Equiparación de Precios.

- En materia de energía, se derogaron diversos decretos, dentro de los cuales se incluyen el N° 1060/00, que establecía plazos máximos para contratos de abastecimiento exclusivo de combustibles; el N° 1491/02, que regulaba contratos de exportación por Potencia Firme y Energía Eléctrica Asociada; el N° 634/03, que autorizaba ajustes en el canon de Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica; y el N° 311/06, que aprobaba préstamos del Tesoro Nacional al Fondo Unificado. Además, se deroga la Ley N° 25.822, referente al Plan Federal de Transporte Eléctrico y sus fuentes de financiamiento. Respecto al Régimen de Fomento a la generación distribuida de energía renovable, establecido por la Ley N° 27.424, el Decreto deroga los artículos 16 a 37, que abordaban la creación y regulación del Fondo para la Generación Distribuida de Energías Renovables, así como instrumentos, incentivos y beneficios para promover la generación distribuida. Al mismo tiempo, el decreto otorga facultades a la Secretaría de Energía para ajustar la estructura de subsidios con el objetivo de garantizar a los usuarios finales el acceso al consumo básico y esencial de energía y gas natural, considerando ingresos del grupo conviviente, según lo determine la reglamentación. En materia de minería, se derogó la Ley N° 24.523, que creó el sistema nacional de comercio minero, y la Ley N° 24.695, que creó el Banco Nacional de Información Minera. Por otro lado, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, el Gobierno Argentino declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural. Tal declaración de emergencia y las acciones que de ella deriven, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, la nueva administración del Gobierno Argentino dispuso la intervención del ENRE y del ENARGAS desde el 1 de enero de 2024 y hasta la designación de los miembros del Directorio que resulten del proceso de elección (en un plazo máximo de 360 días).
- Se implementaron ajustes significativos en el Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”), focalizados principalmente en las obligaciones en moneda extranjera, la libertad de contratación y las facultades judiciales para modificar contratos. En relación a las obligaciones en moneda extranjera, las modificaciones a los artículos 765 y 766 del CCCN redefinen estas obligaciones como de dar dinero, consolidando su validez sin intervención judicial en aspectos como la forma de pago o la moneda pactada. Respecto a la libertad de contratación, el cambio en el artículo 958 del CCCN destaca la autonomía de la voluntad al eliminar referencias a la moral y buenas costumbres, y refuerza la aplicación supletoria de las leyes en los contratos según la voluntad expresa de las partes. En cuanto a las facultades judiciales para modificar contratos, las modificaciones en los artículos 960 y 989 limitan la capacidad de los jueces para alterar disposiciones contractuales, permitiendo tales modificaciones solo a solicitud de parte y cuando la ley lo autorice. Específicamente, se elimina la posibilidad de intervención judicial de oficio, salvo en casos de lesión o nulidad. Además, se derogó la Ley de Alquileres N° 27.551 y se introdujeron modificaciones en el CCCN en lo que respecta al contrato de locación.

Dicho decreto está sujeto a la aprobación del Congreso Nacional, que tiene la facultad de rechazar su validez, y se encuentran en proceso numerosas acciones judiciales las cuales cuestionan su constitucionalidad. Asimismo, cabe destacar que se han dictado algunas medidas cautelares que suspenden los efectos del capítulo IV del DNU 70/2023 en relación con las modificaciones laborales. Asimismo, se encuentran en curso algunas acciones judiciales que cuestionan la constitucionalidad del decreto, algunas de éstas últimas causas fueron rechazadas en primera instancia y en algún caso en segunda instancia pero todas ellas fueron apeladas. Con fecha 14 de marzo de 2024, el Senado rechazó el DNU 70/2023 con 42 votos en contra y 25 a favor, pero a la fecha de este Prospecto aún resta la decisión de la Cámara de Diputados para determinar el futuro de la norma.

Asimismo, en paralelo al DNU 70/2023, el gobierno envió al Congreso de la Nación un extenso proyecto de ley denominado “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (la “Ley Ómnibus”). Entre las múltiples cuestiones que abarca el proyecto, se incluye una amplia declaración de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa y social entre otras hasta el 31 de diciembre de 2025, la delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo y la ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023. Si bien con fecha 2 de febrero de 2024 la Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de Ley Ómnibus de manera general y, posteriormente, comenzó a debatir la aprobación y/o modificación de cada artículo en particular, no se logró llegar a los acuerdos necesarios y el 6 de febrero de 2024 el Proyecto de Ley Ómnibus volvió a comisión, es decir que el trámite retornó a su punto de inicio y, formalmente, las correspondientes comisiones de la Cámara de Diputados deberán volver a considerarlo a fin de emitir un nuevo dictamen. El Gobierno Argentino presentó un nuevo proyecto de la Ley Ómnibus, el cual tras obtener el 25 de abril de 2024 dictamen de mayoría será finalmente tratado por la Cámara de Diputados a la fecha del presente Prospecto.

A la fecha del presente Prospecto, no se puede predecir el impacto que estas medidas y cualquier otra medida que el Gobierno Nacional pueda adoptar en el futuro tendrán sobre la economía argentina en general.

La inflación, cualquier caída del PBI y/u otros acontecimientos económicos, sociales y políticos que podrán ocurrir en el futuro en Argentina, sobre las que la Sociedad no tiene control, podrán afectar adversamente la situación patrimonial y financiera o los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Tras recuperarse considerablemente de la crisis de 2001 y 2002, el ritmo de crecimiento de Argentina disminuyó, generando incertidumbre respecto de la sustentabilidad del crecimiento experimentado entre 2003 y 2011. Inicialmente, el crecimiento económico se produjo luego de una importante devaluación del peso y en un contexto de exceso de capacidad de producción disponible resultante de un largo período de profunda recesión y altos precios de los *commodities*. A pesar del crecimiento que siguió a la crisis de 2001 y 2002, la economía argentina ha sufrido una constante erosión de la inversión directa e inversión en bienes de capital. La crisis económica global de 2008 provocó una reducción en el nivel de actividad de la economía argentina durante 2009, acompañada por incrementos de precios, depreciación del peso y la caída de la confianza del consumidor e inversor.

Las condiciones económicas de Argentina de 2012 hasta la fecha del presente Prospecto evidenciaron incrementos de precios, demanda continúa de aumentos salariales, crecimiento en el déficit fiscal y volatilidad en el crecimiento económico.

La caída en la demanda internacional de productos argentinos, la falta de estabilidad y competitividad del peso frente a otras monedas, la disminución de la confianza entre los consumidores e inversores extranjeros y locales, una tasa de inflación alta, la recesión, la conflictividad gremial y futuras incertidumbres en el plano político, entre otros factores, podrían afectar el desarrollo de la economía argentina, lo que podría llevar a una disminución en la demanda de los servicios de la Sociedad y afectar en forma adversa el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Si continuaran los actuales niveles de inflación, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio de la Sociedad podrían verse seriamente afectados.

Argentina ha enfrentado incrementos de precios desde 2007. El INDEC dejó de publicar el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) en el período comprendido entre noviembre de 2015 y abril de 2016, y reanudó la publicación de las tasas de inflación con su nueva metodología para el cálculo del IPC a partir de junio de 2016, reflejando un aumento acumulado del 16,9% desde mayo a diciembre de 2016.

De acuerdo con la información publicada por el INDEC, las tasas oficiales del IPC en los meses de enero, febrero y marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 fue del 6,0%, 6,6%, 7,7%, 8,4%, 7,8%, 6,0%, 6,3%, 12,4%, 12,7%, 8,3%, 12,8% y 25,5%, respectivamente, registrándose una inflación interanual de 211,4% al mes de diciembre de 2023. En este sentido, se registró un aumento significativo de la inflación interanual con respecto al año 2022, en donde se registró una inflación del 94,8%, la cual a su vez había sido significativamente mayor al 50,9% acumulado al mes de diciembre de 2021. El Gobierno Argentino implementó programas para controlar la inflación y controlar los precios de los bienes y servicios esenciales, incluso congelando los precios de ciertos productos a la venta en supermercados, y mediante acuerdos de apoyo de precios con compañías del sector privado en varias industrias y mercados. Los ajustes del Gobierno Argentino a las tarifas de electricidad y gas, así como el aumento en el precio de los combustibles, han afectado los precios creando una presión inflacionaria adicional. Con la llegada de la nueva administración al Gobierno Argentino y el DNU N° 70/2023, muchas de las medidas del gobierno anterior quedaron sin efecto, reduciendo significativamente las restricciones a la libre determinación de precios de bienes y servicios y ocasionando, en consecuencia, un aumento en los precios.

El Gobierno Nacional implementó programas para controlar la inflación y controlar los precios de los bienes y servicios esenciales, incluso congelando los precios de ciertos productos a la venta en supermercados, y mediante acuerdos de apoyo de precios con compañías del sector privado en varias industrias y mercados. Los ajustes del Gobierno Nacional a las tarifas de electricidad y gas, así como el aumento en el precio de los combustibles, han afectado los precios creando una presión inflacionaria adicional.

Una tasa de inflación alta afecta la competitividad externa de Argentina al diluir los efectos de la devaluación del Peso, repercutiendo negativamente en el trabajo y en el nivel de actividad económica y empleo, y debilitando la confianza en el sistema bancario de Argentina, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito local e internacional para las empresas. Por otro lado, parte de la deuda argentina continúa siendo ajustada por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, un índice monetario fuertemente vinculado a la inflación. Por ende, todo aumento significativo de la inflación daría lugar a un aumento en la deuda externa de Argentina, ya sea de forma total o parcial, según corresponda y, en consecuencia, en las obligaciones financieras de Argentina, lo que incrementaría la presión sobre la economía argentina. Los esfuerzos para reducir la inflación realizados tanto por la administración anterior como por la actual no han alcanzado los resultados pretendidos. Un entorno inflacionario continuo podría afectar los resultados de las operaciones de la Sociedad, perjudicando su capacidad de financiar las necesidades de capital de trabajo de sus negocios en términos

favorables, lo cual podría afectar adversamente los resultados de sus operaciones y la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento.

Las tasas de inflación podrían aumentar en el futuro, y existe incertidumbre sobre el impacto de las medidas implementadas por el Gobierno Nacional para controlar la inflación, y el impacto potencial de las medidas que puedan adoptarse en el futuro. El aumento de la inflación podría afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en la condición financiera y resultados en las operaciones de la Compañía.

La capacidad del Gobierno Nacional de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera o los flujos de efectivo de la Sociedad.

Las perspectivas para que las empresas argentinas puedan acceder a los mercados de capitales podrían verse limitadas en términos del volumen de financiación disponible y las condiciones y costo de dicha financiación.

En 2005 y 2010, Argentina realizó ofertas de canje para reestructurar parte de su deuda soberana que se encontraba en default desde finales de 2001. Como resultado de estas ofertas de canje, Argentina reestructuró el 93% de la deuda en cesación de pagos elegible. Los holdouts que se negaron a participar en las reestructuraciones demandaron a Argentina en varios países, incluido Estados Unidos. Finalmente, luego de una larga controversia entre estos acreedores y la Argentina, el gobierno finalmente alcanzó acuerdos con tenedores de una porción significativa de los bonos en default y canceló sus deudas con la mayoría de los holdouts.

Además, desde el año 2001 los accionistas extranjeros de algunas compañías argentinas iniciaron reclamos por montos sustanciales ante el CIADI contra Argentina, de conformidad con las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Los demandantes argumentaron que ciertas medidas del Gobierno Argentino tomadas durante la crisis económica de 2001 y 2002 fueron inconsistentes con las normas o estándares establecidos en varios tratados bilaterales de inversión por los cuales Argentina estaba obligada en ese momento. Hasta la fecha, varias de estas disputas se han solucionado y un número significativo de casos están en proceso o han sido suspendidos temporalmente debido al acuerdo de las partes.

En junio de 2018, el Gobierno Argentino, entonces presidido por Macri, acordó con el FMI el otorgamiento de una línea de crédito stand-by (el “SBA”) que le dio a la Argentina acceso a financiamiento. El SBA consistió en un crédito por US\$ 50.000 millones sujeto a ajustes y cumplimiento con ciertos criterios políticos y pautas de desempeño fiscal del Gobierno Argentino. A fines de septiembre de 2018, el Gobierno Argentino llegó a un acuerdo adicional con el FMI, aumentando los recursos disponibles por US\$ 19.000 millones hasta fines de 2019 y elevando el monto total disponible en el marco del programa a US\$ 57.100 millones hasta 2021.

Producto de la inestabilidad financiera y económica de la Argentina, con fecha 5 de febrero de 2020, bajo la administración de Alberto Fernández, se aprobó la Ley 27.544 de “Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida Bajo Ley Extranjera”, mediante la cual se autorizó al Poder Ejecutivo nacional a efectuar operaciones de administración de pasivos, canjes y/o reestructuraciones de vencimientos de intereses y amortizaciones de capital de los Títulos Públicos emitidos por la República Argentina bajo ley extranjera. A su vez, se autorizó al Ministerio de Economía de la Nación a emitir nuevos títulos públicos a efectos de modificar el perfil de vencimientos de intereses y amortizaciones. Posteriormente, en los meses de agosto y septiembre de este 2020 y de conformidad con la Resolución N° 381 del Ministerio de Economía, se lanzó una invitación para adherir al canje de títulos elegibles denominados en Dólares o atados al Dólar (dólar-linked) bajo ley argentina, la cual finalmente obtuvo un porcentaje de aceptación a un 99,65% de los tenedores.

En paralelo, el Gobierno Argentino se encontraba negociando la refinanciación de parte de su deuda financiera con sus acreedores por bonos regidos bajo ley extranjera. El 31 de agosto de 2020 el Gobierno Argentino notificó que se había logrado una adhesión del 93,55%, y como consecuencia de las cláusulas de acción colectiva, dichas modificaciones son vinculantes para el 99,01% de su valor total, habiendo reestructurado exitosamente esta deuda.

Con fecha 28 de enero de 2022, el entonces Presidente Alberto Fernández anunció la llegada de un acuerdo con el FMI para la refinanciación del préstamo de más de 44.000 millones de dólares que dicho organismo otorgó al país en 2018. Según lo acordado, el FMI determinó financiar por un período de dos años y medio los 44.000 millones de dólares que la Argentina adeuda.

Al mismo tiempo, el entonces Ministro de Economía dirigió una carta a los miembros del Club de París expresando la decisión de Argentina de posponer hasta el 5 de mayo de 2021 el pago de US\$ 2.100 millones que originalmente vencía el 5 de mayo de 2020, de conformidad con los términos del acuerdo de conciliación que Argentina había alcanzado con los miembros del Club de París el 29 de mayo de 2014 (el “Acuerdo de conciliación del Club de París de 2014”). En el marco de un entendimiento alcanzado posteriormente, se ha establecido mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 286/2022

el diferimiento de los pagos de la deuda al Club de París hasta la existencia de un nuevo acuerdo marco o hasta el 30 de septiembre de 2024, lo que ocurra primero.

Con la asunción de Sergio Massa como Ministro de Economía, durante 2022 se consiguieron una serie de revisiones al acuerdo principal suscripto con el FMI. La primera revisión significó un desembolso 4.100 millones de Dólares del organismo para la Argentina; la segunda, con fecha 7 de octubre de 2022, autorizó un desembolso inmediato de 3.800 millones de Dólares, mientras que el tercero, con fecha 22 de diciembre de 2022, habilitó un desembolso de casi 6.000 millones de Dólares. En concreto, Argentina recibió 4.500 millones de DEGs (Derechos Especiales de Giro del FMI), que equivalen a una suma cercana a los 6.000 millones de Dólares.

Asimismo, con fecha 14 de agosto de 2023, el FMI emitió un comunicado informando que el 28 de julio de 2023, las autoridades argentinas y el personal técnico del FMI llegaron a un acuerdo a nivel de personal técnico sobre la quinta y sexta revisiones en el marco del acuerdo de Servicio Ampliado del Fondo (EFF, por sus siglas en inglés) de 30 meses de Argentina. Con fecha 23 de agosto de 2023, el Directorio del FMI aprobó los desembolsos acordados por la suma de US\$7.500 millones.

Al mismo tiempo, con fecha 22 de agosto de 2023, el Ministro de Economía anunció un nuevo préstamo por la suma de US\$1.300 millones del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En diciembre de 2023, el gobierno de Javier Milei desembolsó 900 millones de dólares estadounidenses para el pago de vencimientos al FMI. Estos fondos fueron obtenidos a través de un préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) por un monto de 960 millones de dólares estadounidenses, el cual fue aprobado mediante el Decreto N° 57/2023.

Con fecha 10 de enero de 2024, el personal técnico del Fondo y la nueva administración del Gobierno Argentino han llegado a un acuerdo sobre la séptima revisión, sujeto a la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI. Este acuerdo busca proporcionar a Argentina acceso a alrededor de 4.700 millones de dólares, y para ello se han establecido políticas tendientes a restablecer la estabilidad macroeconómica, abordando los desafíos actuales de la economía argentina, como la inflación, la falta de reservas y la depreciación de la moneda. En este sentido, la nueva administración ha implementado un plan de estabilización que incluye medidas fiscales, corrección de desajustes de precios, fortalecimiento del Banco Central y apoyo a los más vulnerables. Es importante mencionar que este dinero no corresponde a un nuevo préstamo, sino a desembolsos previamente programados por el FMI para el primer trimestre de 2024. La Compañía no puede predecir si el Gobierno Argentino podrá cumplir con todos los términos de los endeudamientos que ha contraído o reperfilado o si logrará renegociar exitosamente la deuda que sostiene y que aún no ha podido reperfilarse. La capacidad del Gobierno Argentino para estabilizar el mercado de divisas, restablecer el crecimiento económico y cumplir con los términos de su endeudamiento está sujeta a incertidumbre. La continua depreciación del Peso, el incumplimiento de los términos de cualquier endeudamiento y el eventual fracaso en la renegociación de la deuda aún no reperfilada podrían tener un efecto adverso importante en la economía de Argentina y, en consecuencia, en los negocios, situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

Existe asimismo el riesgo de que el país no obtenga suficiente inversión extranjera directa y no obtenga el financiamiento necesario para reiniciar el ciclo de inversión y lograr tasas sostenibles de crecimiento económico. En tal caso, la condición fiscal de Argentina podría verse afectada negativamente, lo que podría llevar a una mayor inflación y socavar la capacidad del Gobierno Argentino para implementar políticas económicas diseñadas para promover el crecimiento. La dificultad de sostener a lo largo del tiempo el crecimiento económico con una estabilidad de precios razonable podría resultar en un episodio renovado de inestabilidad económica.

La Compañía no puede asegurar que una disminución en el crecimiento económico, un aumento en la inestabilidad económica o la expansión de las políticas y medidas económicas adoptadas o que puedan ser adoptadas en el futuro por el Gobierno Argentino para controlar la inflación o abordar otros desarrollos macroeconómicos que afecten a las entidades del sector privado como la Compañía podrían tener un efecto adverso sustancial en la economía argentina y, a su vez, en los negocios, resultados de las operaciones y perspectivas de crecimiento de la Compañía.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad. Desde enero de 2002, el peso ha fluctuado significativamente en su valor. La devaluación del peso en términos reales de 2002 tuvo un impacto negativo sobre la capacidad de determinadas empresas argentinas de pagar sus deudas en moneda extranjera, y también llevó inicialmente a incrementos de precios y a una reducción de los salarios en términos reales. La devaluación también ha tenido un impacto negativo sobre las empresas cuyo éxito depende de la demanda local, y ha afectado adversamente la capacidad del Gobierno Nacional de pagar sus obligaciones de deuda externa. Si el peso se devalúa significativamente en términos reales, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación también podrían tener consecuencias adversas para el negocio de la Sociedad. Por otro lado, un incremento sustancial en el valor del peso

respecto del dólar estadounidense también representa riesgos para la economía argentina ya que puede conducir a un deterioro de la balanza comercial lo que podría tener un efecto negativo en el crecimiento del PBI y el empleo, y reduciría los ingresos del sector público argentino al reducir la recaudación fiscal en términos reales, debido a su fuerte dependencia actual de los impuestos sobre las exportaciones.

Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, en 2012, el peso se depreció casi un 14,4% respecto del dólar estadounidense. A ello le siguió, en 2013 y 2014 una devaluación del peso respecto del dólar estadounidense que superó el 32,5% en 2013 y el 31,2% en 2014, incluso una depreciación de aproximadamente el 24% en enero de 2014. En 2015, el peso se depreció un 52% frente al dólar, con una devaluación del 10%, desde el 1º de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2015 y una devaluación del 42% restante durante el último trimestre del año, concentrada principalmente a partir del 16 de diciembre de 2015. El peso perdió aproximadamente un 21,9% de su valor frente al dólar estadounidense en 2016. En 2017 el peso se depreció aproximadamente un 18,4% frente al dólar. En 2018 se depreció un 102%, el 59% en 2019, el 40,3% en 2020, el 22,1% en 2021 y el 41,14% en 2022. La Sociedad no puede predecir el valor futuro del Peso respecto del Dólar. Si el Peso continúa devaluándose, los efectos negativos sobre la economía argentina podrían tener consecuencias negativas para los negocios la Sociedad y los resultados de sus operaciones.

El 1 de septiembre de 2019, se reintrodujeron ciertas restricciones cambiarias al ingreso y egreso de divisas del país con el objeto de disminuir la volatilidad de la variación del tipo de cambio. Los nuevos controles aplican respecto de la formación de activos externos de residentes, el pago de deudas financieras con el exterior, el pago de dividendos, pago de importaciones de bienes y servicios, obligación de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, entre otros. La volatilidad, apreciación o depreciación adicional del Peso o la reducción de las reservas del BCRA como resultado de la intervención cambiaria podrían afectar negativamente a la economía argentina y la capacidad de la Compañía de cumplir con sus obligaciones de deuda. Para más información sobre las nuevas restricciones vigentes véase la sección “*Información Adicional — Controles de Cambios*” en este Prospecto.

Por otra parte, una gran apreciación del peso respecto del dólar también presenta riesgos para la economía argentina, entre ellos, la posibilidad de una caída de las exportaciones debido a la pérdida de competitividad externa. Un incremento del valor del peso también podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento económico y el empleo, reducir los ingresos del sector público de Argentina derivados del cobro de impuestos en términos reales, y tener un efecto adverso significativo sobre los negocios y la capacidad de la Sociedad de pagar sus deudas a su vencimiento como resultado de los efectos globales del debilitamiento de la economía de Argentina.

Las fluctuaciones en el valor del peso también podrían afectar negativamente a la economía argentina, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad. La devaluación del peso podría tener un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas de atender el servicio de su deuda denominada en moneda extranjera, derivar en alta inflación, reducir sensiblemente los salarios reales, poner en peligro la estabilidad de las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno, entre ellas las compañías de servicios públicos y la industria financiera, y afectar negativamente la capacidad del Gobierno Nacional de cumplir con sus obligaciones de deuda externa.

Las empresas argentinas podrían verse impedidas de efectuar sus pagos en dólares

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado libre de cambios (el “MLC”) por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones, requiriéndose en algunos casos la aprobación previa del BCRA.

El Gobierno Nacional ha endurecido los controles cambiarios, estableciendo mayores restricciones al acceso al MLC. Dichas restricciones pueden comprometer la disponibilidad de fondos de las empresas argentinas para el cumplimiento de sus obligaciones de pago en moneda extranjera.

La Sociedad no puede predecir cómo evolucionarán las restricciones cambiarias actuales, particularmente las limitaciones sobre las transferencias de fondos al exterior, dado que el Gobierno Nacional podría imponer nuevos controles de cambio o restricciones al traslado de capitales, modificar y adoptar otras medidas que podrían restringir la capacidad de la Sociedad de acceder al mercado de capitales internacional, afectar la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital e intereses de deuda y otros montos adicionales al exterior o afectar de otra forma los negocios y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Los controles de cambios en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales está restringido podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Sociedad, y, en particular, en la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera. Para mayor información sobre los controles de cambio, véase “*Información Adicional- Controles de Cambio*” en el presente Prospecto.

La economía argentina puede verse seriamente afectada por los acontecimientos económicos de otros mercados y por los efectos “contagio” más generalizados, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina, y afectar por consiguiente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

La economía argentina es vulnerable a crisis externas que podrían ser causadas por situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluido Brasil, que actualmente está atravesando una recesión, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto sustancial en la balanza comercial del país y afectar adversamente el crecimiento económico de Argentina. En 2017, se registró un aumento de las exportaciones del 13,7% a Chile, 0,2% al MERCOSUR (Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela), 1,2% de acuerdo con el *Tratado de Libre Comercio de América del Norte* (EE.UU. y Canadá), mientras que se registró una disminución del 1,6% en las exportaciones a China, cada una respecto del mismo período de 2016. Una caída en la demanda de las exportaciones argentinas, podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina.

Desde 2015, la economía de Brasil, el mayor mercado de exportación de Argentina y la principal fuente de sus importaciones, estuvo sometido a intensas presiones debido a la crisis política que desembocó el 31 de agosto de 2016 en la destitución de Dilma Rouseff de su cargo de presidente por el período remanente de su mandato. Michel Temer, vicepresidente del país en el gobierno anterior, asumió en ese momento la presidencia hasta la finalización del período presidencial y en octubre de 2018 resultó electo Jair Bolsonaro, un liberal de tendencia nacionalista y conservadora, quien comenzó a desempeñar funciones el 1 de enero de 2019. El 2 de octubre de 2022 se celebraron elecciones primarias en el estado de Brasil para ocupar cargos legislativos y ejecutivos en todo el país. Luiz Inácio Lula da Silva, se hizo con el 48.43% de los votos, contra el 43.20% de los votos obtenidos por Bolsonaro, lo que derivó en un ballottage. El 30 de octubre de 2022 Lula da Silva obtuvo el 50,90% de los votos, ganando la elección y convirtiéndose en presidente electo, asumiendo el cargo en enero del año 2023.

Actualmente, la economía brasileña enfrenta varios desafíos tales como lograr revertir el deterioro de sus finanzas públicas, estabilizar un crecimiento sostenido y lograr una mayor apertura comercial. Dado que Brasil es la economía más grande de América Latina, las medidas que se tomen para sanear su economía pueden tener un gran impacto en la región. Un mayor deterioro de las condiciones económicas en Brasil puede reducir la demanda de exportaciones argentinas hacia el país vecino y, si esto ocurriera, no puede excluirse la posibilidad de un efecto negativo en la economía argentina y en las operaciones de la Sociedad. El comercio exterior argentino es altamente dependiente de la economía brasileña; por lo tanto, un continuo deterioro de la economía de Brasil y de sus relaciones con Argentina podría conducir al deterioro de la balanza comercial de Argentina.

Desde el mes de octubre de 2019, en Chile se realizaron y continúan llevando adelante manifestaciones populares que reclamaban, entre otras cosas, la adopción de un cambio en la política económica y la reforma de su constitución nacional. Dichos incidentes generaron importantes daños económicos, una fuerte devaluación del peso chileno, pérdidas de entre 100.000 a 300.000 puestos de trabajo y varias muertes. Con fecha 25 de octubre de 2020 se llevó a cabo un plebiscito cuyo objeto fue determinar si la ciudadanía estaba de acuerdo con iniciar un proceso constituyente para generar una nueva constitución, resultando ganadora la propuesta por modificar la constitución. El 15 y 16 de mayo de 2021 se llevaron a cabo las elecciones para elegir a los integrantes de la convención encargada de redactar una nueva constitución, en la que los independientes lograron casi un tercio de los puestos, y en las que los partidos políticos tradicionales obtuvieron una representación muy inferior a la esperada. Asimismo, el 19 de diciembre de 2021, luego de las elecciones generales celebradas el 21 de noviembre, el candidato Gabriel Boric, miembro de la coalición de izquierda Apruebo Dignidad, se impuso en el ballottage a José Antonio Kast, asumiendo el cargo de Presidente de Chile el 11 marzo de 2022. El Informe de Política Monetaria del Banco Central de Chile, de marzo de 2024, informó que la inflación ha tenido un rápido descenso y está mas cerca del 3%. Asimismo, informó que se espera un crecimiento del PIB entre 2 y 3%, rango que se ubica entre 1,5 y 2,5% para 2025 y 2026.

Asimismo, la crisis política y económica en Venezuela puede tener efectos adversos para la Argentina como así también para los negocios de la Sociedad.

Los mercados financieros y de valores en Argentina también están influenciados por las condiciones económicas y de mercado en otros mercados en todo el mundo. La política monetaria de Estados Unidos tiene efectos significativos sobre las entradas de capital y los movimientos de los precios de los activos en las economías de mercados emergentes. Los aumentos en las tasas de interés en Estados Unidos resultan en una apreciación del Dólar y la disminución de los precios de las materias primas, lo que puede afectar adversamente a las economías emergentes que dependen de los productos básicos. El 3 de noviembre de 2020, se celebraron las elecciones presidenciales de Estados Unidos, resultando electo Joe Biden, el candidato por el partido Demócrata, quien asumió la presidencia el 20 de enero de 2021. Existe incertidumbre sobre la relación futura entre los Estados Unidos y otros países respecto a las políticas comerciales, tratados, regulaciones gubernamentales y aranceles que podrían aplicarse al comercio. Sin embargo, se espera que Biden tome una postura más

moderada desde el punto de vista comercial, contrariamente a la postura del presidente saliente Donald J. Trump. De acuerdo con informes de la Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos, el índice de precios interanual a enero de 2022 fue de 7,5%, lo que la convierte en el índice de inflación más alto desde junio 1982, del 6,4% a enero de 2023, y del 3,4% a enero de 2024. La Compañía no puede predecir cómo evolucionará la relación con los Estados Unidos, ni cuál será el efecto que las medidas adoptadas por la nueva administración puedan causar en las condiciones económicas globales y la estabilidad de los mercados financieros globales.

El 5 noviembre de 2024 se celebrarán elecciones presidenciales en Estados Unidos. El 15 de enero comenzaron las elecciones primarias entre demócratas y republicanos para elegir a sus candidatos, y al 12 de marzo tanto Biden como Trump alcanzaron la cantidad necesaria de delegados para ser los candidatos oficiales de sus partidos. Existe incertidumbre sobre la relación futura entre los Estados Unidos y otros países respecto a las políticas comerciales, tratados, regulaciones gubernamentales y aranceles que podrían aplicarse al comercio. La Compañía no puede predecir cómo evolucionará la relación con los Estados Unidos, cuál será el efecto que las medidas adoptadas puedan causar en las condiciones económicas globales y la estabilidad de los mercados financieros globales, ni cuál podría ser el efecto de una escalada inflacionaria en Estados Unidos sobre la economía mundial.

Durante el mes de agosto de 2018, un fuerte aumento de la inflación y un déficit sostenido de las cuentas corrientes, sumado a las medidas proteccionistas tomadas por Estados Unidos duplicando los aranceles sobre el acero y aluminio provenientes de Turquía, ocasionaron el desplome de la lira turca frente al dólar estadounidense que desató una ola de ventas de activos de mercados emergentes y la caída significativa de los precios de las acciones provenientes de dichos mercados, generando un efecto contagio en los mercados internacionales y varias bolsas del mundo, entre los que se encontró Argentina.

Adicionalmente, la administración de Trump emitió aranceles sobre ciertos productos que alteran el entorno de comercio internacional (principalmente sobre China y Turquía) lo que, combinado con el aumento en las tasas de interés de referencia de los Estados Unidos, ha creado volatilidad adicional en los Estados Unidos y en los mercados internacionales en general, perjudicando especialmente a las economías emergentes y causando depreciaciones en sus monedas frente al Dólar. Dentro de las principales economías emergentes afectadas se encuentra Argentina.

Además, la desaceleración del crecimiento del PBI de China ha llevado a una reducción de las exportaciones a este país, lo que a su vez ha provocado un exceso de oferta y un descenso de los precios en algunos productos básicos. La disminución de las exportaciones puede tener un efecto material adverso en las finanzas públicas de Argentina debido a la pérdida de impuestos a las exportaciones, lo que provoca un desequilibrio en el mercado cambiario del país.

Asimismo, de acuerdo al informe de la compañía estadounidense Morgan Stanley Capital Index (“MSCI”), en su índice bursátil con vigencia a partir de noviembre de 2021, Argentina es considerada un mercado “standalone”, clasificación que se reserva para aquellos países que tienen barreras de accesibilidad a los inversores extranjeros, tensiones políticas, mercados de capitales pequeños y economías pobres o que carecen de regulaciones adecuadas. En el caso de Argentina, la clasificación como mercado Standalone fue justificada en virtud de que la prolongada severidad de los controles de capital en el mercado de valores de la Argentina no está en línea con los criterios de accesibilidad al índice de Mercados Emergentes de MSCI. De este modo, Argentina quedó fuera de la clasificación de Mercado Emergente que compartía con países como Brasil, Chile, Colombia, México y Perú y pasó a compartir la categoría de Mercados Independientes con países como Jamaica, Panamá, Zimbabue, El Líbano y Palestina.

Como consecuencia de la reclasificación, diversas empresas argentinas sufrieron un impacto negativo en el valor de sus acciones y se espera que tengan, en el futuro, mayores dificultades para obtener financiamiento.

El 7 de octubre de 2023, la organización terrorista “Hamás”, que gobierna la Franja de Gaza, llevó a cabo un ataque terrorista en el sur de Israel. El ataque provocó la pérdida de vidas, incluido el asesinato de civiles y el secuestro de más de 240 personas, entre hombres, mujeres, niños y ancianos. En respuesta, el Estado de Israel llevó a cabo una operación militar dentro de la Franja de Gaza con el objetivo de destruir objetivos militares de la organización terrorista y recuperar a los rehenes secuestrados. Durante el gobierno de Fernández, Argentina ha mantenido una posición neutral ante el conflicto. Recientemente, el presidente Javier Milei ha expresado su intención de incluir a Hamás en la lista de organizaciones terroristas. Esto podría potencialmente tener un impacto en las relaciones políticas y económicas con los países de Medio Oriente, que son los principales productores mundiales de petróleo. A la fecha del presente Israel le propuso a Hamás un acuerdo para alcanzar una tregua, a cambio de la liberación de los secuestrados en poder de distintas facciones palestinas, actualmente Israel se encuentra a la espera de que el movimiento islámico anuncie su decisión. Asimismo, el pasado 13 de abril de 2024 Irán lanzó sobre Israel centenares de drones suicidas y misiles de crucero y balísticos, que según reportes terminó con la vida de 13 personas, en represalia por el bombardeo de la embajada iraní en Siria.

Por su parte, la guerra entre Ucrania y Rusia y entre Israel y la organización terrorista “Hamás”, entre otros conflictos ha tenido un importante impacto global, causando una alta volatilidad en los precios de los productos primarios. En este sentido, los precios del petróleo, algunos productos agrícolas y metales se han disparado. Sin embargo, los gobiernos de potencias mundiales, tales como el de Estados Unidos, han tomado medidas de emergencia para el control del alza de los precios.

Por último, en los primeros días de marzo de 2023 el Silicon Valley Bank de los Estados Unidos anunció su abrupta caída debido al alza de la tasa de interés de la Reserva Federal de los Estados Unidos. En la misma línea, y tras la caída de diversos bancos estadounidenses, el valor bursátil y el valor de los títulos del Credit Suisse Bank comenzaron a caer, provocando uno de los colapsos financieros más importantes de los últimos tiempos. Ante dicha situación, y con el fin de restaurar la confianza en el sistema financiero, con fecha 19 de marzo de 2023 se anunció la fusión entre Credit Suisse Bank UBS, siendo esta última la entidad sobreviviente. Dicha fusión ha sido aprobada por el gobierno suizo, quien se encuentra preparando medidas de emergencia y planea reducir la legislación para acelerar el proceso de fusión. Asimismo, dicha fusión contó con el apoyo del Departamento Federal de Finanzas de Suiza, el Banco Nacional Suizo y la Autoridad de Supervisión del Mercado Financiero de Suiza (FINMA).

La Sociedad no puede garantizar que el sistema financiero y los mercados de valores argentinos no se verán afectados por las políticas que pueden ser adoptadas por los gobiernos de otros países en el futuro o por los acontecimientos en las economías de los países desarrollados o en otros mercados emergentes.

Por último, las reacciones de los inversores internacionales frente a los sucesos que ocurren en un mercado podrían generar un efecto contagio por el cual toda una región o clase de inversiones es desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse afectada negativamente por acontecimientos económicos o financieros adversos ocurridos en otros países, lo que a su vez podría tener un efecto adverso significativo sobre la economía de Argentina y/o sobre los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad, incluyendo la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento.

Medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como presiones de sectores sindicales, podrían requerir aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno Nacional ha sancionado leyes y reglamentaciones obligando a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y brindar beneficios adicionales a sus empleados. Asimismo, los empleadores del sector público y del sector privado se han visto sometidos a intensas presiones por parte de su fuerza laboral o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores.

Es posible que en el futuro el Gobierno Nacional dicte medidas que determinen incrementos en el salario mínimo, vital y móvil y/o en beneficios, indemnizaciones u otros costos laborales que los empleadores deban afrontar. Todo incremento salarial y/o de cualquier otro costo laboral podría redundar en una suba de costos y una disminución de los resultados de las operaciones de la Compañía.

La intervención del Gobierno Nacional en la economía argentina podría afectar en forma adversa los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

Las políticas en materia económica, incluyendo decisiones sobre la tasa de interés, impuestos, controles de precios, aumentos en los salarios, aumentos en los beneficios para empleados, controles en el tipo de cambio y potenciales modificaciones al mercado de cambio internacional tuvieron y podrían continuar teniendo un efecto adverso material en el crecimiento económico argentino y, por consiguiente, en la posición financiera de la Sociedad y sus resultados operativos.

En el pasado, el Gobierno Nacional intervino en forma directa en la economía, por ejemplo, mediante expropiaciones o nacionalizaciones, control de cambios y controles de precios, entre otros.

En 2008, el Gobierno Nacional dispuso la nacionalización de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. Como resultado de ello, todos los recursos administrados por los fondos de pensiones privados, incluyendo participaciones accionarias significativas en un gran porcentaje de compañías listadas, fueron transferidos a un fondo separado (Fondo de Garantía de Sustentabilidad o el “FGS”) a ser administrado por la ANSES. En abril de 2012, el Gobierno Nacional dispuso la nacionalización de YPF e impuso importantes cambios en el sistema dentro del cual operan las empresas petroleras. En febrero de 2014, el Gobierno Nacional y Repsol S.A., quien era titular de las acciones de YPF, anunciaron que habían alcanzado un acuerdo sobre los términos de la indemnización correspondiente a Repsol, dando por finalizado el reclamo presentado por Repsol ante el CIADI.

En 2008, el Gobierno Nacional dispuso la nacionalización de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (“AFJPs”) y en abril de 2012, la nacionalización de YPF.

En este contexto, el 9 de junio de 2020, el Poder Ejecutivo nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°522/2020 (“DNU 522/2020”), oficializó la decisión de intervenir transitoriamente la agroexportadora Vicentín S.A.I.C. (“Vicentín”) por un plazo de 60 días. En paralelo, el Gobierno Nacional difundió un proyecto de ley, mediante el cual buscaba declarar de utilidad pública y expropiar a la sociedad Vicentín. El 19 de junio de 2020, el Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Provincia de Santa Fe) –a cargo del concurso preventivo de Vicentín- resolvió reponer en sus funciones a los directores de Vicentín y, a su vez, que los interventores designados por el DNU 522/2020, continuarán desarrollando su tarea, con el grado de veedores controladores. Posteriormente, el gobernador de la Provincia de Santa Fe anunció la presentación de una propuesta de intervención mixta “sin expropiación” mediante la conformación de un Órgano de Intervención durante todo el plazo que se extienda el proceso judicial. Con fecha 31 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia 636/2020, derogando la intervención transitoria de la sociedad Vicentín dispuesta por el DNU 522/2020, estimando oportuno dejar sin efecto aquella decisión y concentrar la labor del Estado en la recuperación de los activos que se encontrasen en riesgo, colaborando con la justicia para esclarecer las eventuales responsabilidades civiles, comerciales y penales de quienes hubieran llevado al grupo empresario a tal situación o hubieran colaborado en ello. Al momento de la publicación de este Prospecto, Vicentín continúa en proceso concursal y, paralelamente, se encuentra negociando con los bancos y sus principales acreedores una propuesta para poder saldar sus deudas y evitar continuar en el proceso falencial. Es posible que en el futuro el Gobierno Nacional vuelva a intentar disponer la intervención de ésta o de otras empresas, así como la expropiación de compañías privadas. La Sociedad no puede garantizar que el Gobierno Nacional no intentará intervenir y/o expropiar a la Sociedad, y tampoco puede predecir los efectos que la eventual intervención y/o expropiación de otras compañías pueda tener sobre la condición financiera de la Sociedad, los resultados de sus operaciones y sus perspectivas de crecimiento.

Dicha intervención por parte del Gobierno Nacional generó incertidumbre en torno a la posibilidad de que se sigan interviniendo empresas en crisis que cuenten con una deuda considerable de entidades estatales.

En la misma línea, con fecha 21 de marzo de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional anunció la intervención administrativa del control y fiscalización de la Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur) por el plazo de 180 días tras los masivos cortes del servicio de electricidad que se produjeron en los meses de febrero y marzo de 2023. Dicha intervención fue aprobada por la Resolución N° 307/2023 del ENRE, por medio de la cual se designó al interventor que fiscalizará los actos de administración y de disposición vinculados a la normal prestación del servicio de distribución de energía, y se habilitó a la Ciudad de Buenos Aires y a la Provincia de Buenos Aires a designar a sus representantes en el proceso.

A la fecha del presente Prospecto, ciertas restricciones cambiarias se mantienen en vigencia. En el futuro, el Gobierno Nacional podría introducir nuevos controles cambiarios y/o endurecer los controles ya existentes, imponer restricciones a las transferencias al exterior, restricciones al movimiento de capitales o tomar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o una depreciación significativa del peso, lo que podría limitar la capacidad de la Sociedad de acceder a los mercados internacionales de capital. Tales medidas podrían generar tensiones políticas y sociales y socavar las finanzas públicas del Gobierno Nacional, como ha ocurrido en el pasado, lo que podría tener un efecto adverso en la actividad económica en Argentina y, en consecuencia, afectar negativamente el negocio de la Sociedad y los resultados de sus operaciones.

Todas estas políticas establecidas por el Gobierno Nacional podrían afectar sustancialmente de manera adversa la economía y consecuentemente el negocio, los resultados operativos y la condición financiera de la Emisora y su habilidad para el repago en tiempo y forma las Obligaciones Negociables.

La Sociedad no puede garantizar que el Gobierno Nacional no intentará intervenir y/o expropiar a la Compañía, y tampoco puede predecir los efectos que la eventual intervención y/o expropiación de otras sociedades, pueda tener sobre la condición financiera de la Sociedad, los resultados de sus operaciones y sus perspectivas de crecimiento. Es difícil predecir el impacto de las medidas que el actual Gobierno Nacional ha adoptado, o de aquellas que podrían tomarse.

No es posible garantizar que estas u otras medidas que el Gobierno Nacional actual o los gobiernos futuros puedan adoptar no tendrán un impacto negativo en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio, la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y la capacidad de hacer pago bajo Obligaciones Negociables de la Emisora.

Un elevado nivel de gasto público podría derivar en consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

Durante la última década, el Gobierno Nacional incrementó significativamente el gasto público, recurriendo al Banco Central y a la ANSES para cubrir parte de los requerimientos de fondos de la administración pública, generados en parte por la política de subsidios a ciertos servicios públicos tales como la electricidad, el gas, el agua y el transporte, lo cual

acompañado por una política monetaria expansiva derivó en un mayor incremento de precios y, por lo tanto, afectó adversamente el poder adquisitivo del consumidor y la actividad económica.

Según la información estadística publicada por el Ministerio de Economía, en diciembre de 2022 se registró un déficit primario de Ps. 502.128 millones de pesos, cerrando así el 2022 con déficit primario acumulado de Ps. 1.955.140,8 millones (2,4% del PBI). A su vez, en diciembre de 2023 se registró un déficit primario de Ps. 5.483.305,3 millones de pesos (2,9% del PBI), cerrando así el 2023 con un déficit primario acumulado del 2,7% del PBI. En el futuro, el déficit fiscal primario podría verse incrementado si el gasto público sigue aumentando a un ritmo más acelerado que los ingresos del Gobierno Nacional. Un mayor déficit en las cuentas fiscales podría complicar aún más la capacidad del Gobierno Nacional de acceder a los mercados financieros a largo plazo y, al mismo tiempo, limitar más el acceso de las compañías argentinas a dichos mercados.

El Presidente Javier Milei ha declarado su intención de reducir el gasto público y lograr un equilibrio fiscal mediante la implementación de diversas medidas. Estas incluyen la reducción de gastos en obras públicas (mediante la propuesta de un "sistema de iniciativa privada"), la eliminación de transferencias discrecionales a las provincias (fondos transferidos por el gobierno nacional fuera del reparto de ingresos), la reducción de subsidios económicos (para electricidad, gas o transporte) y avanzar en la privatización de empresas públicas. Además, a través del Decreto N° 8/2023, el presidente introdujo una modernización del estado mediante la reducción de ministerios y estructuras del Gobierno Nacional a los fines de reducir el gasto público.

A la fecha de este Prospecto, no hay certezas acerca de los efectos que puedan llegar a tener las políticas que implemente la nueva administración sobre la economía de la Argentina y, por ende, en los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Los valores de las propiedades en Argentina pueden reducirse significativamente.

Los valores de las propiedades están influenciados por una multiplicidad de factores que no se encuentran sujetas a control de la Sociedad, y por lo tanto no puede asegurarse que el valor de las propiedades continuará incrementándose o si se reducirá. Una caída en el valor de las propiedades en Argentina afectaría adversamente a la Sociedad.

Una continua baja de los precios internacionales de las principales exportaciones de commodities de Argentina podría tener un efecto adverso en el crecimiento económico de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

La recuperación financiera de Argentina a partir de la crisis de 2001 y 2002 se produjo en un contexto de aumentos de los precios para las exportaciones de commodities del país. Los altos precios de los commodities han contribuido al aumento de las exportaciones argentinas desde el tercer trimestre de 2002 y a elevar los ingresos fiscales provenientes de las retenciones a las exportaciones. En consecuencia, la economía argentina ha seguido siendo relativamente dependiente del precio de sus principales productos agrícolas, en primer lugar la soja. Esta dependencia ha hecho que la economía argentina resulte más vulnerable a las variaciones en el precio de los commodities. Los precios internacionales de los commodities cayeron durante 2015, pero se han recuperado en parte durante los primeros cinco meses de 2016. Una continua baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de commodities de Argentina tendría un impacto negativo en los niveles de los ingresos públicos y la capacidad del Gobierno Nacional para pagar su deuda soberana y podría generar presiones recesionarias o inflacionarias, dependiendo de la reacción del Gobierno Nacional. Cualquiera de dichas situaciones tendría un efecto adverso en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio de la Emisora, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

Desde 2011 hasta que el ex Presidente Macri asumió el cargo en diciembre de 2015, el Gobierno Nacional aumentó los controles sobre la venta de moneda extranjera y la adquisición de activos extranjeros por parte de residentes locales, limitando la posibilidad de transferir fondos al exterior. Junto con las reglamentaciones establecidas en 2012 que sujetaron a determinadas operaciones cambiarias a la previa aprobación por parte de las autoridades impositivas argentinas o del Banco Central, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional anterior redujeron significativamente el acceso al mercado cambiario por parte de las personas físicas y las entidades del sector privado.

En consecuencia, se desarrolló un mercado no oficial de comercialización de dólares en el cual el tipo de cambio peso-dólar difería considerablemente de la cotización oficial del tipo de cambio peso-dólar.

En el pasado, el Gobierno Nacional también impuso restricciones informales, como por ejemplo las limitaciones sobre la capacidad de ciertas compañías y personas físicas locales de comprar moneda extranjera. Estas restricciones a la compra de moneda extranjera comenzaron en octubre de 2011 y se incrementaron durante 2012 hasta 2014 y hacia fines de 2015. Las restricciones informales consistían en medidas de facto que impedían a los residentes y compañías locales comprar moneda extranjera a través del MLC con el objeto de realizar pagos en el exterior, tales como dividendos, reducciones de capital y pago de importaciones de bienes y servicios. Por ejemplo, los bancos locales requerían, aun cuando no lo exija

expresamente una norma, la aprobación previa del Banco Central antes de celebrar cualquier operación cambiaria específica. Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al MLC por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones, requiriéndose en algunos casos la aprobación previa del BCRA. Para más información véase “*Controles de Cambio*”.

La caída sostenida en el tiempo de los precios internacionales de los principales productos primarios exportados por Argentina, o cualquier evento o condición climática futura que pueda tener un efecto adverso en la agricultura, podría afectar negativamente el nivel de ingresos del Gobierno Nacional y su capacidad de cumplir con los pagos de la deuda pública, generando eventualmente presiones recesivas o inflacionarias, afectando así los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

El impacto de las recientes elecciones presidenciales en Argentina permanece incierto, pero es probable que sea material.

Durante el año 2023, se llevó a cabo un proceso electoral a nivel nacional, provincial y local. En este sentido, se realizaron elecciones presidenciales, se eligió el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los gobernadores de 21 provincias; se renovó la mitad de la Cámara de Diputados de la Nación y un tercio del Senado de la Nación y hubo elecciones para los cargos de legisladores provinciales, intendentes y concejales municipales. El impacto en el futuro de la economía y la política argentina es incierto, pero es probable que sea material.

El 13 de agosto de 2023 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (“PASO”) de cara a las elecciones generales que tuvieron lugar el 22 de octubre del corriente año. El candidato Javier Milei, de la coalición política La Libertad Avanza, se impuso en la elección, obteniendo un 30,02% de votos. El día después de las PASO, el gobierno decidió llevar a cabo una devaluación abrupta del Peso contra el Dólar oficial, fijando el tipo de cambio en \$350, lo que equivale a un aumento del 22%. Asimismo, el BCRA aumentó la tasa de interés anual al 118% y los bonos argentinos sufrieron una fuerte caída alrededor del 10%.

La incertidumbre política y económica es elevada. El impacto que tendrán estas y otras medidas que podrían tomar el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo es incierto, pudiendo traducirse en un efecto negativo sobre la economía argentina y, por ende, traer aparejadas consecuencias desfavorables en los rendimientos de la Emisora.

Los ataques cibernéticos podrían afectar el negocio, la situación financiera y los resultados de operaciones de la Emisora.

Los riesgos de seguridad informática han aumentado en general en los últimos años debido a la proliferación de nuevas tecnologías y la mayor sofisticación y actividades de los ataques cibernéticos. Debido a la naturaleza crítica de la infraestructura y la mayor accesibilidad permitida a través de la conexión a Internet, la Emisora podría enfrentar un aumento del riesgo de sufrir ataques cibernéticos. La Emisora no ha sido sujeto de ataques en el pasado. En el supuesto de producirse tal ataque, podría sufrir una interrupción de las operaciones, daños materiales y robo de información de clientes; experimentar significativas pérdidas de ingresos, costos de respuesta y otras pérdidas financieras; y asimismo quedar sujeta a mayores litigios judiciales y daños a su reputación. Los ataques cibernéticos podrían afectar negativamente los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora.

Los cambios políticos en Argentina y las medidas políticas a adoptarse en el futuro podrían afectar la economía argentina y los sectores en los que la Compañía desarrolla sus actividades.

Entre 2007 y 2015, el Gobierno Argentino incrementó la intervención directa en la economía argentina, llegando incluso a implementar medidas de expropiación, controles de precios, controles de cambio y modificaciones en leyes y reglamentaciones que afectaban el comercio exterior y la inversión. Estas medidas tuvieron un efecto adverso sustancial sobre las entidades del sector privado, incluida la Compañía. Entre fines de 2015 y 2019, la administración de Macri impulsó una serie de medidas tendientes a desregularizar la economía y a reordenar las variables económicas. Sin embargo, la alta inflación y la depreciación de la moneda obligaron al Gobierno Argentino a reimplementar controles de cambio durante el 2019. Posteriormente, entre fines de 2019 y fines de 2023 la administración del gobierno de Alberto Fernández introdujo una serie de medidas estructurales en relación con las políticas públicas, en particular las económicas.

En este sentido, mediante la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética y social, delegando en el Poder Ejecutivo una serie de facultades, las cuales le permitieron introducir medidas excepcionales en el mercado energético, a la vez que se lo autorizó a intervenir el ENRE y el ENARGAS. Entre las principales medidas adoptadas por el anterior Gobierno Argentina se desatacan el reperfilamiento de la deuda pública, principalmente con el Fondo Monetario

Internacional y el Club de París, la intensificación de los controles cambiarios, controles de precio en diversos bienes y servicios y la regulación en la economía argentina, la fijación de derechos de exportación y el establecimiento de alícuotas máximas de los derechos de exportación de hidrocarburos y minería, así como también diversas intervenciones en materia económica, tributaria, laboral y de comunicaciones.

Con la reciente elección de Javier Milei como Presidente de la Nación, se han introducido profundas modificaciones legislativas y regulatorias en Argentina con impacto en materia social, económica, cultural y política (para más información, ver "*Factores de Riesgo - El impacto de las recientes elecciones presidenciales en Argentina permanece incierto, pero es probable que sea material*" de este Prospecto). A la fecha del presente Prospecto, no se puede predecir el impacto que las medidas que el gobierno ha adoptado o pueda adoptar en el futuro tendrán sobre la economía Argentina en general y el sector energético en particular.

La Emisora no puede predecir las consecuencias políticas y económicas de las medidas que tomará el nuevo Presidente o el Ministro de Economía de la Nación. Tampoco la Emisora puede asegurar que esto no genere una mayor volatilidad e impacto en la economía argentina. No es posible asegurar que una caída en el crecimiento económico, un aumento en la inestabilidad económica o la intensificación de las políticas y medidas económicas adoptadas o que puedan ser adoptadas en el futuro por el Gobierno Argentino para controlar la inflación o abordar otros sucesos macroeconómicos que afecten a entidades del sector privado tales como la Sociedad, no puedan tener un efecto adverso sobre los negocios, la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Sociedad o no tengan un impacto negativo en la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento.

La interrupción de publicación de índices o cambios en las metodologías de cálculo de las cifras oficiales argentinas podrían afectar las proyecciones realizadas.

En 2014 el INDEC estableció un nuevo índice de precios al consumidor, el IPC, que refleja una medición amplia sobre los precios al consumidor, considerando información de precios de las 24 provincias del país, dividido en seis regiones. Como la credibilidad del IPC y otros índices publicados por el INDEC era cuestionada, en enero de 2016 la dirección del INDEC emitió un informe declarando una "emergencia estadística nacional", señalando que, desde 2006, su administración había sido irregular y revisó los datos publicados de 2005 a 2015. En 2017, el INDEC volvió a publicar el IPC, basado en una encuesta realizada por el INDEC y varias oficinas provinciales de estadística en 39 áreas urbanas, incluida cada una de las provincias de la Argentina. La tasa oficial de inflación del IPC según el informe publicado por el INDEC para el mes de marzo de 2024 fue de 11% con una variación interanual de 287,9%.

Cualquier futura corrección o actualización necesaria de los índices de inflación oficiales publicados por el INDEC podría ser nuevamente cuestionada, y resultar en una disminución de la confianza en la economía argentina, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en la capacidad de la Compañía de acceder a los mercados internacionales de capital para financiar sus operaciones y crecimiento, y consecuentemente, podría afectar negativamente sus resultados de operación y condición financiera.

RIESGOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA

Intervención en la industria ganadera por parte de las autoridades

La intervención gubernamental en el mercado ganadero podría tener un impacto adverso directo en los precios de los productos ofrecidos por la Compañía. La producción y comercialización del ganado vacuno se encuentra significativamente afectado por políticas y reglamentaciones de carácter público. Las políticas que afectan la producción ganadera, tales como tributos, tarifas, subsidios, controles sanitarios, restricciones a las importaciones y exportaciones de carne vacuna y productos derivados, pueden influenciar significativamente en los negocios de la Compañía, ya sea en forma directa o indirecta, afectando en este último caso las actividades de la controlada, FBSA.

Durante el gobierno de Fernández de Kirchner hubo un período de auge y otro de retroceso en la industria de la carne. Durante el 2006 el Gobierno Nacional subvencionó a los *feedlots* que resultó en, por un lado, un auge en la producción y, por otro, una reducción de precios. Sin embargo, debido a las restricciones a las exportaciones muchos criadores de vacas se retiraron del mercado generando una disminución de 12 millones de cabezas en el stock vacuno. Esto, junto a otras circunstancias climáticas, provocó un aumento de precios.

Por Resolución N° 13 del 26 de enero de 2010, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación aumentó el peso mínimo para faena de mamonos y terneros a 280 kg en pie (154 kg. de res con hueso lograda), entrando en vigencia este aumento desde el 1° de abril de 2010. Hasta ese momento, seguía siendo de aplicación el mínimo establecido con anterioridad, de 260 kg. en pie (143 kg. de res con hueso lograda). Posteriormente, y con la finalidad de reforzar una

política destinada a aumentar la oferta de carne para abastecimiento del mercado interno, el Gobierno Nacional aumentó nuevamente el peso mínimo para faena a 300 kg., a través de la Resolución N° 88/2010. Este peso mínimo fue de aplicación a partir del 1° de mayo de 2010.

En virtud de lo anterior, no pueden brindarse garantías de que las autoridades del Gobierno Nacional, tanto a nivel federal como provincial, no intervendrán en la industria ganadera o en otras áreas vinculadas mediante la fijación de precios o la regulación de otras condiciones del mercado que puedan afectar la oferta y la demanda de carne, afectando por lo tanto el nivel de precios. En consecuencia, no se puede garantizar que la Sociedad podrá negociar libremente los precios de todos sus productos en el futuro ni que los precios u otras condiciones de mercado que el Gobierno Nacional pudiera imponer permitirán a la Sociedad negociar libremente el precio de sus productos.

Actividades de naturaleza estacional

La actividad de la Sociedad es en parte de naturaleza estacional y los ingresos pueden fluctuar significativamente según el ciclo de crecimiento.

Las operaciones agrícolas son de naturaleza altamente estacional. La cosecha y venta de cultivos (especialmente soja) en general tiene lugar desde febrero hasta junio. Las operaciones y ventas de la Sociedad se ven afectadas por el ciclo de crecimiento de los cultivos y por la reducción durante el verano de los precios del ganado. Por lo tanto, el resultado de las operaciones varía significativamente de un período a otro y es posible que continúe variando, debido a factores estacionales.

La creación de nuevos impuestos a las exportaciones podría tener un impacto adverso en las ventas de la Sociedad

A fin de impedir que la inflación y las variaciones en el tipo de cambio afecten de modo adverso los precios internos de los productos primarios (incluyendo productos ganaderos y agropecuarios) y con el objeto de incrementar la recaudación impositiva y fortalecer la situación fiscal argentina, el Gobierno Nacional ha establecido impuestos sobre las exportaciones. Los impuestos a la exportación podrían tener un efecto sustancial y adverso en las ventas al exterior. Un 5% de las ventas de la subsidiaria FBSA se destinan a la exportación y, por lo tanto, un incremento en el impuesto a las exportaciones podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre el precio de las ventas al exterior y en el valor de la carne en el mercado local, lo que podría ocasionar una reducción en las ventas. Desde la asunción del gobierno de Mauricio Macri, el Gobierno Nacional procedió a la eliminación de las retenciones a las exportaciones para el trigo, el maíz, la carne y productos regionales, y las redujo entre un 5% a 30% en el caso de la soja. Asimismo se eliminaron las retenciones del 5% a la mayoría de las exportaciones industriales.

El 4 de septiembre de 2018 el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 793/2018 que re implementa, hasta el 31 de diciembre de 2020, un arancel del 12% para la exportación de mercaderías, con un tope de Ps.4 por cada dólar estadounidense para mercaderías primarias y Ps.3 para el resto de los productos manufacturados. Posteriormente, la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, facultó al Poder Ejecutivo de la Nación a fijar derechos de exportación de productos de hidrocarburos cuya alícuota no puede superar el cinco por ciento (5%) del valor imponible o del precio oficial FOB.

Los impuestos a la exportación podrían tener un efecto sustancial y adverso en nuestras ventas. Producimos productos de exportación y, por lo tanto, un incremento en el impuesto a las exportaciones podría tener como resultado una reducción del precio de nuestros productos y, en consecuencia, ocasionar una reducción en nuestras ventas. No podemos garantizar que el Gobierno Nacional no tomará medidas similares en el futuro, ni que tales medidas no provoquen un impacto negativo en nuestra situación patrimonial y resultado de las operaciones. Sin embargo, no se puede garantizar que el impacto de tales medidas o de cualquier otra medida futura que pudiera adoptar el Gobierno Nacional no afecte la situación patrimonial y resultado de las operaciones de la Compañía y su subsidiaria FBSA.

La Compañía se encuentra sujeta a una amplia regulación ambiental y sanitaria

La actividad de Inversora Juramento se encuentra sujeta a un amplio grupo de leyes y regulaciones nacionales, provinciales y municipales relacionadas a la protección del ambiente que imponen algunas obligaciones incluyendo por ejemplo, el mantenimiento obligatorio de ciertas áreas protegidas, manejo de los pesticidas y desechos peligrosos asociados y la obtención de permisos para utilizar recursos de agua. Adicionalmente, el almacenaje y procesamiento de los productos de la Sociedad pueden crear condiciones peligrosas. La Sociedad podría verse expuesta a sanciones penales y administrativas conjuntamente a la obligación de reparar el ambiente e indemnizar a terceros por eventuales daños, incluyendo el pago de multas, causados por la falta de cumplimiento con estas normas y regulaciones.

Asimismo, la Compañía se encuentra sujeta a estrictos controles sanitarios. Sus procesos y unidades de producción están sujetos a inspecciones regulares por parte del SENASA a nivel nacional como así también a permanentes inspecciones por parte órganos provinciales y municipales.

Los productos objeto de exportación se encuentran también sujetos a controles permanentes por parte de autoridades sanitarias extranjeras. La intensificación de dichos controles o mayores requerimientos por parte de dichas autoridades podrán también implicar mayores costos, afectando el negocio de la Compañía.

Dado que las leyes ambientales y su aplicación es cada vez más rigurosa en Argentina y en virtud de la posibilidad de progresos regulatorios u otros hechos, los gastos en inversión de capital y los costos por parte de la Compañía para la conformidad ambiental puede aumentar sustancialmente en el futuro. Los gastos requeridos para el cumplimiento de la regulación ambiental pueden dar lugar a reducciones en otras inversiones estratégicas que la Compañía ha planeado, disminuyendo los beneficios esperados. Cualquier costo ambiental imprevisto puede tener un efecto nocivo sobre el negocio, resultados de las operaciones, la condición financiera o perspectivas de la Compañía. Para un análisis más completo de la regulación ambiental ver sección “*Información sobre la Compañía—Otros Aspectos—Cuestiones Ambientales*” del presente.

Riesgo relacionado con la implementación de normativa municipal o de decisiones judiciales que ordenen la reubicación del feedlot como consecuencia de riesgo creado al medio ambiente

Al 30 de septiembre de 2020, la Compañía contaba con 85.347 cabezas en el *feedlot* ubicado en Joaquín V. González. Dado la gran concentración de residuos sólidos y líquidos, excremento y orina, el *feedlot* es capaz de generar malos olores los cuales podrían causar malestar a poblaciones cercanas.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el fallo “Ancore S.A. y otro c/ Municipalidad de Daireaux” (19/02/2002), aplicó los principios de prevención y de precaución como elementos para juzgar la razonabilidad de una ordenanza municipal que tenía por objeto restringir la actividad de *feedlot*.

En el marco de dicho precedente judicial, la Municipalidad de Daireaux por ordenanza 577/96 prohibió la instalación de *feedlots* dentro de un radio de 15 kilómetros contados desde la plaza principal de la ciudad, y dispuso como régimen transitorio que los establecimientos existentes debían adecuarse dentro de un plazo determinado. La empresa Ancore S.A. decidió no adecuar su explotación a las exigencias de dicha ordenanza, cerrar el establecimiento e iniciar una demanda por los daños y perjuicios provocados a la empresa con la modificación legislativa.

Teniendo en cuenta que el *feedlot* de la Compañía se encuentra ubicado a 8 kilómetros de la localidad de Joaquín V. González, la Sociedad no puede asegurar que una ordenanza municipal o de otra autoridad de gobierno no establezca en el futuro restricciones a la actividad de *feedlot*, imponiendo incluso la clausura del establecimiento. Asimismo y aún ante la inexistencia de tal reglamentación, no se puede asegurar que la justicia, haciendo lugar a un reclamo de vecinos, no resuelva la adopción de medidas de prevención o precaución en tutela del medio ambiente a fin de restringir la actividad. La clausura y eventual reubicación del *feedlot* como consecuencia de nueva reglamentación o una resolución judicial tendría como consecuencia incurrir en gastos elevados, los que sumados a eventuales sanciones económicas, podrían generar pérdidas considerables en la Compañía.

Fluctuaciones de los precios

Los precios de los productos ganaderos, igual que los de otros productos básicos, pueden fluctuar significativamente. Los precios que periódicamente la Compañía puede obtener por sus productos ganaderos dependen de diversos factores que escapan a su control, incluyendo:

- 1) los precios locales y mundiales de la carne que históricamente han sido objeto de considerables fluctuaciones en períodos relativamente cortos, dependiendo de la oferta y demanda local y mundial;
- 2) los cambios en los niveles de compensaciones agrícola-ganaderos de determinados productores importantes (principalmente los Estados Unidos y la Unión Europea) y la adopción de otras políticas gubernamentales que afectan las condiciones de mercado y precios de la industria local;
- 3) la demanda y oferta de productos básicos y sustitutos competitivos; y
- 4) el precio de los granos utilizados para la alimentación del ganado.

La situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía podrían verse afectados de modo sustancial y adverso si los precios de la carne y subproductos se redujeran por debajo de los niveles actuales.

Alteraciones en las preferencias de los consumidores pueden afectar los negocios de la Compañía

La industria de alimentos esta por lo general sujeta a alteraciones en las tendencias, demandas y preferencias de los consumidores. La carne compite en forma directa con otros alimentos proteicos como la carne aviar, de cerdo, etc. Las tendencias en la industria de alimentos pueden sufrir alteraciones.

Una caída de la demanda de los productos cárnicos que la Compañía vende o en los precios de los mismos afectaría seriamente su situación patrimonial, sus negocios y los resultados de sus operaciones. La Compañía no tiene prevista otra fuente de negocios que pueda compensar o mitigar la falta de demanda de los productos que elabora.

Integración del proceso productivo de la Compañía

La Compañía está integrada verticalmente en todas las fases de producción de la carne, desde la cría, recría (invernada), engorde a corral (“*feedlot*”), como actividades principales de la Compañía, y la industrialización, comercialización, y la venta directa al público en carnicerías. En el proceso que va desde la industrialización a la venta directa minorista, Inversora Juramento participa indirectamente en el proceso a través de su controlada FBSA, a quien le vende la totalidad de su producción ganadera. Sin perjuicio de ello, un porcentaje del ganado que FBSA adquiere de la Sociedad proviene de animales que ésta adquiere de productores agropecuarios de la zona.

En virtud de ello, no puede asegurarse que en el futuro la Sociedad pueda seguir adquiriendo de terceros una parte de su producción en cantidades similares a las que lo viene haciendo en los últimos períodos, o de poder hacerlo, que lo siga haciendo a precios competitivos. En este escenario, la Sociedad podría ver afectado el resultado de sus ganancias operativas como consecuencia de una menor venta de ganado.

Riesgo relacionado con el incremento de costos de la Compañía.

Los aumentos de costos de la Compañía podrían deberse básicamente a un incremento de los insumos que la Compañía utiliza o adquiere de terceros para la producción de alimentos con los que se engorda al ganado, aumento de la energía, combustibles como así también en los costos laborales.

La Compañía necesita importantes cantidades de combustible (particularmente gasoil) y otros recursos energéticos para sus actividades de cosecha y el transporte de los productos agrícolas y ganaderos. Depende de terceros para el abastecimiento de los recursos energéticos que emplea en sus operaciones. Los precios y la disponibilidad de los recursos energéticos pueden estar sujetos a cambios, o escasez, debido a, entre otros factores, nuevas leyes o reglamentaciones, la imposición de nuevos impuestos o aranceles, interrupciones en la producción por parte de los proveedores, el nivel de precios a nivel mundial y las condiciones de mercado. Los precios de determinadas fuentes de energía pueden incrementarse en forma significativa respecto de los niveles actuales.

La Sociedad también se encuentra sujeta al cumplimiento de estrictas reglamentaciones en materia de alimentos. Esto puede derivar en la aplicación de multas o litigios en caso de incumplimiento.

En caso que se produjeran incrementos significativos en los costos vinculados con las actividades de la Compañía, no se puede asegurar que la misma pueda trasladar dicho incremento a precios, y como resultado de ello impactarían directamente en los márgenes de la Compañía. Cualquier endurecimiento de las reglamentaciones en materia de alimentos podría demandar inversiones adicionales por parte de la Compañía, lo que podría significar un incremento en sus costos y por lo tanto en una reducción de las ganancias operativas de la Compañía y sus ganancias.

Incremento en los costos laborales o deterioro en la relación con los empleados de la Compañía

La Compañía contaba al 31 de diciembre de 2023 con 220 empleados mientras que su subsidiaria FBSA, contaba con aproximadamente 518 empleados. La totalidad de los empleados rurales se encuentra bajo la competencia del Sindicato de los Trabajadores Rurales y los empleados administrativos bajo el Sindicato de Comercio los empleados. Los empleados jerárquicos no se encuentran afiliados a ningún sindicato. Asimismo, el 77 % del personal de FBSA pertenece al sindicato del personal de la industria de la carne.

Riesgo relacionado a enfermedades del ganado

Las enfermedades del ganado, como la aftosa, tuberculosis, brucelosis entre otras, pueden tener un efecto adverso en la cría de ganado, dificultando su comercialización. También pueden tener como consecuencia el cierre de importantes mercados, como el de Estados Unidos o la Unión Europea, a la entrada de productos ganaderos argentinos, como ha sucedido en el pasado ante la aparición de dichas enfermedades.

En la década finalizada recientemente el país tuvo cambiantes situaciones sanitarias en esta materia. Luego de haber erradicado la enfermedad, en 1998 se decidió eliminar la vacunación, resultando el reingreso de la invasión de la enfermedad a partir de la mitad del año 2000. Ello dio lugar al cierre de casi todos los mercados para las carnes argentinas. Al promediar 2003, el retorno a la vacunación permitió recuperar la condición de libre de aftosa con esa precaución. Años más tarde, volvió a perderse dicha categoría para luego ser recuperada. Actualmente, Argentina es considerada país libre de aftosa con vacunación, siendo aplicable el plan de vacunación que rige mediante la Resolución SENASA 385/2008 en el marco del Plan de Erradicación de la Fiebre Aftosa. No obstante ello, el SENASA, por medio de la Resolución N° 181/2010, implementó un nuevo esquema de vacunación, que modificó la modalidad de aplicación de la vacuna únicamente en las categorías mayores de vacas y toros, los cuales reciben ahora una dosis anual en lugar de las dos que recibían anteriormente. El resto de las categorías continúan siendo vacunadas dos veces al año. El nuevo régimen de vacunación entró en vigencia a partir del segundo período de vacunación del 2010.

Asimismo, en los primeros meses de 2023 se registraron en el país los primeros casos de gripe aviar en aves silvestres, lo que llevó a declarar una emergencia sanitaria y reforzar las medidas contra la enfermedad. Si bien se trata de una enfermedad que en principio solamente afectaría a las aves, la Compañía no puede asegurar que dicha enfermedad no tenga un impacto negativo en el ganado lo que pudiera llegar a afectar las operaciones de la Compañía.

Si bien se observan los lineamientos en materia de salubridad veterinaria nacional, que incluyen análisis de laboratorio y vacunación, para controlar las enfermedades del ganado, en particular la aftosa, la Compañía no puede garantizar que dichas enfermedades u otras no puedan ocurrir en el futuro. Esto podría tener un efecto adverso sobre la Compañía. En caso de que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios de la Compañía podrían ser afectadas de manera sustancial y adversa.

Para más información sobre el plan de vacunación que la Sociedad lleva adelante ver la sección “*Información sobre la Compañía—Aspectos Generales de la Actividad de la Compañía—Plan Sanitario*”.

Riesgo relacionado con clientes

La Compañía depende considerablemente de un solo cliente que es quien le compra la totalidad de la producción ganadera de Inversora Juramento. Actualmente la Compañía vende la totalidad de su producción a la sociedad FBSA, la cual se encuentra vinculada societariamente con Inversora Juramento. No se pueden brindar garantías de que el FBSA continuará funcionando operativamente en el futuro.

Asimismo, la Sociedad podría no estar en condiciones de mantener o crear nuevas relaciones con clientes de FBSA. En consecuencia, no se puede garantizar que las relaciones existentes o potenciales generarán una actividad sostenida o darán origen a la generación de ingresos significativos.

Alteraciones en la asignación de la cuota Hilton

La Cuota Hilton es un cupo de exportación de carne vacuna sin hueso de alta calidad y valor que la Unión Europea otorga anualmente a países productores y exportadores de carnes. En la actualidad, Argentina es el país que tiene mayor cuota, con 29.500 toneladas anuales de acuerdo al reciente incremento otorgado al país por la Comunidad Europea, representando la mitad de toda la Cuota Hilton. A partir del decreto 906/09, la Cuota Hilton se asigna a empresas frigoríficas y grupos de productores por concurso público. En el pasado el Gobierno Nacional ha modificado en reiteradas ocasiones la forma de adjudicación de dicha cuota entre los productores ganaderos locales. Para las campañas 2019/2020 y 2020/2021, la controlada FBSA resultó adjudicataria de 267,88 y 215 toneladas de la Cuota Hilton, respectivamente.

Cualquier reducción o demora en la adjudicación de la Cuota Hilton en el futuro podría afectar a la Argentina. Asimismo una reducción no voluntaria de la porción adjudicada a la controlada FBSA podría afectar los resultados operativos y financieros de la Compañía.

Dependencia de las exportaciones de las condiciones económicas en los mercados de exportación y de las barreras arancelarias y para-arancelarias que las afecten

La Compañía comercializa, a través de sus vinculadas, parte de su producción en el exterior a través de exportaciones. Las exportaciones pueden verse afectadas por acontecimientos económicos y políticos en los mercados a los que exporta (Unión Europea, países del NAFTA, del Mercosur, Caribe y del sudeste asiático, entre los principales), incluyendo acontecimientos con respecto a: inflación, ciclos económicos, tasas de interés, fluctuaciones monetarias, regulaciones, tarifas y otras políticas para-arancelarias gubernamentales relacionadas con la importación de productos cárnicos, controles sobre precios y salarios y régimen impositivo. Si bien sólo un 5% de las ventas de la subsidiaria FBSA se destinan a la exportación, una caída de las mismas como consecuencia de alteraciones en las condiciones económicas en los mercados de exportación afectaría los ingresos de la Compañía.

No puede asegurarse que la tendencia a la liberalización del comercio mundial no se revierta, apareciendo barreras arancelarias o para-arancelarias en los mercados de exportación de la Compañía.

Riesgos sanitarios relativos al sector alimenticio pueden perjudicar la capacidad de la Compañía de comercializar sus productos

La Compañía, a través de su controlada FBSA, está sujeta a riesgos que afectan al sector productor de alimentos en general, inclusive riesgos causados por contaminación, deterioro, cuestiones relativas a la nutrición y la salud, reclamos sobre la responsabilidad de los productos, adulteración de productos, indisponibilidad y costo de los seguros y el costo potencial y el trastorno relacionado al potencial retiro (*recall*) de un producto de un mercado y/o canal de comercialización determinado.

Cualquier riesgo sanitario, real o posible, asociado a los productos que la Compañía planea ofrecer, inclusive la publicidad negativa referente a estos riesgos, pueden también causar la pérdida de confianza de los clientes de la Compañía o de su controlada FBSA sobre la seguridad y calidad de sus productos. Aun en el caso de que los productos de la Compañía no sean afectados por una contaminación, el sector ganadero en general podría sufrir publicidad negativa si productos de terceros fuesen contaminados, pudiendo en consecuencia tal situación resultar en una desaceleración de la demanda por los productos de la Compañía dentro de la categoría afectada. Es por esto que la Compañía planea mantener sistemas para monitorear los riesgos de seguridad alimenticia en todas las fases claves del proceso productivo, a fin de minimizar los mismos.

Asimismo, los sistemas de la Compañía para el cumplimiento de las normas gubernamentales pueden llegar a no ser totalmente eficientes para minimizar los riesgos relativos a la seguridad alimenticia.

Cualquier contaminación de un producto podría tener un efecto significativamente adverso en la actividad de la Compañía, sus resultados operativos, su condición financiera y perspectivas.

El robo de ganado puede afectar el resultado de la Compañía

La Sociedad es víctima ocasionalmente de robo de ganado en pequeñas cantidades de cabezas. Los eventos son reportados a las autoridades locales correspondientes. De estos sólo uno alcanzó a tramitarse en sede judicial, encontrándose la causa prescripta a la fecha.

No se puede asegurar que en un futuro estas situaciones no van a afectar las operaciones de la Sociedad, y en consecuencia su negocio, resultados de operaciones, la condición financiera o perspectivas.

Riesgo relacionado con el caudal de agua del Río Juramento

Para la realización de sus actividades la Compañía requiere constantemente de agua, principalmente para servir a 9 equipos de pivotes centrales y 5 equipos frontales, todos estos destinados al riego de 10.510 hectáreas (7.317 de riego permanente, y 3.193 de riego eventual). También se realiza, en algunos sectores del campo, riego por gravedad.

Técnicamente la Compañía ha decidido tomar agua del Río Juramento. En sus nacientes el Río Juramento recibe el mayor porcentaje de aportes hídricos en lo que hace al total de la cuenca Juramento-Salado. El Río Juramento tiene su origen en Las Juntas, en la confluencia de los ríos Arias y Guachipas (Provincia de Salta). Los afluentes superiores de esos dos ríos tienen sus orígenes en la vertiente oriental de la precordillera de los Andes a más de 4.500 m de altitud. La cuenca del río Arias, hacia el norte, presenta un régimen de precipitaciones bastante abundante aunque irregulares y al sur, la correspondiente al río Guachipas formado por el río Calchaquí y río Santa María presenta uno más árido debido a las condiciones de un clima riguroso.

Puede ocurrir que el caudal del río no sea constante durante todo el año afectando la actividad agrícola-ganadera en general. Si ello ocurriera, la Compañía no puede garantizar que la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Compañía podrían verse afectados.

Las condiciones climáticas podrían tener un impacto adverso en los cultivos y la producción de carne

Las condiciones climáticas muy adversas, especialmente sequías, granizo o inundaciones, son impredecibles y podrían tener un impacto potencialmente devastador en los cultivos de la Compañía y, en menor medida, en la producción de carne. Las condiciones climáticas adversas podrían tener el efecto de reducir el rendimiento de los campos o exigir un mayor nivel de inversión para mantener los rendimientos.

Actualmente, la República Argentina está siendo gravemente afectada por el fenómeno de “La Niña”, el cual se caracteriza por fluctuaciones en las temperaturas del océano y tiene una gran influencia en las condiciones climáticas de diversas partes del mundo. Particularmente, en Argentina este fenómeno produce una baja significativa en el nivel de precipitaciones, generando sequías prolongadas en diversas partes del país. En este contexto, miles de animales han muerto por deshidratación y desnutrición en la región, se ha perdido gran parte de la producción agropecuaria del país y se ha elevado significativamente el riesgo de incendios forestales y tormentas de arena. Dicha situación generó que varias provincias, tales como Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Chaco se hayan declarado en emergencia agropecuaria.

En medio de los reclamos de productores, el Gobierno Nacional anunció una serie de medidas de emergencia, las cuales alcanzarán a más de 51.000 productores a lo largo del país. Dentro de las medidas anunciadas se incluyen:

- La creación de fondos rotatorios para llegar a pequeños productores;
- Suspensión de anticipos de impuesto a las ganancias;
- Suspensión de juicios de ejecución fiscal y embargos de cuentas corrientes;
- Desafectar del cálculo de impuestos a las ganancias a los productores que hayan realizado ventas forzosas de hacienda por el impacto de la sequía;
- Refinanciación de pasivos bajo las mismas condiciones en que fueron otorgados los créditos;
- Nuevas líneas crediticias con tasas subsidiadas para atender compromisos comerciales y capital de trabajo, y el pago de arrendamientos para la próxima campaña;
- Derogación de la resolución del BCRA que incrementa el costo financiero de los productores de soja; y
- Homologación de los pedidos de emergencia en trámite en el Ministerio de Economía.

A pesar de ello, la Sociedad entiende que la adecuada integración agrícola ganadera, ha permitido a la Sociedad morigerar las pérdidas de los cultivos. En el caso del maíz, se ha podido aprovechar dicho cultivo como silo para el consumo del ganado, y en el caso de la soja se ha podido obtener un mejoramiento del rinde general por el área cubierta por los equipos de riego.

Teniendo en consideración que la provincia de Salta no se vio altamente perjudicada por la sequía antes mencionada (dado que la fecha de siembra no coincidió con los meses de sequía más pronunciados), dicho fenómeno no ha tenido efectos directos en las operaciones y en los resultados de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden mencionar los siguientes efectos que afectaron de manera indirecta los resultados de la Sociedad. Por un lado, si bien la siembra de agricultura no se vio completamente detenida por la sequía, sí se vio retrasada, lo que podría afectar en el rinde en un 15%. A su vez, los precios del maíz subieron en el mercado interno, por lo que el precio de la materia prima que consume el ganado de la Sociedad se vio aumentado aproximadamente en un 12%. Por otro lado, la sequía produjo una suba significativa en el precio de la carne, lo que podemos prever generará un resultado positivo para el ejercicio que finalizará en marzo de 2023.

Los cultivos pueden contraer enfermedades repentinamente, lo que podría potencialmente destruir parte o la totalidad del rendimiento

El hecho de que los cultivos de la Sociedad puedan contraer enfermedades y plagas es impredecible y su efecto podría ser devastador para los cultivos, con posibilidad de que se arruine la totalidad o una parte sustancial de las cosechas afectadas. Aun si se daña solamente una parte de los cultivos, los resultados de las operaciones de la Compañía podrían resultar afectados de modo adverso debido a que la totalidad o una parte sustancial de los costos de producción del total de cultivo ya se ha incurrido. Al momento de recolectar la cosecha de sorgo al igual que otros años, pero con más severidad se pudo detectar la aparición de un hongo (*cercospora*) que pese a los híbridos elegidos de alta tolerancia a enfermedades, impactaron en los rendimientos disminuyendo el potencial teórico de cosecha estimado.

Si bien algunas enfermedades de los cultivos son tratables, el costo del tratamiento es alto y no puede garantizarse que tales hechos no afectarán negativamente en el futuro los resultados de las operaciones y situación patrimonial de la Compañía.

Las propiedades adquiridas por la Sociedad pueden estar sujetas a pasivos desconocidos

Las propiedades que la Sociedad ha adquirido, o adquirirá, pueden estar sujetas a pasivos desconocidos en los cuales la Sociedad podría no tener recurso, o sólo un recurso limitado, hacia los anteriores propietarios o terceros. Los pasivos desconocidos relacionados con las propiedades adquiridas pueden incluir: a) pasivos por saneamiento en caso de una contaminación del medioambiente que no fue revelada; b) reformas legislativas y reglamentaciones gubernamentales (como las que rigen el uso, planeamiento urbano e impuestos inmobiliarios); y c) pasivos incurridos en el giro ordinario de los negocios.

Como consecuencia de ello, si se reclamara un pasivo contra la Sociedad basado en la titularidad de una propiedad adquirida, la Sociedad podría verse obligada a pagar sumas significativas para cancelarlo, lo cual podría tener un efecto adverso sobre sus resultados financieros y el flujo de fondos.

Reintegro del impuesto al valor agregado

En virtud de los convenios internacionales y las disposiciones normativas vigentes, se encuentra reglamentado el procedimiento de reintegro del impuesto al valor agregado (“IVA”) por los bienes, servicios y locaciones vinculados efectivamente a operaciones de exportación. Los importes abonados en concepto de IVA pueden ser recuperados por vía de su aplicación a operaciones de mercado interno o solicitando el reintegro conforme a la Resolución N° 616/99 de la AFIP y sus modificaciones. Si bien esta resolución establece los plazos en los cuáles dichos reintegros debieran hacerse efectivos, la AFIP suele requerir informaciones complementarias que postergan los reintegros. No obstante, existe un régimen de reintegro anticipado, en el cual el exportador debe garantizar los montos solicitados. No puede asegurarse que los reintegros del IVA no se demoren más allá de lo razonable, afectando a través de su subsidiaria FBSA, los resultados de la Compañía, o que el aumento en la alícuota actual del IVA no agrave la relevancia de cualquier demora de la AFIP en el procesamiento de los reintegros.

Dependencia del management

El desempeño actual y futuro de la Sociedad y de las demás sociedades controladas por esta última, depende significativamente de la contribución continua del *senior management* y otros empleados claves.

Con respecto a la selección del personal de la Compañía, la incorporación y reasignación del personal debe hacerse observando las competencias, habilidades, aptitudes y conocimientos de la persona correspondiente para alcanzar los objetivos que se propongan para el puesto, la capacidad, trabajo, honestidad y dedicación de los mismos.

La Compañía no puede garantizar que en futuro pueda contar con el mismo equipo de ejecutivos, o que de incorporarse nuevos ejecutivos en reemplazo de éstos, posean los mismos conocimientos y experiencia. La falta de un equipo de ejecutivos competentes podría afectar las actividades de la Compañía, su situación patrimonial y el resultado de sus operaciones.

Los campos de la Compañía podrían ser objeto de reclamo por parte de comunidades aborígenes o movimientos sociales de la región

Si bien las propiedades donde se encuentran los campos de la Compañía nunca han sido objeto de reclamo por parte de comunidades aborígenes de la región, han habido propiedades ubicadas en otras regiones del país, inclusive el NOA, que han sido reclamadas por dichas comunidades, habiendo en muchos casos dichos reclamos llegado a instancias judiciales. Recientemente, algunos movimientos sociales han ocupado terrenos en algunas provincias del NOA, derivando en expropiaciones. En los últimos años no se han registrado expropiaciones en el Departamento de Anta, en el que se sitúa la Compañía.

En caso de existir cualquier reclamo de tierras por parte de comunidades aborígenes o movimientos sociales, y en la medida que los mismos prosperen, o si como parte del reclamo se lleven adelante medidas de fuerza que puedan afectar el curso normal de la actividad de la Compañía, la situación económico financiera de la Compañía podría verse afectada.

RIESGOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables

A la fecha del presente Prospecto, no existe un mercado público activo de Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Compañía o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de Inversora Juramento, la capacidad de la Sociedad de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial

Las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas, a opción de la Sociedad, en forma total por razones impositivas o por otras causas que especifiquen documentos correspondientes, de conformidad con los parámetros que en ellos se determine. Como consecuencia del rescate de las Obligaciones Negociables un inversor podría no estar en condiciones de reinvertir los fondos provenientes del mismo en un título que devengue una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

No se puede asegurar que la calificación otorgada a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa no sea disminuida, suspendida o cancelada por la sociedad calificadora

La calificación otorgada a las Obligaciones Negociables podría variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en las respectivas obligaciones negociables, sino que sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la sociedad calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada si, a juicio de la sociedad calificadora, las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la negociación de dichas obligaciones negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que la Compañía se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables, y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier clase y/o serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 y sus modificatorias (la "Ley de Concursos y Quiebras"), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi)

anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, con sus modificatorias, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de Inversora Juramento, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

Obligaciones Negociables denominadas en dólares e integradas y pagaderas en pesos. Eventual cuestionamiento.

Las Obligaciones Negociables podrían estar denominadas en dólares y tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas ser realizados en pesos, al tipo de cambio que fuera indicado oportunamente.

Si bien las Compañías entienden que el mecanismo de pago de las Obligaciones Negociables, en este caso, no implica una actualización monetaria, ante un eventual cuestionamiento un tribunal competente podría llegar a entender lo contrario, lo que podría afectar la capacidad de los inversores de Obligaciones Negociables de recuperar su inversión en términos de la moneda dólar estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en dicha moneda en la medida en que el peso se deprecie con relación al dólar estadounidense.

POLÍTICAS DE LA EMISORA

Políticas de Inversiones y de Financiamientos

En el ejercicio 2019, realizó la segunda etapa de la ampliación del Feed lot con una inversión de 1,5 millón de dólares, en instalaciones y maquinarias.

Adicionalmente, FBSA, se encuentra realizando la ampliación de su capacidad de procesamiento de cortes vacunos en su planta en Pichanal, Salta. Con una inversión de 2 millones de dólares, financiada por aportes de capital, financiamiento de proveedores y generación propia de fondos.

Políticas Ambientales

Inversora Juramento entiende la Responsabilidad Social Empresaria como la integración de criterios sociales, ambientales y económicos en la estrategia del negocio de forma coordinada, armónica y sistémica y en diálogo con los grupos de interés. La Sociedad se encuentra en el proceso de incorporar el plan de RSE como sistema de gestión, introduciendo cambios en sus procesos y prácticas para mejorar sus impactos con un enfoque de mejora continua.

Para ello, y con miras a la implantación de la estrategia, se constituyó un Comité de RSE constituido por el Gerente General, el Gerente Administrativo y el Gerente de Producción. En relación al medioambiente, el Plan tiene como propósito la implementación de proyectos de conservación de bosques, políticas de conservación del medio ambiente y gestión responsable de agroquímicos y disposición final de residuos. Para mayor información, véase la sección *“Información de la Emisora- Otros Aspectos- Responsabilidad Social Empresaria (RSE)”*

Asimismo, es importante destacar que, conforme a la Ley N° 7070 y sus modificatorias y la nueva ley ambiental, todos los terrenos propiedad de Inversora Juramento, fueron habilitados para el desmonte y producción agropecuaria y se mantienen de acuerdo a los parámetros establecidos para una producción sustentable, en los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Dentro del nuevo Ordenamiento Territorial de la Provincia de Salta, todos los terrenos propiedad de Inversora Juramento, se encuentran en áreas de potencial productivo y donde se permiten desmontes parciales. Para mayor información véase la sección *“Información de la Emisora- Otros Aspectos- Cuestiones Ambientales”*.

Políticas de Dividendos y Agentes Pagadores

El Estatuto Social de la Sociedad en su artículo 6 (sexto) establece que la asamblea puede decidir la emisión de acciones preferidas del mismo valor nominal que las ordinarias. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo o variable, con o sin participación adicional y acumulativo o no, por uno o más ejercicios, pudiendo establecerse un dividendo mínimo y máximo; y los dividendos podrán tener prioridad de pago a los de las acciones ordinarias. En caso de acciones preferidas con derecho a dividendos acumulativos, los montos de dichos dividendos no pagados, ya sea por falta de ganancias líquidas y realizadas y/o por cualquier otro motivo, podrán devengar intereses a la tasa pactada en sus condiciones de emisión.

Asimismo, el Estatuto Social de la Sociedad establece en su artículo 23 (vigésimo tercero) que las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán conforme al siguiente detalle: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social suscrito, al fondo de reserva legal; 2) la suma que la asamblea fije para la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora; y 3) a dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; a dividendos fijos de las acciones preferidas, en caso de existir; a participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiere; y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva, o a el destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días de su sanción o en el plazo menor que fijen las normas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA y COMITÉ DE AUDITORÍA

Organigrama de la Compañía

La dirección y administración de la Sociedad se encuentra en cabeza de un directorio compuesto por ocho directores titulares y dos directores suplentes. Cuenta con un Gerente General, al cual reportan directamente cada una de las gerencias de Producción, Logística y Administración y Finanzas.

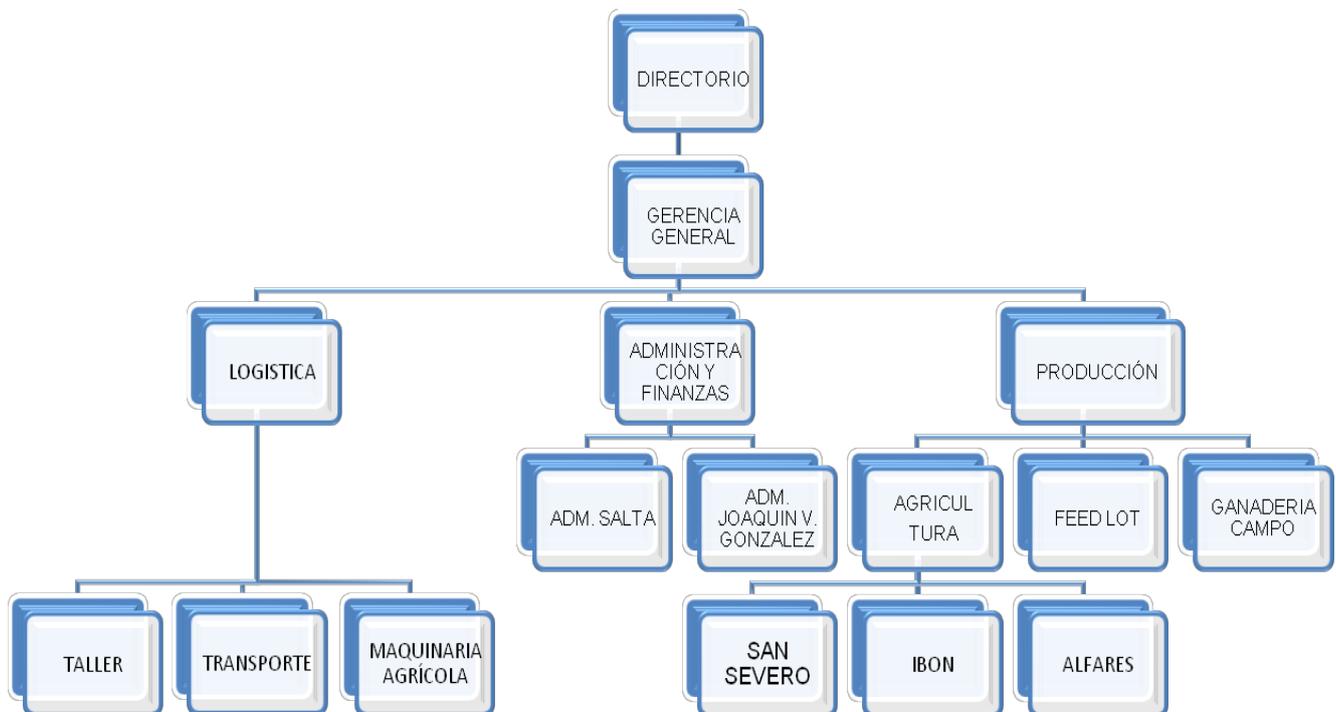
La gerencia de Producción tiene como función la planificación y administración general de las actividades agrícolas y ganaderas de la Sociedad, buscando la integración de ambas actividades a fin de garantizar la máxima eficiencia en la producción cárnica. Reportan al gerente de Producción tres sub gerentes: Agricultura, Ganadería Campo y *Feedlot*:

- El subgerente de Agricultura planifica y ejecuta las campañas agrícolas según los objetivos de producción fijados por la dirección de la Sociedad. Reportan al subgerente los capataces encargados de los campos, divididos por criterios geográficos.
- El subgerente de Ganadería Campo tiene a su cargo la cría y recría a pasto de la ganadería, y reportan a él los capataces encargados de los campos, también divididos por criterios geográficos.
- El subgerente de *Feedlot* tiene a su cargo el manejo de todo el rodeo encerrado, sea para terminación, o estadias temporarias de cría y recría. Reportan a él, el encargado de la fábrica de alimentos y los capataces encargados del manejo de la hacienda encerrada y de la distribución de alimentos.

El gerente de Logística está a cargo de todo el transporte, mantenimiento y operación de la maquinaria agrícola de la Sociedad, en sintonía con las necesidades resultantes de la actividad de producción agropecuaria.

Por último, el gerente de Administración y Finanzas tiene a su cargo la contabilidad, el control de gestión, liquidación de impuestos y obligaciones sociales y pago a proveedores.

A continuación se incluye un organigrama de la Sociedad.



Directorio y Funcionarios Ejecutivos

Directorio

Conforme el Estatuto Social y el Reglamento del Directorio de Inversora Juramento, el Directorio estará compuesto entre 5 y 9 miembros titulares con mandato por 1 ejercicio. La Sociedad puede designar igual o menor número de directores suplentes. En el supuesto que existieran acciones preferidas y estas adquirieran derecho a voto en los casos previstos en el primer párrafo del Art. 217 de la Ley General de Sociedades, el número de directores se elevará en uno, a fin que los titulares de dichas acciones designen a tal director. Este director durará un ejercicio en su cargo si subsistieran por ese período las causas que motivaron la adquisición del derecho de voto por las acciones preferidas. Si durante el término de duración del cargo cesaren tales causales caducará el mandato del director electo por los accionistas poseedores de acciones preferidas. Los miembros del directorio tendrán un mandato de un ejercicio y podrán ser reelegibles indefinidamente, debiendo permanecer en sus cargos hasta su reemplazo.

El Directorio está formado por un Presidente, un Vicepresidente y seis Directores. El Directorio es responsable de la administración de los negocios de la Sociedad. Los funcionarios ejecutivos de la Sociedad son designados por el Directorio.

El siguiente cuadro muestra la composición actual del Directorio de la Sociedad, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2024 (la "Asamblea"):

Nombre	Cargo	Fecha de Designación	Fecha de Expiración de mandato
Jorge Pablo Brito	Presidente	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Marcos Brito	Vicepresidente	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Santiago Horacio Seeber	Director Titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Claudio Cerezo	Director Titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Gabriel Delgado	Director Titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Carlos Videla	Director Titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Luciano Rosasco	Director Titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Francisco Müller Neto	Director Titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Santiago Brito	Director Suplente	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Emilia Fornari	Director Suplente	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024

De conformidad con lo exigido por las Normas de la CNV se informa que los señores directores Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Santiago Horacio Seeber, Luciano Rosasco, Santiago Brito, Claudio Cerezo y Francisco Müller Neto no son independientes mientras que los señores Gabriel Delgado, Carlos Videla y Emilia Fornari son independientes, de acuerdo con los criterios de la CNV. Asimismo, se informa que la Sociedad no ha celebrado contratos de trabajo o de locación de servicios con ninguno de sus directores.

Existen las siguientes relaciones familiares entre los miembros del Directorio: Jorge Pablo Brito, Marcos Brito y Santiago Brito son hermanos; y Luciano Rosasco es cuñado de Jorge Pablo, Marcos y Santiago Brito por estar casado con Constanza Brito.

A continuación, se incluye una breve reseña de cada uno de los directores de la Sociedad:

Jorge Pablo Brito (D.N.I. N° 27.287.180 - CUIT/CUIL N° 23-27287180-0, Domicilio Avenida Eduardo Madero N° 1182, Capital Federal) nació el 29 de junio de 1979. Es miembro del Directorio de la Sociedad desde febrero del año 2003. También actúa como Director Titular y Vicepresidente de Banco Macro S.A., y como Director Titular de Banco de Tucumán, Mercado Abierto Electrónico S.A y es Presidente de Macro Securities S.A., Genneia S.A. y Coy Aike S.A. Antes de incorporarse a la Sociedad, el Sr. Brito se desempeñó como Subgerente Comercial del Banco Macro S.A.; Director Responsable del Área Comercial y Director Responsable del Área de Tesorería del Banco Macro S.A.; Vicepresidente de Macro Valores S.A. Fue Director Titular del Banco Bansud S.A., Nuevo Banco Suquía S.A., Banco Macro Bansud S.A., Nuevo Banco Bisel S.A., Macro Fiducia S.A. y Genneia S.A. También fue Presidente de Red Innova Administradora de Fondos S.A. y Macro Valores S.A.

Marcos Brito (D.N.I. N° 29.866.300 - CUIT/CUIL N° 20-29866300-8 – Domicilio Avenida Eduardo Madero N° 1182, Capital Federal) nació el 5 de octubre de 1982. Es miembro del Directorio de la Sociedad desde febrero de 2008. También actúa como Director Titular del Banco Macro S.A. y Presidente de Comercio Interior S.A., Macro Fiducia S.A. y Macro

Warrants S.A. Antes de incorporarse a la Sociedad, se desempeñó como Analista y Director Suplente del Banco Macro S.A.; y como Adscripto al Directorio, Subgerente General y Director Titular del Nuevo Banco Bisel S.A. El Sr. Brito posee el título de Licenciado en Administración.

Santiago Horacio Seeber (D.N.I. N° 26.280.078 - CUIT/CUIL N° 20-26280078-5 – Domicilio Avenida Eduardo Madero N°1182 Capital Federal) nació el 27 de marzo de 1977. El Sr. Seeber es director de la Sociedad desde el 30 de noviembre de 2012. Es Director Titular de Macro Warrants S.A., Anglia S.A., Lab Real State S.A., Mediainvest S.A., FBSA y New Lines S.A. Además es Vicepresidente de Comercio Interior S.A.

Claudio Cerezo (DNI 14886776 CUIL/ CUIT 20-14886776-4 Domicilio en San Martin 721 San Miguel de Tucumán – Tucumán) nació el 10 de Agosto de 1962. Es Contador Público Nacional egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de U.B.A. Desempeñando los siguientes cargos a lo largo de su carrera: Gerente Financiero Banco Macro S.A. desde el 04/1987 al 12/1996, Sub Gerente General Banco de Salta S.A. desde 01/1997 al 04/1998, Director Suplente Banco de Salta S.A. desde 03/1998 al 11/1999, Gerente General Banco de Salta S.A. desde 04/1998 al 11/1999, Sub Gerente General Región Salta Banco Macro S.A 11/1999 al 11/2003, Sub Gerente General Banco Macro Bansud S.A. desde 12/2003 al 03/2005, Gerente Banca Gobierno Banco Macro Bansud S.A. desde 04/2005 a 02/2006, Gerente Regional Tucumán Banco Macro S.A. 02/2006 a 12/2017 , Director Titular Banco del Tucumán S.A. desde 05/2006 al presente , Presidente y Director de Los Gatos S.A. desde 09/2014 hasta su fusión con Agro Bricer S.A., Presidente y Director de Agro Bricer S.A. desde 06/2010 al presente, Director Titular de Comercio Interior S.A. y Presidente de FBSA. Actualmente es el Gerente General de la Sociedad.

Gabriel Delgado (D.N.I. N° 24.383.450 - CUIT/CUIL N° 20-24.383.450-4). El Sr. Delgado es director de la Sociedad desde el 25 de enero de 2022. Economista Agrícola y Doctor en Finanzas. Su experiencia académica involucra intercambios en Francia y Estados Unidos. Desde 1998 es Economista del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, donde desempeñó en funciones tanto investigativas como institucionales. Entre otros cargos, fue director del Centro de Economía, Sociología y Políticas Públicas del INTA y gerente general de INTeA S.A. Además, ha sido profesor durante aproximadamente 20 años en carreras de graduación y posgrado y Presidente de la Asociación Argentina de Economía Agrícola. Ha publicado diferentes artículos y libros en el área agrícola en diferentes campos. Actualmente es el Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Brasil.

Carlos Enrique Videla (D.N.I. N° 45.525.185 - CUIT/CUIL N° 20-45.525.185 -7). El Sr. Videla es director de la Sociedad desde el 25 de enero de 2022. Nació el 21 de marzo de 1945. Fue miembro del Directorio de Banco Macro S.A., miembro independiente del Comité de Auditoría del mismo banco y miembro del Comité de Auditoría Interna del Banco. El Sr. Videla también es miembro de los directorios de Sociedad Comercial del Plata S.A. y Morixe Hermanos S.A.C.I. El Sr. Videla posee el título de abogado expedido por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina. También actuó como director suplente del Nuevo Banco Suquia.

Luciano Rosasco (D.N.I. N° 24.966.586- CUIT/CUIL N° 20-24966586-0 - Domicilio Avenida Eduardo Madero N°1182 Capital Federal) nació el 11 de febrero de 1976. El Sr. Rosasco es director de la Sociedad desde el 27 de enero de 2021. El Sr. Rosasco es gerente general de Acciom S.A. desde julio de 2010 a la actualidad.

Francisco Müller Neto (D.N.I. N° 92.919.097 - CUIT/CUIL N° 20.92919097-2 – Domicilio Av. Monseñor Tavella 2491 Salta) nació el 27 de diciembre de 1962. El Sr. Muller Neto posee el título de Licenciado en Administración de Empresas expedido por la Escola de Administracao e Gerencia de la Universidad de Santa Catarina Florianópolis, Brasil. En el año 1988 realizó un programa full time “International Management Program” en New York University Graduated School of Business Administration. En el año 1994 se graduó de Master en administración de negocios en la Escola de Administracao de Empresas de Sao Paulo, Brasil. Trabajó en el gabinete del gobernador de Santa Catarina, en Banco Macro S.A. y en Barbosa & Marques S.A. Ha sido director en Global Mind S.A. Actualmente se desempeña como gerente financiero de Inversora Juramento S.A., como Director Titular de FBSA y director en Comercio Interior S.A.

Santiago Brito (D.N.I. N° 34.073.442 - CUIT/CUIL N° 20.34073442-5 – Domicilio Avenida Eduardo Madero N°1182 Capital Federal) nació el 6 de noviembre de 1987. Es miembro suplente del Directorio de la Sociedad desde enero de 2012. En el ámbito profesional, el Sr. Brito ingresó a Banco Macro S.A. en 2006 y se desempeñó como coordinador del Área de Distribución y Ventas de Planeamiento Comercial desde diciembre de 2009 hasta febrero de 2011. Desde febrero de 2011 se desempeña como Gerente Regional en el área de Distribución y Ventas de Banco Macro S.A., puesto que mantiene actualmente.

Emilia Fornari (D.N.I. N° 5335531 - CUIT/CUIL N° 2705335531-0 – Domicilio Entre Rios N° 837 Salta) nació el 27 de octubre de 1946. Es Abogada y se desempeñó como Asesor Letrado y Gerente de Asuntos Legales del ex Banco del Noroeste C.L. desde marzo de 1975 al 23/05/95, culminando a esa fecha en el cargo de Gerente de Asuntos Legales, Asesor letrado del Directorio del Banco de Salta S.A. desde 1/01/1997 hasta su fusión con el Banco Macro S.A., Asesor

letrado de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, desde 1986 hasta 1991. Actualmente se desempeña como Asesor Letrado Banco Macro S.A. desde 1997 a la fecha y Banco del Tucumán S.A. desde 2006 a la fecha y Asesor Letrado de la Sindicatura de la quiebra de Banco Caseros S.A.

Comité de Auditoría

De conformidad con lo dispuesto por las normas de la CNV, la Asamblea de fecha 14 de junio de 2010 creó el comité de auditoría de la Sociedad (el "Comité de Auditoría"), estableciendo que el mismo funcionará en forma colegiada con tres (3) miembros del directorio y pudiéndose nombrar una cantidad igual o inferior de miembros suplentes. En su reunión de fecha 25 de enero de 2024 el Directorio de la Sociedad nombró a los siguientes integrantes del Comité de Auditoría:

Nombre	Cargo	Fecha de Designación Original	Fecha de Expiración de mandato
Jorge Pablo Brito	Miembro titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Gabriel Delgado	Miembro titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Carlos Videla	Miembro titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Emilia Fornari	Miembro suplente	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024

De conformidad con lo exigido por las Normas de la CNV se informa que el señor director Jorge Pablo Brito, no es independiente mientras que los señores Gabriel Delgado, Carlos Videla y Emilia Fornari son independientes, de acuerdo con los criterios de la CNV.

La designación de los miembros del Comité de Auditoría fue publicada en la AIF el 25 de enero de 2024 (ID 3145450).

Obligaciones y responsabilidades de los miembros del Directorio

En virtud de la Ley General de Sociedades, los Directores tienen el deber de cumplir con sus obligaciones con la lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios. Los Directores responden, ilimitada y solidariamente ante la Sociedad, los accionistas y terceros por el mal desempeño de sus obligaciones, por violar las leyes, el Estatuto Social de Inversora Juramento o las reglamentaciones, si hubiera, y por cualquier daño causado por dolo, abuso de facultades o por culpa grave. Conforme a la Ley General de Sociedades y a la Ley de Mercado de Capitales, se podrán asignar funciones específicas a un Director a través del Estatuto Social de Inversora Juramento o mediante resolución de la asamblea de accionistas. En tales circunstancias, la responsabilidad de un Director estará determinada por referencia al cumplimiento de dichas obligaciones, siempre que se cumplan ciertos requisitos de registro. De acuerdo con la Ley General de Sociedades, los Directores no pueden llevar a cabo por cuenta propia o de terceros actividades en competencia con los intereses de Inversora Juramento sin la autorización expresa de una asamblea de accionistas. Los Directores deben informar al Directorio sobre cualquier interés contrario que pudieran tener con relación a un emprendimiento determinado, debiendo abstenerse de intervenir en las deliberaciones sobre dicho asunto.

Los Directores no serán responsables en caso de que, a pesar de haber participado en la deliberación o en una resolución o de tener conocimiento de dicha resolución, dejen constancia por escrito de su oposición e informen su oposición a la Comisión Fiscalizadora antes de que se presente un reclamo en su contra ante el Directorio, la Comisión Fiscalizadora, la asamblea de accionistas, el organismo de control respectivo o los tribunales competentes. La aprobación del desempeño de los Directores por parte de los accionistas da por concluida cualquier responsabilidad de un Director frente a la Sociedad, siempre que no exista oposición por parte de los accionistas que representan por lo menos el cinco por ciento del capital social y que dicha responsabilidad no resultara de una violación de las leyes, reglamentaciones o del Estatuto Social de Inversora Juramento.

La Sociedad podrá iniciar acciones legales contra los Directores con el voto favorable de la mayoría de los accionistas. Si no se hubiera iniciado ninguna acción dentro de los tres meses de la resolución de los accionistas que aprueba el inicio de dicha acción, cualquier accionista podrá iniciar la acción legal en nombre y representación de Inversora Juramento. Los accionistas que efectuaron la referida oposición a la aprobación del desempeño de los directores pueden también iniciar la acción legal.

Sin perjuicio de lo expuesto, los accionistas y terceros siempre conservan sus acciones individuales contra los directores.

Adicionalmente, el Directorio de Inversora Juramento ha adoptado con fecha 8 de noviembre de 2010, lo cual fuera ratificado por la asamblea de accionistas de fecha 8 de noviembre de 2010, su Reglamento el cual recepta la mayoría de las recomendaciones de gobierno corporativo contempladas en el Código de Gobierno Societario emitido por la CNV, entre otras cuestiones establece: El Directorio debe asumir la administración de la Sociedad y aprobar las políticas y estrategias generales adecuadas a los diferentes momentos de existencia de la Sociedad, y en particular: a) El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales; b) La política de inversiones y financiación; c) La

política de gobierno societario; d) La política de responsabilidad social empresaria; e) Las políticas de control y gestión de riesgos y toda otra que tenga por objeto el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control; y f) El desarrollo de programas de entrenamiento continuo para directores y ejecutivos gerenciales. En particular, el Directorio en pleno se reserva las siguientes tareas indelegables:

1. Responsabilidad estratégica: el Directorio asumirá la supervisión de la dirección general de la administración de la Sociedad y deberá validar y aprobar las políticas y estrategias generales que en cada momento le proponga el Gerente General y considere adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, en particular: a.- El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales; b.- La política de inversiones y financiación; c.- La política de gobierno societario; d.- La política de responsabilidad social empresaria; e.- Las políticas de control y gestión de riesgos y toda otra que tenga por objeto el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control; y f.- El desarrollo de programas de entrenamiento continuo para directores y ejecutivos gerenciales. g.- La política sobre retribuciones en el Directorio e integrantes de la Alta Dirección; h.- La política de dividendos, y en especial, sus pautas teniendo en cuenta la disponibilidad y el coste del financiamiento externo y la rentabilidad de los proyectos de inversión disponibles.

2. Responsabilidad de vigilancia: el Directorio verificará la implementación de las estrategias y políticas que hubiere aprobado a propuesta del Gerente General y/o la Alta Dirección, el cumplimiento del presupuesto y del plan de operaciones y negocios, así como las razones de los desvíos relevantes respecto de los planes proyectados y medidas correctivas que entienda deban tomarse, y controlará el desempeño de la Alta Dirección, lo que comprende que ésta cumpla los objetivos fijados, respetando el interés social de la Sociedad.

3. Responsabilidad por Controles Internos: El Directorio será responsable de verificar la existencia y funcionamiento por parte de la Alta Dirección de políticas de control y gestión de riesgos efectivas, y si ellas son actualizadas permanentemente conforme las mejores prácticas en la materia, así como si cuenta con otras políticas que, con las mismas características, tengan como objeto el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

4. Toma de decisiones relativas al nombramiento y destitución del Presidente, y Vicepresidente y de los Directores que hayan de formar parte de los distintos Comités previstos por este Reglamento, así como delegación de facultades en cualquiera de los miembros del Directorio, en los términos establecidos por la Ley y los Estatutos, y su revocación.

5. Aprobación de prospectos, memorias sociales, Informe Anual de Gobierno Corporativo y demás informes que, por su condición de listada, la Sociedad debe hacer públicos periódicamente ante las autoridades pertinentes, previa opinión de los Comités del Directorio que corresponda y del Gerente General.

6. Evaluación y determinación de las siguientes inversiones y operaciones, salvo cuando ello corresponda a la Asamblea de Accionistas: Constitución de nuevas sociedades y entidades o toma de participación inicial en sociedades y entidades ya existentes, cuando supongan una inversión superior a U\$S 500.000 y de carácter permanente para la Sociedad o ajena a su actividad principal. Por excepción quedan encomendadas a la decisión del Gerente General las inversiones en la constitución de nuevas sociedades y entidades o toma de participación inicial en sociedades y entidades ya existentes que cuentan con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y el Plan Estratégico de la Sociedad. Creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, cuando excedan de la ordinaria administración de la Compañía. Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración de importancia estratégica. Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos, cuyo valor supere los U\$S 500.000, correspondiendo al Gerente General la aprobación de las comprendidas por un monto menor, dando cuenta al Directorio en la primera reunión que este celebre, de las enajenaciones autorizadas. Aprobación de los proyectos de inversión cuya cuantía exceda de U\$S 500.000, correspondiendo al Gerente General la aprobación de las comprendidas por un monto menor, dando cuenta al Directorio, en la primera reunión que este celebre, de las inversiones que haya aprobado. Emisión en serie de pagarés comerciales, de obligaciones negociables o de otros valores negociables similares por la Sociedad. Cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial e intelectual que pertenezca a la Sociedad y que tengan relevancia económica. Celebración de acuerdos a largo plazo de importancia estratégica para la Sociedad.

7. Cualquier otro asunto o materia que el presente Reglamento reserve al conocimiento del Directorio en pleno. El Presidente, en su defecto el Vicepresidente, y en su caso el Gerente General, ejecutará los acuerdos que adopte el Directorio de conformidad con este artículo, notificará la autorización o aprobación en los términos que procedan o cursará las instrucciones de actuación que requiera lo acordado.

Funcionarios ejecutivos

De conformidad con lo requerido por la CNV, se informa que la Sociedad no ha celebrado contratos de trabajo o de locación de servicios con ninguno de sus funcionarios ejecutivos. A continuación, se incluye una breve reseña de cada uno de los gerentes de primera línea dentro de la Sociedad:

Miguel de Achaval: Ing. en Producción Agropecuaria, con Master en Producción Animal (Texas & M University). Vasta experiencia en los procesos productivos y de procesamiento de proteína animal. Vicepresidente de Cactus Feeders en Amarillo, Tx. Gte Gral. de Cactus Argentina, sociedad formada por CRESUD y Tyson Foods de USA. Propietaria de un feedlot en San Luis y una planta frigorífica en La Pampa. Gte Gral. de Avex (empresa dedicada a la producción aviar). Gte área Rural de Paladini (empresa dedicada a la producción porcina). Presidente de Swift Argentina (compañía perteneciente al grupo Minerva de Brasil). Gerente General de Inversora Juramento desde enero 2022.

Mariano Fragueiro: Ingeniero Industrial - Universidad Austral (1995-2000). MBA - IAE Business School (2007-2008). Tradelog-SEDICA – Calidad y Procesos (2001). Exiros.AR (Tenaris) – Compras (2001-2004). Impropost Tecnologías SA (Grupo Techint-Grupo Clarín). Responsable División Digitalización y Guarda Documental (2004-2008). Techint E&C – Planeamiento Estratégico (2008-2009). Gestión de Riesgo Corporativo (2009-2011). Proyecto Potasio Rio Colorado. Programación de Ingeniería y Suministros (2011-2013). Planeamiento Estratégico (2013-2014). Coordinación Comercial Corporativa (2014-2016). Business Conduct Compliance (2017-2020). Inversora Juramento SA – Gerente de Procesos (2021-Actualidad)

Fernando Ariel Balladares: Contador Público: Universidad de Buenos Aires (1997). Master en Dirección de Empresas (MBA): Universidad del CEMA - Buenos Aires (2005). Top Senior Auditoría Arthur Andersen (Pistrelli Diaz & Asociados) (Enero 1996–Noviembre 2002). Gerente en Administración y Finanzas en Teletech Argentina S.A. (Diciembre 2002 – Diciembre 2006). Gerente en Administración y Finanzas de Exportaciones Agroindustriales Argentinas SA (Tyson Food USA) (Enero 2007 – Octubre 2010). Auditor Interno en Compass Group (Noviembre 2010 – Diciembre 2011). Gerente de Administración en Brasil Foods-BRF (Quickfood SA) (Enero 2012–Noviembre 2014). Director del Área de las operaciones del Centro de Servicios Compartidos de EY TAX en Argentina (Enero 2015–Marzo 2016). Asesor de directorio en Nucleoelectrica Argentina SA (NASA) (Marzo 2019 – Marzo 2020). Actualmente se desempeña como gerente de Auditoría, Control y Presupuesto

Luis Juan Petracchi: nació el 10 de Agosto de 1966. Se recibió como Ingeniero en Producción Agropecuaria en la Universidad Católica Argentina (UCA) en el año 1992 y cursó un posgrado en Agronegocios y Alimentos en la Universidad de Buenos Aires (UBA) en el año 2003/2004. Trabajó en Cresud como gerente de campo en distintas zonas del país durante 10 años; en Agrodec como gerente de producción durante 2 años y en Agrobari como gerente de ganadería durante 14 años. Desde Junio de 2023 se encuentra trabajando en Inversora Juramento S.A.

Maria Julieta Riveros: nació el 16 de octubre de 1980. Se recibió de Ingeniera en Sistemas en la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán (UTN-FRT) en el año 2.002 y cursó un posgrado en Gestión de Recursos Humanos por Competencias en la Fundación Magister de la Universidad de Belgrano en el año 2003. Trabajó en Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal como Jefe de Empleos, Capacitación y Desarrollo, en La Veloz del Norte como Gerente de Desarrollo Organizacional y en Seaboard Alimentos y Energías Renovables como Jefe de Comunicación y Desarrollo. Desde Abril de 2023 se encuentra trabajando en Inversora Juramento S.A.

Damían Bonadeo: Médico Veterinario Egresado de la Universidad de Buenos Aires. Desde 2003 a 2006 se desempeñó como veterinario en Frigorífica Tres Lomas UE Kosher. Actualmente se desempeña como veterinario independiente en Sistemas intensivos de producción bovina.

Federico Miguel Torresel: nació el 16 de noviembre de 1988. Se recibió de Ingeniero Agrónomo en la Universidad Católica Argentina (UCA) en el año 2.018. Trabajo en LDC ARGENTINA S.A. desde noviembre de 2015 a diciembre de 2021 en la mesa de originación de granos. De enero de 2022 a Marzo de 2023 en Comercio Interior S.A. (empresa del Grupo Macro) como responsable comercial del NOA. Desde abril de 2023 se encuentra trabajando en Inversora Juramento S.A. como Gerente de Operaciones.

Rafael Aguilar: nació el 28 de julio de 1978. Se recibió de Licenciado en Economía Agraria en la Universidad de Buenos Aires (UBA) en el año 2002 y cursó una Maestría en finanzas en la Universidad Torcuato Di Tella en el año 2009. Trabajó 21 años en Adecoagro en las áreas de desarrollo de negocios, planeamiento financiero corporativo, culminando su trayectoria como Director financiero para Argentina y Uruguay. Desde Abril de 2024 se encuentra trabajando en Inversora Juramento S.A.

Micaela Ruiz García: Médica veterinaria egresada de UCASal en 2019, primer egresada de su promoción, INVJ es su primer empleo formal, ingresó en septiembre 2020.

Daniel Valentín Moreno Zerdán: (D.N.I. N° 23.953.896 - CUIT/CUIL N° 20-23953896-8 – Domicilio Av. Monseñor Tavella 2491 Salta). Nació el 12 de agosto de 1974. Se recibió de Analista Universitario de Sistemas e Ingeniero en Sistemas de Información en la Universidad Tecnológica Nacional de Córdoba en el año 2002. Trabajando anteriormente en las empresas Arriague y Asociados, Standard Tobacco S.A., MBM Sistemas, Antanet S.A. Actualmente está ejerciendo como encargado de Sistemas de la empresa inversora Juramento.

Comisión Fiscalizadora

El Estatuto Social establece una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, elegidos en Asamblea General Ordinaria para desempeñar funciones durante un ejercicio. Los Directores, funcionarios o empleados de Inversora Juramento no pueden ser miembros de la Comisión Fiscalizadora.

De acuerdo con la Ley General de Sociedades, entre las funciones de la Comisión Fiscalizadora se incluyen las siguientes: (i) asistir a todas las reuniones del Directorio, (ii) vigilar que el Directorio cumpla con las leyes aplicables, el Estatuto Social y las resoluciones de los accionistas, (iii) presentar a los accionistas un informe por escrito fundado sobre la Memoria, Inventario y los estados contables de Inversora Juramento, (iv) asistir a las asambleas de accionistas y (v) suministrar información a los accionistas que representen como mínimo el dos por ciento del capital social de Inversora Juramento, en cualquier momento que éstos lo requieran. Además, la Comisión Fiscalizadora tiene facultad para convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas y para incluir asuntos en el Orden del Día para una reunión de Directorio o asamblea de accionistas.

El siguiente cuadro muestra la composición actual de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2024:

Nombre	Cargo	Fecha de Designación	Fecha de Expiración de mandato
Eugenio Agustín Martínez Espeche	Síndico titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Gerardo Nelson Posadas	Síndico titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Pablo De La Merced	Síndico titular	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Débora Carolina Rocha	Síndico suplente	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Julián Gutierrez	Síndico suplente	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024
Joaquín Condorí	Síndico suplente	25 de enero de 2024	30 de septiembre de 2024

De conformidad con lo exigido por las Normas de la CNV, se informa que la totalidad de los señores síndicos son independientes.

A continuación, se incluye una síntesis de los antecedentes de cada uno de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Inversora Juramento:

Eugenio Agustín Martínez Espeche (D.N.I. N° 27.973.883 - CUIT/CUIL N° 20-27973.883-8 – Domicilio Alsina N°823 Salta) nació el 23 de julio de 1980 y es contador público Universidad Nacional de Córdoba 2003, Licenciado en Administración, Universidad Nacional de Córdoba 2005. Asimismo, es Magister en Administración de Empresas, Escuela de graduados Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Trabajó en Ernst & Young Argentina como auditor *senior*, actualmente se desempeña como asesor de empresas.

Pablo de la Merced (D.N.I. N° 17.791.876 - CUIT/CUIL N° 20-17791876-9 – Domicilio Los Pionero N°654, El Típal Salta) nació en Salta el 25 de octubre de 1966. Es abogado egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires el 12/12/1990. Es titular del Estudio Jurídico Fornari & de la Merced, con sede en Salta y la ciudad de S.M. de Tucumán y corresponsalías en el NOA. El señor de la Merced es asesor letrado de Banco Macro S.A. y vicepresidente de Macro Aval S.G.R.

Gerardo Nelson Posadas (D.N.I. N° 13.977.271 - CUIT/CUIL N° 20-13977271-8 – Domicilio Urquiza N° 1337, Salta.) nació el 13 de septiembre de 1961. Es Contador Público Nacional.

Débora Carolina Rocha (D.N.I. N° 29.337.012 – CUIT/CUIL N° 27-29337012-0 – Domicilio Mza 4 Casa 343, Barrio Nuestra Señora del Carmen, Salta) nació el 14 de julio de 1982 y es contadora pública egresada de la Universidad Nacional de Salta. Trabajó en distintos estudios contables y actualmente brinda asesoramiento impositivo a empresas dedicadas a diversos rubros.

Julián Gutierrez D.N.I. N° 40.515.730 - CUIT/CUIL N° 20-40515730-7 – Domicilio Talcahuano N°411 Salta, nació el 5 de julio de 1997 y es contador público egresado de Universidad Católica de Salta 2021. En el presente año finalizará sus

estudios como especialista en finanzas de la empresa en la Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta. Trabajó como auditor en Auren Argentina.

Joaquín Condori (D.N.I. N° 36.912321 - CUIT/CUIL N° 20-36.912321-2 – Domicilio Juan Manuel Guemes 298, piso B, Salta). Es contador público nacional egresado de Universidad Nacional de Salta en 2018, especializándose en el área de Auditoría externa.

Remuneración

La Ley General de Sociedades dispone que el monto anual máximo que pueden percibir todos los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora de una sociedad en concepto de honorarios respecto de un ejercicio económico, se deberá resolver en la asamblea ordinaria de accionistas y no podrá exceder el cinco por ciento de las ganancias netas ajustadas correspondientes a dicho ejercicio (definido como ganancias netas menos asignaciones a reservas legales, otras reservas y pérdidas acumuladas, si hubiera, más la suma total en concepto de remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para dicho ejercicio), en caso de que la Sociedad no pagara dividendos respecto de dichas ganancias netas, cuyo porcentaje se incrementa hasta un veinticinco por ciento como máximo de las ganancias netas ajustadas en base al monto de dichos dividendos en caso de que la Sociedad resolviera efectuar su pago. La Ley General de Sociedades dispone que los Directores podrán ser remunerados por las funciones técnicas o administrativas desarrolladas en exceso de los límites mencionados, a criterio de la asamblea ordinaria de accionistas.

De conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada con fecha 25 de enero de 2024, el monto total de honorarios percibidos por los miembros del Directorio de la Sociedad durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023 ascendió a la suma total de Ps 81.035.069,00

De conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada con fecha 25 de enero de 2024, el monto total de honorarios percibidos por los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023 ascendió a la suma total de Ps. 4.986.835,38

Personal

Al 30 de septiembre 2021, el plantel de Inversora Juramento se encontraba integrado por 200 empleados y 210 empleados, al mismo mes del año 2022, todos en calidad de personal permanente. Al 30 de septiembre de 2023 el plantel de Inversora Juramento se encontraba integrado por 222 empleados.

El siguiente cuadro presenta, a las fechas que se indica, la composición de la nómina de Inversora Juramento por área:

Nómina	Al 31 de diciembre de		Al 30 de septiembre de		
	2023		2023	2022	2021
Agricultura	68		67	59	64
Ganadería	133		134	134	96
Estructura	0		0	0	43
Administración	22		21	21	15
Total Personal	223		222	214	218

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna de la Sociedad y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

La política de compensación de la Sociedad sostiene dos categorías básicas de remuneración (i) Sueldos Mensuales: el pago del personal permanente se realiza mensualmente y (ii) Jornales: el pago a trabajadores temporarios se realiza mensualmente en base al número de días trabajados.

El personal de Inversora Juramento cuenta con los siguientes beneficios especiales: (i) los empleados administrativos y gerentes de la Sociedad cuentan con un plan de salud complementario, (ii) los empleados rurales cuentan con transporte ida y vuelta de los pueblos aledaños a los campos de la Sociedad, (iii) asistencia médica en el campo para empleados y familiares, (iv) algunos empleados rurales cuentan con viviendas en los campos, provistas por la Compañía y (v) comedor para empleados administrativos y ciertos empleados rurales (particularmente puesteros).

Inversora Juramento mensualmente realiza los aportes y contribuciones de ley para la totalidad de sus empleados incluyendo aportes y contribuciones a sindicatos y federaciones correspondientes.

Asesores Legales

El Estudio Salaverri | Burgio | Wetzler Malbrán, con domicilio en Av. del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, se ha desempeñado como asesor legal de la Sociedad.

La Sociedad no cuenta con asesores financieros, impositivos y contables.

Audidores

Los estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual finalizado 30 de septiembre de 2021 y al 30 de septiembre de 2022 fueron auditados o revisados, según el caso, por el Estudio CONSULTORA PLUSS S.A. por el Cdor. Ricardo Antonio Améstica (D.N.I. N° 18.250.399 - CUIT/CUIL N° 20-18250399-2 – Domicilio España 21), socio de la firma CONSULTORA PLUSS S.A. El Sr. Améstica se encuentra registrado ante la CNV bajo el número de orden 30.

Posteriormente, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2024 aprobó designar a Consultora FY y Asociados S.R.L. como firma certificante de la documentación contable que corresponda al ejercicio iniciado el 1° de octubre de 2021 y designar al Cdor. Rodolfo Fernando Yarade, (D.N.I. N° 20.125.237 - CUIT/CUIL N° 20-20125237-8 –Domicilio Valle Escondido Lote 61) socio de la firma FY y Asoc. S.R.L. como contador certificante. Asimismo, por medio de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2023 se aprobó designar a Consultora FY y Asociados S.R.L. como firma certificante de la documentación contable que corresponda al ejercicio iniciado el 1° de octubre de 2023 y designar al Cdor. Rodolfo Fernando Yarade, socio de la firma FY y Asoc. S.R.L. como contador certificante.

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se describen en “De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del presente, y está condicionado en su totalidad por la información más detallada contenida en dicha sección de este Prospecto.

Sociedad Emisora:	Inversora Juramento S.A.
Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, garantizadas o no, y a ser denominadas en pesos o cualquier otra moneda.
Duración del Programa:	5 años contados a partir de la fecha de aprobación del Programa por parte de la CNV, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo conforme lo permitan las normas que resulten aplicables.
Monto Máximo:	El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S100.000.000 (dólares cien millones), o su equivalente en otras monedas en cualquier momento en circulación, sujeto a todo incremento o disminución debidamente autorizados.
Monedas:	Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en cualquier moneda según especifique el respectivo Suplemento. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.
Precio de Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a su valor nominal o con descuento o prima sobre su valor nominal, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes.
Forma:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritural o en certificados globales, representados por títulos globales o definitivos, según se determine en cada emisión en particular.
Clases y series:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión. Los términos y condiciones aplicables a cada clase y/o serie serán los que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
Plazos y formas de amortización:	Los plazos y las formas de amortización bajo las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes. Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.
Intereses:	Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija o con un margen por sobre o por debajo una tasa variable sobre la base de la denominada tasa BADLAR privada o cualquier otra tasa, según la Sociedad detalle en el respectivo Suplemento. La Sociedad también podrá emitir Obligaciones Negociables que no devenguen intereses, según especifique el respectivo Suplemento. En caso de devengar intereses, éstos serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

Montos Adicionales:	La Sociedad podrá realizar los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas públicas presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción, o practicando ciertas retenciones o deducciones, según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En caso que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Sociedad, sujeto a ciertas excepciones, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Para mayor información, ver la Sección “ <i>De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales</i> ”.
Denominaciones:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas en aquellas denominaciones que sean establecidas oportunamente sujeto a las denominaciones mínimas que exijan las normas aplicables.
Compromisos:	La Sociedad se podrá obligar a cumplir los compromisos que se detallan en “ <i>De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables— Compromisos</i> ” del presente, en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación.
Rescate a Opción de la Sociedad:	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Sociedad con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que, en su caso, se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes.
Rescate por Razones Impositivas:	La Sociedad podrá rescatar, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en cuestión, cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “ <i>De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Rescate por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
Rango:	En el caso de Obligaciones Negociables no subordinadas, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales de la Sociedad, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Sociedad. En el caso de Obligaciones Negociables no subordinadas, las obligaciones de pago de la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Sociedad oportunamente vigentes, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina. En el caso de Obligaciones Negociables subordinadas, la Sociedad detallará en el Suplemento de Prospecto correspondiente los términos y condiciones de dicha subordinación.
Organizador	Banco Macro S.A.
Agentes Colocadores:	El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie serán Macro Securities S.A. y/o aquellos otros que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes.
Sistemas de compensación:	Se podrá solicitar, según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la admisión de las Obligaciones Negociables para su compensación en la compañía Euroclear SA/NV, Clearstream Banking, Société Anonyme, el Depository Trust Company, u otro sistema de compensación que allí se especifique.

- Agentes de Registro y Pago:** Serán el agente de registro y agente de pago que se designe en el Suplemento respectivo.
- Otras Emisiones de Obligaciones Negociables:** La Sociedad, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento, previa conformidad de la CNV, emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una serie distinta dentro de la clase en cuestión.
- Listado y negociación:** Se deberá solicitar autorización para que las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie sean negociadas en el mercado Euro MTF y/o para que listen y/o se negocien en el BYMA, el MAE y/o cualquier otra bolsa o mercado de Argentina y/o del exterior autorizados a funcionar por parte de la CNV, según se especifique en el Suplemento respectivo.
- Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Sociedad, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.
- Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Sociedad y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por: (i) el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°17.501 de la CNV o el que se cree en el futuro en la BCBA. Los laudos arbitrales serán apelables ante los tribunales judiciales competentes.
- No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°17.501 de la CNV; o (ii) la jurisdicción que se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
- Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Sociedad.
- En caso que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales de las mismas, el

correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Calificación de Riesgo:

La Sociedad ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables.

Destino de los fondos:

Los fondos netos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables serán utilizados por la Sociedad para uno o más de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según sea modificada y complementada, de acuerdo a como se especifique en el Suplemento respectivo y sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa. En los Suplementos de Prospecto correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, los cuales complementarán estos términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión.

Descripción

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, garantizadas o no, y denominadas en pesos o cualquier otra moneda.

Monto Máximo

El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S100.000.000, o su equivalente en otras monedas, sujeto a todo incremento o disminución debidamente autorizados.

Monedas

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en cualquier moneda según especifique el respectivo Suplemento. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a su valor nominal o con descuento o prima sobre su valor nominal, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

Clases y Series

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión. Los términos y condiciones aplicables a cada clase y/o serie serán los que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

Plazos y Formas de Amortización

Los plazos y las formas de amortización bajo las Obligaciones Negociables serán las que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes. Los plazos estarán siempre dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija o con un margen por sobre o por debajo una tasa variable sobre la base de la denominada tasa BADLAR privada o cualquier otra tasa, según la Sociedad detalle en el respectivo Suplemento. La Sociedad también podrá emitir Obligaciones Negociables que no devenguen intereses, según especifique el respectivo Suplemento. En caso de devengar intereses, éstos serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes. El capital de las Obligaciones Negociables podrá devengar intereses compensatorios desde la fecha de emisión de las mismas, inclusive, y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado, no inclusive, o de cualquier otra forma que se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Para el cálculo de los mismos se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365) o cualquier otro modo detallado en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Todo importe adeudado bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la fecha y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de ello, podrá devengar intereses punitivos sobre el importe impago desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, a la tasa de interés correspondiente al período de intereses en curso en ese momento (o en caso que la falta de pago en cuestión fuera luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables en cuestión, a la tasa de interés que hubiera correspondido a un nuevo período de intereses calculada de la misma manera que la tasa de interés de cualquier otro período de intereses) incrementada en 200 puntos básicos (estableciéndose, sin embargo, que en el caso de Obligaciones Negociables que no devenguen intereses y, los intereses punitivos se devengarán a la tasa implícita de las Obligaciones Negociables en cuestión, incrementada en 200 puntos básicos o a cualquier otra tasa detallada en el Suplemento de Prospecto correspondiente) o en la forma detallada en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Los intereses punitivos se podrán capitalizar mensualmente el último día de cada mes calendario y podrán ser considerados, a partir de la fecha en que se produzca tal capitalización, como capital a todos los efectos que pudiera corresponder, o de la forma en que se detalla en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Los importes que devenguen intereses conforme con éste párrafo podrán no devengar intereses conforme con el párrafo anterior o de cualquier otro modo detallado en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Montos Adicionales

La Sociedad podrá realizar los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas públicas presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción, o practicando ciertas retenciones o deducciones, según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Sociedad, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, podrá pagar los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en el Prospecto del Programa o del modo que se especifique al respecto en cada emisión de las distintas clases y/o series de Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán no abonarse montos adicionales a los Tenedores del Título VI (según se define en “*Tratamiento Impositivo—Impuesto a las Ganancias*” de este Prospecto).

Sin embargo, la Sociedad podrá no abonar tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultan aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor y Argentina, cualquier subdivisión política de Argentina, y/o cualquier autoridad gubernamental de Argentina con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; (iii) en la medida en que tal impuesto, derecho, arancel, determinación u otra carga gubernamental no se hubiera impuesto o retenido de no ser por la omisión del tenedor de Obligaciones Negociables o, cualquier otra Persona según lo exijan las leyes, las normas, los tratados o las reglamentaciones aplicables de Argentina o una instrucción administrativa de la AFIP (independientemente de si dicho tenedor o si dicha Persona está capacitado, por ley, para hacerlo), luego de transcurridos 30 días de así serle requerido por la Sociedad por escrito, de proporcionar información, documentos u otras pruebas, en la forma y en las condiciones requeridas por las leyes, estatutos, reglamentos aplicables o normativa argentina u orden escrita de la AFIP relativas a la nacionalidad, residencia, identidad, o en relación con una conexión con Argentina de dicho tenedor o de dicha Persona u otra información significativa si tales requisitos fueran exigidos o impuestos por una ley, tratado o reglamentación aplicable en Argentina o instrucción escrita de la AFIP como una condición previa para una exención total o parcial de dicho impuesto, derecho, arancel, determinación o carga gubernamental; siempre que la carga de cumplimiento con estos requisitos sea comercialmente razonable; (iv) cuando sea en relación con cualquier impuesto que grave la masa hereditaria, activo, herencia, donación, venta, transferencia o impuesto sobre los bienes personales o impuesto, contribución o carga gubernamental similar; (v) respecto de cualquier impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental que no fueran pagaderas por vía de deducción o retención de los pagos de las Obligaciones Negociables; (vi) respecto de impuestos que no habrían sido fijados si el tenedor hubiera presentado dicha Obligación Negociable para el cobro (cuando se requiera tal presentación) a otro agente de pago; (vii) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Sociedad por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión y/o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; y/o (viii) cualquier combinación de (i) a (vii).

La Sociedad podrá tampoco pagar montos adicionales respecto de cualquier pago sobre cualquier Obligación Negociable a cualquier tenedor que fuera un fiduciario, sociedad de personas o cualquier persona que no sea el único titular beneficiario de dicho pago, si un beneficiario o fideicomitente respecto de dicho fiduciario, un socio de tal sociedad de personas o el

titular beneficiario de dicho pago no habría tenido derecho a los montos adicionales de haber sido el efectivo tenedor de dicha Obligación Negociable.

Forma

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritural o en certificados globales, representados por títulos globales o definitivos, según se determine en cada emisión en particular.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en aquellas denominaciones que sean establecidas oportunamente sujeto a las denominaciones mínimas que exijan las normas aplicables.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias; Depósito Colectivo

El agente de registro de las Obligaciones Negociables escriturales será aquel que se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes. El agente de registro de las Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas por títulos globales y/o por títulos definitivos será aquel que se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

Las transferencias de Obligaciones Negociables escriturales y de Obligaciones Negociables representadas por títulos globales serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión o de acuerdo con lo que se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Las transferencias de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos serán efectuadas por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos definitivos en cuestión al correspondiente agente de registro conjuntamente con una solicitud escrita aceptable para dicho agente de registro en la cual solicite la transferencia de las mismas, en cuyo caso el agente de registro registrará la transferencia y entregará al nuevo titular registral uno o más nuevos títulos definitivos debidamente firmados por la Sociedad, en canje de los anteriores o de acuerdo con lo que se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

El correspondiente agente de registro podrá anotar en el registro de las Obligaciones Negociables en cuestión todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las mismas de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal y/u otra autoridad competente, o proceder de la forma que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Las Obligaciones Negociables podrán ser ingresadas en sistemas de depósito colectivo autorizados por las normas vigentes, en cuyo caso resultarán aplicables a las Obligaciones Negociables en cuestión los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión (incluyendo, sin limitación, los relativos al registro, transferencias, gravámenes y medidas precautorias).

Podrá ser considerado “tenedor” de Obligaciones Negociables aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figure como tal en el registro que a tal fin lleve el correspondiente agente de registro, o según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Reemplazo

En caso de deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de cualquier título global o título definitivo que represente las Obligaciones Negociables, el titular deberá denunciar el hecho al Emisor mediante escritura pública o por nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la autoridad pública de control, una entidad en que se negocien los títulos valores o el BCRA, si es el propio Emisor. El titular deberá acompañar una suma suficiente, a criterio del Emisor, para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia, con el contenido de información que se detalla en los incisos a) a e) del artículo 1855 del Código Civil y Comercial. El Emisor deberá suspender los efectos de los títulos con respecto a terceros bajo responsabilidad del peticionante, y entregar al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta (igual suspensión debe disponer, en caso de valores negociables ofertados públicamente, la entidad ante quien se presente la denuncia). Asimismo, deberá efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en Argentina, por un día, con las condiciones previstas en el Artículo 1857 del Código Civil y Comercial. Adicionalmente, el Emisor o la entidad que recibe la denuncia, estará obligado a comunicarla a la entidad en la que cotice más cercana a su domicilio y, en su caso, al Emisor en el mismo día de su recepción, y tratándose de títulos valores nominativos no endosables, dándose las condiciones previstas en el Artículo 1861 del Código Civil y Comercial, extender directamente un nuevo título valor definitivo a nombre del titular.

Pagos

El agente de pago de las Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas por títulos globales y/o por títulos definitivos será aquel que se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables escriturales podrán ser efectuados por la Sociedad a través del correspondiente agente de pago de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de pago en cuestión, o según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos y denominadas en pesos, podrán ser efectuados por la Sociedad a través del correspondiente agente de pago con fondos de disponibilidad inmediata y mediante cheque o transferencia electrónica a cuentas mantenidas en Argentina por los titulares registrales de las correspondientes Obligaciones Negociables, o según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente. Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos y denominadas en monedas distintas de pesos, podrán ser efectuados por la Sociedad a través del correspondiente agente de pago según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes. Los pagos de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, podrán ser efectuados contra la entrega de las Obligaciones Negociables en cuestión al agente de pago para su cancelación (estableciéndose que en caso de amortizaciones parciales dicha entrega solo será necesaria contra la entrega de nuevas Obligaciones Negociables representativas del saldo de capital no amortizado) o según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Los pagos de intereses, capital, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, podrán ser efectuados a las personas a cuyo nombre estén registradas las Obligaciones Negociables al cierre del Día Hábil (según se define más adelante) anterior a la fecha en la cual se deban pagar los intereses, capital, montos adicionales y/o cualquier otro monto en cuestión o según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Todos los pagos que la Sociedad deba realizar en virtud de las Obligaciones Negociables se efectuarán en la moneda prevista en los Suplementos de Prospecto correspondientes. En el supuesto de Obligaciones Negociables pagaderas en una moneda que no sea pesos, los pagos serán efectuados en la moneda determinada en cumplimiento de las normas que pudieran resultar aplicables al respecto.

Los pagos a realizarse en relación con las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto deberán ser realizados en las fechas que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes. En caso que el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en dicha fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior, o según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En tales casos, cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que se devengarán los correspondientes intereses hasta dicho Día Hábil inmediatamente posterior. Se considerará “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar, o según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo Obligaciones Negociables ingresadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuados de acuerdo con los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión o según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Se podrá solicitar, según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la admisión de las Obligaciones Negociables para su compensación en la compañía Euroclear SA/NV, Clearstream Banking, Société Anonyme, Depositary Trust Company, u otro sistema de compensación que allí se establezca.

Compromisos

Los Suplementos de Prospecto correspondientes indicarán los compromisos aplicables a la/s clase/s en cuestión. Dichos Suplementos podrán incluir que la Sociedad se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

Compromisos de Hacer

Estados Contables, Libros, Cuentas y Registros

La Sociedad preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según sean aplicados Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes, incluyendo su publicación en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en la AIF (Autopista de la Información Financiera), en el ítem “Información Financiera”. Asimismo, la Sociedad llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según sean aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

Seguros

La Sociedad mantendrá seguros contratados con compañías aseguradoras de primera línea que cubran los riesgos que habitualmente aseguran las compañías que desarrollan negocios similares a los de la Sociedad y que son titulares y/u operan bienes similares a los que posee y/u opera la Sociedad.

Personería Jurídica y Bienes

La Sociedad deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad, autorizaciones y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y, (iii) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

Mantenimiento de domicilio

La Sociedad mantendrá domicilio en el Municipio de Joaquín V. González, provincia de Salta, en el que se podrán presentar las Obligaciones Negociables para el pago (de corresponder), entregar las Obligaciones Negociables para el registro de transferencias o canjes (de corresponder) y enviar las notificaciones e intimaciones dirigidas a la Sociedad en relación con las Obligaciones Negociables, según sea aplicable.

Notificación de Incumplimiento

La Sociedad notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según se define más adelante) y/o de cualquier supuesto que, con cualquier notificación y/o el transcurso del tiempo, podría constituir un Evento de Incumplimiento. Dicha notificación detallará que la misma es una “notificación de incumplimiento” o “notificación de posible incumplimiento”, según sea el caso y especificará el Evento de Incumplimiento y/o el supuesto en cuestión y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con los mismos. Las notificaciones de posible incumplimiento en ningún caso liberarán a la Sociedad de la obligación de efectuar las correspondientes notificaciones de incumplimiento en caso que efectivamente se produzca el Evento de Incumplimiento cuyo posible acaecimiento se informó en una notificación de posible incumplimiento.

Listado y Negociación

En caso que en los Suplementos de Prospecto correspondientes se especifique que las Obligaciones Negociables de una o más clases y/o series listarán y/o se negociarán en una o más mercados del país y/o del exterior, la Sociedad deberá obtener y mantener, en tanto existan Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión en circulación, las correspondientes autorizaciones para dicho listado y/o negociación y para cumplir con los requisitos establecidos por dichas mercados autorizados para funcionar por parte de la CNV.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos

La Sociedad cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios o las perspectivas de la Sociedad.

Transacciones con Partes Relacionadas

La Sociedad realizará y celebrará cualquier transacción y/o serie de transacciones que califiquen como actos o contratos con partes relacionadas bajo la Ley de Mercado de Capitales y las demás normas vigentes respetando el principio de trato igualitario entre los inversores y en cumplimiento de los requisitos establecidos por dicho decreto y/o por las demás normas vigentes.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Sociedad

La Sociedad y/o cualquier parte relacionada de la Sociedad podrá, de acuerdo con las normas vigentes y en la medida permitida por dichas normas y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Sociedad y/o dicha parte relacionada de la Sociedad, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. En tal caso, la Sociedad dará publicidad de la compra o adquisición mediante publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las normas vigentes de los mercados del país o del exterior donde listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por la Sociedad (y/o por cualquier parte relacionada de la Sociedad), mientras no sean transferidas a un tercero (que no sea una parte relacionada de la Sociedad), no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables en cuestión y no darán a la Sociedad ni a dicha parte relacionada de la Sociedad derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en “*De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Eventos de Incumplimiento*” del presente y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el presente y/o en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

Rescate a Opción de la Sociedad

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Sociedad con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que, en su caso, se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes, respetando el principio de trato igualitario entre los inversores.

Rescate por Razones Impositivas

La Sociedad podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión cursada a través de los Sistemas de Información de los Mercados, con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Sociedad vaya a efectuar el rescate en cuestión (la cual será una fecha de pago de intereses (o una fecha de pago de capital en caso de Obligaciones Negociables que no devenguen intereses)), rescatar, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en cuestión, cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/u cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier monto adicional bajo “*De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales*” del presente como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes en Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión o con posterioridad a la misma; (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Sociedad mediante la adopción por su parte de medidas razonables a su disposición; y, (iii) dicha obligación de pago de montos adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase y/o serie en cuestión. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas, más cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en cuestión.

Eventos de Incumplimiento

Los Suplementos de Prospecto correspondientes indicarán los eventos de incumplimiento aplicables a la/s clase/s en cuestión. Dichos Suplementos podrán incluir que, en caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes eventos, cada uno de ellos constituirá un “Evento de Incumplimiento”:

- (i) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en cuestión, y dicho incumplimiento subsista durante un período de cinco días;

(ii) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado, bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie, excluyendo cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y dicho incumplimiento subsista durante un período de diez días;

(iii) incumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones detalladas en “*De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Compromisos*” del presente (según sean, en su caso, modificados del modo que se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes a las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie, e incluyendo asimismo cualquier compromiso adicional a los mismos que se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes a las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 días;

(iv) incumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i), (ii) y/o (iii) anteriores), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 días contados a partir de la fecha en la cual la Sociedad haya recibido de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables una notificación por escrito en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;

(v) (a) cualquier monto de capital y/o intereses adeudado bajo cualquier Endeudamiento de la Sociedad (distinto de las Obligaciones Negociables), se torna exigible y pagadero con anterioridad a su vencimiento de un modo que no sea a opción de la Sociedad, (b) cualquier monto de capital y/o intereses adeudado bajo cualquier Endeudamiento de la Sociedad (distinto de las Obligaciones Negociables), no es pagado a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable, y/o (c) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier importe debido en razón de cualquier garantía y/o indemnidad, actual o futura, constituida respecto de cualquier Endeudamiento; siempre que la suma total de los respectivos Endeudamientos, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los Eventos de Incumplimiento incluidos en este inciso haya ocurrido sea igual o superior a U\$S10.000.000 o su equivalente en otras monedas, y dicho evento subsista durante un período de 30 días;

(vi) se trabara cualquier medida cautelar, se iniciara cualquier tipo de ejecución y/o se trabara y/o iniciara cualquier otro procedimiento con efecto similar sobre o contra la totalidad o una parte significativa de los bienes y/o ingresos de la Sociedad, y dicha medida cautelar, ejecución y/u otro procedimiento similar no es revocado y/o suspendido dentro de un período de 90 días, siempre que afecte bienes y/o ingresos por un valor igual o superior al importe que corresponda al 25% de los activos de la Sociedad;

(vii) incumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a U\$S10.000.000 o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 60 días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;

(viii) la Sociedad (a) es declarada en concurso preventivo o quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente y/o es declarada en cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte significativa de sus deudas; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o una parte significativa de sus deudas (incluyendo, sin limitación, cualquier acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; (d) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte significativa de sus deudas; y/o (e) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Sociedad, respecto de la totalidad o una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Sociedad;

(ix) la Sociedad interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte significativa de sus actividades u operaciones;

(x) cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente (i) expropia, nacionaliza y/o confisca la totalidad o una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Sociedad y/o de su capital accionario; (ii) toma una medida efectiva para la disolución y/o liquidación de la Sociedad; y/o (iii) toma cualquier acción (1) por la cual asuma la custodia y/o el control de la totalidad o una parte significativa de los bienes y/o ingresos de la Sociedad y/o de las actividades u operaciones de la Sociedad y/o del capital accionario de la Sociedad, y/o (2) que impida a la Sociedad y/o a sus directores, gerentes y/o empleados desarrollar la totalidad o una parte sustancial de sus actividades u operaciones en forma habitual, siempre que dicha acción subsista por un plazo de 30 días y/o tenga un efecto significativo adverso sobre los negocios de la Sociedad y/o la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables;

(xi) los accionistas y/o directores de la Sociedad dispongan la disolución y/o liquidación de la Sociedad.

Si se produce y subsiste uno o más Eventos de Incumplimiento, los tenedores de Obligaciones Negociables de una misma clase en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de

dicha clase en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Sociedad, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Evento de Incumplimiento del tipo descrito en el inciso (viii), (x), y/o (xi) precedentes, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables se producirá en forma automática sin necesidad de notificación a la Sociedad, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase, los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha clase en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Sociedad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de dicha clase, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Sociedad, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Sociedad, mientras se mantengan en cartera por parte de la Sociedad y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Sociedad por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables. Los derechos de los tenedores de Obligaciones Negociables detallados en ésta cláusula son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

A los fines del presente, “Endeudamiento” significa, respecto de cualquier persona en cualquier fecha de determinación (sin duplicación), (i) el monto de capital de la deuda de dicha persona por dinero tomado en préstamo (acreditada por obligaciones negociables, pagarés u otros instrumentos similares o evidenciada por cualquier otro medio); (ii) las obligaciones de dicha persona por cartas de crédito u otros instrumentos similares; (iii) las obligaciones de dicha persona de abonar el precio de compra diferido y pendiente de cancelación por bienes y/o servicios (excepto cuentas comerciales a pagar derivadas de las actividades comerciales ordinarias de dicha persona); (iv) las obligaciones de dicha persona bajo cualquier venta condicional u operación de pase (“repurchase agreement” o “repo”); (v) cualquier pasivo por contratos de protección de tasa de interés u otro tipo de contrato o convenio de cobertura (incluyendo, sin limitación, “swaps” de tasa de interés, contratos de tasa de interés máxima, mínima, de tasa de interés máxima y mínima y contratos similares que se relacionen con “commodities”, productos o servicios producidos, provistos, consumidos o de otro modo utilizados en el curso ordinario de los negocios de la Emisora o que se relacionen de cualquier otro modo con las líneas de negocios de la Emisora; y/o (vi) la deuda de otras personas garantizadas con un Gravamen sobre cualquier bien y/o ingreso de dicha persona, sea o no dicha deuda asumida por dicha persona.

A los fines del presente, “Gravamen” significa toda hipoteca, prenda, gravamen, derecho de garantía, cargas u otros privilegios o acuerdos preferenciales de cualquier naturaleza.

Rango

En el caso de Obligaciones Negociables no subordinadas, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales de la Sociedad, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. En el caso de Obligaciones Negociables no subordinadas, las obligaciones de pago de la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Sociedad oportunamente vigentes, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina. En el caso de Obligaciones Negociables subordinadas, la Sociedad detallará en el Suplemento de Prospecto correspondiente los términos y condiciones de dicha subordinación.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones

La Sociedad puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las clases y/o series de Obligaciones Negociables;
- agregar Eventos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las clases y/o series de Obligaciones Negociables;

- designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie;
- subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de la clase y/o serie pertinente de Obligaciones Negociables.

Asambleas

Las asambleas de tenedores de una clase y/o serie de Obligaciones Negociables serán convocadas por el directorio o, en su defecto, la comisión fiscalizadora de la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera requerido por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, y para tratar y decidir sobre cualquier asunto que compete a la asamblea de tenedores en cuestión o para efectuar, otorgar o tomar toda solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia u otra acción que debe ser efectuado, otorgado o tomado por la misma. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y en el lugar que determine la Sociedad o en su caso el fiduciario o el agente fiscal designado en relación con las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión. Si una asamblea se convoca a solicitud de los tenedores referidos más arriba, el orden del día de la asamblea será el determinado en la solicitud y dicha asamblea será convocada dentro de los cuarenta (40) días de la fecha en que la Sociedad reciba tal solicitud. Toda asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie, aún cuando se trate de una asamblea unánime, será convocada con una antelación no inferior a diez (10) días ni superior a treinta (30) respecto de la fecha fijada para la asamblea, mediante publicaciones durante cinco (5) Días Hábiles consecutivos en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación en Argentina y como “Hecho Relevante” en la Autopista de Información Financiera de la CNV, debiendo el aviso de convocatoria incluir la fecha, lugar y hora de la asamblea, el correspondiente orden del día y los requisitos de asistencia, y quedando cualquier costo asociado a cargo de la Sociedad.

Todo tenedor de Obligaciones Negociables de la clase y/o serie correspondiente puede asistir a las asambleas en persona o a través de un apoderado. Los directores, funcionarios, gerentes, miembros de la comisión fiscalizadora y/o empleados de la Sociedad no podrán ser designados como apoderados. Los tenedores que tengan la intención de asistir a las asambleas deberán notificar tal intención a la Sociedad con no menos de tres (3) Días Hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión. Los tenedores no podrán disponer de las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por los mercados y/o entidades en las que liste la clase y/o serie de Obligaciones Negociables de que se trate en todo lo que no hubiera sido expresamente previsto en el presente.

Las asambleas de tenedores pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (sin perjuicio que en los supuestos mencionados en los puntos (1) a (5) siguientes se requiere unanimidad) y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o Evento de Incumplimiento bajo las mismas).

Las asambleas pueden ser convocadas en primera y segunda convocatoria, debiendo celebrarse la asamblea, en este último caso, dentro de los treinta (30) días siguientes y debiendo hacerse las publicaciones por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo; sin perjuicio de ello, para el caso de las asambleas ordinarias, ambas convocatorias pueden realizarse simultáneamente. El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda, y si no se llegase a completar dicho quórum, los tenedores que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda según sea el caso, presentes o representados en las asambleas en cuestión, estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal en ese momento en circulación de las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie que se especifica en “*De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Eventos de Incumplimiento*” para adoptar las medidas especificadas en

dicho título. No obstante lo anterior, se requerirá el voto afirmativo unánime de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie afectados en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones:

- cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de esa clase y/o serie;
- reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de esa clase y/o serie;
- cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de esa clase y/o serie;
- reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de dicha clase y/o serie necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de dicha clase y/o serie, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de dicha clase y/o serie, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables de dicha clase y/o serie, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente;
- eliminar o modificar los Eventos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie de que se trate; y/o
- modificación de los requisitos anteriores y/o reducción del porcentaje del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de esa clase y/o serie necesario para dispensar un Evento de Incumplimiento.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas o adquiridas por la Sociedad y/o cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, mientras se mantengan en cartera, no darán al tenedor derecho a voto ni serán computadas para la determinación del quórum ni de las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Sin perjuicio de todo lo mencionado anteriormente bajo el presente título, de conformidad con el artículo 14 último párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables, los Suplementos correspondientes podrán prever un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de tenedores de Obligaciones Negociables sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los tenedores la debida información previa y el derecho a manifestarse. Dicho mecanismo puede consistir en un procedimiento de solicitud de consentimientos y/o votaciones por vía electrónica a través del sistema ATOP de the Depository Trust Company y/o el sistema de Caja de Valores, entre otros. No es necesario que los tenedores de Obligaciones Negociables aprueben la forma de una modificación, ampliación o dispensa que se hubiere propuesto, sino que basta con que consientan su contenido.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un (1) día en los Sistemas de Información de los Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día siguiente al día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, la Sociedad deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, mediante las publicaciones que requieran las normas vigentes de los mercados del país o del exterior donde listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso (indenture) y/o de contratos de agencia fiscal que oportunamente la Sociedad celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en los Suplementos de Prospecto correspondientes de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables. Tales fiduciarios y/o agentes fiscales desempeñarán funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en los respectivos contratos, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Sociedad podrá designar otros agentes en relación con las Obligaciones Negociables para que desempeñen funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en cada caso. En caso que se designara cualquier fiduciario y/o agente fiscal, y/o cualquier otro agente, en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier clase, la Sociedad deberá cumplir en tiempo y forma con los términos y condiciones de los respectivos contratos que celebre con tales fiduciarios, agentes fiscales y/o otros agentes.

Agentes Colocadores

El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie serán Macro Securities S.A. y/o aquellos otros que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

La Sociedad, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento, previa conformidad de la CNV, emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una serie distinta dentro de la clase en cuestión.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Sociedad, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Sociedad y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por: (i) el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°17.501 de la CNV o el que se cree en el futuro en la BCBA. Los laudos arbitrales serán apelables ante los tribunales judiciales competentes.

No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°17.501 de la CNV; o (ii) la jurisdicción que se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Sociedad.

En caso que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Procedimiento de Entrega de Obligaciones Negociables Definitivas

Si se produce y subsiste un Evento de Incumplimiento y como consecuencia de ello se produce la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables representadas por títulos globales podrán solicitar a la Sociedad la entrega de Obligaciones Negociables representadas por comprobantes de saldo de cuenta a

nombre del tenedor en cuestión, debidamente firmados por la Sociedad, contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta) expedido por el depositario en cuestión. Dichas Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos se encontrarán a disposición del peticionante en las oficinas de la Sociedad que se detallan en este Prospecto dentro de los siguientes 15 días de la presentación del pedido, dejándose establecido que en ningún caso se denegará la entrega de títulos definitivos a los tenedores que así lo requieran.

Prescripción

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Duración del Programa

El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de 5 años contados a partir de la fecha de aprobación del Programa por parte de la CNV, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo conforme lo permitan las normas que resulten aplicables en cada momento.

Calificación de Riesgo

La Sociedad ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, según se especifique en el correspondiente Suplemento.

Mercados

Se deberá solicitar autorización para que las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie sean negociadas en el mercado Euro MTF y/o para que listen o se negocien en el BYMA, el MAE y/o en cualquier otra bolsa o mercado de la Argentina y/o del exterior autorizados a funcionar por parte de la CNV, según se especifique en el Suplemento respectivo.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del mismo han sido autorizadas por la CNV mediante la Resolución N° N° RESFC-2022-21822-APN-DIR#CNV de fecha 15 de junio de 2022; estipulándose, sin embargo, que cualquier actualización o modificación de la información incluida en el Prospecto, incluyendo la actualización anual requerida por la CNV, debe ser aprobada antes de que pueda efectuarse cualquier oferta adicional de Obligaciones Negociables utilizando ese Prospecto actualizado o modificado.

La Sociedad podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente por sí misma, o través de uno o más agentes colocadores. En el caso en que la Sociedad decida designar uno o más colocadores respecto de una clase y/o serie de Obligaciones Negociables emitida en el marco del Programa, la Sociedad celebrará con cada agente colocador un convenio de colocación. En tal caso, los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie, que serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, y demás normas vigentes, que incluyen, sin limitación, la Normas de la CNV. A tal fin, se podrá distribuir este Prospecto y/o los Suplementos de Prospecto correspondientes (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Sociedad y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el presente y/o en los Suplementos de Prospecto correspondientes), realizar reuniones informativas, publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables (incluyendo el correspondiente aviso de suscripción), realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o realizar otros procedimientos de difusión que la Sociedad estime adecuados, y todos los esfuerzos de colocación estarán destinados a personas en general o a sectores o grupos determinados.

Plan de distribución

La Sociedad podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente a, o través del o los colocadores que designe oportunamente en el Suplemento de Prospecto aplicable en forma continua, o a través de colocaciones sindicadas o a cualquier otra persona o institución, los cuales deberán ser intermediarios debidamente autorizados (el “Colocador”). Asimismo, el Emisor podrá optar por prescindir de la gestión de un agente colocador, procediendo a colocar por sí las Obligaciones Negociables. En los documentos correspondientes se detallará el plan de distribución aplicable a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión.

Operaciones de estabilización

En relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, los underwriters o colocadores, si los hubiera, podrán efectuar operaciones para estabilizar o mantener el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados autorizados por la CNV o de otro modo de acuerdo a las normas aplicables vigentes. Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Disposiciones Generales

No se han adoptado ni se adoptarán en jurisdicción alguna fuera de Argentina, medidas que permitirían una oferta pública de las Obligaciones Negociables o la posesión, circulación o distribución del presente o de cualquier otro material relacionado con la Sociedad o las Obligaciones Negociables, en cualquier jurisdicción donde se requieran medidas a tales efectos. Por consiguiente, las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas o vendidas, directa o indirectamente, y no se podrá distribuir o publicar el presente ni ningún otro material de oferta o publicidad respecto de las Obligaciones Negociables, en o desde, cualquier país o jurisdicción, excepto en circunstancias que darían por resultado el cumplimiento de cualesquier normas y regulaciones aplicables de cualquiera de dichos países o jurisdicciones.

ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

Accionistas Principales

El siguiente cuadro indica los nombres de los accionistas de Inversora Juramento al 31 de diciembre de 2023 detallando (i) clase de acciones, (ii) cantidad de acciones, (iii) porcentaje sobre el capital social (distinguiendo por clase de acciones), y (iv) porcentaje de votos (distinguiendo por clase de acciones).

Accionista	Clase de Acciones	Votos para cada Clase de Acciones	Cantidad de	% sobre el	% sobre el total de los votos
			Acciones	total del capital social	
Fideicomiso de garantía JHB IJ	Acciones Clase A	5	94.421.976	96,59%	97,70%
	Acciones Clase B	1	589.223.130		
Inversores	Acciones Clase A	5	204.300	0,03%	0,09%
Inversores	Acciones Clase B	1	23.951.493	3,38%	2,21%
Total acciones clase A			94.626.276	13,37%	43,55%
Total acciones clase B			613.174.623	86,63%	56,45%
Total acciones clase A + B			707.800.899	100%	100%

Acuerdo de accionistas

A partir del 7 de noviembre de 2019, la Sociedad había quedado bajo control casi total del accionista Jorge Horacio Brito, en los términos de los artículos 91 y siguientes de la Ley de Mercado de Capitales, computando las tenencias de los Sres. Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Milagros Brito, Constanza Brito, Santiago Brito y Mateo Brito (los “Accionistas Firman-tes”) en virtud del acuerdo de accionistas de fecha 20 de mayo de 2019 (el “Acuerdo de Accionistas”), teniendo más del 95% del capital y de los votos.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, con motivo en el fallecimiento del accionista Jorge Horacio Brito, tanto las acciones Clase A como las acciones Clase B emitidas por la Sociedad que eran de titularidad del Sr. Jorge Horacio Brito fueron anotadas a nombre de Fiduciaria JHB Sociedad Civil, en su carácter de fiduciario del fideicomiso testamentario otorgado por escritura número 312 del 4 de agosto de 2016, pasada al folio 1127 del Registro Notarial N°1214 de la Ciudad de Buenos Aires; obteniendo así el control de la Sociedad.

Con fecha 21 de diciembre de 2021 la Sociedad fue notificada de que Fiduciaria JHB S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Trust JHB, acordó transferir: (i) 94.421.976 acciones, ordinarias, escriturales, clase “A”, de valor nominal \$1 (pesos argentinos uno) y con derecho a 5 (cinco) votos por acción de la Sociedad; y (ii) 487.670.554 acciones, ordinarias, escriturales, clase “B”, de valor nominal \$1 (pesos argentinos uno) y con derecho a 1 (un) voto por acción de la Sociedad, a sus beneficiarios, señoras Milagros Brito y Constanza Brito y los señores Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Santiago Brito y Mateo Brito, quienes acordaron sindicar el ejercicio de su derecho de voto y aportar las acciones al Fideicomiso de Garantía JHB IJ, cuyo fiduciario es Banco de Servicios y Transacciones S.A. Sumado a ello, Fiduciaria JHB S.A. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Trust JHB, acordó transferir adicionalmente 101.552.576 acciones, ordinarias, escriturales, clase “B”, de valor nominal \$1 (pesos argentinos uno) y con derecho a 1 (un) voto por acción de la Sociedad en partes iguales a sus beneficiarios, señoras Milagros Brito y Constanza Brito y los señores Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Santiago Brito y Mateo Brito, quienes han acordado sindicar el ejercicio de su derecho de voto y aportar las acciones al Fideicomiso de Garantía JHB IJ, cuyo fiduciario es Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Notificaciones

Las reglamentaciones referentes a valores negociables en Argentina exigen la notificación a la CNV acerca de cualquier operación que comprenda la transferencia de más del cinco por ciento del capital social con derecho a voto o una disminución por debajo del mismo porcentaje de la participación accionaria de un tenedor del capital de una empresa que liste en un mercado autorizado de Argentina. Asimismo, los tenedores de más del 50%, o quienes de otra manera controlen la toma

de decisiones en las asambleas, así como directores, gerentes y miembros de la comisión fiscalizadora, deben proporcionar a la CNV informes anuales acerca de sus participaciones en el capital e informes mensuales que incluyan notificaciones de cualquier cambio producido en sus participaciones.

Sociedades Controladas y Sociedades Pertencientes al Mismo Grupo Económico

Inversora Juramento ha realizado y espera seguir realizando operaciones en el curso habitual de sus negocios con personas y partes relacionadas conforme a los procedimientos establecidos por la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales y demás disposiciones legales aplicables respetando principio de trato igualitario entre los inversores. En particular, no existe ninguna operación con sus directores, gerentes de primera línea u otras personas relacionadas, ni la Sociedad les ha otorgado ningún préstamo, ni existe ninguna operación propuesta con dichas personas, excepto aquellas permitidas por leyes vigentes y en condiciones de mercado.

Se expone a continuación un cuadro con los saldos y operaciones con partes relacionadas de la Sociedad para los períodos detallados (en forma individual):

Partes relacionadas	Saldos	
	30/09/2023	30/09/2022
Sociedades controladas:		
- Frigorífico Bermejo S.A.		
Cuentas por cobrar comerciales	3.194.792.984	6.092.396.966
- Macro Warrants S.A.		
Dividendos a cobrar	-	10.591.273
- JHB SAU		
Cuentas por cobrar comerciales	307.007.773	-
- Comercio Interior S.A.		
Deudas comerciales	-	23.828.245
Sociedades relacionadas:		
- Banco Macro S.A.		
Efectivo y equivalentes	317.074.739	1.817.571.670
Otros activos financieros	2.176.640.211	-
Deudas financieras	6.388.386	362.977.314
Directores:		
Sindicatura	-	-
Honorarios	5.000.000	4.956.275
Partes relacionadas	Operaciones	
	30/09/2023	30/09/2022
Sociedades controladas:		
- Frigorífico Bermejo S.A.		
Ventas de hacienda	32.033.669.171	30.586.212.604
Aportes de capital en especie	1.688.664.913	-
- Macro Warrants S.A.		
Dividendos	-	10.591.273
- Comercio Interior S.A.		
Cobro de dividendos	526.922.528	-
- JHB S.A.U.		
Aportes de capital realizados	607.198.160	-

Ventas agrícolas	1.000.000.000	-
Compras agrícolas	(640.000.000)	-
Sociedades relacionadas:		
- Banco Macro S.A.		
Intereses de inversiones	-	(1.333.936)
Intereses de préstamos	375.600	6.987.106
Venta Comercio Interior S.A.	2.176.640.211	-
Directores:		
Honorarios pendientes de asignación	81.035.069	81.876.619
Sindicatura		
Honorarios	5.000.000	4.956.275

Se expone a continuación un cuadro con los saldos y operaciones con partes relacionadas de la Sociedad para los períodos detallados (en forma consolidada):

Partes relacionadas	Saldos al 30/09/2023				
	Efectivo y equivalentes	Créditos por ventas	Otros activos financieros	Deudas comerciales	Deudas financieras
Sociedades relacionadas:					
Banco Macro S.A.	2.190.148.665		2.176.640.211	-	442.220.818
Macro Agro SA	-	1.472.126.743	-	-	-
Emporio del Chaco S.A.	-		-	-	-
Prosopis S.A.	-		-	-	-
Totales al 30/09/2023	<u>2.190.148.665</u>	<u>1.472.126.743</u>	<u>2.176.640.211</u>	<u>-</u>	<u>442.220.818</u>
	Operaciones por el ejercicio finalizado el 30/09/2023				
Partes relacionadas	Intereses perdidos	Aranceles	Intereses ganados	Préstamos obtenidos	Aportes recibidos
Sociedades relacionadas:					
Banco Macro S.A.	16.691.467	-	(12.880.930)	-	-
Macro Agro SA	-	(48.551.648)	-	-	-
Tunas del Chaco S.A.	-	-	-	-	-
Emporio del Chaco S.A.	-	-	-	-	-
Prosopis S.A.	-		-	-	-
Totales al 30/09/2023	<u>16.691.467</u>	<u>(48.551.648)</u>	<u>(12.880.930)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	Saldos al 30/09/2022				
Partes relacionadas	Efectivo y equivalentes	Otros activos financieros	Deudas comerciales	Deudas financieras	
Sociedades relacionadas:					
Banco Macro S.A.	9.947.605.835	-	-	405.344.375	
Tunas del Chaco S.A.	-	-	-	-	
Emporio del Chaco S.A.	-	-	-	-	
Prosopis S.A.	-	-	-	-	

Totales al 30/09/2022	<u>9.947.605.835</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>405.344.375</u>
-----------------------	----------------------	----------	----------	--------------------

Operaciones por el ejercicio finalizado el 30/09/2022

Partes relacionadas	Intereses perdidos	Aranceles	Intereses ganados	Préstamos obtenidos	Aportes recibidos
Sociedades relacionadas:					
Banco Macro S.A.	(51.553.629)	-	(12.708.720)	-	-
Accionistas	-	-	-	-	-
Tunas del Chaco S.A.	-	-	-	-	-
Emporio del Chaco S.A.	-	-	-	-	-
Prosopis S.A.	-	-	-	-	-
Totales al 30/09/2022	<u>(51.553.629)</u>	<u>-</u>	<u>(12.708.720)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

Sociedades controladas en forma directa por Inversora Juramento

A) FRIGORIFICO BERMEJO S.A.

Inversora Juramento posee el 97,45 % del capital social y el 99,99% de los votos de FBSA, empresa dedicada a la faena, procesamiento y comercialización de carne bovina en el NOA y el mercado extranjero.

Aspectos Formales

FBSA es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de Argentina. Sus estatutos fueron aprobados por el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta. La inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta fue efectuada con fecha 24 de septiembre de 1984. Su sede social se encuentra en la Av. Monseñor José Roberto Tavella esquina Río San Carlos (CP A4414FAA), Salta – Provincia de Salta, Argentina (Tel. No. +54 387 4351414) y su planta industrial está ubicada a 250 Km. de la ciudad de Salta en el kilómetro 1 de la ruta provincial número 5, localidad de Pichanal, Provincia de Salta. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

B) MACRO WARRANTS S.A.

Macro Warrants S.A. (“Macro Warrants”) tiene su sede social en Leandro N. Alem 651 Piso 8° Frente, Ciudad de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad de warrant por la SAGPyA (Min. Producción) s/Resolución n°333 Exp S01:0046226/2003. Su fecha de constitución es el 25 de febrero de 2003.

El warrant es un instrumento de garantía empleado para la financiación de inventarios, principalmente materias primas agropecuarias e industriales. También es utilizado como estabilizador de la oferta de productos de tipo zafrero en las economías regionales de gran parte del país.

Macro Warrants resguarda mercaderías en depósitos especialmente preparados para garantizar la buena conservación de las mercaderías bajo su guarda, garantizándose los controles adecuados de modo de asegurarse la integridad y calidad de los bienes warranteados. Macro Warrants opera en todo el país.

Su composición accionaria es la siguiente:

- Inversora Juramento S.A. quien posee un porcentaje de participación directa en el capital social y votos del 95%; y
- Banco Macro S.A. quien posee un porcentaje de participación directa en el capital social y votos del 5%.

Aspectos Generales de actividad de la compañía.

Datos operativos principales

Macro Warrants desarrolla su actividad a lo largo del país, resguardando mercaderías en distintos estados o etapas de transformación industrial. Los productos principales y más difundidos a nivel país son los granos (cereales y oleaginosos), estando en su estado primario.

Muchos productos regionales, se reciben para su guarda en distintos estados de transformación, por lo que demandan controles y procesos de mantenimiento y conservación de modo de mantenerlos en buen valor. Por este motivo, la mayoría de sus operaciones se establece en depósitos especializados y capacitados para mantener las propiedades de los bienes. En su mayoría los depósitos son de terceros y la compañía establece distintos procesos de control y verificación respecto del cumplimiento adecuado de las tareas necesarias.

En consecuencia, en su mayoría las operaciones de Macro Warrants están tercerizadas siendo atendidas por profesionales especializados por producto o mercaderías.

Asimismo, Macro Warrants se encuentra desarrollando canales comerciales alternativos que permitirán diversificar y complementar nuestros negocios en el futuro.

C) COMERCIO INTERIOR S.A.

Comercio Interior S.A. (“Comercio Interior”) es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de Argentina. Tiene su sede social en Córdoba 1464, Piso 8°, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina. Su estatuto fue inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario con fecha 2 de febrero de 1994 en el Libro N° 2, Tomo 75, Folio 27. La fecha de vencimiento del estatuto es 2 de febrero de 2044. Comercio Interior se inscribió en la Inspección de Personas Jurídicas por medio de la Resolución 771 de fecha 15 de diciembre de 1993. Comercio Interior fue inscripta por la CNV como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación - Propio bajo el N° de matrícula 303.

Comercio Interior tiene como actividad principal el corretaje de cereales, la explotación agropecuaria, mandatos y servicios, comercial e industrial, importación y exportación, financiera e inmobiliaria.

Con fecha 27 de noviembre de 2014, Inversora Juramento adquirió la titularidad del 65% del capital social y votos de Comercio Interior. Luego adquirió el 35% de las acciones restantes con fecha 10 de mayo de 2021 por un valor de USD 960.000 a los accionistas minoritarios de dicha Sociedad. De esta manera Inversora Juramento posee el 100% de las acciones de Comercio Interior SA.

D) JHB S.A.U.

JHB S.A.U. es una sociedad anónima unipersonal constituida conforme a las leyes de Argentina. Tiene su sede social en Santa Fe 1219, Piso 5, Oficina A, Provincia de Santa Fe Su estatuto fue inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 12 de abril de 2021 bajo el número de registro 5035 del Libro 102 del tomo - de Sociedades Por Acciones. El cambio de jurisdicción a la provincia de Santa Fe se encuentra actualmente pendiente de inscripción ante la los organismos de control correspondientes.

JHB S.A.U tiene como actividad principal, entre otras, la compraventa y comercialización de insumos relativos a la actividad agropecuaria, así como la realización de actividades de acopio.

Inversora Juramento S.A. ha suscripto e integrado el 100% del capital social de JHB S.A.U.

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

A continuación se expone la evolución de propiedad, plantas y equipos consolidado por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Cuenta principal	Valores de origen				Depreciaciones					Neto resultante al 30/09/2023	Neto resultante al 30/09/2022
	Al inicio del ejercicio	Altas y transferencias del ejercicio	Bajas del ejercicio	Al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Monto del ejercicio	Alic. %	Bajas del ejercicio	Acumuladas al cierre del ejercicio		
Obras en curso	4.184.792.360	(264.660.082)	-	3.920.132.278	-	-	-	-	-	3.920.132.278	4.184.792.360
Campos (1)	97.498.697.537	40.761.936	-	97.539.459.473	-	-	-	-	-	97.539.459.473	97.498.697.537
Edificación e Inmuebles	5.090.049.158	-	-	5.090.049.158	2.719.550.491	215.141.014	2	-	2.934.691.505	2.155.357.653	2.370.498.667
Instalaciones varias	13.442.391.016	2.351.526.591	(25.864.453)	15.768.053.154	5.695.514.377	918.087.082	3a10	(10.570.679)	6.603.030.780	9.165.022.374	7.746.876.639
Rodados y maquinarias agrícolas ganaderas	8.289.396.384	757.286.805	(204.102.901)	8.842.580.288	6.368.942.300	574.488.357	20	(153.966.956)	6.789.463.701	2.053.116.587	1.920.454.084
Muebles y útiles	593.402.762	29.269.426	(82.053.932)	540.618.256	476.810.411	35.299.684	10	(65.701.978)	446.408.117	94.210.139	116.592.351
Herramientas	459.235.210	13.946.290	-	473.181.500	443.718.126	8.438.605	10	-	452.156.731	21.024.769	15.517.084
Maquinarias frigoríficas	1.141.984.754	6.406.383	-	1.148.391.137	1.091.305.486	19.481.513	20	-	1.110.786.999	37.604.138	50.679.268
Maquinarias	25.879.492	-	-	25.879.492	19.937.275	1.170.274	10	-	21.107.549	4.771.943	5.942.217
Equipos	156.380.321	49.999.741	-	206.380.062	144.522.880	19.369.595	10	-	163.892.475	42.487.587	11.857.441
Mejoras s/ inmueble de 3º	627.336.898	48.369.372	-	675.706.270	496.634.260	69.762.516	2a10	-	566.396.776	109.309.494	130.702.638
Activo por derecho de uso	511.957.158	-	(39.224.440)	472.732.718	327.817.478	142.902.108	-	(22.671.911)	448.047.675	24.685.043	184.139.680
Anticipo Bienes de Uso	-	371.243.616	-	371.243.616	-	-	-	-	-	371.243.616	-
Totales 30/09/2023	132.021.503.050	3.404.150.078	(351.245.726)	135.074.407.402	17.784.753.084	2.004.140.748		(252.911.524)	19.535.982.308	115.538.425.094	
Totales 30/09/2022											114.236.749.966

Al 31 de diciembre de 2023, Inversora Juramento contaba con un total de 89.504 hectáreas. La superficie total desmontada con la que cuenta la Sociedad para el desarrollo de su actividad es de 59.628 hectáreas, 16.520 hectáreas destinadas a agricultura, 10.004 se encuentran destinadas a cortinas, mientras que las 19.872 restantes se encuentran destinadas como reserva.

Actualmente una parte importante se encuentra dedicado a la actividad principal de Inversora Juramento: la ganadería. Para el desarrollo de esta actividad, el campo ganadero fue dividido en dos partes principales:

- Para aprovechar los precios de la Cuota Hilton y otras exportaciones a países vecinos fueron habilitados por SENASA los campos La Paz y San Severo para cría y Pozo Largo para recría, cumpliendo los requisitos de la Unión Europea.
- El resto del campo dedicado a ganadería quedó para el engorde de vacunos cuyo destino final será el mercado interno, conjuntamente con el *feedlot*.

Durante el mes de diciembre de 2021 se recibió de Cushman & Wakefield Argentina S.A (tasador independiente) el informe de valuación de los campos al 30 de septiembre de 2021, por un valor de \$22.235.679.579, actualizando los valores tal como es requerido por las NIIF. Dicha valuación fue realizada utilizando la combinación de tres metodologías: 1) Valuación por scoring de ambientes categorizados; 2) Valuación tomando como base la renta esperada; 3) Valuación por comparables de mercado.

Corrales para Feedlot

Inversora Juramento contaba con un total de 580 corrales y una capacidad de estadía de 68.500 cabezas, siendo la capacidad de expansión de 95.900 cabezas en caso de necesidad.

Sistema de Riego

Inversora Juramento cuenta con una concesión de riego de 7.317 hectáreas de carácter permanente y 3.193 hectáreas de riego eventual (concedidos por la Ley No. 6779/94 y Decretos N° 3.042/71, 3771/91, 113/92, 213/92, 215/92, 218/92, 221/92, 222/92, 223/92, 1288/94, 2524/94 y administrados por el “Consortio de Usuarios El Tunal”, del cual la Sociedad forma parte; Convenio Consortio N° 21.159) que autoriza a captar en la toma de agua sobre el Río Juramento la cantidad de 5.994,9 litros por segundo. Este caudal de riego debiera estar disponible durante los 365 días del año, y posibilitar el riego teórico de casi 16.000 hectáreas.

De acuerdo a lo previsto en el Código de Aguas de la Provincia de Salta (Ley N° 7.017) la concesión de ejercicio permanente es aquella que otorga el derecho de uso para ejercitar en cualquier época del año, mientras que aquellas de carácter eventual se otorgan cuando exista un sobrante de caudal destinado a las concesiones permanentes.

Por su parte, el Consortio de Usuarios El Tunal ha sido aprobado mediante Decreto 1923/00 y se encuentra conformado por todos aquellos titulares de concesiones de uso de agua con fines de riego provenientes del Río Juramento y otorgadas en los términos y condiciones previstos en el Código de Aguas de la Provincia. El objeto del consorcio es promover y administrar el mantenimiento de la cuenca y del uso de las aguas públicas, destinadas al riego aguas debajo de la presa El Tunal. A su vez, entre las facultades de dicho consorcio pueden mencionarse: (i) administrar y distribuir los caudales en función de los distintos usos y categorías de los derechos de los empadronados con criterios de equidad y eficiencia; (ii) tramitar y resolver administrativamente y en primera instancia los conflictos que se planteen entre los usuarios con motivo del uso y la preservación de las aguas, (iii) contar con un registro actualizado de los distintos titulares de derechos de agua; y (iv) disponer la suspensión de la entrega de dotación de agua y aplicar multas en los casos previstos en el Código de Aguas, cuando específicamente se haya delegado esta atribución por parte de la Autoridad de Aplicación.

La captación del agua por parte de Inversora Juramento se realiza a través de una toma construida en el margen izquierdo del Río Juramento que permite regular el ingreso de agua mediante un sistema de compuertas, adaptándolo a las necesidades de la producción. Complementariamente con la construcción de la toma, se construyó un canal central de 30 Km., canales secundarios de 100 Km., y 5 Km. de canales de riego terciario.

Inversora Juramento cuenta con 14 equipos de riego por aspersión marca Valley (carta de aspersión de 7mm) como riego complementario para los cultivos en las estaciones de verano e invierno. Los equipos, que funcionan con energía generada por grupos electrógenos de la Sociedad, se encuentran ubicados en los campos San Javier, Pozo Escondido e Ibón. Los mismos riegan aproximadamente un total de 3.058 hectáreas de las cuales 1.289 hectáreas son regadas con 9 equipos de

pivote central y las restantes 1.769 hectáreas con 5 equipos frontales de avance. Actualmente se está experimentando con 2 de los pivotes su uso con energía renovable para su bombeo y avance

A continuación, se presenta la ubicación actual de los equipos:

San Javier: Un equipo de riego de avance frontal (carta de aspersión de 7 mm) para 210 hectáreas. Adicionalmente se utiliza para regar maíz templado en invierno y sorgo y maíz en verano. Se encuentra en construcción un equipo de riego.

Pozo Escondido: Dos equipos de riego nuevo de avance frontal (carta de aspersión de 7 mm) para 310 hectáreas.

Ibón: Un equipo de avance frontal (138 hectáreas) con dos campañas de uso y una carta de aspersión de 7mm. Actualmente está siendo utilizado para complementar el riego de un cultivo de maíz. Adicionalmente en Ibón se encuentran instalados los 9 equipos de pivote central cuya carta de aspersión es de 7mm. Los mismos son utilizados para complementar el riego en cultivos de soja, maíz tropical, sorgo, trigo y maíz templado.

Los equipos de riego se encuentran registrados en la nota 4 “Propiedades, plantas y equipos” de los estados financieros consolidados al 30 de septiembre de 2023 dentro del rubro “Rodados y maquinarias”.

Fábrica de Elaboración de Alimento Balanceado

Inversora Juramento tiene instalado dentro del campo San Javier una fábrica de elaboración de alimento balanceado cuya finalidad es proveer diariamente al *feedlot* la totalidad del alimento balanceado que resulte acorde a los requerimientos nutricionales de la hacienda (formulado por nutricionistas).

La fábrica consta de dos módulos principales:

Módulo de acondicionamiento de granos: Inversora Juramento acondiciona maíz y sorgo para utilizarlo en las raciones de los animales del *feedlot* mediante el uso de un módulo diseñado por Silos Mengo que entrega como producto final maíz partido y sorgo molido. Este módulo está conformado por dos líneas individuales de producción para cada cereal, dotadas de descarga automática de camiones por elevadores hidráulicos, un silo metálico de 500 tns. cada una, partidora de maíz y moladora de sorgo y tienen la posibilidad de descargar el producto final sobre tolvas para luego confeccionar silo bolsas.

Módulo de mezclado: Para realizar un perfecto mezclado de los ingredientes, la Sociedad cuenta con un complejo de celdas de hormigón para el acopio de los granos previamente acondicionados, Alfalfa y *Gluten Feed*; una celda de hormigón para eventuales ingredientes sustitutivos, tres galpones para stock de núcleo mineral y resguardo de mercadería en tránsito (incluyendo instalaciones sanitarias, de usos generales y playa de maniobras con piso de hormigón). La operación es llevada a cabo utilizando dos mezcladores estáticos Martínez y Staneck, balanzas electrónicas con capacidad de 14 m³ y descarga a repartidores mediante cintas transportadoras. Para la entrega del alimento a los corrales de *feedlot* (normalmente 300 tns. de alimento por día) Inversora Juramento utiliza dos camiones repartidores y tres tractores mezcladores.

La fábrica de elaboración de alimento balanceado se encuentra registrada en el Anexo A “Evolución de las propiedades, plantas y equipos” de los estados financieros consolidados al 30 de septiembre de 2015 dentro del rubro “Instalaciones varias”.

Hechos recientes en ampliación de infraestructura

A continuación se detallan las principales inversiones efectuadas por la Sociedad en los últimos ejercicios:

- Incorporación de campos:

El 3 de noviembre del 2016 la Sociedad compró un campo ubicado en la Provincia de Salta con una superficie de 2.090 has y 1.228 mts, siendo la última adquisición de tierras hasta la fecha.

- Inversiones recientes:

Las inversiones realizadas en bienes de uso a nivel consolidado durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2023, al 30 de septiembre de 2022, al 30 de septiembre 2021 ascendieron a \$3.305,8 millones, \$688,8 millones y a \$578,3 millones, respectivamente, información que se encuentra en los Anexos A “Evolución de las propiedades, plantas y equipos” de los estados financieros consolidados de los respectivos ejercicios. Las inversiones realizadas en bienes de uso a nivel consolidado durante el período finalizado el 31 de diciembre de 2023 ascendieron a \$ 1.964 millones.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

A la fecha de este Prospecto, Inversora Juramento y sus sociedades controladas (FBSA, Macro Warrants S.A., Comercio Interior S.A. y JHB S.A.U.) llevan sus libros y registros contables en pesos. Asimismo, la Sociedad y sus sociedades controladas preparan, desde el ejercicio contable trimestral iniciado el 1 de octubre de 2010 y finalizado el 31 de diciembre de 2010, sus estados contables de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF”).

Este Prospecto incluye los estados contables anuales auditados de Inversora Juramento correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2021, 2022 y 2023 (los “Estados Contables Auditados de Inversora Juramento” o los “Estados Contables de Inversora Juramento”).

Este Prospecto presenta información contable expuesta en forma consolidada para los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2021, 2022 y 2023, y por el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Los estados financieros al 30 de septiembre de 2021, 2022 y 2023, y al 31 de diciembre de 2023 han sido preparados en moneda constante de dichas fechas, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación.

La NIC N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio (o período) sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

A su vez, la Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, mediante el artículo 2 de la RG 777/2018 (B.O. 28/12/2018), la Comisión Nacional de Valores (CNV) dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deberán aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29.

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de una entidad que informa en la moneda de una economía de alta inflación deben reportarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de los estados financieros. Todos los montos del estado de situación financiera que no se indican en términos de la unidad de medida actual a la fecha de los estados financieros deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del estado de resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los estados financieros, aplicando el cambio en el índice general de precios que se haya producido desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente en los estados financieros.

El ajuste por inflación en los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) con base en los índices de precios publicados por el INDEC.

Ciertos montos incluidos en el presente (incluyendo porcentajes) han estado sujetos a ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras que se exponen para la misma categoría presentada en cuadros distintos o partes distintas del Prospecto pueden variar levemente y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no constituir la suma auténtica de las cifras que preceden.

Los estados financieros completos correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023 y los ejercicios anuales finalizados el 30 de septiembre de 2023, 30 de septiembre de 2022 y 30 de septiembre de 2021 presentados en forma comparativa, podrán ser consultados en la AIF bajo los números de ID 3152073, 2980935, 2833178 y 3125184, respectivamente y forman parte del presente Prospecto.

Los estados contables de la Sociedad correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos se encuentran disponibles en www.ijsa.com.ar.

Asimismo, los mismos podrán ser consultados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en la AIF, en el ítem “Información Financiera”.

A. Estados Financieros

Información del Estado de Resultados

La información contable seleccionada de la Compañía correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021, 30 de septiembre de 2022, 30 de septiembre de 2023 y por el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023 ha sido tomada del Estado de Resultados consolidado de Inversora Juramento confeccionado de conformidad con las NIIF y auditados o revisados por el Estudio Consultora Pluss SA o F.Y. & Asoc. S.R.L. según corresponda.}

I. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

Resultados de las Operaciones

	Por tres meses			
	31/12/2023	31/12/2022	Variación en \$ 2023-2022	Variación en % 2023- 2022
Producción agropecuaria	7.000.261.825	4.640.428.507	2.359.833.318	50,85%
Costo de producción agropecuaria	-6.911.077.981	-5.011.639.594	-1.899.438.387	37,90%
Resultado de producción	89.183.844	-371.211.087	460.394.931	-124,03%
Ventas	25.448.034.113	17.950.377.041	7.497.657.072	41,77%
Costo de ventas	-16.050.467.403	-17.288.041.576	1.237.574.173	-7,16%
Resultado de venta	9.397.566.710	662.335.465	8.735.231.245	1318,85%
Gastos de administración	-1.273.558.771	-1.333.591.289	60.032.518	-4,50%
Gastos de comercialización	-1.908.542.089	-1.707.725.693	-200.816.396	11,76%
Resultados financieros incluido el RECPAM	-1.841.504.192	-3.441.000.419	1.599.496.227	-46,48%
Otros ingresos y egresos	78.372.808	-26.490.801	104.863.609	-395,85%
Resultado del período antes de impuesto	4.541.518.310	-6.217.683.824	10.759.202.134	-173,04%
Impuesto a las ganancias del período	-2.834.593.971	2.464.526.499	-5.299.120.470	-215,02%
Resultado neto del período	1.706.924.339	-3.753.157.325	5.460.081.664	-145,48%
Atribuible a:				
Accionistas de la Compañía	1.706.204.894	-3.760.924.177	5.467.129.071	-145,37%
Participación no controlante	719.445	7.766.852	-7.047.407	-90,74%
	1.706.924.339	-3.753.157.325	5.460.081.664	-145,48%

	30/9/2023	30/9/2022	30/9/2021	Variación en \$ 2023-2022	Variación en % 2023- 2022	Variación en \$ 2022-2021	Variación en % 2022- 2021
Producción agropecuaria	34.071.075.683	23.575.179.111	16.766.741.455	10.495.896.572	30,81%	6.808.437.656	40,61%
Costo de producción agropecuaria	-19.837.305.451	-12.133.020.158	-11.028.439.334	-7.704.285.293	38,84%	-1.104.580.824	10,02%
Resultado de producción	14.233.770.232	11.442.158.953	5.738.302.121	2.791.611.279	19,61%	5.703.856.832	99,40%
Ventas	50.200.690.605	50.709.149.158	43.440.863.887	-508.458.553	-1,01%	7.268.285.271	16,73%
Costo de ventas	-38.689.282.409	-42.119.049.521	-35.460.151.047	3.429.767.112	-8,86%	-6.658.898.474	18,78%
Resultado de venta	11.511.408.196	8.590.099.637	7.980.712.840	2.921.308.559	25,38%	609.386.797	7,64%
Gastos de administración	-3.779.816.888	-4.394.810.883	-2.369.045.329	614.993.995	-16,27%	-2.025.765.554	85,51%
Gastos de comercialización	-5.076.290.130	-4.827.023.919	-5.610.848.675	-249.266.211	4,91%	783.824.756	-13,97%
Resultados financieros incluido el RECPAM	-18.684.017.986	-14.478.035.938	-11.655.268.031	-4.205.982.048	22,51%	-2.822.767.907	24,22%
Otros ingresos y egresos	631.371.329	240.400.657	174.870.201	390.970.672	61,92%	65.530.456	37,47%
Resultado del ejercicio antes de impuesto	-1.163.575.247	-3.427.211.492	-5.741.276.873	2.263.636.245	-194,54%	2.314.065.381	-40,31%
Impuesto a las ganancias del ejercicio	-1.167.791.768	5.121.300.066	-7.756.169.734	-6.289.091.834	538,55%	12.877.469.800	-166,03%
Resultado neto del ejercicio	-2.331.367.015	1.694.088.573	-13.497.446.607	-4.025.455.588	172,67%	15.191.535.180	-112,55%
Atribuible a:							
Accionistas de la Compañía	-2.331.713.767	1.698.699.431	-13.494.270.393	-4.030.413.198	172,85%	15.192.969.824	-112,59%
Participación no controlante	346.752	-4.610.858	-3.176.214	4.957.610	1429,73%	-1.434.644	45,17%
Resultado neto del ejercicio	-2.331.367.015	1.694.088.573	-13.497.446.607	-4.025.455.588	172,67%	15.191.535.180	-112,55%

Atribuible a:							
Accionistas de la Compañía	-2.331.713.767	1.698.699.431	-13.494.270.393	-4.030.413.198	172,85%	15.192.969.824	-112,59%
Participación no controlante	346.752	-4.610.858	-3.176.214	4.957.610	1429,73%	-1.434.644	45,17%
	-2.331.367.015	1.694.088.573	-13.497.446.607	-4.025.455.588	172,67%	15.191.535.180	-112,55%

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información contable de la Sociedad correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2021, 2022 y 2023 y por los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022.

A continuación se detalla la evolución del resultado operativo, resultado después de resultados financieros y de inversiones permanentes y resultado neto de los últimos años por los ejercicios anuales finalizado el 30 de septiembre de 2023 y por los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 (de acuerdo con los estados contables preparados sobre base individual):

	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022	Variación 2023 - 2022 en pesos	Variación 2023 - 2022 en %
Resultado operativo	2.273.704.162	-3.554.449.666	5.828.153.828	-163,97%
Resultados financieros incluido el RECPAM	-3.417.747.125	-4.280.017.032	862.269.907	-20,15%
Otros ingresos y egresos	-3.512.798	-88.569.830	85.057.032	-96,03%
Resultado de inversiones permanentes	3.478.489.748	2.672.662.511	805.827.237	30,15%
Resultado antes de impuestos	2.330.933.987	-5.250.374.017	7.581.308.004	-144,40%
Impuesto a las ganancias	-624.729.093	1.489.449.840	-2.114.178.933	-141,94%
Resultado neto	1.706.204.894	-3.760.924.177	5.467.129.071	-145,37%

	Al 30 de septiembre de 2023	Al 30 de septiembre de 2022	Al 30 de septiembre de 2021	Variación 2023 - 2022 en pesos	Variación 2023 - 2022 en %	Variación 2023 - 2022 en pesos	Variación 2022 - 2021 en %
Resultado operativo	13.125.649.063	11.957.566.466	5.781.510.310	1.168.082.597	9,77%	6.176.056.156	106,82%
Resultados financieros incluido el RECPAM	-16.775.799.627	-15.798.509.051	-11.954.260.544	-977.290.576	6,19%	-3.844.248.507	32,16%
Otros ingresos y egresos	454.012.633	73.407.781	118.449.870	380.604.852	518,48%	-45.042.089	-38,03%
Resultado de inversiones permanentes	2.001.131.624	-197.617.813	-252.259.893	2.198.749.437	-1112,63%	54.642.080	-21,66%
Resultado antes de impuestos	-1.195.006.307	-3.965.152.617	-6.306.560.257	2.770.146.310	-69,86%	2.341.407.640	-37,13%
Impuesto a las ganancias	-1.136.707.460	5.663.852.048	-7.187.710.136	-6.800.559.508	-120,07%	12.851.562.184	-178,80%

Resultado neto	-2.331.713.767	1.698.699.431	-13.494.270.393	-4.030.413.198	-237,26%	15.192.969.824	-112,59%
-----------------------	----------------	---------------	-----------------	----------------	----------	----------------	----------

A continuación se detalla la evolución del resultado operativo, resultado después de resultados financieros y resultado neto de los últimos años y por el ejercicio anual finalizado el 30 de septiembre de 2023, 2022 y 2021. Adicionalmente se detallan los resultados del período finalizado el 31 de diciembre de 2023 y 2022 (de acuerdo con los estados contables preparados en forma consolidada):

Por tres meses

	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022	Variación 2023 - 2022 en pesos	Variación 2023 - 2022 en %
Resultado operativo	6.304.649.694	-2.750.192.604	9.054.842.298	-329,24%
Resultados financieros incluido el RECPAM	-1.841.504.192	-3.441.000.419	1.599.496.227	-46,48%
Otros ingresos y egresos	78.372.808	-26.490.801	104.863.609	-395,85%
Resultado antes de impuestos	4.541.518.310	-6.217.683.824	10.759.202.134	-173,04%
Impuesto a las ganancias	-2.834.593.971	2.464.526.499	-5.299.120.470	-215,02%
Resultado neto	1.706.924.339	-3.753.157.325	5.460.081.664	-145,48%

	Al 30 de septiembre de 2023	Al 30 de septiembre de 2022	Al 30 de septiembre de 2021	Variación 2022 - 2021 (*) en pesos	Variación 2022 - 2021 (*) en %	Variación 2021 - 2020 en pesos	Variación 2021 - 2020 en %
Resultado operativo	16.889.071.410	10.810.423.789	5.739.120.957	6.078.647.621	35,99%	5.071.302.832	88,36%
Resultados financieros incluido el RECPAM	-18.684.017.986	-14.478.035.938	-11.655.268.031	-4.205.982.048	22,51%	-2.822.767.907	24,22%
Otros ingresos y egresos	631.371.329	240.400.657	174.870.201	390.970.672	61,92%	65.530.456	37,47%
Resultado antes de impuestos	-1.163.575.247	-3.427.211.492	-5.741.276.873	2.263.636.245	-194,54%	2.314.065.381	-40,31%
Impuesto a las ganancias	-1.167.791.768	5.121.300.066	-7.756.169.734	-6.289.091.834	538,55%	12.877.469.800	-166,03%
Resultado neto	-2.331.367.015	1.694.088.574	-13.497.446.607	-4.025.455.589	172,67%	15.191.535.181	-112,55%

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna de la Sociedad y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

II. Estado de Situación Patrimonial

La información contable seleccionada de la Compañía correspondiente a los ejercicios finalizados al 30 de septiembre de 2021, al 30 de septiembre de 2022, al 30 de septiembre de 2023 y por el periodo de tres meses finalizado al 31 de diciembre de 2023 ha sido tomada del Estado de Situación Patrimonial de Inversora Juramento confeccionado de conformidad con las NIIF y auditados o revisados, según el caso, por el Estudio FY y Asoc. S.R.L. Adicionalmente se expone la información correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparativo con el 30 de septiembre de 2023 reexpresada al 31 de diciembre de 2023.

	31/12/2023	30/9/2023
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, planta y equipos	178.283.080.861	177.107.543.209
Activos intangibles	184.079.075	216.572.290
Propiedades de inversión	247.155.633	247.155.633
Créditos fiscales	55.637.845	86.011.993
Otros activos financieros	2.803.272.755	3.336.589.229
Activos biológicos	9.198.739.090	10.177.922.538
Total del activo no corriente	190.771.965.259	191.171.794.892
ACTIVO CORRIENTE		
Inventarios	7.510.720.946	8.095.337.400
Activos biológicos	18.518.500.831	18.062.232.636
Créditos fiscales	3.080.641.496	5.021.385.812
Otros activos financieros	3.573.667.604	2.172.258.135
Cuentas por cobrar comerciales	23.225.903.214	22.532.289.886
Efectivo y equivalentes de efectivo	7.452.773.342	5.486.316.373
Total del activo corriente	63.362.207.433	61.369.820.242
TOTAL DEL ACTIVO	254.134.172.692	252.541.615.134
PATRIMONIO		
Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Compañía	150.595.652.599	148.889.447.705
Participación no controlante	36.005.111	35.285.666
TOTAL DEL PATRIMONIO	150.631.657.710	148.924.733.371
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Provisiones	22.340.924	34.293.756
Deudas fiscales	56.715.022.174	55.636.934.677
Deudas financieras	1.352.569.546	25.308.719
Total del pasivo no corriente	58.089.932.644	55.696.537.152
PASIVO CORRIENTE		
Otras deudas	499.268.975	790.314.358
Deudas fiscales	3.900.869.818	3.952.380.178
Deudas sociales	360.645.997	441.876.274
Deudas financieras	16.818.006.468	17.812.321.614
Deudas comerciales	23.833.791.080	24.923.452.187
Total del pasivo corriente	45.412.582.338	47.920.344.611
TOTAL DEL PASIVO	103.502.514.982	103.616.881.763

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	254.134.172.692		252.541.615.134
--------------------------------------	-----------------	--	-----------------

	30/9/2023	30/9/2022	30/9/2021
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedad, planta y equipos	115.538.425.094	114.236.749.966	114.551.959.861
Activos intangibles	141.283.771	228.403.257	279.871.162
Propiedades de inversión	161.235.214	161.235.214	161.235.213
Plusvalía	-	475.304.567	475.304.569
Créditos fiscales	56.111.050	173.154.348	301.384.419
Otros activos financieros	2.176.667.677	327.002.150	71.150.802
Activos biológicos	6.639.701.051	8.171.828.853	6.118.142.739
Total del activo no corriente	124.713.423.857	123.773.678.355	121.959.048.765
ACTIVO CORRIENTE			
Inventarios	5.281.099.364	5.643.209.171	6.226.581.419
Activos biológicos	11.783.133.991	14.265.182.478	17.463.232.089
Créditos fiscales	3.275.766.791	3.852.676.363	4.008.470.012
Otros activos financieros	1.417.101.041	1.213.813.889	2.852.540.983
Cuentas por cobrar comerciales	14.699.234.375	13.147.382.908	6.098.323.918
Efectivo y equivalentes de efectivo	3.579.070.331	11.961.923.996	2.607.511.252
Total del activo corriente	40.035.405.893	50.084.188.805	39.256.659.673
TOTAL DEL ACTIVO	164.748.829.750	173.857.867.160	161.215.708.438
PATRIMONIO			
Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Compañía	97.129.980.970	99.783.329.696	98.352.145.242
Participación no controlante	23.019.064	28.189.950	33.821.079
TOTAL DEL PATRIMONIO	97.153.000.034	99.811.519.646	98.385.966.321
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Provisiones	22.371.981	42.896.847	26.422.335
Deudas fiscales	36.295.482.921	35.782.532.181	41.280.813.033
Deudas financieras	16.510.474	3.655.542.901	135.368.550
Total del pasivo no corriente	36.334.365.376	39.480.971.929	41.442.603.918
PASIVO CORRIENTE			
Otras deudas	515.571.921	10.661.276	21.806.416
Deudas fiscales	2.578.386.967	2.009.424.066	642.014.988
Deudas sociales	288.263.774	521.025.085	779.994.451
Deudas financieras	11.620.101.263	13.030.260.987	12.544.599.211
Deudas comerciales	16.259.140.415	18.994.004.171	7.398.723.133
Total del pasivo corriente	31.261.464.340	34.565.375.585	21.387.138.199
TOTAL DEL PASIVO	67.595.829.716	74.046.347.514	62.829.742.117
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	164.748.829.750	173.857.867.160	161.215.708.438

III. Estado de Cambios en el Patrimonio

	Aportes de los propietarios				Total
	Capital suscrito	Ajuste de Capital	Prima de emisión neta	Aportes irrevocables	
Saldos al 30 de septiembre de 2023	707.800.899	69.612.865.126	64.338.337.301	-	134.659.003.326
Bienes personales	-	-	-	-	-
Cambios en la participación en controladas (Nota 26)	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	-
Resultado integral total del ejercicio	-	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2023	707.800.899	69.612.865.126	64.338.337.301	-	134.659.003.326

	Resultados acumulados			Otros componentes del patrimonio	Total	Participación no controlante	Total del patrimonio
	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Superávit de revaluación			
Saldos al 30 de septiembre de 2023	458.788.981	9.016.577.651	(37.693.555.960)	42.448.633.707	148.889.447.705	35.285.666	148.924.733.371
Bienes personales	-	-	-	-	-	-	-
Cambios en la participación en controladas	-	-	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	1.706.204.894	-	1.706.204.894	719.445	1.706.924.339
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-
Resultado integral total del ejercicio	-	-	1.706.204.894	-	1.706.204.894	719.445	1.706.924.339
Saldos al 31 de diciembre de 2023	458.788.981	9.016.577.651	(35.987.351.066)	42.448.633.707	150.595.652.599	36.005.111	150.631.657.710

	Aportes de los propietarios				Total		
	Capital suscrito	Ajuste de Capital	Prima de emisión neta	Aportes irrevocables			
Saldos al 30 de septiembre de 2022	707.800.899	45.166.806.455	41.971.956.870	-	87.846.564.224		
Bienes personales	-	-	-	-	-		
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-		
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	-		
Resultado integral total del ejercicio	-	-	-	-	-		
Saldos al 30 de septiembre de 2023	707.800.899	45.166.806.455	41.971.956.870	-	87.846.564.224		

	Resultados acumulados			Otros componentes del patrimonio	Total	Participación no controlante	Total del patrimonio
	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Superávit de revaluación			
Saldos al 30 de septiembre de 2022	299.297.000	5.882.082.506	(21.936.536.112)	27.691.922.078	99.783.329.696	28.189.950	99.811.519.646
Dividendos asignados a minoritarios	-	-	-	-	-	-	-
Bienes personales	-	-	(321.634.959)	-	(321.634.959)	-	(321.634.959)
Cambios en la participación en controladas	-	-	-	-	-	(5.517.638)	(5.517.638)
Resultado del ejercicio	-	-	(2.331.713.767)	-	(2.331.713.767)	346.752	(2.331.367.015)
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-
Resultado integral total del ejercicio	-	-	(2.331.713.767)	-	(2.331.713.767)	346.752	(2.331.367.015)
Saldos al 30 de septiembre de 2023	299.297.000	5.882.082.506	(24.589.884.838)	27.691.922.078	97.129.980.970	23.019.064	97.153.000.034

IV. Estado de Flujo de Efectivo

	31/12/2023	31/12/2022
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	5.486.316.373	18.336.297.820
Efectivo al cierre del ejercicio	7.452.773.342	25.851.006.017
(Disminución) Aumento neto del efectivo	1.966.456.969	7.514.708.197
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
(Pérdida) Ganancia neta del ejercicio	1.706.924.339	(3.753.157.325)
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	2.834.593.971	(2.464.526.499)
Intereses financieros	(2.902.285.761)	1.684.480.719
Intereses devengados ganados	(810.371.530)	(932.711.620)
<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas:</u>		
Depreciación de propiedad, planta y equipos	788.183.980	564.916.494
Depreciación de activos intangibles	32.493.215	25.798.601
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>		
Disminución (aumento) de cuentas por cobrar comerciales	(693.613.328)	3.454.611.424
Disminución (aumento) de créditos fiscales	1.971.118.467	1.045.332.842
Disminución (aumento) de otros activos financieros	(57.721.466)	1.812.758.500
Disminución (aumento) de inventarios	584.616.454	2.259.140.496
Disminución (aumento) de activos biológicos	522.915.253	2.882.269.122
Aumento (disminución) de deudas comerciales	(1.089.661.107)	7.490.964.597
Aumento (disminución) de deudas sociales	(81.230.277)	(53.959.527)
Aumento (disminución) de deudas fiscales	(1.808.016.833)	(1.016.003.309)
Aumento (disminución) de otras deudas	(291.045.383)	(12.047.315)

Aumento (disminución) neto de provisiones	(11.952.832)	21.445.900
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas	694.947.162	13.009.313.100

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Pagos por compra de propiedad planta y equipos	(1.963.721.632)	(664.582.601)
Pagos por compra de activos intangibles	-	(353.077)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(1.963.721.632)	(664.935.678)

ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Aumento (Disminución) de deuda financiera	3.235.231.439	(4.829.669.225)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	3.235.231.439	(4.829.669.225)
Aumento (Disminución) neta del efectivo	1.966.456.969	7.514.708.197

	30/9/2023	30/9/2022	30/9/2021
VARIACIONES DEL EFECTIVO			
Efectivo al inicio del ejercicio	11.961.923.996	2.607.511.242	3.805.050.179
Efectivo al cierre del ejercicio	3.579.070.331	11.961.923.996	2.607.511.252
(Disminución) Aumento neto del efectivo	-8.382.853.665	9.354.412.754	-1.197.538.927
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO			
ACTIVIDADES OPERATIVAS			
(Pérdida) Ganancia neta del ejercicio	-2.331.367.015	1.694.088.573	-13.497.446.608
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	1.167.791.768	-5.121.300.066	7.756.169.735
Intereses financieros	-104.037.376	-1.514.673.870	77.184.833
Intereses devengados ganados	-2.149.066.966	-500.779.140	-680.605.816
<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas:</u>			
Depreciación de propiedad, planta y equipos	2.004.140.748	1.921.962.154	1.701.436.762
Depreciación de activos intangibles	86.266.665	84.561.986	73.464.820
Valor residual de bajas de propiedad, planta y equipos	98.334.202	34.527.901	47.676.367
Valor residual de bajas de intangibles	23.560.679	-	0
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>			
Disminución (aumento) de cuentas por cobrar comerciales	-1.551.851.467	-7.049.058.990	-2.362.363.456
Disminución (aumento) de créditos fiscales	693.952.870	284.023.720	899.110.189
Disminución (aumento) de otros activos financieros	348.303.633	1.883.654.889	-363.840.249
Disminución (aumento) de inventarios	362.109.807	583.372.249	-999.734.779
Disminución (aumento) de activos biológicos	4.014.176.289	1.144.363.497	7.483.515.431
Aumento (disminución) de deudas comerciales	-2.734.863.756	11.595.281.038	1.311.873.992
Aumento (disminución) de deudas sociales	-232.761.311	-258.969.367	-530.299.669
Aumento (disminución) de deudas fiscales	-85.878.127	722.913.316	-876.847.008
Aumento (disminución) de otras deudas	504.910.645	-12.165.413	-695.037.145
Aumento (disminución) neto de provisiones	-20.524.866	16.474.512	-13.864.119
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas	93.196.422	5.508.276.989	-669.606.720
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Pagos por compra de propiedad planta y equipos	-3.404.150.078	-1.641.280.152	-2.522.078.072
Pagos por compra de activos intangibles	-22.707.858	-33.094.079	-27.292.006
Pagos por compra de Plusvalía CISA			-198.026.644

Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	-3.426.857.936		-1.674.374.231		-2.747.396.722
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN					
Integración de aumento de capital					8.026.544
Aumento (Disminución) de deuda financiera	-5.049.192.151		5.520.509.996		2.211.437.971
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	-5.049.192.151		5.520.509.996		2.219.464.515
Aumento (Disminución) neta del efectivo	-8.382.853.665		9.354.412.754		-1.197.538.927

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información contable de la Sociedad correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2021, 2022 y 2023 por el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023.

A. Indicadores Financieros

A continuación se detalla la evolución de los principales indicadores de los últimos años y por el ejercicio anual finalizado el 30 de septiembre de 2023 comparativo con el período finalizado el 30 de septiembre de 2022 y por el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023 (de acuerdo con los estados contables preparados en forma consolidada):

	31/12/2023	30/9/2023	30/9/2022	30/9/2021
Liquidez (1)	1,40	1,28	1,45	1,84
Solvencia (2)	1,46	1,44	1,35	1,57
Inmovilización del capital (4)	0,75	0,76	0,71	0,76
	31/12/2023	30/9/2023	30/9/2022	30/9/2021
Rentabilidad (3)	1,14%	-2,37%	1,71%	-13,44%

(1)	<u>Activo corriente</u>	(2)	<u>Patrimonio neto</u>	(3)	<u>Resultado del período</u>	(4)	<u>Activo no corriente</u>
	Pasivo corriente		Pasivo total		Patrimonio neto promedio		Activo total

B. Capitalización y Endeudamiento

Tal como se verá reflejado en la información contable, frente a la situación económica del país, y a los fines de bajar la exposición del riesgo en moneda extranjera, el Directorio de la Emisora decidió disminuir los préstamos en moneda extranjera tanto en el corto como largo plazo para financiarse principalmente con obligaciones negociables.

El siguiente cuadro muestra la deuda bancaria y financiera y la capitalización de la Sociedad al 30 de septiembre de 2021, al 30 de septiembre de 2022, al 30 de septiembre de 2023 y por el periodo de tres meses finalizado al 31 de diciembre de 2023.

	31/12/2023	30/9/2023
Deuda bancaria y financiera corriente	16.818.006.468	17.812.321.614
Deuda bancaria y financiera no corriente	1.352.569.546	25.308.719
Total deuda bancaria y financiera (a)	18.170.576.014	16.685.803.888
Participación de terceros en Soc. Controladas (b)	36.005.111	35.285.666
Patrimonio Neto		
Capital suscrito	707.800.899	707.800.899
Integrado	707.800.899	707.800.899
Pendiente de Integración		-
Ajuste del capital	69.612.865.126	69.612.865.126
Prima de emisión	64.338.337.301	64.338.337.301
Subtotal	134.659.003.326	134.659.003.326
Superavit de revaluación	42.448.633.707	42.448.633.707
Reserva facultativa	9.016.577.651	9.016.577.651
Reserva legal	458.788.981	458.788.981
Resultados no asignados	-35.987.351.066	-37.693.555.960
Total Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Compañía(c)	150.595.652.599	148.889.447.705
Capitalización Total (a+b+c)	168.802.233.724	165.610.537.259

	Ejercicios finalizados el		
	30/9/2023	30/9/2022	30/9/2021
Deuda bancaria y financiera corriente	11.620.101.263	13.030.260.987	12.544.599.211
Deuda bancaria y financiera no corriente	16.510.474	3.655.542.901	135.368.550
Total deuda bancaria y financiera (a)	11.636.611.737	16.685.803.888	12.679.967.761
Participación de terceros en Soc. Controladas (b)	23.019.064	28.189.950	33.821.079
Patrimonio Neto			
Capital suscrito	707.800.899	707.800.899	707.800.899
Integrado	707.800.899	707.800.899	707.800.899
Pendiente de Integración		-	-
Ajuste del capital	45.166.806.455	45.166.806.455	45.166.806.455
Prima de emisión	41.971.956.870	41.971.956.870	41.971.956.870
Subtotal	87.846.564.224	87.846.564.224	87.846.564.224

Superavit de revaluación	27.691.922.078	27.691.922.078	27.691.922.078
Reserva facultativa	5.882.082.506	5.882.082.506	5.882.082.506
Reserva legal	299.297.000	299.297.000	299.297.000
Resultados no asignados	-24.589.884.838	-21.936.536.112	-23.367.720.567
Total Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Compañía(c)	97.129.980.970	99.783.329.696	98.352.145.241
Capitalización Total (a+b+c)	108.789.611.771	116.497.323.534	111.065.934.081

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información contable de la Sociedad correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2021, el 30 de septiembre de 2022, y el 30 de septiembre de 2023 y por el periodo de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparativo con septiembre de 2023 reexpresado a diciembre de 2023.

Los siguientes cuadros muestran para el período indicado la deuda garantizada y no garantizada y la deuda cierta y contingente respectivamente de la Sociedad en relación al pasivo total al 30 de septiembre de 2021, al 30 de septiembre de 2022 y al 30 de septiembre de 2023; y por el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparativo con septiembre de 2023 reexpresado a diciembre de 2023.

	Estados contables consolidados	
	Al 31 de diciembre de 2023	Al 30 de septiembre de 2023
Deuda garantizada	22.131.507	400.213.750
Deuda no garantizada	103.480.383.475	103.216.668.013
Total del pasivo	103.502.514.982	103.616.881.763
Deuda cierta	103.480.174.058	103.582.588.007
Deuda contingente	22.340.924	34.293.756
Total del pasivo	103.502.514.982	103.616.881.763

	Estados contables consolidados		
	Al 30 de septiembre de 2023	Al 30 de septiembre de 2022	Al 30 de septiembre de 2021
Deuda garantizada	261.084.680	-	-
Deuda no garantizada	67.334.745.036	74.046.347.511	62.829.742.118
Total del pasivo	67.595.829.716	74.046.347.511	62.829.742.118
Deuda cierta	67.573.457.735	74.003.450.663	62.803.319.783
Deuda contingente	22.371.981	42.896.847	26.422.335
Total del pasivo	67.595.829.716	74.046.347.510	62.829.742.118

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información contable de la Sociedad correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021, el 30 de septiembre de 2022, y el 30 de septiembre de 2023.

El total de deuda financiera aumentó de \$17.837 millones al 30 de septiembre de 2023 a \$18.170 millones al 31 de diciembre de 2023. Este aumento se debe principalmente a un aumento de la deuda financiera no corriente por la obtención de nuevos préstamos bancarios.

El total de la deuda financiera disminuyó de \$16.685 millones al 30 de septiembre de 2022 a \$11.636 millones al 30 de septiembre de 2023. Esta disminución se debe principalmente a la disminución en términos reales por efecto de la inflación del año 2023 que fue de aproximadamente 138%.

El capital y reservas atribuibles a los accionistas de la compañía disminuyeron de \$99.812 millones al 30 de septiembre 2022 a \$97.153 millones al 30 de septiembre 2023 debido al resultado negativo del período transcurrido.

Al 30 de septiembre de 2022 la deuda bancaria y financiera aumentó de \$12.680 millones al 30 de septiembre 2022, a \$16.586 millones. Este aumento se debe principalmente a la emisión de obligaciones negociables clase 3.

El capital y reservas atribuibles a los accionistas de la compañía aumentaron de \$98.386 millones al 30 de septiembre 2021 a \$99.812 millones al 30 de septiembre 2022 debido, principalmente, al resultado positivo del ejercicio 2022.

C. Capital Social

A la fecha del presente Prospecto, el capital social de la Emisora es de Ps. 707.800.899 representado por 94.626.276 acciones ordinarias escriturales Clase A de un (1) peso valor nominal y con derecho a 5 votos por acción, y 613.174.623 acciones ordinarias escriturales Clase B de un (1) peso valor nominal y con derecho a 1 voto por acción.

Evolución del Capital Social

Con fecha 13 de julio de 2018 la Sociedad aceptó un aporte irrevocable a cuenta de una futura suscripción de acciones de su accionista principal, Jorge Horacio Brito, por la suma total de USD 17.000.000 (dólares diecisiete millones) o su equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio establecido en las Normas de la CNV, a los fines de, entre otras cuestiones, i) adquirir tierras y hacienda; y (ii) integrar capital de trabajo en la Argentina.

El 4 de septiembre de 2018 la Sociedad aceptó un aporte irrevocable a cuenta de una futura suscripción de acciones de su accionista principal, Jorge Horacio Brito, por la suma total de USD 3.000.000 (dólares Tres Millones) o su equivalente en pesos al tipo de cambio establecido en las Normas de la CNV.

El 5 de octubre de 2018 la Sociedad aceptó un aporte irrevocable a cuenta de una futura suscripción de acciones de su accionista principal, Jorge Horacio Brito, por la suma total de USD 2.000.000 (dólares Dos Millones) o su equivalente en pesos al tipo de cambio establecido en las Normas de la CNV.

Con fecha 10 de enero de 2019 la Asamblea de la Sociedad aceptó los aportes por USD 22.000.000 antes mencionados y decidió aumentar el capital social por la suma de hasta valor nominal \$120.000.000, mediante la emisión de hasta 120.000.000 de nuevas acciones ordinarias, escriturales clase B con derecho a 1 (un) voto y de valor nominal \$1 (un peso) por acción y con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales Clase B en circulación al momento de la emisión, para ser ofrecidas en suscripción pública en el país. El Directorio informó que se suscribieron 74.052.842 Nuevas Acciones. De esta manera el capital quedó compuesto de la siguiente manera:

	Cantidad	Clase	Votos por acción
Acciones	94.626.276	A	5
Acciones	<u>517.694.434</u>	B	1
Total del Capital	<u><u>612.320.710</u></u>		

Con fecha 17 de noviembre de 2019 la Sociedad anunció los resultados de la oferta pública de acciones informando la emisión de 74.052.842 ordinarias, escriturales Clase B de valor nominal Pesos 1 (V/N\$1) cada una y con derecho a un voto por acción, y con derecho a dividendos, ascendiendo el capital de la Sociedad a partir de esa fecha a 612.320.710.

Con fecha 16 de enero de 2020 la Asamblea de la Sociedad decidió aprobar los aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital realizados por el Sr. Jorge Horacio Brito y aumentar el capital social de la Sociedad por suscripción pública en el país por la suma de hasta \$242.000.000 (pesos doscientos cuarenta y dos millones) de valor nominal, mediante la emisión de hasta 242.000.000 (doscientos cuarenta y dos millones) de nuevas acciones ordinarias, escriturales, Clase B con derecho a 1 voto y de valor nominal \$ 1 por acción y con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales, Clase B en circulación al momento de la emisión.

Con fecha 16 de noviembre de 2020; dentro de la oferta pública de acciones de hasta 242.000.000 (doscientos cuarenta y dos millones) de acciones ordinarias, escriturales Clase B con derecho a 1 voto y de valor nominal \$ 1 por acción dispuesta por Asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas; se suscribieron 95.480.189 acciones escriturales Clase B con derecho a 1 voto y de valor nominal \$ 1 por acción, aumentando el capital social a \$707.800.899. El precio de suscripción ascendió a \$17,06 por acción. De esta manera el capital social queda compuesto conforme el siguiente detalle:

	Cantidad	Clase	Votos por acción
Acciones	94.626.276	A	5
Acciones	613.174.623	B	1
Total del Capital	707.800.899		

A la fecha del presente Prospecto no existen aumentos de capital ni compromisos de aumentos de capital pendientes de ejecución.

D. Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

Período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2022 (información correspondiente a los estados contables preparados en forma consolidada)

Producción agropecuaria. La producción agropecuaria aumentó un 50.85% de \$4.640 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2022 a \$7.000 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023. Durante el período finalizado el 31 de diciembre de 2023 la producción agropecuaria corresponde a (i) producción ganadera \$4.860 millones y (ii) producción agrícola \$2.140 millones.

Costo de producción agropecuaria. El costo de producción agropecuaria aumentó un 37,90% de \$5.011 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2022 a \$ 6.911 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023. Esta situación obedece principalmente al incremento de los principales insumos (maíz para ganadería) y servicios agropecuarios.

Resultado de producción. Como consecuencia de las variaciones descriptas en la producción agropecuaria y en el costo de producción agropecuaria, el resultado de producción de la Compañía aumentó un 124,03%, pasando de \$371 millones (pérdida) en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre 2022 a \$89 millones (ganancia) en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Ingresos por Ventas. Los ingresos por ventas de la Compañía aumentaron un 41,77% de \$17.950 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2022 a \$25.448 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023. Durante el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023 la composición de los ingresos era: (i) \$18.364 millones de venta de hacienda, carne y derivados; (ii) honorarios y otros servicios \$5.653 millones; (iii) \$588 millones de exportaciones; (iv) \$48 millones por ventas de warrants; y (v) ventas por agricultura \$795. Por su parte, la composición de los ingresos durante el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2022 los ingresos por ventas de la Compañía correspondieron a: (i) \$13.804 millones de venta de hacienda, carne y derivados; (ii) \$2.674 millones honorarios y otros servicios; (iii) exportaciones \$673 millones, (iv) \$732 millones por ventas de agricultura, y (v) \$67 millones por ventas de warrants.

Costo de Ventas. El costo de ventas disminuyó un 7,16%, pasando de \$17,288 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2022 a \$16.050 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023 debido a principalmente a aumentos del precio de la hacienda por debajo de los incrementos de costos sufridos por inflación.

Resultado de venta. Como consecuencia de las variaciones descriptas en los ingresos por ventas y en el costo de las mercaderías vendidas, el resultado de venta de la Compañía aumentó un 1.318%, pasando de \$662 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2022 a \$9.397 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Gastos de Administración. Los gastos de administración disminuyeron un 4,50 %, pasando de \$1.333 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2022 a \$1.273 millones durante el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023. Dentro de las variaciones principales se destacan una disminución de los sueldos y cargas sociales del 30%, disminución de beneficios al personal del 74%, una disminución de gastos de oficina del 20%, compensado parcialmente con un aumento de gastos bancarios del 30%.

Gastos de Comercialización. Los gastos de comercialización aumentaron un 11,76%, pasando de \$1.708 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2022 a \$1.908 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023. Dentro de las variaciones principales se destacan un aumento de depreciaciones de \$130 millones; aumento de impuestos y tasas por \$93 millones; parcialmente compensado por disminuciones de deudores incobrables por 79 millones.

Resultados Financieros incluido el RECPAM. Los resultados financieros incluido el RECPAM correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023 reflejaron pérdidas y una variación (menor pérdida) de \$1.599 millones con respecto al 31 de diciembre de 2022 como consecuencia principalmente de ganancias por diferencia de cambio por \$2.300 millones y menores intereses por \$4.586 millones compensando por una mayor pérdida por RECPAM por \$3.301 millones

Otros Ingresos y egresos. Los otros ingresos y egresos de la Compañía aumentaron a (ganancia) \$78 millones durante el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023, es decir, un 395% en comparación con los \$26 millones (pérdida) en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2022. La variación fue consecuencia principalmente de menores resultados porque no se vendieron propiedades planta y equipos que generaran pérdidas como sucedió en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2022 por \$90 millones.

Resultado del ejercicio. La Compañía pasó de una pérdida de \$3.753 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2022 a una ganancia de \$1.706 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Liquidez: La liquidez presentó un aumento pasando de 1,28 al 30 de septiembre de 2023 a 1,40 al 31 de diciembre de 2023 lo que representa una disminución del 9,37%, principalmente por un aumento del activo corriente y disminución de los pasivos corrientes.

Solvencia: La Solvencia presentó un aumento pasando de 1,44 al 30 de septiembre de 2023 a 1,46 al 31 de diciembre de 2023, lo que representa una disminución del 1,33%, principalmente por un aumento del patrimonio.

Inmovilización del capital: La inmovilización del capital presenta una disminución pasando de 0,76 a 0,75; un 1,31% lo cual no representa una variación significativa.

Rentabilidad: La rentabilidad paso de una pérdida del 2,37% a una ganancia del 1,14% por el efecto de la ganancia registrada al 31 de diciembre de 2023.

Período anual finalizado el 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2022 (información correspondiente a los estados contables preparados en forma consolidada)

Producción agropecuaria. La producción agropecuaria aumentó un 30.81% de \$23.575 millones en el período anual finalizado el 30 de septiembre de 2022 a \$34.071 millones en el período anual finalizado el 30 de septiembre de 2023. Durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 la producción agropecuaria corresponde a (i) producción ganadera \$27.323 millones y (ii) producción agrícola \$6.748 millones.

Costo de producción agropecuaria. El costo de producción agropecuaria aumentó un 38,84% de \$12.133 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2022 a \$ 19.837 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2022. Esta situación obedece principalmente al incremento de los principales insumos (maíz para ganadería) y servicios agropecuarios.

Resultado de producción. Como consecuencia de las variaciones descriptas en la producción agropecuaria y en el costo de producción agropecuaria, el resultado de producción de la Compañía aumentó un 19,61%, pasando de \$11.442 millones (ganancia) en el período finalizado el 30 de septiembre 2022 a \$14.233 millones (ganancia) en el período de finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Ingresos por Ventas. Los ingresos por ventas de la Compañía disminuyeron un 1,01% de \$50.709 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2022 a \$50.201 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023. Durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 la composición de los ingresos era: (i) \$37.652 millones de venta de hacienda, carne y derivados; (ii) honorarios y otros servicios \$9.078 millones; (iii) \$1.861 millones de exportaciones; (iv) \$345,8 millones por ventas de warrants; y (v) ventas por agricultura \$1.261. Por su parte, la composición de los ingresos durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2022 los ingresos por ventas de la Compañía correspondieron a: (i) \$42.326 millones de venta de hacienda, carne y derivados; (ii) \$4.392 millones honorarios y otros servicios; (iii) exportaciones \$1.665 millones, (iv) \$2.005 millones por ventas de agricultura, y (v) \$320 millones por ventas de warrants.

Costo de Ventas. El costo de ventas disminuyó un 8,86%, pasando de \$42.119 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2022 a \$38.689 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 debido a principalmente a aumentos del precio de la hacienda por encima de los incrementos de costos sufridos por inflación.

Resultado de venta. Como consecuencia de las variaciones descriptas en los ingresos por ventas y en el costo de las mercaderías vendidas, el resultado de venta de la Compañía aumentó un 25,38%, pasando de \$8.590 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022 a \$11.511 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Gastos de Administración. Los gastos de administración disminuyeron un 16,27 %, pasando de \$4.395 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2022 a \$3.780 millones durante el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023. Dentro de las variaciones principales se destacan una disminución de los sueldos y cargas sociales del 43%, disminución de servicios de terceros del 66%, una disminución de gastos bancarios del 54%, compensado parcialmente con un aumento de honorarios del 153%.

Gastos de Comercialización. Los gastos de comercialización aumentaron un 4,91%, pasando de \$4.827 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022 a \$5.076 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023. Dentro de las variaciones principales se destacan un aumento de multas de \$601 millones por incumplimientos de contratos de entrega de mercadería de JHB SAU; aumento de depreciaciones del 152%; parcialmente compensado por disminuciones de servicios de terceros del 91%.

Resultados Financieros incluido el RECPAM. Los resultados financieros incluido el RECPAM correspondientes al período anual finalizado el 30 de septiembre de 2023 reflejaron pérdidas y una variación (mayor pérdida) de \$4.205 millones con respecto al 30 de septiembre de 2022 como consecuencia principalmente de un aumento en la pérdida por RECPAM por \$2.767 millones, compensando parcialmente por un aumento de la ganancia por intereses por \$1.648 millones.

Otros Ingresos y egresos. Los otros ingresos y egresos de la Compañía aumentaron a (ganancia) \$631 millones durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023, es decir, un 61,92% en comparación con los \$240 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022. La variación fue consecuencia principalmente de menores resultados por ventas de la Sociedad controlada Comercio Interior SAU por \$401 millones.

Resultado del ejercicio. La Compañía pasó de una ganancia de \$1.694 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2022 a una pérdida de \$2.331 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Liquidez: La liquidez presentó una disminución pasando de 1,45 al 30 de septiembre de 2022 a 1,28 al 30 de septiembre de 2023 lo que representa una disminución del 11,61%, principalmente por una disminución del activo corriente en mayor proporción que la disminución de los pasivos corrientes.

Solvencia: La Solvencia presentó un aumento pasando de 1,35 al 30 de septiembre de 2022 a 1,44 al 30 de septiembre de 2023, lo que representa una disminución del 6,6%, principalmente por una disminución del pasivo mayor a la disminución del patrimonio.

Inmovilización del capital: La inmovilización del capital presenta un aumento pasando de 0,71 a 0,76; un 6,6% lo cual no representa una variación significativa.

Rentabilidad: La rentabilidad paso de una ganancia del 1,71% a una pérdida del 2,37% por el efecto de la pérdida registrada al 30 de septiembre de 2023.

Ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2021 (Información correspondiente a los estados contables preparados en forma consolidada)

Los resultados de producción de la Emisora se ven afectados principalmente por los cambios relativos de precios de insumos comparados con los precios de los productos agropecuarios producidos, los cuales han cambiado tanto su valor en dólares como en pesos por diferentes factores, tanto locales como internacionales. Por ejemplo, uno de los insumos principales, el maíz, sufrió una suba importante en dólares en el año 2021 pasando de USD165 por tn en septiembre 2020 a USD 198 por tn en septiembre de 2021. Adicionalmente los precios de la carne al consumidor final se ven afectados por la caída en la demanda producto de la inflación que deteriora el poder adquisitivo de los consumidores. Estos factores, sumados a la capacidad de adaptación de la Compañía a estas variaciones en los precios, influyen en los resultados presentados a continuación.

Producción agropecuaria. La producción agropecuaria aumentó un 40,61% de \$16.767 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021 a \$23.575 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022. Durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022 la producción agropecuaria corresponde a (i) producción ganadera \$18.120 millones y (ii) producción agrícola \$5.455 millones.

Costo de producción agropecuaria. El costo de producción agropecuaria aumentó un 10,02% de \$11.028 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021 a \$12.133 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021. Esta situación obedece principalmente a mayores precios relativos de insumos.

Resultado de producción. Como consecuencia de las variaciones descriptas en la producción agropecuaria y en el costo de producción agropecuaria, el resultado de producción de la Compañía aumentó un 99,4%, pasando de \$5.738 millones (ganancia) en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre 2021 a \$11.442 millones (ganancia) en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022.

Ingresos por Ventas. Los ingresos por ventas de la Compañía aumentaron un 16,73% de \$43.440 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021 a \$50.709 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022. Durante el ejercicio el 30 de septiembre de 2021, cuya composición fue la siguiente: (i) \$36.313 millones de venta de hacienda, (ii) \$2.482 millones en ventas relacionadas con actividades agrícolas, (iii) honorarios y otros servicios \$2.557 millones; (iv) \$404.568 millones por venta de warrants y (v) exportaciones \$1.684 millones. La composición de los ingresos durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022 (i) \$42.325 millones de venta de hacienda, carne y derivados, (ii) \$2.005 millones a ventas relacionadas con las actividades agrícolas, (iii) \$320 millones por ventas de warrants, (iv) honorarios y otros servicios \$4.392 millones y exportaciones por \$1.666 millones

Costo de Ventas. El costo de ventas aumentó un 18,78%, pasando de \$35.460 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021 a \$42.119 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022 debido a principalmente a mayores ventas y mayores precios de la hacienda en términos reales.

Resultado de venta. Como consecuencia de las variaciones descriptas en los ingresos por ventas y en el costo de las mercaderías vendidas, el resultado de venta de la Compañía aumentó un 7,64%, pasando de \$2.921 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021 a \$8.590 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022.

Gastos de Administración. Los gastos de administración aumentaron un 85,51%, pasando de \$2.369 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021 a \$4.395 millones durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022. Dentro de las variaciones principales se destacan un aumento de sueldos del 42%, un aumento de servicios de terceros del 79%, y un aumento de impuestos y tasas 74%.

Gastos de Comercialización. Los gastos de comercialización disminuyeron un 13,97%, pasando de \$5.610 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021 a \$4.827 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022. Dentro de las variaciones principales se destacan los aumentos en arriendos y alquileres que aumentaron un 225%, servicios de terceros aumentaron en un 435%, sueldos y cargas sociales disminuyeron un 30% compensando parcialmente con otras una disminución de gastos comerciales.

Resultados Financieros incluido el RECPAM. Los resultados financieros incluido el RECPAM correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022 reflejaron pérdidas y una variación de \$2.823 millones (mayores pérdidas) con respecto al 30 de septiembre de 2021 como consecuencia principalmente de una mayor pérdida por el RECPAM por \$6.463 millones y una ganancia por resultado por tenencia por \$2.543 millones.

Otros Ingresos y egresos. Los otros ingresos y egresos de la Compañía aumentaron a \$240 millones durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022, es decir, un 37,47% en comparación con los \$175 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021. Como consecuencia principalmente de un aumento en ingresos diversos por \$141 millones.

Resultado del ejercicio. La Compañía pasó de una pérdida de \$13.497 millones en el ejercicio finalizado el 31 de septiembre de 2021 a una pérdida de \$1.694 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022, con una variación del 112%.

Liquidez: La liquidez presentó una disminución del 21,06% pasando de 1,84 a 1,45 en los ejercicios analizados por una disminución en el pasivo corriente. Dicha variación se debe al aumento del pasivo comercial de la subsidiaria JHB S.A.U. (acopio y trading de cereales) que incrementó sus actividades significativamente durante el período por

el lanzamiento del plan dólar soja I –septiembre 2022- efectuado por el gobierno nacional que provocó un aumento significativo en su activo y pasivo comercial de similar magnitud pero en mayor proporción en los pasivos corrientes provocando una disminución en el índice.

Solvencia: La Solvencia presentó una disminución de 1,57 al 30 de septiembre de 2021 a 1,35 al 30 de septiembre de 2022, lo que representa una disminución del 13,92%, principalmente por un aumento del pasivo de acuerdo a lo indicado en el punto anterior.

Inmovilización del capital: La inmovilización del capital presenta una leve disminución pasando de 0,76 a 0,71; un 5,89% lo cual no representa una variación significativa.

Rentabilidad: La rentabilidad paso de una pérdida del 13,44% a una ganancia del 1,71% por el efecto del resultado positivo en el ejercicio 2022 debido, principalmente, al incremento de resultados en la producción ganadera. Adicionalmente, el impuesto a las ganancias del ejercicio al 30.09.2022 fue positivo por el recupero de quebrantos fiscales que no habían sido reconocidos en ejercicios anteriores.

Inversiones de Capital en Bienes de Uso y Estructura de Financiación

Inversiones de Capital

Las inversiones en compras y activos de capital de la Compañía (en forma consolidada) durante el ejercicio 2021, 2022 y 2023 fueron de \$1.651, \$688 y \$3.404 millones respectivamente. Ver nota 4 de los estados financieros al 30 de septiembre de 2021, 2022 y 2023.

Estructura de Financiación

La principal fuente de financiamiento de Inversora Juramento en los últimos años ha sido los aportes realizados por sus accionistas. Dichos aportes se han constituido en pieza fundamental para la compra de nuevos campos y la expansión del stock de vacunos (stock de rodeo y stock de cría) hasta llegar al nivel actual.

Otras fuentes habituales de financiación de la Compañía son el giro en descubierto contra sus cuentas corrientes bancarias, la utilización de tarjetas de crédito, principalmente para el pago de insumos agrícolas, y los leasings financieros, principalmente en la compra de maquinaria y equipos.

Los aportes de capital (en forma individual) realizados por los accionistas en los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2018 y 2019 ascendieron a \$570,2 millones y \$1.262,6 millones respectivamente. Con fecha 13 de julio, 5 de septiembre y 4 de octubre de 2018, el accionista Jorge Horacio Brito envió ofertas a la Sociedad a fin de que se considere aceptar aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones por la suma agregada de US\$ 22.000.000 (dólares veintidós millones) en el marco del presente aumento de capital. En virtud de ello, el Directorio de la Sociedad en las reuniones de fecha 13 de julio, 5 de septiembre y 5 de octubre de 2018 respectivamente, aceptó los aportes realizados por el Sr. Jorge Horacio Brito teniendo en consideración las circunstancias informadas por la Sociedad.

Durante los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2021 y 30 de septiembre de 2022, la deuda financiera de la Compañía era de \$12.680 millones y \$16.685 millones, respectivamente. Durante los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2023 la deuda financiera de la Compañía ascendió a \$11.637.

El flujo de efectivo (en forma consolidada) resultante de las actividades de financiación para los ejercicios económicos terminados el 30 de septiembre de 2023 y 2021 totalizó \$8.382 millones y \$3.926 millones, y \$-275 millones respectivamente. Se incluye a continuación el estado de flujo de efectivo de la Sociedad. Para mayor información véase los estados contables de la Sociedad que se encuentran adjuntos al presente.

RAZONES PARA LA OFERTA Y DESTINO DE LOS FONDOS

En los Suplementos de Prospecto correspondientes se especificará el destino que la Sociedad dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual será uno o más de los destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según sea modificada y complementada. En consecuencia, la Sociedad aplicará el producido neto de la venta de las Obligaciones Negociables a activos físicos situados en el país, a integración de capital de trabajo en el país o a la refinanciación de pasivos, y/o a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Sociedad cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación, se consigna cierta información referente al capital social de Inversora Juramento y una breve síntesis de determinadas disposiciones significativas de su Estatuto Social y de la legislación aplicable. La presente descripción no pretende ser completa y se encuentra sujeta por referencia al Estatuto Social y a la legislación aplicable.

Disposiciones generales

Inversora Juramento fue constituida el 27 de julio de 1990 bajo la denominación “Agropecuaria Río Juramento S.A.” e inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al folio 383, asiento 1474 del libro 5 de Sociedades Anónimas el 14 de noviembre de 1990 conforme a las leyes de Argentina. Tiene su domicilio en la Jurisdicción del Municipio de Joaquín V. González y la sede social se encuentra en la Ruta Nacional N°16, Km 596, Municipio de Joaquín González, Provincia de Salta.

Inversora Juramento se constituyó originalmente con el nombre de “Agropecuaria Río Juramento S.A.”. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 11 de julio de 2001, se resolvió cambiar su denominación a Inversora Juramento S.A., la cual fue inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al folio 64/5, asiento 2797 del libro 11 de Sociedades Anónimas el 10 de octubre de 2001.

Objeto Social

Conforme se establece en el artículo 4 del Estatuto Social, la Sociedad tiene por objeto dedicarse dentro o fuera de Argentina, por sí, o para terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA: Mediante la explotación en todas sus formas directas o indirectas, ya sea mediante arrendamiento, compra, venta y/o administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, y establecimientos de productos agropecuarios de cualquier naturaleza, propios o de terceros, tales como establecimientos ganaderos para la cría integrada y faena en todas sus etapas y actividades conexas, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, de animales, explotación de tambos, de establecimientos y granjas avícolas y/o apícolas, etc.; explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies, cereales, granos, legumbres, oleaginosas, forrajeras, pasturas, algodonerías, fibras, tabacaleras, yerbateras y té, semillas, olivícolas, frutícolas, horticolas, harinas, aceites, almidones, actividades de molienda, etc.; explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros. Sin perjuicio de lo cual y dentro de los establecimientos de campo de su propiedad o tenencia a cualquier título desarrolle actividades que correspondan al planeamiento de redes viales, de energía eléctrica, canales de riego, represas para el aprovechamiento hidroeléctrico, y de construcción de todo tipo de obras vinculadas a la explotación de los campos dentro del objeto social; B) COMERCIAL: Mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte y fraccionamiento de todo tipo de productos, compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de todo tipo de hacienda, productos y subproductos e insumos y derivados de la actividad agropecuaria, y de productos alimenticios de toda índole para consumo humano y animal, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluyen en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias, y fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y demás productos químicos relacionados con las actividades indicadas; C) INDUSTRIAL: Mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento, y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento o industrialización primaria, aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad agropecuaria, de su producción o de terceros, fraccionamiento, envasado de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, y de productos alimenticios de toda índole; incluyendo en esta actividad, el procesamiento, secado, beneficiado y cualquier tipo de industrialización de productos agrícolas, granos, cereales, legumbres y oleaginosas, pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos agrícolas en nombre propio o de terceros, así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de faenamiento de animales para consumo humano o animal, elaboración, procedimientos de conservación, tales como salado, curado, ahumado, enlatado y congelamiento, preparación de embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, alimentos concentrados y abonos, preparación primaria de cueros, pieles y crines, congelamiento, elaboración y envasado de huevos, frutas, hortalizas, pescados y mariscos. Asimismo, se incluye en esta actividad el desarrollo industrial para la creación y posterior comercialización de bonos de carbono, biogás, fertilizantes y todas las actividades relacionadas con la reducción de emisiones; D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Pudiendo importar y/o exportar materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente, y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación; E) TRANSPORTE: Mediante el transporte automotor, aéreo, ferroviario o naval (fluvial o marítimo) de productos agropecuarios, alimenticios, insumos, y demás bienes conexas a la actividad agropecuaria; F) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición,

cesión, usufructo, arrendamiento, compra, venta, enajenación, permuta, explotación y administración de bienes inmuebles o derechos creditorios con garantías reales hipotecarias, sean inmuebles urbanos o rurales, análisis y relevamiento de los mismos, fraccionamiento y subdivisión de campos, loteos, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; G) FINANCIERAS: La Sociedad podrá realizar operaciones financieras y de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones y actividades para las que se requiere autorización conforme a lo normado por la Ley de Entidades Financieras; H) MANDATOS Y SERVICIOS: Pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios, así como de asesoramiento en los aspectos financiero, administrativo y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos, en todos los rubros antes mencionados. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto, incluyendo el otorgamiento de garantías a favor de terceros.

Capital Social

A la fecha de este Prospecto, el capital social de Inversora Juramento es de Ps. 707.800.899 representado por 94.626.276 acciones Clase A de cinco votos y un (1) peso de valor nominal y 613.174.623 acciones Clase B de un voto cada una y un (1) peso de valor nominal.

Para más información respecto al capital social de la Sociedad, véase la Sección “*Antecedentes Financieros – Capital Social – Evolución del Capital Social*” del presente Prospecto.

Directores

Conforme el artículo décimo tercero del Estatuto Social, la administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve con mandato por un ejercicio. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio se regirá conforme al Estatuto Social y el Reglamento del Directorio que el Directorio y la Asamblea de Accionistas aprobarán.

En el supuesto que existieran acciones preferidas y éstas adquirieran derecho a voto en los casos previstos en el art. 217 de la ley 19.550, el número de directores se elevará en uno, a fin de que los titulares de dichas acciones designen a tal director. Este director durará un ejercicio en su cargo si subsistieran por ese período las causas que motivaron la adquisición del derecho de voto por las acciones preferidas. Si durante el término de duración del cargo cesaren tales causales caducará el mandato del director electo por los accionistas poseedores de acciones preferidas.

Duración: Los miembros del Directorio tendrán un mandato de un ejercicio y podrán ser reelegibles indefinidamente, debiendo permanecer en sus cargos hasta su reemplazo. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente por el término de duración del mandato.

Remuneración: Los directores independientes recibirán una remuneración consistente en una suma fija que no estará condicionada a la existencia ni a la distribución de utilidades y será fijada por la Asamblea al momento de la designación de tales directores. La Asamblea fijará la remuneración de los directores no independientes. La Asamblea podrá también remunerar a sus directores que cumplan funciones técnico-administrativas, con opciones de compra de acciones de la propia Sociedad, debiendo fijar el precio de las opciones y de las acciones a las que den derecho, y el valor a computar a los fines de la remuneración a los fines de los límites del artículo 261 de la Ley 19.550. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el Directorio podrá ad referendum de la Asamblea, autorizar a todos sus miembros retiros a cuenta de dichas retribuciones.

Vacancia: En caso de renuncia, muerte, inhabilidad o ausencia de los directores titulares, asumirán el cargo los directores suplentes en el orden de su designación, en forma automática sin necesidad de autorización ni decisión del órgano, hasta la incorporación del titular, cese del impedimento o hasta la próxima Asamblea Ordinaria, según el caso. En caso de que producidas vacantes en el Directorio por fallecimiento, incapacidad, inhabilitación, renuncia o remoción o ausencia temporal de uno o más directores titulares, no existieran directores suplentes para cubrir los cargos y en consecuencia dicho órgano no pueda sesionar válidamente, la Comisión Fiscalizadora debe designar la cantidad de directores necesaria para cubrir la totalidad de las vacantes, cuyo mandato se extenderá hasta la próxima Asamblea.

Reuniones: i) El Directorio debe reunirse como mínimo una (1) vez cada tres meses, sin perjuicio de que el presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando lo considere conveniente o cuando sea solicitado por cualquiera de sus miembros. ii) Las citaciones deben ser cursadas por el presidente o por quien lo reemplace, por medio previamente acordado con una antelación de cinco días, con indicación del orden del día. iii) El Directorio debe dejar constancia de sus decisiones en un libro de actas rubricado a tal efecto. Se labrarán en debida forma las actas de las reuniones, y las firmarán todos los presentes. iv) El Directorio de la Sociedad podrá funcionar con los miembros presentes en la sede social, o en el lugar en que se realice la reunión, sea en el país o en el exterior, o bien comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido o de imágenes y palabras, tales como videoconferencias o herramientas similares. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. A falta de ambos serán presididas por el director elegido por los demás directores. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los directores y síndicos presentes. Adicionalmente, deberán observarse los siguientes requisitos para el caso de reuniones a distancia: (i) el sistema debe posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea; (ii) a los efectos del quórum, se computarán tanto a los directores presentes en forma física como a los participantes a distancia; (iii) el o los representantes de la Comisión Fiscalizadora presentes en forma física dejará/n constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; y (iv) las actas deberán contener las decisiones adoptadas por el Directorio en la reunión, los nombres de los directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos en relación con cada resolución adoptada. Aquellos directores participantes por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, podrán firmar por medio de la autorización prevista en el art. 266 de la ley 19.550. Si existiera quórum, los directores ausentes y que no se encuentren comunicados a distancia al momento de la reunión, podrán hacerse representar con derecho a voto en las reuniones de Directorio por cualquier otro director, por medio de carta-poder conferida en instrumento público o privado, debiendo hacerse constar estas circunstancias en el acta respectiva de Directorio.

Quórum y Mayorías: A) El quórum del Directorio se constituye con la mayoría absoluta de sus miembros. B) El Directorio adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tiene derecho a doble voto, es decir, desempatará votando nuevamente.

Facultades Del Directorio: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Dirigir la Sociedad y administrar sus negocios con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales; conforme al Art. artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 del Decreto - Ley 5965/63. Podrá en consecuencia: comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, inscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y de otros bancos oficiales y privados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas; ejercer, representado por los mandatarios especiales a que se refiere el inciso c), toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas, dar fianzas y avales, cuando le fueran requeridos para el giro normal de su negocio; cartas de crédito, formular facturas; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas; adquirir, transferir o explotar marcas, patentes de invención y modelos; celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sea por más de seis años; recibir bienes en pago, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; b) Establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; c) Conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos ante toda clase de terceros y de autoridades, con todas las facultades que se estimen necesarios, inclusive las de representación a los fines de sumarios, de absolución de posiciones, de interrogatorios, y de toda otra actuación judicial o administrativa o con particulares; y revocar tales poderes; d) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal; e) Otorgar todo tipo de garantías a favor de terceros, en los términos del art. 4° de este Estatuto; f) Delegar facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos, en uno de sus miembros o en comisiones especiales, g) Decidir la emisión de obligaciones negociables y, de corresponder, previa resolución del órgano societario competente según la legislación respectiva, cualquier otro título, papel o instrumento que admita la legislación presente o futura, nacional o extranjera; y, en general, podrá disponer todos los actos jurídicos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los fines de la Sociedad; y h) Efectuar todos los demás actos, contratos y operaciones ordenados o facultados por la ley y el Estatuto, toda vez que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. Asimismo, el Directorio tendrá a su cargo en forma indelegable las tareas que determine el Reglamento del Directorio. La Sociedad podrá contar con un seguro de responsabilidad civil para sus directores y 120 gerentes para la cobertura de los riesgos inherentes al ejercicio de sus respectivas funciones, cuyo costo será afrontado por la Sociedad.

Responsabilidad de los Accionistas

Conforme a la Ley General de Sociedades, la responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de la Sociedad se limita al valor de sus respectivas tenencias en dicha Sociedad. No obstante ello, los accionistas que votaron a favor de una resolución posteriormente declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o al Estatuto de una sociedad (o reglamentaciones, si las hubiera), serán conjunta y solidariamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados a dicha Sociedad, a otros accionistas o a terceros como resultado de dicha resolución.

Registro y Transferencia de Acciones

Las Acciones Ordinarias de Inversora Juramento son acciones escriturales. Los accionistas de Inversora Juramento deben mantener sus acciones a través de registros escriturales en cuentas llevadas por la Sociedad o por bancos comerciales o de inversión o cajas de valores autorizadas. Inversora Juramento ha resuelto que la Caja de Valores mantenga un registro de accionistas en nombre de Inversora Juramento y, de acuerdo con la legislación argentina, únicamente aquellos tenedores que aparecen en el registro de accionistas serán reconocidos como tales. Las transferencias, gravámenes y cargas sobre las Acciones Ordinarias de Inversora Juramento deberán inscribirse en el registro de accionistas y solamente serán exigibles contra Inversora Juramento y terceros a partir del momento en que se hubiera efectuado dicha inscripción.

Derechos de Voto

Conforme al Estatuto Social de Inversora Juramento los tenedores de acciones Clase A tendrán derecho a cinco votos por cada acción con excepción de lo indicado más adelante, y los tenedores de acciones Clase B tendrán derecho a un voto por cada acción en cualquier asamblea de accionistas de Inversora Juramento. Véase “Requisitos para el quórum y mayorías” de este capítulo.

En ciertos supuestos las acciones Clase A otorgarán derecho a un (1) voto únicamente. Véase “Requisitos para el quórum y mayorías”.

Luego de haber ingresado al régimen de la oferta pública, Inversora Juramento no puede emitir acciones de voto plural.

Voto Acumulativo

Conforme a la Ley General de Sociedades cualquier accionista tiene derecho a solicitar la aplicación del procedimiento de voto acumulativo para la elección de hasta un tercio de los Directores a ser designados en la asamblea ordinaria de accionistas.

Asambleas de Accionistas

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Inversora Juramento deberá convocar y celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico para considerar los asuntos detallados en el Artículo 234 de la Ley General de Sociedades que incluyen (i) la aprobación de los estados contables de la Sociedad, (ii) la consideración de la gestión, designación y remuneración de directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora y (iii) asignación de utilidades. Entre otros asuntos que pueden someterse a la consideración de una asamblea ordinaria convocada y celebrada en cualquier oportunidad se incluye la consideración de la responsabilidad de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora, así como los aumentos de capital de acuerdo con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Las asambleas extraordinarias de accionistas se podrán convocar en cualquier oportunidad para tratar asuntos que no sean de la competencia de la asamblea ordinaria, en especial, la reforma del Estatuto Social, disolución anticipada, fusión por absorción, escisión, reducción de las Acciones Ordinarias, rescate de acciones, transformación de la Sociedad en otro tipo social y limitaciones del derecho de preferencia de los accionistas en la suscripción de Acciones Ordinarias Clase B. Las deliberaciones de las asambleas de accionistas están limitadas a los puntos incluidos en el orden del día de la asamblea, salvo que se encuentren presentes la totalidad de acciones en circulación y las resoluciones se adopten por el voto unánime de acciones con derecho a voto.

Convocatoria a Asambleas

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Directorio en las oportunidades que establece la ley o toda vez que cualquiera de ellos lo considere necesario o la Comisión Fiscalizadora a solicitud de los accionistas

que en total representen por lo menos el cinco por ciento de las Acciones Ordinarias de Inversora Juramento en circulación. Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora no convocaran a asamblea luego de dicha solicitud, ésta podrá ser ordenada por la CNV o por algún tribunal competente. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en Inversora Juramento un certificado de acciones escriturales registrado a su nombre, otorgado al efecto por la Caja de Valores por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de celebración de la reunión. En caso de que un accionista tenga derecho a asistir a cualquier asamblea podrá hacerlo por medio de su apoderado designado en una carta poder. No podrán ser mandatarios los Directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora, ni funcionarios o empleados de Inversora Juramento.

Las convocatorias a asambleas de accionistas deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta (el “Boletín Oficial”), en uno de los diarios de mayor circulación de Argentina y en el Boletín de los mercados de valores de Argentina en los que se negocian las Acciones Ordinarias de Inversora Juramento, entre veinte y cuarenta y cinco días antes de la fecha de celebración de la asamblea. Dicha convocatoria deberá mencionar el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado el quórum de la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y la convocatoria se publicará durante tres días, con ocho de anticipación como mínimo a la celebración de dicha asamblea en segunda convocatoria. Las notificaciones de asambleas ordinarias en primera y segunda convocatoria se podrán publicar simultáneamente, en cuyo caso, de no constituirse quórum en la primera reunión, si la segunda reunión fuera a celebrarse el mismo día, ésta debería comenzar por lo menos una hora después. Las asambleas extraordinarias no pueden ser convocadas en primera y segunda convocatoria simultáneamente cuando la sociedad se encuentra en el régimen de oferta pública. Las asambleas de accionistas podrán celebrarse sin notificación alguna cuando estén presentes la totalidad de las Acciones Ordinarias en circulación y las resoluciones se adopten por el voto unánime de dichas acciones con derecho a voto en la respectiva decisión.

Requisitos para el quórum y mayorías

La asamblea ordinaria en primera convocatoria quedará constituida con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán mediante el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los accionistas presentes con derecho a votar sobre dicho acto, con excepción de los casos de elección de síndicos, en los cuales todas las acciones otorgarán derecho a un (1) voto. La asamblea ordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se considerará constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, independientemente del número de dichos votos.

La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea quedará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las resoluciones en las asambleas extraordinarias serán tomadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho a voto. Sin perjuicio de ello, se requiere la aprobación de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin la aplicación de pluralidad de votos, si hubiere, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria para: (i) la transferencia del domicilio de Inversora Juramento al extranjero, (ii) el cambio fundamental del objeto social consignado en el Estatuto Social, (iii) la disolución de Inversora Juramento, (iv) el reintegro total o parcial del capital, o (v) la fusión por absorción o escisión de Inversora Juramento, en caso que Inversora Juramento no fuera la Sociedad que subsiste.

Aumentos y Reducciones de Capital

El número de Acciones Ordinarias de Inversora Juramento podrá aumentarse sin limitación alguna mediante resolución adoptada por una asamblea ordinaria de accionistas. Los aumentos de capital no requieren la modificación del Estatuto Social, aunque deberán comunicarse a la CNV, publicarse en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las reducciones de capital pueden ser voluntarias u obligatorias. Las reducciones voluntarias deberán ser aprobadas por una asamblea extraordinaria de accionistas con informe fundado del Síndico en su caso, y, salvo que dicha reducción opere por amortización de acciones y se realice con ganancias o reservas libres, tendrá efecto únicamente luego de la publicación de la notificación correspondiente y de que los acreedores puedan percibir sus montos u obtener una garantía de sus créditos, o, en ausencia de dicho pago o garantía, luego de haberse dictado un mandamiento de embargo. La reducción de capital es obligatoria cuando las pérdidas superan las reservas y más del cincuenta por ciento del capital y de los aportes ajustados de los accionistas de Inversora Juramento.

Derecho de Preferencia y de Acrecer

Conforme a la Ley General de Sociedades, en caso de resolverse un aumento de capital y la emisión de acciones, los tenedores de Acciones Ordinarias tienen el derecho de suscripción preferente sobre una cantidad de acciones adicionales en proporción a sus tenencias. Los derechos de preferencia podrán ejercerse dentro de los treinta días posteriores a la última notificación a los accionistas para ejercer el derecho de preferencia, mediante avisos

publicados en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda Argentina, sin embargo, dicho plazo podrá reducirse a un mínimo de diez días si así lo resolviera una asamblea extraordinaria de accionistas.

Respecto al plazo de suscripción mencionado, el artículo noveno del Estatuto Social de la Sociedad, conforme texto ordenado aprobado por la Asamblea, faculta a la asamblea de accionistas a delegar en el Directorio la determinación del plazo de suscripción y establece que dicho plazo podrá limitarse o suspenderse en los casos y bajo las condiciones del artículo 197 de la Ley General de Sociedades.

Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, los accionistas que hubieran ejercido sus derechos de preferencia y comunicado su intención de ejercer derechos de preferencia adicionales, podrán ejercer el derecho de acrecer en forma proporcional con respecto a las acciones que no se hubieran suscripto. Las acciones que no hubieran suscripto los accionistas en virtud de sus derechos de preferencia o derechos de acrecer podrán ser ofrecidas a terceros.

Derecho de Receso

Si los accionistas de Inversora Juramento aprueban una fusión por absorción o escisión en la cual Inversora Juramento no sea la Sociedad incorporante en la fusión por absorción o escisión y en la cual los accionistas no reciban acciones admitidas para la oferta pública y listado, un cambio fundamental en el objeto social, la transferencia del domicilio de Inversora Juramento al extranjero, el retiro voluntario de la oferta pública o del listado de las acciones o cancelación obligatoria de la autorización de la oferta pública o listado de las acciones, o el reintegro total o parcial del capital luego de una reducción obligatoria de capital o liquidación, cualquier accionista que hubiera votado contra dicha acción o que no hubiera concurrido a la asamblea en la cual dicha acción fue aprobada, podrá solicitar la cancelación de sus acciones y tendrá derecho a recibir el valor de libros de sus acciones, determinado sobre la base del último balance de Inversora Juramento que se hubiera confeccionado o que tendría que haberse confeccionado de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables vigentes, siempre que dicho accionista ejerza su derecho de receso dentro de los plazos establecidos más adelante.

Los derechos de receso deberán ejercerse dentro de los cinco días posteriores a la reunión de la asamblea en la cual fuera adoptada la resolución, en caso de que el accionista disidente hubiera votado contra dicha resolución, o dentro de los quince días posteriores a la reunión en caso de que el accionista disidente no hubiera concurrido a dicha asamblea, pudiendo demostrar que era accionista a la fecha de dicha asamblea. En el caso de fusión o escisión que involucre a una Sociedad autorizada a realizar oferta pública de sus acciones, no podrá ejercerse el derecho de receso si las acciones a ser recibidas como resultado de dicha operación listan en bolsa. El derecho de receso caduca si se anula la resolución que diera origen a dicho derecho en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los setenta y cinco días posteriores a la asamblea en la cual se adoptó tal resolución.

Los pagos por el ejercicio del derecho de receso se deberán efectuar dentro de un año de la fecha de la asamblea de accionistas en la cual la resolución fuera adoptada, salvo en el caso de desistimiento, denegatoria o retiro voluntario de la oferta pública y el listado de las Acciones Ordinarias de Inversora Juramento o de continuación de la Sociedad, después que la CNV o el BYMA hubieran cancelado la autorización para la oferta pública o listado de las Acciones Ordinarias de la Sociedad, en cuyo caso el plazo de pago se reduce a sesenta días a partir de la fecha de la resolución correspondiente o desde que se publique el desistimiento, denegatoria o aprobación del retiro voluntario.

Liquidación

La liquidación de la Sociedad, cualquiera fuere su causa, estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora, salvo que la asamblea de accionistas por mayoría de votos, disponga que sean otras las personas encargadas de realizarla.

Adquisición de sus acciones por la Sociedad.

Inversora Juramento podrá adquirir las acciones que hubiera emitido bajo las condiciones previstas en la Ley de Mercado de Capitales y aquellas que determine la Comisión Nacional de Valores. En todo caso se deberá respetar el principio de trato igualitario entre todos los accionistas y el derecho a la información plena de los inversores.

Son condiciones necesarias para toda adquisición de sus acciones por la Sociedad, las siguientes:

- a) Que las acciones a adquirirse se hallen totalmente integradas.

- b) Que medie resolución fundada del directorio, con informe del comité de auditoría y de la comisión fiscalizadora. El directorio deberá brindar a accionistas e inversores información amplia y detallada.
- c) Que la adquisición se efectúe con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres o facultativas, debiendo la Sociedad acreditar ante la Comisión Nacional de Valores que cuenta con la liquidez necesaria y que dicha adquisición no afecta la solvencia de la Sociedad.
- d) Que el total de las acciones que adquiera la Sociedad, incluidas las que hubiera adquirido con anterioridad y permanecieran en su poder en ningún caso excedan del límite del 10% del capital social o aquel que determine la Comisión Nacional de Valores teniendo en cuenta el volumen de negociación de las acciones.

Otras Disposiciones

Duración

Conforme al Estatuto Social, la duración de la Sociedad es de 99 años desde su constitución (27 de julio de 1990). El plazo de vigencia de Inversora Juramento puede ser extendido mediante resolución adoptada por asamblea extraordinaria de accionistas.

I. Controles de Cambio

A continuación, se presenta un resumen de las principales restricciones para el acceso al mercado cambiario en Argentina para la transferencia de divisas al exterior, sobre la base del texto ordenado de la Comunicación “A” 7953 (conforme fuera modificada, el “T.O. sobre Exterior y Cambios”). Dicho resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de las reglamentaciones le darán la misma interpretación que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se recomienda a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de la normativa cambiaria, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

A través del nuevo T.O. sobre Exterior y Cambios, el BCRA condensó en un único cuerpo la normativa sobre exterior y cambios, incorporando las sucesivas modificaciones que había sufrido el anterior texto ordenado e incorporando a su vez ciertas modificaciones e interpretaciones normativas. Entre otras novedades, se adaptó la normativa en materia de cobros de exportaciones de bienes y servicios a las disposiciones establecidas por el Decreto 28/23. Esta nueva versión, incorpora los cambios de la COM A 7914 que eliminaba la Sección 12 del anterior texto ordenado, relativa a las disposiciones legales que determinan la estructura general del mercado de cambios, incorporada en las normas sobre “Régimen Disciplinario” del BCRA.

Entre las disposiciones más importantes en materia de ingresos por el MLC que se encuentran en el T.O. sobre Exterior y Cambios pueden destacarse: (i) la obligación de ingresar y liquidar divisas en el mercado de cambios en ciertos plazos por determinados productos de la exportación de bienes y de servicios por parte de residentes y de la percepción de montos en moneda extranjera por la enajenación a no residentes de activos no financieros no producidos, (ii) la obligación de ingresar y liquidar en el MLC los desembolsos producto de endeudamientos financieros posteriores al 1 de septiembre de 2019 de residentes con el exterior y de los montos producto de emisiones de títulos denominados y suscriptos en moneda extranjera con registro público en el país a partir del 29 de noviembre de 2019, como requisito – junto a la declaración en el relevamiento de activos y pasivos externos del BCRA– para el posterior acceso al MLC a los efectos de atender el pago de capital e intereses, y (iii) la posibilidad de que las entidades realicen operaciones de canjes y arbitrajes con clientes en la medida que no correspondan a operaciones alcanzadas por la obligación de liquidación en el MLC, entre otros.

Entre las disposiciones más importantes de los requisitos específicos en materia de egresos por el MLC pueden destacarse:

- (i) la imposición de ciertas restricciones para el acceso al MLC para el pago de importaciones –y de deudas por importaciones, incluyendo los intereses– de bienes y servicios por parte de residentes al exterior;
- (ii) la necesidad de cumplir los presupuestos bajo los cuales la normativa cambiaria permite acceder al MLC para el giro al exterior de divisas producto de utilidades y dividendos;
- (iii) la obligación de cumplir con ciertos requisitos para quien pretenda acceder al MLC para el repago del capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior como (a) demostrar el ingreso y liquidación de divisas en el MLC por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior, salvo ciertos supuestos en los que se considera cumplimentando, (b) contener la declaración correspondiente al endeudamiento del que se trate en la última presentación vencido del relevamiento de activos y pasivos externos, (c)

- que el acceso al MLC se produzca con una anterioridad no mayor a los 3 (tres) días hábiles a la fecha de vencimiento del servicio de capital o interés a pagar, salvo conformidad previa del BCRA o bajo el cumplimiento determinados supuestos y condiciones, (d) la necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación al vencimiento de capital de los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, salvo determinadas excepciones, (e) la falta de necesidad de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación al vencimiento de capital e intereses de los endeudamientos financieros con el exterior, cuando se cumplan ciertas condiciones, incluyendo que el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el “Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024” establecido en el artículo 2° del Decreto N° 892/20 (tal como se detalla más adelante), (f) la posibilidad de que los endeudamientos financieros con el exterior puedan ser cancelados –incluyendo sus servicios de capital e intereses- a partir de su vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan determinados requisitos, permitiéndose que los mencionados cobros sean acumulados, por los montos exigidos en los contratos de endeudamiento, en cuentas del exterior y/o el país con el objeto de garantizar la cancelación de los servicios de los endeudamientos financieros con el exterior;
- (iv) la prohibición del acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1 septiembre de 2019, excepto por la cancelación a partir de su vencimiento de capital e intereses de (a) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra, (b) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1 septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto 3.6.2. del T.O. sobre Exterior y Cambios y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones, (c) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC, (d) las emisiones realizadas a partir del 9 octubre de 2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que su vida promedio no sea inferior a 2 (dos) años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17. del T.O. sobre Exterior y Cambios, (e) las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1 de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados, (f) las emisiones de títulos de deudas con registro público en el país que quedaron encuadradas en el punto 7.11.1.5., en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida;
- (v) la posibilidad de acceso al MLC para la cancelación, a partir de su vencimiento, de (A) obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, y (B) financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30 de agosto de 2019;
- (vi) la necesidad de la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC con anterioridad al vencimiento por deudas entre residentes, excepto que la operación encuadre en alguna de las situaciones y se cumplan la totalidad de las condiciones estipuladas en el punto 3.6.4. y concordantes del T.O. sobre Exterior y Cambios, como por ejemplo (a) financiaciones de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra, (b) otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales canceladas con el ingreso de endeudamientos financieros con el exterior, (c) precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda, (d) precancelación de capital e intereses de un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de un endeudamiento financiero con el exterior, (e) precancelación de capital e intereses de un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de nuevo título de deuda;
- (vii) la habilitación para la cancelación de servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9. del T.O. sobre Exterior y Cambios, de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país,
- (viii) la posibilidad de que las entidades otorguen acceso al MLC para realizar pagos de capital y/o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables;

- (ix) la necesidad de la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados; asimismo, se estableció la misma restricción para las personas humanas residentes cuando supere el equivalente a US\$200 mensuales bajo ciertas condiciones y limitaciones; incluyéndose ciertas excepciones como la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para ser aplicados simultáneamente a la compra de inmuebles en el país con créditos hipotecarios o la compra de moneda extranjera por parte de residentes con aplicación específica; y la necesidad, por parte de no residentes, de obtener la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios, salvo ciertas excepciones;
- (x) en relación a la compra de moneda extranjera para operaciones con derivados financieros (a) las entidades podrán dar acceso al MLC para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el relevamiento de activos y pasivos externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con la celebración de los mismos, (b) las restantes operaciones de derivados financieros que quieran ser cursadas con acceso al MLC por parte de residentes que no sean entidades autorizadas a operar en cambios se registrarán por lo dispuesto en los puntos 3.8. y 3.10. del T.O. sobre Exterior y Cambios, según corresponda, y (c) todas las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, “forwards”, opciones y cualquier otro tipo de derivados concertados en el país que realicen las entidades a partir del 11 septiembre de 2019 deberán efectuarse en moneda local;
- (xi) en relación a canjes y arbitrajes con clientes no asociados a un ingreso de divisas del exterior, las entidades podrán realizar con sus clientes operaciones de canje y arbitrajes no asociadas a un ingreso de divisas desde el exterior en los siguientes casos (a) transferencia de divisas al exterior de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior, (b) transferencia de divisas al exterior por parte de centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos del Tesoro Nacional, cuya operación forma parte del proceso de pago a solicitud de las centrales de depósito colectivo del exterior, (c) transferencia de divisas al exterior de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas de remesadoras en el exterior por hasta el equivalente de US\$ 500 (quinientos Dólares) en el mes calendario y en el conjunto de las entidades, siempre que las entidades cuenten con una declaración jurada del cliente que la transferencia tiene por objeto colaborar con la manutención de residentes argentinos que han debido permanecer en el exterior en virtud de las medidas adoptadas en el marco de la pandemia Covid-19, (d) las operaciones de arbitraje que no impliquen transferencias al exterior podrán realizarse sin restricciones en la medida que los fondos se debiten de una cuenta en moneda extranjera del cliente en una entidad financiera local, (e) pagos de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que cumplan los requisitos previstos en el marco del punto 3.5. del T.O. sobre Exterior y Cambios y se concreten durante los 3 (tres) días hábiles previos al vencimiento, y (f) las restantes operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que, de instrumentarse como operaciones individuales pasando por Pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo con las normas cambiarias vigentes, resultando esto de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país; y

A su vez, el punto 3.16. del T.O. sobre Exterior y Cambios estableció requisitos complementarios en relación con los egresos por el MLC, cuyas disposiciones más importantes incluyen:

- (i) el régimen informativo de “Anticipo de Operación Cambiaria” mediante el cual las entidades deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre operaciones a realizar por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 10.000 (diez mil Dólares) para cada uno de los tres días hábiles contados a partir del primer día informado (sin tenerse en cuenta los accesos para la cancelación de financiaciones de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra);
- (ii) la necesaria conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC, salvo que la entidad cuente con una declaración jurada del cliente respecto a sus tenencias de activos externos líquidos —con algunas pocas excepciones—, que deje constancia de que (a) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al mercado por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (cien mil Dólares), considerándose activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos con custodia en el país o en el exterior, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.), y excluyéndose a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudieran ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exi-

gencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.;

- (iii) la necesaria conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC, salvo que la entidad cuente con una declaración jurada del cliente –con algunas pocas excepciones– que deje constancia de que (a) en el día en que solicita el acceso y en los 90 días corridos anteriores, en el caso de títulos valores emitidos con legislación argentina, y en los 180 días corridos anteriores, en el caso de títulos valores emitidos con legislación extranjera, no ha concertado en el país ventas de títulos valores emitidos por residentes con liquidación en moneda extranjera, canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, adquisiciones en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes, adquisiciones de CEDEAR representativos de acciones extranjeras, adquisiciones de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera, ni entregas de fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona (sea humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior; y por último, debe constar el compromiso de no concertar las operaciones detalladas durante los 90/180 días corridos siguientes a la solicitud de acceso al MLC. Asimismo, para el acceso de personas jurídicas al MLC, se requiere la presentación de una declaración jurada adicional donde conste: (a) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen control directo según las normas del BCRA; y (b) que en el día en que se solicita el acceso al MLC y en los 180 días corridos anteriores no se entregaron en Argentina fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), a ninguna persona humana o jurídica que ejerza control directo, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios. El requisito indicado en el punto (b) se considera cumplido si se presenta una declaración jurada respecto a operaciones con títulos valores de cada una de dichas personas humanas o jurídicas, conforme la normativa cambiaria vigente. Finalmente, con fecha 28 de septiembre de 2023, el BCRA estableció que no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o se utilicen dentro de los 10 días corridos a las ciertas operaciones listadas en la Comunicación “A” 7852 del BCRA;
- (iv) la necesidad de la conformidad previa del BCRA en el caso de que el cliente sea una persona humana o jurídica incluida por la AFIP en la base de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos, no resultando de aplicación este requisito para el acceso al MLC relativo a las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra; y
- (v) la obligación de las personas humanas y jurídicas consideradas sujetos obligados de cumplimentar el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes” a través del aplicativo establecido a tal efecto, y la necesidad de la entidad de contar con la conformidad previa del BCRA para dar acceso al MLC a los sujetos obligados a cumplimentar el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes” cuyo trámite conste como “NO INSCRIPTO”, no resultando este requisito de aplicación para el acceso al MLC relativo a las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra. La Sociedad no ha sido declarada por el BCRA como sujeto obligado.

Asimismo, en el T.O. sobre Exterior y Cambios, el BCRA estableció ciertas disposiciones relativas a la refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera hasta el 31 de diciembre de 2023, las cuales a la fecha de este Prospecto, no fueron extendidas para el año 2024. Dicha normativa establecía que los deudores que registren vencimientos de capital programados hasta el 31 de diciembre de 2023 por endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor, endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades, y emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades debían presentar ante el BCRA un plan de refinanciación, el cual debía presentarse en base a determinados criterios, tales como que el monto neto por el cual se pretendía acceder al mercado de cambios en los plazos originales no supere el 40 % del monto de capital que vencía, y que el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de 2 años, pudiendo considerarse cumplimentado en determinados casos. Dicho plan debía presentarse como mínimo 30 días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse, y para dicha presentación el cliente debía seleccionar una entidad autorizada a dar curso a este tipo de operaciones en el MLC para que realice la presentación del plan de refinanciación a su nombre ante la mesa de entrada del BCRA consignando que está dirigida a la Gerencia Principal de Exterior y Cambios.

Asimismo, el BCRA admitió el acceso al MLC para la cancelación de endeudamientos financieros con el exterior entre el 1° y el 31 de diciembre de 2023 si el acceso se produjo a partir de la fecha de vencimiento del servicio de capital o interés a pagar o el día hábil siguiente cuando dicha fecha sea un día inhábil. También se admitía acceder hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de vencimiento en la medida que el pago se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del cliente habilitado para realizar dicho pago. Por otro lado, se requiere, hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC en caso de cancelación del capital de endeudamientos financieros con partes vinculadas en el exterior.

En línea con lo dispuesto por el Decreto No. 892/2020 respecto a operaciones destinadas a la financiación de proyectos bajo el Plan Gas.Ar, el BCRA, dispuso que las entidades podrán dar acceso al MLC para (i) girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes a partir de cumplirse el segundo año de la inversión y cuando correspondan a balances cerrados y auditados, y por un monto que no supere el que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas; (ii) para la cancelación del vencimiento de servicios de capital e intereses de endeudamientos con el exterior, siempre que el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 años; (iii) en el caso de repatriación de inversiones directas de no residentes se permitirá a partir del segundo año hasta el monto de los aportes de inversión directa liquidados en el mercado de cambios en el caso de reducción de capital y/o devolución de aportes irrevocables realizadas por la empresa local, cuando se cuente con la documentación que demuestre que se han cumplimentado los requisitos legales aplicables y haya verificado que se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos”. Las operaciones alcanzadas serán las operaciones que hayan sido ingresadas y liquidadas por el MLC a partir del 16/11/2020 y destinadas a la financiación de proyectos en el marco del Plan Gas.Ar. En todos los casos, la entidad deberá contar con la documentación que le permita constatar el carácter genuino de la operación a cursar y que los fondos fueron destinados a financiar proyectos comprendidos en el Plan Gas.Ar.

Asimismo, el T.O. sobre Exterior y Cambios establece que las certificaciones emitidas por liquidaciones de nuevos endeudamientos financieros del exterior podrán ser utilizadas para acceder al mercado de cambios por los pagos de:

- i. importaciones de bienes sin la conformidad previa del BCRA;
- ii. servicios a contrapartes vinculadas sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que sea un pago a partir del vencimiento de una obligación por un servicio prestado al menos 180 días corridos antes del acceso o derivada de un contrato firmado con una antelación similar;
- iii. montos de capital, antes de la fecha de vencimiento de las deudas comerciales por importación de bienes y servicios contempladas en 10.2.4., siempre que la vida promedio de la nueva deuda financiera sea por lo menos 2 (dos) años mayor que la vida promedio remanente del endeudamiento anticipado.

En materia de acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, se reemplazó al Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (“SIMI”) y al Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (“SIMPE”) por el Sistema de Importaciones de la República Argentina (“SIRA”) y el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios del Exterior (“SIRASE”), respectivamente. Asimismo, el BCRA establecía que, mediante estos nuevos mecanismos, no podrán realizarse más pagos anticipados, ni vista, ni pagos de deudas comerciales sin registro aduanero, excepto para ciertos casos establecidos en la regulación. Posteriormente, el 26 de diciembre de 2023 se publicaron la Resolución General Conjunta 5466/2023 de Secretaría de Comercio y AFIP (“RGC 5466/2023”), y la Resolución de la Secretaría de Comercio N°1/2023 (“RSC 1/2023”). La RGC 5466/2023 derogó el régimen de SIRA y SIRASE y creó un nuevo régimen denominado “Sistema Estadístico de Importaciones” (SEDI) el cual contiene principalmente las siguientes diferencias con las SIRAS: (i) la declaración tiene un plazo de validez de 360 días desde el estado de salida; (ii) el análisis de la situación tributaria y el CEF se realiza de manera previa a la oficialización de la declaración; (iii) los organismos estatales tendrán 30 días para pronunciarse y vencido ese plazo sin pronunciación, la declaración pasará de forma automática a estado de salida y (iv) dentro del régimen, no se debe informar ni requerir aprobación respecto a fecha de acceso al MLC (lo cual tramita ante BCRA). Adicionalmente, se crea el “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior” en el cual deberán inscribirse los sujetos que cuenten con deuda comercial por importaciones de bienes con fecha de oficialización anterior al 13 de diciembre de 2023 y/o deuda por importación de servicios prestados con anterioridad a la misma fecha. Por último, la RSC 1/2023 deroga el régimen de Licencias Automáticas establecido por la Resolución N° 523/2017.

En materia de acceso al mercado de cambios para el pago de servicios prestados por no residentes, no será necesario contar con una declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) en estado "APROBADA" ni convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior". En este sentido, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados por no residentes, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables, cuando se den las condiciones que se enumeran en la presente.

Por su parte, por medio de la Comunicación “A” 7941 el BCRA estableció que los importadores de bienes y servicios que suscriban Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) podrán acceder al mercado de cambios para pagar deudas comerciales por la importación de bienes y servicios previas al 13.12.23 por las cuales no se haya solicitado la suscripción del mencionado título, en la medida que se cumplan ciertos requisitos.

Además, los importadores de bienes y servicios que suscriban BOPREAL correspondientes al mayor plazo ofrecido por el BCRA, con anterioridad al 31.01.24 y por un monto igual o mayor al 25 % del total pendiente por sus deudas elegibles para lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la Comunicación "A" 7925, podrán acceder al mercado de cambios a partir del 1.02.24 para pagar dichas deudas comerciales por la importación de bienes y servicios previas al 13.12.23 por las cuales no solicitó la suscripción del mencionado título, en la medida que el pago no supere el equivalente al 50% del monto liquidado simultáneamente en concepto de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.03.25 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo.

Adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, la entidad deberá contar con (i) una declaración jurada del importador en la cual deja constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados; y (ii) una declaración jurada del cliente en la que conste el monto suscripto del BOPREAL de mayor plazo y los montos de las deudas comerciales de bienes y servicios por operaciones anteriores al 13 de diciembre elegibles.

Resolución General CNV N° 861

Con fecha 8 de octubre de 2020, la CNV emitió la Resolución General N° 861/2020 mediante la cual se aprueba la reglamentación sobre el refinanciamiento de deuda privada mediante una oferta de canje o integración de nuevas emisiones de obligaciones negociables. De este modo, a los fines de cumplir con el requisito de colocación por oferta pública, se establece que (i) la nueva emisión deberá ser suscripta por acreedores de la sociedad cuyas obligaciones negociables sin oferta pública y/o créditos preexistentes representen un porcentaje que no exceda el 30% del monto total efectivamente colocado; y (ii) el porcentaje restante sea suscripto e integrado en efectivo o mediante la integración en especie entregando obligaciones negociables originalmente colocadas por oferta pública, siempre que la emisión sea suscripta e integrada por personas que se encuentren domiciliadas en el país o en países que no se encuentren incluidos en el listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal. Asimismo, para garantizar la transparencia del proceso, establece la obligatoriedad de poner a disposición de la CNV la documentación que acredite la existencia de los valores negociables objeto del canje, demás acreencias, su estado, valor y registros contables, los esfuerzos de colocación y la adjudicación de los mismos en el marco del proceso de colocación. De igual modo, la Resolución 861/2020 determina las pautas a los fines de calcular el porcentaje máximo del 30% que podrán representar las nuevas obligaciones negociables integradas con obligaciones negociables privadas y/o créditos preexistentes.

Por otro lado, prevé que, en los casos en que la reestructuración se alcance a través de un acuerdo preventivo extrajudicial o concurso preventivo, el requisito de oferta pública se considere cumplido cuando las obligaciones negociables objeto de la reestructuración hubiesen sido colocadas por oferta pública en cumplimiento de la normativa aplicable.

Por último, prevé la reducción del período de difusión de un (1) día hábil para el caso de emisiones dirigidas exclusivamente a inversores calificados, con excepción de las emisiones destinadas a la refinanciación de deudas sin oferta pública.

Resolución General CNV N° 923

Con fecha 4 de marzo de 2022, la CNV publicó la Resolución General 923/2022, mediante la cual deroga los artículos 6° y 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII "Disposiciones Transitorias" del Texto Ordenado de las normas de la CNV. En este sentido, se elimina el cupo semanal de 50.000 valores nominales para la liquidación de títulos de deuda soberanos denominados en dólares bajo legislación local en moneda extranjera; y la concertación y liquidación de títulos de deuda soberanos denominados en dólares bajo legislación local en moneda extranjera no supondrá restricciones sobre otras operatorias en mercados regulados.

Resolución General CNV N°939

Con fecha 24 de agosto de 2022, la CNV determinó respecto a las asambleas a distancia que, entre otras cuestiones, deberán realizarse desde la sede social o el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social, debiendo garantizarse la posibilidad de participación en forma presencial por parte de los accionistas que así lo dispongan. Dicha resolución comenzó a regir a partir del 1° de enero de 2023.

Resolución General CNV N°940

Con fecha 2 de septiembre de 2022, la CNV incorporó una nueva Sección en el Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV a fin de incluir el "Régimen Simplificado y Garantizado para emisiones de obligaciones negociables con impacto social", que deberán cumplimentar las emisoras que se registren bajo este régimen para proceder a la emisión de Obligaciones Negociables de Bonos Sociales, cuando dichas emisiones se encuentren totalmente garantizadas y cuenten con una evaluación de impacto social.

Resolución General CNV N°941

Con fecha 26 de octubre de 2022, la CNV aprobó incorporar a la normativa el tratamiento aplicable para las Emisoras que elaboren sus estados financieros en moneda funcional extranjera y definan la política contable respecto a los "Otros Resultados Integrales" generados por las diferencias de conversión originadas en las cuentas de ganancias reservadas y resultados no asignados, en virtud de no estar previsto en las NIIF, con el objeto de establecer criterios uniformes. En esa línea adecuaron el cálculo de la reserva legal, así como el cómputo del límite del 20%, considerando las diferencias de conversión. Estas nuevas disposiciones se aplicarán en los estados contables correspondientes al primer cierre de ejercicio anual con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha resolución.

Resolución General CNV N° 944

Con fecha 28 de diciembre de 2022, la CNV resuelve derogar el Capítulo XIV del TÍTULO XVIII de las normas de la CNV (N.T. 2013), y sustituye el artículo 9 de la Sección II del Capítulo II del Título XIII, en el cual incorpora ciertas reglas generales que serán de aplicación en todos los procedimientos sumariales en los que intervenga la CNV. Asimismo, incorpora normas respecto del procedimiento del proceso sumario, de las facultades del conductor, de la publicidad del proceso, entre otras.

Resolución General CNV N° 951

Con fecha 1 de marzo de 2023, la CNV sustituyó el artículo II del Capítulo V del Título VI de las normas de la CNV, mediante el cual establece como regla general que todas las operaciones se realizarán a través de los Sistemas Informáticos de Negociación autorizados por la Comisión, bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, y serán garantizadas por el Mercado y por la Cámara Compensadora en su caso. Asimismo, se sustituye la sección IXI del Capítulo V, la cual define a la figura de hacedor de mercado, y establece reglas generales para su actuación, y pautas mínimas para la reglamentación de los mercados.

Resolución General CNV N° 963

Con fecha 31 de mayo de 2023, la CNV sustituyó varios artículos de las normas vigentes relacionadas con la emisión de valores negociables en Argentina. Se establecen nuevos requisitos y lineamientos para la emisión de valores negociables temáticos y con impacto social en Argentina, así como modificaciones en la información que deben contener los prospectos y suplementos de prospecto, y los activos elegibles para los Fondos de Inversión.

Resolución General CNV N° 966

Con fecha 26 de junio de 2023, la CNV actualizó la definición de "Beneficiario Final", estableciendo que se entiende como la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final, directo o indirecto, de las mismas, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución UIF N° 112/2021 y/o aquellas que en adelante la modifiquen, complementen o sustituyan.

Resolución General CNV N° 972

Con fecha 15 de agosto de 2023, la CNV modificó las Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación en los estados financieros para agregar que no se admitirá la aplicación anticipada de las NIIF y/o sus modificaciones, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente y que tampoco se admitirá la aplicación anticipada de las Normas Contables Profesionales Argentinas y/o sus modificaciones o aquellas que en un futuro las reemplacen, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente ya que, como detalla en los considerandos de la presente, la admisión de aplicación anticipada de normas contables puede inducir a interpretaciones erróneas o conllevar mayores costos en el esfuerzo de aislar los efectos de la aplicación anticipada de aquellas entidades que hubieren utilizado tal opción, dificultando la toma de decisiones.

Resolución General CNV N° 974

Con fecha 1 de septiembre de 2023, la CNV incorporó nuevos trámites habilitados que deberán iniciarse y diligenciarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a partir del 11 de septiembre de 2023, los cuales corresponden a autorizaciones cuya responsabilidad primaria se encuentra a cargo de la Gerencia de Emisoras del organismo.

Resolución General CNV N° 981

Con fecha 11 de octubre de 2023, la CNV estableció nuevas reglamentaciones y limitaciones para diversas operaciones en el mercado de capitales, distinguiendo las operaciones en función de si son realizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros, en mercados nacionales o en mercados del exterior, y cuando se trata de Inversores Calificados nacionales o extranjeros. En particular, se establecieron deberes informativos respecto a las operaciones y clientes finales de las mismas, se fijaron montos máximos diarios para determinadas operaciones respecto a determinados Inversores Calificados, haciéndose foco en las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del T.O.

Resolución General CNV N° 988

Con fecha 14 de diciembre de 2023, respecto al plazo de permanencia para la liquidación de títulos públicos, la CNV modificó los artículos 2°, 3° y 4° del Capítulo V del Título XVIII y derogó el artículo 6° BIS de ese mismo apartado. Entre las novedades, se destaca que a partir de esta fecha se reduce a un día hábil el plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, y para dar curso a transferencias a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos.

Resolución General CNV N° 990

Con fecha 6 de febrero de 2024, la CNV estableció un nuevo régimen de acceso al mercado de cambios para operaciones de comercio exterior con el objetivo de brindar previsibilidad a pagos asociados con el stock de deuda comercial de importadores. Eximiendo a los Bonos del Tesoro en Pesos Ajustados por CER (BOPREAL) de restricciones en las operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Adicionalmente derogó requisitos específicos para la concertación y liquidación de operaciones con valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares emitidos por la República Argentina.

Resolución General CNV N° 993

Con fecha 22 de febrero de 2024 la CNV introduce modificaciones en los capítulos I, II y III del Título VI de las Normas de la CNV, mediante la cual se realizan adecuaciones en materia de gestión integral de riesgos, incluyendo divulgación de reglas y procedimientos internos, con vistas a mejorar la identificación, monitoreo, mitigación y administración de estos. Se establece que los mercados y las cámaras compensadoras, cuando garanticen el cumplimiento de las operaciones autorizadas por la CNV desempeñando el rol y funciones de contraparte central, deben disponer de una estructura y mecanismos de buen gobierno tendientes a fomentar e implementar un marco de gestión integral de riesgos, con la finalidad de identificar y gestionar potenciales eventos que puedan impactar negativamente en las operaciones y servicios que prestan.

Resolución General CNV N° 995

Mediante la Resolución General N° 995, de fecha 3 de abril de 2024, la CNV modifica determinadas condiciones previstas en los artículos 2° y 6° TER del Capítulo V del Título XVIII de sus normas con relación a los valores negociables emitidos por el BCRA en el marco de la Comunicación "A" 7918, sus modificatorias y/o concordantes y las operaciones complementarias previstas en los puntos 3.16.3.6.v) y 4.7.2.2. del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios". Se trata de exigencias en torno a ciertas operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, complementarias a los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) emitidos por el Banco Central para el pago a los proveedores del exterior. Las modificaciones exceptúan desde el 1° de abril a dichas operaciones, al igual que a los BOPREAL, respecto del cumplimiento del plazo mínimo de tenencia en cartera para transferir los mismos a entidades depositarias del exterior y de los límites y régimen informativo previo requeridos tanto para dar curso a dichas transferencias como para concertar su venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior (cable).

Que el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, comprenderá a todas las personas humanas y jurídicas que utilicen páginas web, redes sociales u otros medios, direccionando su oferta y/o publicidad a sujetos residentes en la República Argentina, que tengan un cierto volumen de operaciones en el país o que utilicen cualquier tipo de tecnología para recibir localmente fondos de residentes en el mismo

Resolución General CNV N° 996

Mediante la Resolución General N° 996, de fecha 4 de abril de 2024, la CNV estableció restricciones para concertar operaciones con valores negociables con liquidación en moneda extranjera y realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior. Estas restricciones aplican para cada subcuenta comitente y para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto.

Resolución General CNV N° 998

Mediante la Resolución General N° 998, de fecha 16 de abril de 2024, la CNV incrementa las multas para las infracciones contempladas en la “Grilla de Conductas Infractoras pasibles de Procedimiento Sumarial Abreviado”. El apercibimiento no podría ser superior a los 10 millones de pesos que corresponde al denominado "derecho administrativo sancionador" que es de naturaleza preventiva.

Las mencionadas Resoluciones Generales de la CNV podrán ser consultadas en el sitio web: <https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/MarcoRegulatorio?panel=2>.

Se informa al público inversor que las medidas anteriormente descriptas no afectan la situación financiera de la Sociedad.

LA PRESENTE SECCIÓN CONSTITUYE ÚNICAMENTE UN RESUMEN DE LAS REGULACIONES CAMBIARIAS VIGENTES EN ARGENTINA. PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS CAMBIARIAS DE ARGENTINA, DEBE CONSULTAR A SU ASESOR LEGAL Y LEER LAS REGLAS APLICABLES MENCIONADAS AQUÍ, INCLUIDAS SUS ENMIENDAS, QUE SE PUEDEN ENCONTRAR EN LOS SIGUIENTES SITIOS WEB: WWW.INFOLEG.GOV.AR Y EL SITIO WEB DEL BANCO CENTRAL: WWW.BCRA.GOV.AR, DEBIENDO TENERSE PRESENTE QUE LAS OPERACIONES QUE NO SE AJUSTEN A LOS DISPUESTO EN LA NORMATIVA CAMBIARIA ESTARÁN SUJETAS A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN PENAL CAMBIARIO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTOS SITIOS WEB NO FORMA PARTE Y NO SE CONSIDERARÁ INCORPORADA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

II. Tratamiento Impositivo

Lo que sigue es un resumen de ciertas cuestiones impositivas de Argentina que pueden ser de relevancia en relación con la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables. Se insta a los posibles compradores de Obligaciones Negociables a consultar a sus propios asesores impositivos respecto de las consecuencias en Argentina, o en otros lugares, de la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables.

El siguiente resumen se basa en las leyes impositivas de Argentina tal como se encuentran en vigencia en la fecha de este Prospecto y está sujeto a cualquier cambio en las leyes argentinas que pueda entrar en vigencia luego de dicha fecha.

En particular, se señala que el pasado 6 de diciembre de 2019 se publicó el último texto ordenado de la Ley de Impuesto a las Ganancias mediante el Decreto N° 824/2019 el que fuera reglamentado mediante el Decreto N° 862/2019 (B.O. 9/12/2019). Asimismo, el pasado 23 de diciembre de 2019 fue publicada en el BO la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva, que, entre muchos aspectos, introduce importantes cambios al texto ordenado de la Ley del Impuesto a las Ganancias que fuera previamente modificada por la Ley 27.430 de diciembre 2017 (la “Reforma Tributaria”). El 28 de diciembre de 2019, 30 de enero de 2020 y el 1° de abril de 2020 se reglamentó la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante el Decreto N° 99/2019, el Decreto N° 116/2020 y el Decreto N°330/2020, respectivamente (la “Ley de Impuesto a las Ganancias”). Además, la Ley N°27.541 ha sido reglamentada a través del dictado de la Resolución General (AFIP) N°4659/2020 (B.O. 07/01/2020), la Resolución General (AFIP) N°4664/2020 (B.O. 15/01/2020), la Resolución General (AFIP) N°4667/2020 (B.O. 31/01/2020), la Resolución General (AFIP) N°4673/2020 (B.O. 07/02/2020) la Resolución General (AFIP) N°4690/2020 (B.O. 01/04/2020), la Resolución General (AFIP) N°4691/2020 (B.O. 02/04/2020), entre tantas otras. Es posible que se emitan reglamentaciones y aclaraciones adicionales.

Se recomienda a los posibles compradores de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias, conforme a las leyes impositivas del país del que son residentes, de invertir

en las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier disposición de las Obligaciones Negociables.

La Argentina tiene celebrados tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso que algún inversor resida a efectos impositivos en uno de los países con convenio, en principio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto convencionalmente.

No obstante que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Impuesto a las ganancias

Entidades Argentinas

Las sociedades y entidades constituidas en Argentina, ciertos comerciantes e intermediarios, sucursales locales de entidades extranjeras, propietarios e individuos que realicen ciertas actividades comerciales en Argentina (las “Entidades Argentinas”) tenedoras de Obligaciones Negociables que obtengan intereses y/o resultados por compraventa, cambio, permuta o disposición de obligaciones negociables están alcanzados por el impuesto a las ganancias.

La Reforma Tributaria, introdujo significativas modificaciones, entre las que se puede mencionar una reducción de la alícuota aplicable a las sociedades de capital del 25% para ejercicios fiscales que se inicien a partir del primero de enero de 2020, inclusive. Además, se previó una retención adicional al momento en que dichas sociedades distribuyan dividendos o utilidades.

Sin embargo, por disposición de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva, la entrada en vigencia de la alícuota aplicable a las sociedades de capital del 25% ha sido diferida para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero 2021 inclusive y durante el periodo de suspensión la alícuota aplicable a los sujetos indicados será del 30%.

La ganancia bruta por la enajenación de las Obligaciones Negociables realizada por las Entidades Argentinas se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. La Ley de Impuesto a las Ganancias considera como de naturaleza específica los quebrantos provenientes de determinadas operaciones con renta financiera. Los inversores deberán evaluar el potencial impacto que ello podría tener en su caso en particular.

A través de la Resolución General AFIP N° 4219/2018 se dispuso que los pagos de intereses a por obligaciones negociables a personas jurídicas se encuentran sometidos al régimen de retención local (Resolución General N° 830).

Personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina

Para el caso de las personas humanas y sucesiones indivisas residentes, las ganancias de fuente argentina que se obtengan de intereses de las obligaciones negociables y de resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de las obligaciones negociables, se encontrarán exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 y 34 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva y del inciso h) y u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias texto ordenado según el Decreto 824/2019 (la “Ley de Impuesto a las Ganancias”).

La Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva reestableció la vigencia de los incisos 3 y 4 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, que habían sido derogados por el artículo 81 de la Reforma Tributaria. En virtud de dichos incisos del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, estarán exentos de impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las obligaciones negociables, así como los intereses, actualizaciones y ajustes de capital originados en las obligaciones negociables. De conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables la exención dependerá del cumplimiento de las siguientes condiciones (las “Condiciones del Artículo 36”):

- a) que las Obligaciones Negociables sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV en cumplimiento de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV;

- b) que los fondos obtenidos mediante la colocación de las Obligaciones Negociables, sean aplicados a uno o más de los siguientes destinos (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, (ii) integración de capital de trabajo a ser utilizado en Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, (iv) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, y/o (vi) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados; y
- c) la Compañía acredite ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones determinados por ésta, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociable, si la Compañía no cumple con las Condiciones del Artículo 36, decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, la Emisora debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores.

Adicionalmente al restablecimiento del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley N° 23.576, conforme al nuevo texto del inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias sancionado por el artículo 33 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva, la exclusión de beneficios del artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias- que dispone que las exenciones totales o parciales establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad de Buenos Aires, no tendrán efecto en el impuesto a las ganancias para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país- no resultará de aplicación para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina.

De acuerdo al último párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, la exención respecto de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se aplicará en la medida que dichos valores coticen en bolsas o mercados autorizados por la CNV.

De no aplicar la exención, los intereses y las ganancias derivadas de la enajenación de las Obligaciones Negociables obtenidas por las personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina estarán alcanzados por el impuesto a las ganancias, cuya alícuota dependerá de la moneda, y modalidad de ajuste de la obligación negociable. De este modo se aplicará:

La alícuota del 5% cuando los instrumentos se emitan en Pesos sin cláusula de ajuste; o la alícuota del 15% cuando los instrumentos se emitan en Pesos con cláusula de ajuste o en moneda extranjera.

Asimismo, en el caso de ganancias de capital, se establece que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para incrementar la alícuota para los instrumentos en Pesos sin cláusula de ajuste, siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas hasta un máximo de 15%.

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas domiciliadas en Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

La Resolución General (AFIP) 4.190-E establece que, para las personas humanas residentes y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina, no será de aplicación el régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) 830. En consecuencia, los intereses sobre las Obligaciones Negociables pagados por la entidad emisora no serán pasibles de retención.

De acuerdo con el Decreto N°1.170/2018, a los fines de calcular la ganancia neta sujeta a impuesto de las inversiones y operaciones, los contribuyentes podrán aplicar deducciones especiales. Por su parte, el artículo 47 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva ofrece la opción de afectar los intereses de las obligaciones negociables correspondientes al período fiscal 2019 al costo computable del título u obligación que los generó, en cuyo caso el mencionado costo deberá disminuirse en el importe del interés o rendimiento afectado.

De acuerdo con la Resolución (AFIP) N° 4.298 (publicada el 29 de agosto de 2018), los agentes de liquidación y compensación registrados en la CNV y las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión deberán actuar como agentes de información respecto de las compras y ventas de títulos valores públicos o privados negociados en Argentina a partir del 1 de enero de 2019.

Con fecha 4 de agosto de 2021, fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.638, conforme fuera reglamentada por medio del Decreto N° 621/2021, que sustituye, con aplicación a partir del período fiscal 2021 y siguientes, el segundo párrafo del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus

modificaciones, estableciéndose que la exención dispuesta en dicho inciso también comprenderá a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 621/2021 el Poder Ejecutivo estableció los requisitos que deben cumplir tales instrumentos para quedar comprendidos en la exención. Entre otras cuestiones, el referido decreto establece que la CNV y AFIP deberán dictar las normas complementarias pertinentes y que la AFIP publicará un listado en el que, taxativamente, se especifique cada uno de los instrumentos que cumplan los requisitos impuestos, para lo cual los organismos de contralor de que se trate deberán remitir información a la AFIP.

Con fecha 3 de enero de 2022, la CNV publicó la Resolución General 917/2021, reglamentando el Decreto 621/2021 y estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar los instrumentos financieros que se liquiden en moneda nacional para gozar de las exenciones previstas en la Ley 27.638. Asimismo, dicha Resolución fija un régimen de información estableciendo quienes son los sujetos obligados a cumplimentarlo, así como la forma y el plazo en que deberá ser remitida la información a la CNV, con el objeto de que sean identificables para el inversor aquellos instrumentos que cumplen con los requisitos para gozar de las exenciones establecidas en la Ley 27.638.

En este sentido, el incumplimiento por parte de los sujetos obligados de los deberes de información previstos en la citada Resolución, podría derivar en que los potenciales inversores dejen de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales. Asimismo, dado que las exenciones impositivas aplican a la colocación de instrumentos emitidos en moneda nacional, aquellos tenedores de obligaciones negociables que se encuentren denominadas en moneda extranjera tampoco gozarán de las exenciones impositivas previstas por el Decreto 621/2021.

Para aquellas futuras emisiones a realizarse bajo el presente Programa, la Emisora se compromete a manifestar si las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 621/2021.

Beneficiarios del Exterior

Los intereses de Obligaciones Negociables y las ganancias de capital obtenidas de la compraventa, cambio, permuta o disposición de obligaciones negociables que obtienen los beneficiarios del exterior (comprendidos en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que se refiere a personas humanas, sucesiones indivisas o personas jurídicas residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina) ("Beneficiarios del Exterior") se encuentran exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en la medida en que: (i) las obligaciones negociables sean emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables (de acuerdo a las Condiciones del Artículo 36); y (ii) siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes (como se explicará más adelante).

Si la Compañía no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, la Emisora debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. En este caso, los tenedores de Obligaciones Negociables deberían recibir el monto total de intereses correspondientes a dichos títulos como si no se hubiesen gravado con ningún impuesto. La Emisora realizará lo posible por cumplir con las Condiciones del Artículo 36. La AFIP reglamentó mediante la Resolución General N°1516/2003, modificada por la Resolución General N°1578/2003, el mecanismo de ingreso del Impuesto a las Ganancias por parte de la Emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

De no aplicar la exención, las ganancias derivadas de la enajenación de las Obligaciones Negociables obtenidas por un Beneficiario del Exterior, quedará alcanzada según correspondiera por lo establecido en el inciso h) para el caso de personas jurídicas o i) para el resto de los sujetos, del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Si los Beneficiarios del Exterior residen en y/o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes, la tasa del impuesto a las ganancias aplicable será del 35%, aplicable sobre la presunción de ganancia neta sujeta a impuesto prevista en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

De acuerdo con la Resolución General (AFIP) N° 4.227/2018, en caso que la exención no aplicara, el sujeto pagador argentino deberá actuar como agente de retención.

Cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, éste último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. En cambio, y conforme a lo normado en el artículo 252 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el enajenante beneficiario del exterior deberá ingresar el impuesto directamente a través del mecanismo que al efecto establezca la AFIP, o podrá hacerlo (i) a través de un sujeto residente en el país con mandato suficiente o (ii) a través de su representante legal domiciliado en el país.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva ha derogado el artículo 95 de la Ley de Impuesto a las Ganancias a partir del período fiscal 2020. En consecuencia, a partir del período fiscal referido, y en aquellos casos en que no resultaren de aplicación las exenciones expuestas más arriba, se aplicará la alícuota del 35% respecto de los intereses provenientes de las Obligaciones Negociables pagados a Beneficiarios del Exterior. La referida alícuota resultará de aplicación sobre el 100% de los intereses percibidos por el Beneficiario del Exterior, excepto que: (i) el Beneficiario del Exterior fuera una entidad financiera supervisada por su respectivo banco central o autoridad equivalente y (ii) esté radicada en: (a) jurisdicciones no consideradas como no cooperantes o de baja o nula tributación o (b) jurisdicciones que hayan suscripto con Argentina convenios de intercambio de información y, por aplicación de sus normas internas, no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco. En dicho caso, la referida alícuota resultaría de aplicación sobre el 43% del monto bruto de intereses pagados.

La Ley de Impuesto a las Ganancias define por jurisdicciones no cooperantes aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que teniendo firmado un acuerdo no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Cabe resaltar que el Poder Ejecutivo elaboró un listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 862/2019. Este listado podría ser modificado, en atención a la experiencia en cooperación fiscal internacional, por lo que se recomienda a los potenciales inversores consultar con sus asesores.

Cuando los tenedores de las Obligaciones Negociables sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Por último, por medio de la Ley N° 27.702, publicada en el Boletín Oficial con fecha 30/11/2022, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2027, la vigencia del Impuesto a las Ganancias, del Impuesto sobre los Bienes Personales y del Impuesto a los Débitos y Créditos en cuentas bancarias.

Impuesto sobre los bienes personales

Las personas humanas residentes en Argentina y en el extranjero y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina y en el extranjero deben incluir los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, a fin de determinar su responsabilidad fiscal correspondiente al impuesto sobre los bienes personales (el “Impuesto sobre los Bienes Personales” o “IBP”).

El IBP grava ciertos activos ubicados en el país (incluyendo las Obligaciones Negociables) y en el exterior, existentes al 31 de diciembre de cada año en relación con personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina.

De acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva, respecto de las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina, el IBP grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que el valor de sus bienes en conjunto resulten iguales o exceda \$ 2.000.000 (o \$ 18.000.000 tratándose de inmuebles destinados a casa habitación). Sobre el excedente de dicho monto el impuesto se determina atendiendo a la siguiente escala y alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible	Monto fijo de impuesto	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$		
0	3.000.000 (inclusive)	0	0
3.000.000	6.500.000 (inclusive)	15.000	0,75%
6.500.000	18.000.000 (inclusive)	41.250	1,00%
18.000.000	En adelante	156.250	1,25%

Cabe destacar que la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva delegó hasta el 31 de diciembre del 2020 en el Poder Ejecutivo la facultad de fijar alícuotas diferenciales superiores hasta en un cien por ciento (100%) sobre la tasa máxima para gravar los bienes situados en el exterior y de disminuirla, para el caso de activos financieros situados en el exterior, en caso de verificarse la repatriación del producido de su realización. Es así que a través del Decreto 99/2019, se establecieron las mencionadas alícuotas aplicables sobre bienes situados en el exterior, elevándose las mismas a 0,70%, 1,20%, 1,80% y 2,25% respectivamente según la escala del cuadro anterior. Asimismo, el mencionado Decreto dispuso que en caso de producirse la repatriación de activos financieros que representen no menos del 5% del valor del total de bienes situados en el exterior, y con anterioridad al 30 de abril de 2020, no quedarían alcanzados por el incremento mencionado.

La Resolución General (AFIP) 4673 ha establecido un pago a cuenta del IBP correspondiente a los períodos fiscales 2019 y 2020, que deberán ingresar las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la Argentina que posean en los períodos fiscales 2018 y 2019, respectivamente, bienes en el exterior sujetos a impuesto.

Por su parte, las personas humanas residentes y las sucesiones indivisas residentes fuera de Argentina, tributan este impuesto por los bienes ubicados en Argentina (tales como las Obligaciones Negociables). Tales sujetos están alcanzados por el IBP y deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo calculado sobre el valor de dichos bienes al 31 de diciembre de cada año, los montos que se calculen aplicando una alícuota, de acuerdo a las últimas modificaciones introducidas por Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva, del 0,50% para los períodos fiscales 2019 y subsiguientes. Las personas humanas o sucesiones indivisas residentes fuera de Argentina no se encuentran sujetas al tributo si el IBP es igual o inferior a \$250.

El IBP se aplica sobre el valor de mercado de los títulos valores cuando estos cotizan al 31 de diciembre de cada año calendario, o los costos de adquisición más intereses devengados en el caso de títulos valores sin oferta pública.

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

Si bien los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, de propiedad de personas humanas residentes o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina respecto de los cuales no exista un responsable sustituto en Argentina (el Artículo 26 de la Ley de IBP lo define como un sujeto residente en Argentina que tenga la tenencia, disposición, custodio o depósito) estarían técnicamente sujetos al IBP de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 127/96, no habiéndose establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto en relación con tales títulos. Conforme al párrafo tercero del Artículo 26 de la Ley de IBP el sistema de responsable sustituto no se aplica a las Obligaciones Negociables.

La ley del IBP presume en algunos casos, sin admitir prueba en contrario, que las obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas del país y por lo tanto sujetas al IBP. Por ejemplo, cuando el titular directo de las Obligaciones Negociables corresponda a determinadas sociedades, empresas, establecimientos permanentes, patrimonios de afectación o explotaciones, (i) domiciliados o en su caso radicados o ubicados en el exterior, en países que no apliquen regímenes de nominatividad de títulos valores privados; y (ii) que en virtud de su naturaleza jurídica o sus estatutos (a) su actividad principal consista en la realización de inversiones fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar ciertas actividades en su propio país o realizar ciertas inversiones permitidas conforme a las leyes de dicho país (específicamente; sociedades off-shore que no sean compañías de seguro, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea) se considerarán propiedad de personas físicas domiciliadas en la Argentina o sucesiones indivisas radicadas en el país; por lo tanto, sin perjuicio de lo que se menciona en los dos párrafos siguientes, tales títulos estarán sujetos al IBP.

En esos casos, la ley impone la obligación de abonar el IBP para el emisor privado argentino, como obligado sustituto (el “Obligado Sustituto”), autorizándolo a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 127, del 9 de febrero de 1996 así como la Resolución General (AFIP) N° 2151/06 establecen que el Obligado Sustituto y, por tanto, el obligado al ingreso del impuesto, será la entidad emisora de dichos títulos.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes sociedades extranjeras que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de retiro y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Por otra parte, el Decreto 812/96, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a acciones y títulos de deudas privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en mercados de valores ubicadas en Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como Obligado Sustituto, la Compañía mantendrá en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y de la prueba que ese certificado se encontraba vigente al 31 de diciembre del ejercicio en que se produjo el pasivo impositivo, según lo establecido por la Resolución 2151/2006 de la AFIP. En caso que el Estado Nacional considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV y su negociación en mercados de valores del país o del exterior, la Compañía será responsable del ingreso del IBP.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26.452, los fiduciarios de los fideicomisos no financieros tienen la obligación de considerar el valor de los bienes integrantes del fondo (incluidas las Obligaciones Negociables) a los fines de ingresar el IBP correspondiente.

Cabe aclarar que la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva ha establecido respecto de la condición de los contribuyentes, con efectos a partir del período fiscal 2019, que el sujeto pasivo del impuesto se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (artículos 116 y siguientes conforme a lo normado en el Decreto N° 99/2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio. Por su parte, el Decreto N° 99/2019 aclara que toda referencia que efectúen las normas legales, reglamentarias y complementarias sobre el nexo de vinculación “domicilio” con relación al impuesto debe entenderse referida a “residencia”.

Adicionalmente, se destaca que con fecha 4 de agosto de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley 27.638 mediante la cual se dispuso que las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables se encuentran exentas del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Por medio de la Ley N° 27.667 y el Decreto N° 912/2021, ambos publicados en el Boletín Oficial del 31/12/2021, se introducen modificaciones en el mínimo no imponible y en las escalas progresivas del impuesto con vigencia a partir del período fiscal 2021 y siguientes.

De acuerdo a las modificaciones introducidas, en el período fiscal 2022 no estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados pertenecientes a las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina, cuando el valor de sus bienes en conjunto, resulten iguales o inferiores a \$ 11.282.141,08.

La nueva escala del IBP aplicable a las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina para los períodos fiscales iniciados en 2022 y siguientes se calculará sobre el excedente del valor de los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año tal como se describe a continuación:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Monto fijo de impuesto	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	5.641.070,54 (inclusive)	0	0,50%	0
5.641.070,54	12.222.319,51 (inclusive)	28.205,35	0,75%	5.641.070,54
12.222.319,51	33.846.423,25 (inclusive)	77.564,72	1,00%	12.222.319,51
33.846.423,25	188.035.684,71 (inclusive)	293.802,76	1,25%	33.846.423,25
188.035.684,71	564.107.054,14 (inclusive)	2.221.171,53	1,50%	188.035.684,71
564.107.054,14	En adelante	7.862.242,07	1,75%	564.107.054,14

Por su parte, para los bienes situados en el exterior se establece un incremento de alícuota según la escala del cuadro anterior:

Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	A \$	
0	5.641.070,54 (inclusive)	0,70%
5.641.070,54	12.222.319,51 (inclusive)	1,20%
12.222.319,51	33.846.423,25 (inclusive)	1,80%

33.846.423,25	En adelante	2,25%
---------------	-------------	-------

Dicho incremento de alícuota para bienes situados en el exterior, no resultará aplicable en caso de producirse la repatriación de activos financieros que representen (i) no menos del 5% del valor del total de bienes situados en el exterior; (ii) cuando dicha repatriación se hubiera efectuado hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente al año fiscal de liquidación, y (iii) en la medida que se cumplan ciertas condiciones de permanencia de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación.

A partir del período fiscal 2022 y siguientes, el monto del mínimo no imponible y de las escalas prevista en los cuadros precedentes para bienes del país y bienes del exterior, se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, operada entre los meses de octubre del año anterior al período fiscal de que se trata y octubre del período fiscal del ajuste.

Los sujetos del IBP podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Dicho crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior, computándose en primer término contra el impuesto que resulte de aplicar la escala sobre el valor total de los bienes, y el remanente no computado podrá ser utilizado contra el gravamen determinado por aplicación de las alícuotas previstas para los bienes situados en el exterior.

Por último, por medio de la Ley N°27.638 se introdujeron nuevas exenciones al impuesto sobre los bienes personales, mediante la inclusión de tres nuevos incisos al artículo 21 de la Ley de IBP. Entre las nuevas exenciones se incluyen a:

- 1) las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables;
- 2) los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo, siempre que así lo disponga la norma que los regule; y
- 3) las cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1° de la ley 24.083 y sus modificatorias (es decir, fondos comunes de inversión abiertos y cerrados), y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación que hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, y cuyo activo subyacente principal esté integrado, como mínimo, en un porcentaje a determinar por la reglamentación, por los depósitos y bienes a los que se refieren los incisos g), h), i) y j) del artículo 21 del capítulo I del título VI de la Ley de IBP.

Respecto a la exención N° 2 anterior, se aclara que mediante el Decreto N°621/2021 el Poder Ejecutivo estableció los requisitos que deben cumplir tales instrumentos para quedar comprendidos en la exención. Entre otras cuestiones, el referido decreto establece que la CNV y la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") deberán dictar las normas complementarias pertinentes y que la AFIP publicará un listado en el que, taxativamente, se especifique cada uno de los instrumentos que cumplan los requisitos impuestos para lo cual los organismos de contralor de que se trate deberán remitir información a la AFIP.

Impuesto al valor agregado

En tanto se cumplan las Condiciones del Artículo 36, las operaciones financieras y operaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, amortización, pago de capital y/o intereses o rescate de las Obligaciones Negociables estarán exentas de cualquier impuesto al valor agregado en Argentina. Según lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, si la emisora no cumpliera las Condiciones del Artículo 36, ésta será responsable por el pago de cualquiera de los impuestos resultantes.

De conformidad con el Decreto N° 280/97, la Ley N° 23.349 y sus modificaciones (la Ley de Impuesto al Valor Agregado), la transferencia de las Obligaciones Negociables se encuentra exenta (art. 7 inciso b) del impuesto al valor agregado aun cuando no se reúnan las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27.260, el impuesto a la ganancia mínima presunta se derogó para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2019.

Impuestos a los Débitos y Créditos en cuentas bancarias

En caso que los inversores utilizaran cuentas bancarias radicadas en instituciones financieras locales en relación con las Obligaciones Negociables, los débitos y créditos originados en esas cuentas podrían estar alcanzados por el impuesto a los débitos y créditos. La alícuota general del impuesto a los débitos y créditos asciende al 0,6%, aunque existen alícuotas reducidas del 0,075% así como alícuotas incrementadas del 1,2%.

Conforme al Decreto N° 409/2018 (publicado en el BO el 7 de mayo de 2018), el 33% del impuesto pagado sobre los créditos a la alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 1,2% puede utilizarse como crédito contra el Impuesto a las Ganancias y la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. El monto restante podrá ser deducido de la base imponible del Impuesto a las Ganancias. En el caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo como crédito de impuestos o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%.

Existen algunas excepciones de este impuesto que podrían aplicar según el tipo de contribuyente de que se trate y el uso que intente darse a la cuenta. Por ejemplo, se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en Argentina (véase Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto 380/2001).

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del dictado de la Resolución General (AFIP) N° 3900/2016, ciertas cuentas bancarias requieren ser registradas en el registro establecido por la autoridad administrativa (AFIP-DGI) a fin de que puedan beneficiarse de las exenciones y reducciones previstas para este impuesto.

Asimismo, la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva estableció que, al llevarse a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas abiertas en entidades financieras estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de estos. Cabe aclarar que esta disposición no resulta aplicable para personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

La Ley N° 27.432 (promulgada y publicada en el BO el día 29 de diciembre de 2017), dispuso la prórroga de este impuesto hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive.

Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó el Decreto 901/2021 que establece que para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1 de enero de 2021, la alícuota del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras operatorias establecido por la Ley N° 25.413 será del 2,50 % para los créditos y débitos 225 en cuentas pertenecientes a concesionarios de servicios públicos, en la medida en que el capital social de la sociedad concesionaria pertenezca en un porcentaje no inferior al 80 % al Estado Nacional.

Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)

La Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva estableció, con carácter de emergencia y por el término de cinco períodos fiscales a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, un impuesto nacional aplicable sobre determinadas operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y demás operaciones de cambio de divisas y adquisición de servicios realizadas por sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables). La alícuota aplicable es, en general, del 30%. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia

La Ley N° 27.605, publicada en el Boletín Oficial el 18/12/2020, estableció con carácter de emergencia y por única vez, un aporte extraordinario y obligatorio que recae sobre las personas humanas y sucesiones indivisas respecto de sus bienes existentes a la fecha de entrada en vigencia de la ley dispuesta a partir del 18/12/2020 (el "Aporte Extraordinario").

El mencionado Aporte Extraordinario, alcanza a los siguientes sujetos:

- (a) Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, por la totalidad de sus bienes situados en Argentina y en el exterior. Se incluyen aquellas personas humanas de nacionalidad argentina cuyo domicilio o residencia se encuentre en "jurisdicciones no cooperantes" o "jurisdicciones de baja o nula tributación", en los términos de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

- (b) Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior (excepto las alcanzadas por el inciso anterior bajo el criterio de nacionalidad) por la totalidad de sus bienes situados en Argentina.

El sujeto alcanzado por el Aporte Extraordinario se regirá por los criterios de residencia en los términos y condiciones establecidos en la Ley del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre de 2019.

Las personas humanas residentes en el país, explotaciones unipersonales ubicadas en el país o las sucesiones allí radicadas que tengan el condominio, posesión, uso, goce, disposición, tenencia, custodia, administración o guarda de bienes sujetos al aporte, que pertenezcan a sujetos del exterior, deberán actuar como responsables sustitutos del Aporte Extraordinario, según las normas que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En cualquier caso, los sujetos mencionados precedentemente, quedan exentos del Aporte Extraordinario cuando el valor de la totalidad de sus bienes, comprendidos y valuados en los términos de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales pero con independencia del tratamiento que revistan frente a dicho gravamen y del mínimo no imponible previsto en el mismo, no exceda de los \$ 200.000.000, inclusive.

Para los sujetos alcanzados en virtud de lo dispuesto en el inciso a), la base del Aporte Extraordinario se determinará computando el valor total de sus bienes en el país y en el exterior, incluidos los aportes a fideicomisos o fundaciones de interés privado y demás estructuras análogas, participaciones en sociedades u otros entes de cualquier tipo sin personalidad fiscal y participaciones directas o indirectas en sociedades u otros entes de cualquier tipo, existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

El monto a pagar en concepto del Aporte Extraordinario se calculará sobre la base de una escala y alícuotas progresivas que oscilan entre 2% y 5,25%, dependiendo (i) del valor total de los bienes, (ii) de su ubicación en el país o en el exterior, y (iii) de existir una repatriación de los bienes situados en el exterior.

La alícuota diferencial existente entre bienes situados en el exterior y aquellos situados en el país, se eliminará en caso de verificarse la repatriación de una parte de dichos bienes dentro de determinado plazo y en tanto los fondos permanezcan, hasta el 31 de diciembre de 2021, depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de su titular, o afectados, una vez efectuado ese depósito, a alguno de los destinos que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

Los potenciales inversores de las Obligaciones Negociables, deberán consultar a sus propios asesores impositivos acerca del alcance mencionado Aporte Extraordinario de acuerdo a sus circunstancias particulares.

Impuesto de Sellos

Conforme la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos (la "Ley de Coparticipación"), las provincias pueden establecer un impuesto de sellos que "recaerá sobre actos, contratos y operaciones de carácter oneroso instrumentados, sobre contratos a título oneroso formalizados por correspondencia, y sobre operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen interés, efectuadas por entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526".

La Ley de Coparticipación establece que se deberá entender por instrumento, toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos, contratos y operaciones mencionadas en la ley, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico por el cual pueda ser exigido el cumplimiento de las obligaciones sin necesidad de otro documento y con prescindencia de los actos que efectivamente realicen los contribuyentes.

El artículo 35 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en el ámbito nacional están exentos los actos, contratos y operaciones, incluyendo las entregas o recepciones de dinero, relacionadas a la emisión, suscripción, colocación y transferencias de las obligaciones negociables (tales como las Obligaciones Negociables).

Los potenciales inversores deberán considerar la posible incidencia de este impuesto considerando las disposiciones de la legislación provincial aplicable a su jurisdicción de residencia y actividad económica.

Conforme el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, están exentos del pago de este gravamen los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión,

suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables indicadas anteriormente, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. Los instrumentos, actos y operaciones relacionados con la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y otros títulos valores para su oferta pública conforme a la Ley de Mercado de Capitales de Argentina por parte de sociedades autorizadas por la CNV a los efectos de la realización de ofertas públicas también se encuentran exentos de este impuesto en la Ciudad de Buenos Aires. La exención decae si no se solicita la autorización pertinente para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV dentro de un plazo de 90 días corridos y/o si la colocación de las Obligaciones Negociables no se efectúa dentro de los 180 días corridos desde el otorgamiento de dicha autorización.

El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece que están exentos del pago de este gravamen los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conformes el régimen de las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables indicadas anteriormente, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires, los instrumentos, actos y operaciones relacionados con la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y otros títulos valores para su oferta pública conforme a la Ley de Mercado de Capitales de Argentina por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a los efectos de la realización de ofertas públicas también se encuentran exentos de este impuesto. Esta exención también se aplica a la constitución de garantías, sean éstas reales o personales, a favor de inversores o terceros que aseguren la emisión, ya sea con anterioridad, simultáneamente o con posterioridad a dicha emisión. No obstante, la exención decae si no se solicita la autorización pertinente para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV dentro de un plazo de 90 días corridos y/o si la colocación de las Obligaciones Negociables no se efectúa dentro de los 180 días corridos desde el otorgamiento de dicha autorización.

Asimismo, los actos relacionados con la negociación de títulos valores cuya oferta pública haya sido debidamente autorizada por la CNV se encuentran exentos de la aplicación del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires. Esta exención también decae en las circunstancias mencionadas en la última oración del párrafo precedente.

De acuerdo con el denominado “Pacto Fiscal”, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer alícuotas máximas en el impuesto de sellos de acuerdo con el siguiente esquema: 0,75% a partir del 1 de enero de 2020; 0,50% a partir del 1 de enero de 2021; y 0,25% a partir del 1 de enero de 2022. Asimismo, acordaron eliminar el impuesto de sellos a partir del año 2023. No obstante lo anterior, se destaca que el 17 de diciembre de 2019, el Estado Nacional, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suspendieron hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación del Pacto Fiscal.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un gravamen local que grava el ejercicio habitual y a título oneroso de una actividad económica en una jurisdicción provincial argentina o en la Ciudad de Buenos Aires y se calcula sobre la base de los ingresos brutos de los contribuyentes que desarrollan sus actividades regularmente en dichas jurisdicciones.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada Provincia Argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

A la fecha del presente documento, los ingresos obtenidos por operaciones relacionadas con Obligaciones Negociables, los intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia sobre las obligaciones negociables estarán exentos de la aplicación del IIBB en las jurisdicciones de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires en caso que las Obligaciones Negociables hayan sido emitidas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 23.576 y en la Ley N° 23.962, y mientras resulte de aplicación la exención respecto del Impuesto a las Ganancias. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de bolsa y todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones.

Existe un sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (“SIRCREB”) que permite el cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos, aplicable sobre las sumas acreditadas en las cuentas mantenidas en entidades bancarias de Argentina cualquiera sea su especie y/o naturaleza.

Los regímenes varían de acuerdo con las leyes específicas de cada provincia argentina, por lo que debe llevarse un análisis teniendo en consideración la legislación provincial en cada caso en particular.

Algunas jurisdicciones adhieren al sistema SIRCREB para todos sus contribuyentes, ya sean locales o bajo el Convenio Multilateral (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires). Por el contrario, otras jurisdicciones están exclusivamente adheridas al Convenio Multilateral para sus contribuyentes. Estos regímenes se aplican, en general, a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección General de Rentas. Las alícuotas generales aplicables varían aproximadamente entre el 0,01% y 5%, ello de acuerdo con ciertos grupos, parámetros y categorías de contribuyentes.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del IIBB para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

En relación a estos regímenes, al suscribir el Consenso Fiscal las provincias Argentinas y la Ciudad de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Se destaca que, el 17 de diciembre de 2019, el Estado Nacional, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suspendieron hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación del denominado “Pacto Fiscal”. Por medio de este pacto, los firmantes habían asumido el compromiso de reducir las alícuotas del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Considerando la autonomía de cada jurisdicción provincial, los potenciales inversores deben considerar los efectos del impuesto a los ingresos brutos, los regímenes de acreditaciones bancarias específicas y el régimen SIRCREB en función de las jurisdicciones locales involucradas.

Tasa de Justicia

En el caso que se haga necesario instituir procedimientos de ejecución con relación a las Obligaciones Negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia del orden del 3% sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales federales argentinos o ante los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ciertos impuestos judiciales y de otra índole podrían imponerse sobre el monto de cualquier reclamación presentada ante los tribunales de la provincia correspondiente.

Impuesto a la Trasmisión Gratuita de Bienes

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se grava con impuestos a la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios. A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires ha sancionado un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (en adelante, el “ITGB”) a partir del 1 de enero de 2011, por medio de la Ley N° 14.044 y sus modificaciones:

El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.

Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios (como las Obligaciones Negociables) que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra

jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.

En cuanto a las alícuotas, se han previsto alícuotas progresivas del 1,6026% al 8,7840%, y las mismas varían según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Las transferencias de las Obligaciones Negociables a título gratuito podrían estar alcanzadas por el ITGB en la medida en que la transmisión gratuita sea igual o superior a \$ 322.800. En el caso de los padres, hijos y cónyuge, dicha cantidad será \$ 1.344.000.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

La oferta pública y su exención impositiva

En virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos valores deben ser colocados a través de ofertas públicas para poder recibir el tratamiento impositivo preferente contemplado en dicha ley. Por consiguiente, la CNV estableció las pautas mínimas que rigen la colocación primaria de valores negociables conforme a las Normas de la CNV.

Las pautas mínimas principales para la colocación primaria de valores negociables son las siguientes:

1. Publicación del prospecto en su versión definitiva y toda otra documentación complementaria exigida por las Normas de la CNV para el tipo de valor negociable que se trate por un plazo mínimo de tres días hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de la subasta o licitación pública o de la suscripción o adjudicación en el caso de formación de libro, con la documentación requerida por el Artículo 8, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la que deberá efectuarse por medio de la AIF, por medio del sitio web de los mercados y del sitio web del emisor.
2. Acceso por parte del/de los agente/s colocador/es designados por el emisor, los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación registrados, al sistema para ingresar ofertas o manifestaciones de interés.
3. Realización de una subasta o licitación pública, a elección del emisor, sea ciega –de "ofertas selladas"– en las que ningún participante, incluidos los colocadores, tendrán acceso a las ofertas presentadas hasta después de finalizado el período de subasta o licitación; o abierta, de ofertas conocidas a medida que van ingresando por intermedio del mismo sistema de licitación. Vencido el plazo límite de recepción de ofertas o manifestaciones de interés, no deberá poderse modificar las mismas una vez ingresadas, ni deberá poder ingresarse nuevas.
4. En el caso de subasta o licitación pública, excepto que los valores negociables a colocar estén destinados a inversores calificados, se deberá implementar un tramo no competitivo, cuya adjudicación no podrá superar el 50% del total que resulte adjudicado.
5. Los inversores que hubieren efectuado manifestaciones de interés en la formación de libro deberán ratificarlas el día de la suscripción, que podrá ser por un día hábil y que tendrá lugar con posterioridad a la última publicación que complemente la información financiera del prospecto o Suplemento de Precio.
6. Los emisores deben preparar los prospectos informativos describiendo en detalle las iniciativas de colocación que se emplearán y presentar pruebas de cumplimiento, si así lo solicitaran las autoridades relevantes. Los títulos valores no se considerarán exentos de impuestos meramente por haber obtenido la autorización de oferta pública de la CNV.

Tratados para evitar la doble imposición

Argentina ha suscripto tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Bolivia, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Suecia, Suiza, Reino Unido, Rusia, Emiratos Árabes Unidos y Uruguay. Asimismo, Argentina ha suscripto convenios con Austria, China, Turquía, Qatar, Japón y Luxemburgo, aunque están bajo proceso de ratificación y actualmente no se encuentran en vigor. A su vez, se encuentran en negociación convenios con Colombia e Israel, y enmiendas al convenio vigente con Alemania.

El 05 de diciembre de 2022, Argentina y Estados Unidos firmaron un acuerdo con el fin de facilitar el intercambio automático de información de cuentas financieras y optimizar la implementación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés). El objetivo de ambos estados es cumplir con los procedimientos de ratificación parlamentaria del mencionado acuerdo, y que el mismo entre en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Fondos provenientes de países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal

De conformidad con la Ley de Procedimiento Tributario (Ley N° 11.683 y sus modificaciones), las entidades locales que reciben fondos de cualquier naturaleza de sujetos extranjeros ubicados en países de baja o nula tributación o no cooperantes son pasibles del Impuesto a las Ganancias y del IVA con una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichos sujetos (con algunas excepciones limitadas). Ello se basa en la presunción de que dichos montos constituyen aumentos patrimoniales no justificados para el receptor local.

Por consiguiente, las Obligaciones Negociables no podrán (i) ser adquiridas originalmente por una persona domiciliada o constituida en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante, ni (ii) ser adquiridos por una persona a través de una cuenta bancaria abierta en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante.

Sin embargo, el sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

De acuerdo al artículo 82 de la Reforma Tributaria, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos previstos en el artículo 19 y 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Son considerados como países no cooperantes aquellos países o jurisdicciones que no tienen en vigencia con el Gobierno Nacional un tratado para el intercambio de información sobre cuestiones tributarias o para evitar la doble imposición con una cláusula amplia para el intercambio de información. Del mismo modo, esos países que, al tener un acuerdo de este tipo en vigor, no cumplan efectivamente con el intercambio de información deben ser considerados como no cooperadores. Los tratados y acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los cuales Argentina se ha comprometido.

Además, el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que el Poder Ejecutivo elaborará una lista actualizada de países considerados como no cooperativos basado en el criterio antes mencionado. Tal como fuera mencionado, el Poder Ejecutivo elaboró un listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 862/19. Este listado podría ser modificado, en atención a la experiencia en cooperación fiscal internacional, por lo que se recomienda a los potenciales inversores consultarlo antes de realizar inversiones relacionadas con las Obligaciones Negociables.

Por otro lado, la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las jurisdicciones de baja o nula tributación como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de esta ley (i.e. 15%). El artículo 25 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) precisó que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.

Documentos a Disposición

Copias del presente, de todos los avisos correspondientes a la Oferta y de los Estados Contables de Inversora Juramento están a disposición de los inversores en las oficinas de la Sociedad (en la Ruta Nacional N°16, Km. 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta), de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. Asimismo,

este Prospecto y los Estados Contables de la Sociedad podrán ser consultados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en la AIF, en el ítem “Información Financiera”. Este Prospecto será publicado en forma completa y/o reducida en los Sistemas de Información de los Mercados y en el sitio web de la Sociedad (www.ijsa.com.ar).

EMISOR

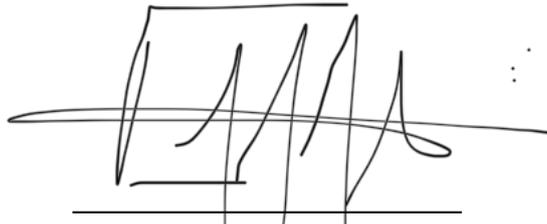
Inversora Juramento S.A.
Ruta Nacional N°16, Km 596,
Municipio de Joaquín V. González
Salta
Argentina

ASESORES LEGALES

Salaverri | Burgio | Wetzler Malbrán
Av. Del Libertador 602 – Piso 3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES

FY y Asoc. S.R.L.
Ciudad de Salta
Salta
Argentina

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FMN', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat abstract.

Francisco Muller Neto
Subdelegado